Se remite informe externo n.° D000459-2024-JUS/PGE-PPES, Caso CDH-14-2018-Azul Rojas Marín y otra vs. Perú

Fecha Mar 05/11/2024 10:36

Estimados señores:

Buenos días. Por encargo del Procurador Público Adjunto Especializado Supranacional, abogado Carlos Llaja Villena, se remite el informe externo n.° D0000459-2024-JUS/PGE-PPES, referido al caso CDH nº 14-2018-Azul Rojas Marín vs. Perú,en etapa de supervisión de cumplimiento de Sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

Dicho documento está relacionado con los siguientes documentos :
a) Nota CDH-14-2018/204 del 30 de mayo de 2024, notificada en la misma fecha
b) Nota CDH-14-2018/205 de 10 de julio de 2024, notificada en la misma fecha.
c) Nota CDH-14-2018/206 del 20 de agosto de 2024, notificada en la misma fecha.

Asimismo, contiene cincuenta y tres(53) anexos, los cuales se podrán descargar desde el enlace que se adjunta. Se agradecerá el acuse de recibo de esta comunicación.

Saludos cordiales,

Procuraduría Pública Especializada Supranacional

Firmado digitalmente por LLAJA VILLENA Carlos FAU 20606497483 hard
Cargo: Procurador Público Adjunto Especializado Supranacional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.11.2024 15:26:09 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 04 de Noviembre del 2024

INFORME EXTERNO N° D000459-2024-JUS/PGE-PPES

Para	:	**PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI** SECRETARIO CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
De	:	**CARLOS LLAJA VILLENA** PROCURADOR PÚBLICO ESPECIALIZADO SUPRANACIONAL PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA SUPRANACIONAL
Asunto	:	Remito comunicación del Estado con relación al Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, en etapa de supervisión de cumplimiento de Sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
Referencia	:	a) Nota CDH-14-2018/204 del 30 de mayo de 2024, notificada en la misma fecha. b) Nota CDH-14-2018/205 del 10 de julio de 2024, notificada en la misma fecha. c) Nota CDH-14-2018/206 del 20 de agosto de 2024, notificada en la misma fecha.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo, y en atención a las notas de la referencia, remitirle el presente informe elaborado por esta Procuraduría Pública Especializada Supranacional con relación al Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, en etapa de supervisión de cumplimiento de Sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "

CASO AZUL ROJAS MARÍN Y OTRA VS. PERÚ

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

Etapa procesal: Supervisión de Cumplimiento de Sentencia

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "

CONTENIDO

I. ANTECEDENTES 5

1.1. De la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Resoluciones de supervisión de cumplimiento de Sentencia. 5

II. OBSERVACIONES DEL ESTADO PERUANO 6

2.1. Del procedimiento de determinación de entidades responsables 7

2.4. Del cumplimiento del punto resolutivo décimo tercero de la Sentencia (Sobre adoptar un protocolo de investigación para casos relacionados a personas LGBTI). 18

2.5. Del cumplimiento del punto resolutivo décimo cuarto de la Sentencia (Sobre la implementación de un Plan de capacitación y sensibilización). 22

2.6. Del cumplimiento del punto resolutivo décimo quinto de la Sentencia (Sobre la implementación de un sistema de recopilación de datos de violencia contra personas LGTBI)…. 36

2.7. Del cumplimiento del punto resolutivo décimo sexto de la Sentencia (Sobre las acciones a fin de eliminar el indicador de "Erradicación de homosexuales y travestis" de los planes de seguridad ciudadana) 39

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "

III. CONCLUSIONES 58

IV. ANEXOS 59

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "

I. ANTECEDENTES

1.1. De la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Resoluciones de supervisión de cumplimiento de Sentencia.

1. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), trasladó al Estado Peruano, la Nota CDH-14-2018/147 de fecha 6 de abril de 2020, notificada en la misma fecha; a través de la cual remitió la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas de fecha 12 de marzo de 2020 (Sentencia), dictada por dicho Tribunal, relacionada al Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú (caso).

2. Posteriormente, mediante la Nota CDH-14-2018/161 de fecha 16 de diciembre de 2020, comunicada en la misma fecha, la Corte IDH remitió al Estado peruano la Resolución de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia de fecha 15 de diciembre de 2020, a través de la cual declaró el cumplimiento total del punto resolutivo décimo octavo de la Sentencia (reintegro al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas)[1].

3. Asimismo, mediante la nota CDH-14-2018/179 de fecha 17 de mayo de 2022, la Corte IDH comunicó al Estado peruano la Resolución de supervisión de cumplimiento de Sentencia de fecha 5 de abril de 2022, a través de la cual se declaró el cumplimiento total del punto resolutivo décimo de la Sentencia (publicaciones[2]).

4. Además, mediante la Nota CDH-14-2018/204 del 30 de mayo de 2024, la Corte IDH comunico al Estado peruano la Resolución de supervisión de cumplimiento de Sentencia de fecha 30 de mayo de 2024, a través de la cual declaró el cumplimiento total de punto resolutivo décimo primero de la Sentencia (Acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional)[3].

[1] En ese sentido, en el presente informe no se brindará información sobre el punto resolutivo décimo octavo de la Sentencia en la medida en que ya fue declarado cumplido por la Corte IDH:
[2] En ese sentido, en el presente informe no se brindará información sobre el punto resolutivo décimo de la Sentencia en la medida en que ya fue declarado cumplido por la Corte IDH.
[3] En ese sentido, en el presente informe no se brindará información sobre el punto resolutivo décimo primero de la Sentencia en la medida en que ya fue declarado cumplido por la Corte IDH.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "

II. OBSERVACIONES DEL ESTADO PERUANO

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "

10. Al respecto, el Estado peruano a través del presente informe da cumplimiento a lo requerido por la Corte IDH a través de la antes citada Resolución de supervisión de cumplimiento de sentencia de fecha 30 de abril de 2024.

11. Además de lo anterior, el Estado se referirá a las observaciones de la representación de la víctima realizadas en el escrito del 5 de agosto de 2024, adjunto a la Nota CDH-14-2018/206 del 20 de agosto de 2024.

12. En lo que atañe a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Estado observa que esta no ha presentado observaciones del caso, por lo que el Estado no realizará mayores comentarios con relación a lo anterior en el presente informe.

2.1. Del procedimiento de determinación de entidades responsables

13. Como se recuerda, mediante el Informe N.° 137-2023-JUS/PGE-PES del 3 de abril de 2023, el Estado puso en conocimiento de la Corte IDH y la representación de la víctima, la Resolución N.º 1-2022-PGE/CD del 15 de junio de 2022, emitida por el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, por medio del cual se determinó a las entidades responsables del cumplimiento de las reparaciones ordenadas en el presente caso, conforme al siguiente detalle:

N°	PUNTO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA (PR)	ENTIDAD/ES DETERMINADAS
4	PR 13 (Protocolo de investigación – personas LGBTI)	1. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de manera coordinada con; 2. Ministerio Público 3. Poder Judicial 4. Ministerio del Interior (Policía Nacional del Perú) 5. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
5	PR 14 (plan de capacitación y sensibilización)	1. Academia de la Magistratura 2. Ministerio del Interior (ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana) 3. Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana 4. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "

N°	PUNTO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA (PR)	ENTIDAD/ES DETERMINADAS
6	PR 15 (Diseño e implementación de un sistema de recopilación de datos – violencia personas LGBTI)	1. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), de manera coordinada con; 2. Ministerio Público 3. Ministerio del Interior (Policía Nacional del Perú) 4. Poder Judicial 5. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
7	PR 16 (Eliminación del indicador de "erradicación de violencia" de los planes de seguridad)	1. Ministerio del Interior (en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana) 2. Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) 3. Presidencia del Consejo de Ministros

14. Lo anterior, es importante ya que, a través de dichas instituciones, el Estado viene realizando el cumplimiento de dichas reparaciones.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "

2.4. Del cumplimiento del punto resolutivo décimo tercero de la Sentencia (Sobre adoptar un protocolo de investigación para casos relacionados a personas LGBTI).

54. Por otra parte, la Sentencia del presente Caso ordenó en el punto resolutivo décimo tercero, lo siguiente:

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "

PUNTO RESOLUTIVO DÉCIMO TERCERO DE LA SENTENCIA
13. El Estado adoptará un protocolo de investigación y administración de justicia durante los procesos penales para casos de personas LGBTI víctimas de violencia, de conformidad con lo establecido en los párrafos 241 a 244 de [la] Sentencia.

VIII. Reparaciones
D. Garantías de No Repetición
D.1. Adopción de un Protocolo sobre investigación y Administración de Justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI.

241. La Corte considera que los criterios generales establecidos en la documentación citada por el Estado implican un avance significativo para la adecuación de las normas y prácticas internas a la normativa internacional en materia de protección de las personas LGBTI. Sin embargo, advierte que es preciso contar con normas más específicas que contemplen los criterios establecidos en la presente Sentencia y en otros instrumentos internacionales en la materia. En este sentido, la testigo Garibay Mascco declaró ante la Corte que, en la actualidad, el Ministerio Público no cuenta con guías o protocolos de investigación específicos para personas LGBTI.

242. En consecuencia, la Corte considera conveniente ordenar al Estado adoptar, en el plazo de dos años contados a partir de la notificación de la […] Sentencia, un protocolo de investigación y administración de justicia durante los procesos penales para casos de personas LGBTI víctimas de violencia. El protocolo debe tener carácter vinculante de acuerdo con la normativa interna. Este protocolo deberá estar dirigido a todos los funcionarios públicos que intervengan en la investigación y tramitación de procesos penales en casos de personas LGBTI víctimas de violencia, así como al personal de salud público y privado que participe en dichas investigaciones. Dicho protocolo deberá incluir la obligación de que los agentes estatales se abstengan de hacer uso de presunciones y estereotipos discriminatorios al momento de recibir, procesar e investigar las denuncias.

243. En la elaboración del protocolo el Estado deberá tener en cuenta los criterios establecidos en los instrumentos internacionales en materia de tortura, así como los estándares desarrollados en [la] Sentencia y en la jurisprudencia de la Corte. En este sentido, dicho protocolo deberá tener en consideración que la debida diligencia en casos de violencia sexual y tortura contra personas LGBTI implica la adopción de medidas especiales y el desarrollo de un proceso con miras a evitar su revictimización, por lo que deberá incluir, como mínimo los estándares desarrollados en los párrafos 178 a 204 de la […] Sentencia. Respecto del personal de salud, público o privado, el protocolo deberá incluir, conforme con los estándares desarrollados en los párrafos 187 a 193 y 198 a 204 de la presente Sentencia, al menos los siguientes lineamientos: i) los exámenes médicos practicados a la presunta víctima deben ser realizados con consentimiento previo e informado, sin la presencia de agentes de seguridad u otros agentes estatales,

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106

PUNTO RESOLUTIVO DÉCIMO TERCERO DE LA SENTENCIA
evitándose, en la medida de lo posible, más de una evaluación física; ii) al tomar conocimiento de actos de violación sexual, es necesario que se realice de inmediato un examen médico y psicológico completo y detallado por personal idóneo y capacitado, en lo posible del sexo que la víctima indique, ofreciéndole que sea acompañada por alguien de su confianza si así lo desea; iii) dicho examen deberá ser realizado de conformidad con protocolos dirigidos específicamente a documentar evidencias en casos de violencia sexual, y iv) en los peritajes psicológicos y/o psiquiátricos, los médicos deberán abstenerse de indagar sobre los antecedentes sexuales de la víctima y, en general, utilizar estereotipos de orientación sexual o expresión de género. 244. Por último, en lo que atañe a los funcionarios públicos que se desempeñan en la administración de justicia, el protocolo deberá incluir, conforme con los estándares desarrollados en los párrafos 178 a 204 de la […] Sentencia, al menos los siguientes criterios: i) los operadores de justicia no podrán incurrir en malos tratos o discriminación hacia las víctimas y deberán respetar la orientación sexual y expresión de género de todas las personas; ii) las presuntas víctimas y testigos, especialmente aquellos que pertenezcan a la población LGBTI, deben poder denunciar delitos en espacios en los que sea posible garantizar su privacidad, y iii) se deben diseñar métodos para identificar indicios de si la violencia sexual y tortura fue cometida con base en prejuicios hacia las orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género no normativas.

55. Al respecto, el Estado indicó en el Informe Externo N° D0000259-2024-JUS/PGE-PPES del 1 de julio de 2024, que se encontraba pendiente la aprobación de la estructura del protocolo y el marco conceptual; así como su socialización con expertos y organizaciones de sociedad civil.

56. Con base en ello, el Estado cursó una solicitud de información al Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:

    a. Oficio N.º D001869-2024-JUS/PGE-PPES de fecha 25 de julio de 2024 **(Anexo 11)**.
    b. Oficio N° D002082-2024-JUS/PGE-PPES de fecha 12 de agosto de 2024 **(Anexo 12)**.
    c. Oficio N° D002655-2024-JUS/PGE-PPES de fecha 13 de octubre de 2024 **(Anexo 13)**.

57. A la fecha aún dicha institución brinda una respuesta, por lo que esta será trasladada en un próximo informe.

A. De las observaciones de la representación de la víctima

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "

58. El Estado recuerda que mediante el Informe Externo N° D0000259-2024-JUS/PGE-PPES del 1 de julio de 2024, dejó constancia que la representación de la víctima por medio del escrito del 6 de octubre de 2023, adjunto a la Nota CDH-14-2018/200 del 30 de octubre de 2023; realizó las siguientes observaciones en cuanto a los avances de la medida de reparación sobre la elaboración del protocolo de investigación:

    a) El 23 de marzo de 2023 las representantes de Azul hicieron llegar al Grupo de Trabajo una propuesta de protocolo de investigación para hechos de violencia contras las personas LGBTI, ello con el objetivo de que dicho documento sirva de insumo para que el Estado de cumplimiento a esta reparación ordenada por la Corte IDH (Anexo VII de su escrito del 6 de octubre de 2023).
    b) Haber asistido junto a Azul Rojas Marín el 17 de marzo de 2023 a la reunión de instalación del grupo de trabajo. No obstante, no haber sido convocadas a otra reunión y/o que se les haya trasladado ningún tipo de información relacionada a avances, acuerdos y/o resultados concretos respecto de las reparaciones señaladas por la Corte IDH. En ese sentido, valoraron de forma positiva que el Estado haya instalado el Grupo de Trabajo, no obstante, se considera que contar con este espacio sin la participación de la víctima y sus representantes es un esfuerzo insuficiente.
    c) No haber recibido a las sesiones abiertas con expertos, organismos internaciones, organizaciones de la sociedad civil de 7 y 14 de abril de 2023 señaladas por el Estado.
    d) Evidenciaron que el plazo de vigencia del Grupo de trabajo se encuentra vencido desde el 9 de septiembre de 2023 y que no han recibido el informe final de dicho grupo, pese a haber trasladado cartas de seguimiento a las entidades correspondientes (Carta Múltiple N° 007-2023-Promsex del 29 de agosto de 2023 – Anexo 1.b.09 de su escrito del 6 de octubre de 2023).

59. A manera de conclusión, solicitaron que la Corte IDH solicite al Estado lo siguiente:

    1) Solicitar al Estado el Informe Final elaborado por el Grupo de Trabajo, así como todos los documentos de trabajo con los que se cuente en el marco de la elaboración del Protocolo con el objetivo de revisarlo y compartir los comentarios, sugerencias y observaciones de ser el caso;
    2) Que el Estado garantice la participación de la víctima, sus representantes y otras personas expertas en la materia; y que,
    3) Se inste al Estado a que la elaboración, aprobación y publicación del Protocolo de investigación para casos de violencia a la población LGBTI sea una prioridad, esto frente al contexto de violencia estructural y sistemática al que las personas LGBTI son condenadas.

60. Por otro lado, en el Informe Externo N° D0000259-2024-JUS/PGE-PPES del 1 de julio de 2024, el Estado también dejó constancia que la CIDH, mediante el escrito del 9 de

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "

febrero de 2024 adjunto a la Nota CDH-14-2018/202 del 15 de marzo de 2024; tomó nota de la instalación del grupo de trabajo, no obstante, consideró que contar con este espacio sin la participación de la víctima y sus representantes es un esfuerzo insuficiente. Por ese motivo, la CIDH destacó la importancia de que el Estado pueda atender las preocupaciones de la representación, sobre: i) el Informe Final elaborado por el Grupo de Trabajo, la incorporación de los insumos presentados y todos los documentos de trabajo con los que se cuente en el marco de la elaboración del Protocolo; y ii) la participación directa de la víctima, sus representantes y otras personas expertas en la materia.

61. En su última comunicación, realizada mediante el escrito del 5 de agosto de 2024, adjunto a la Nota CDH-14-2018/206 del 20 de agosto de 2024, la representación de la víctima indicó que a la fecha no existe un avance en la elaboración del protocolo de investigación. Ni siquiera se tiene conocimiento de un borrador respecto al mismo.

62. Al respecto, el Estado tomó nota de las solicitudes de la representación de la víctima y consideraciones de la CIDH y manifiesta que trasladó dichas solicitudes al Ministerio de Justicia a través de los citados oficios: Oficio N.º D001869-2024-JUS/PGE-PPES de fecha 25 de julio de 2024, Oficio N° D002082-2024-JUS/PGE-PPES de fecha 12 de agosto de 2024 y Oficio N° D002655-2024-JUS/PGE-PPES de fecha 13 de octubre de 2024. La respuesta será trasladada en un próximo informe a la Corte IDH.

2.5. Del cumplimiento del punto resolutivo décimo cuarto de la Sentencia (Sobre la implementación de un Plan de capacitación y sensibilización).

63. La Sentencia del presente Caso ordenó en el punto resolutivo décimo cuarto de la Sentencia, lo siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO DÉCIMO CUARTO DE LA SENTENCIA
14. El Estado creará e implementará un plan de capacitación y sensibilización, de conformidad con lo establecido en los párrafos 248 y 249 de [la] Sentencia.
VIII. Reparaciones D. Garantías de No Repetición D.2. Sensibilización y Capacitación de agentes estatales sobre violencia contra las personas LGBTI. 248. Este Tribunal valora de manera positiva los esfuerzos llevados a cabo por el Estado de capacitar personal en este sentido. Sin embargo, estima pertinente ordenar al Estado crear e implementar, en el plazo de dos años, un plan de capacitación de agentes de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, el Poder Judicial y el serenazgo orientado a sensibilizar a los miembros de los cuerpos policiales y fiscales sobre: (i) el respeto de la orientación sexual y expresión de género en sus

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "

PUNTO RESOLUTIVO DÉCIMO CUARTO DE LA SENTENCIA
intervenciones a civiles, especialmente de personas LGBTI que denuncien haber sufrido violencia o tortura sexual; (ii) la debida diligencia en la conducción de investigaciones y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia sexual y tortura de personas LGBTI, y (iii) el carácter discriminatorio que tienen los estereotipos de orientación sexual y expresión de género y el impacto negativo que su utilización tiene sobre las personas LGBTI. Las capacitaciones dirigidas a la policía deben incluir información sobre la prohibición de fundamentar las medidas incluidas en el artículo 205 del Código Procesal Penal en razones discriminatorias, particularmente en perjuicio de las personas LGBTI. 249. Este plan de capacitación debe ser incorporado en el curso de formación regular de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, el Poder Judicial y el serenazgo, así como cualquier otro órgano que ejerza funciones relativas a velar por el cumplimiento de la normativa interna. Esta capacitación deberá estar acompañada con acciones de sensibilización.

64. Con relación a ello, como indicó el Estado peruano, la Resolución N.º 1-2022-PGE/CD del 15 de junio de 2022, emitida por el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; determinó que sean: la Academia de la Magistratura (AMAG), el Ministerio del Interior (ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana), el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; las entidades encargadas de cumplir con esta medida de reparación.

- En relación con la información trasladada por la Academia de la Magistratura

65. Por medio del Informe Externo N° D000148-2023-JUS/PGE-PPES del 15 de agosto de 2023, el Estado comunicó a la Corte IDH y a la representación de la víctima sobre los programas académicos brindados por la AMAG vinculados al cumplimiento del Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú.

66. Así en la ejecución del segundo nivel del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso (PROFA), se desarrolló el Curso; "Teoría Constitucional, Derechos fundamentales y enfoque de género en la impartición de justicia". La Unidad de Aprendizaje N.° 3 comprende la siguiente capacidad: La importancia de la perspectiva de género y metodología para la impartición de justicia y se utilizó como recurso de estudio el Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú. Sentencia de 12 de marzo de 2020.

67. Respecto al tercer nivel, se desarrolló el Curso: "Control de convencionalidad y control de constitucionalidad, precedentes vinculantes del Tribunal Constitucional y estándares de la CIDH". La Unidad de Aprendizaje N.° 2 comprende las siguientes capacidades: Comprende las obligaciones derivadas de la ratificación de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y el reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "

IDH con la finalidad de garantizar su adecuada implementación en el derecho interno; y se utilizó como recurso de estudio del presente caso.

68. Respecto al cuarto nivel, se desarrolló el Curso: "Jurisprudencia relevante de la CIDH, TEDH y CPI ". La Unidad de Aprendizaje N.° 1, reconoce las competencias de la Corte IDH y analiza con enfoque crítico los alcances de la jurisprudencia relevante de la Corte IDH sobre los derechos sociales (DESCA) y los derechos de las mujeres, a fin de tutelar debidamente los derechos humanos reconocidos en la Convención Americana y en el corpus iuris interamericano, y se utilizó como recurso de estudio el Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú. Sentencia de 12 de marzo de 2020.

69. Cabe indicar que en el anexo 12 del Informe Externo N° D000148-2023-JUS/PGE-PPES del 15 de agosto de 2023, el Estado trasladó los sílabos de los cursos para una mejor revisión de su contenido a efectos del cumplimiento de esta medida de reparación.

70. Por otro lado, el Estado también indicó en el Informe Externo N° D000148-2023-JUS/PGE-PPES del 15 de agosto de 2023, la relación de actividades académicas en temas afines a Derechos Humanos, LGTBI, Género y Mujer que fueron ejecutadas en el año 2022 por la AMAG, siendo la siguiente:

    a. Se ha verificado que en el 2022 se han realizado 3,012 servicios de capacitación en temas sobre Derechos Humanos, LGTBI, Género y Mujer.

    b. Los 3,012 servicios de capacitación representaron el 16% del total de servicios de capacitación brindados en el año 2012.

    c. La duración de las actividades académicas se detalla en horas lectivas en el cuadro anexo.

    d. La duración de las actividades académicas es variable de acuerdo con la tipología, según se indica:

    e. Conferencia: 2 horas lectivas

    f. Curso: 75 horas lectivas y no lectivas

    g. Diplomatura: 175 horas lectivas y no lectivas

    h. Programa: 300 horas lectivas y no lectivas

71. En lo que respecta a cada cuanto tiempo se realizan, se indica que son variables de acuerdo con lo programado en los Planes académicos, pudiendo referirse en promedio lo siguiente:

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "

a. Conferencias, mensuales
b. Cursos, trimestrales
c. Las Diplomaturas y Programas, una vez al año

72. Respecto del año 2023 en el anexo 13 del Informe Externo N° D000148-2023-JUS/PGE-PPES del 15 de agosto de 2023, se adjuntó el cuadro consolidado de las actividades académicas realizadas en torno al Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, proyectadas para el presente año.

73. La subdirección del Programa Académico señala que se remite a la información que brinde el área de registro académico, toda vez que es responsable de registrar la data de las actividades académicas que ejecutan los Programas de la AMAG, registro en el cual se encuentra la denominación de las actividades, el número de capacitados y los periodos de ejecución.

74. Aunado a lo anterior, mediante el Informe Externo N° D000148-2023-JUS/PGE-PPES del 15 de agosto de 2023 - Anexo 14**,** la Dirección Académica de la AMAG trasladó cuadros con las actividades académicas ejecutadas en el año 2022 con temas afines a Derechos Humanos, LGTBI, Género y Mujer, el cual incluye las siguientes conferencias virtuales:

a. El carácter discriminatorio que tienen los estereotipos de orientación sexual y expresión de género y el impacto negativo que su utilización tiene sobre las personas LGBTI relacionadas a investigaciones penales en relación con el Caso Azul Rojas Marín Vs. Perú".
b. El respeto de la orientación sexual y expresión de género en las intervenciones civiles, especialmente de personas LGBTI que denuncien haber sufrido violencia o tortura sexual a propósito del Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú.
c. La debida diligencia en la conducción de investigaciones y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia sexual y tortura de personas LGBTI en relación con el Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú.
d. La Responsabilidad Internacional del Estado y el estándar de la debida diligencia en la Jurisprudencia de la CIDH en Delitos de Violencia basada en Género.

75. Posteriormente, la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes de la AMAG indicó que dentro del plan curricular del Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) están incluidos los siguientes cursos:

PROFA	NOMBRE DEL CURSO EN EL CUAL SE INCLUYE EL CASO	UNIDAD EN LA CUAL SE INCLUYE EL CASO

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "

25° PROFA	Curso: Jurisprudencia relevante en Materia Constitucional y Derechos Humanos - Nivel I	Unidad de aprendizaje III: el deber de realizar el control de convencionalidad, en el ejercicio de sus funciones, por parte de los órganos judiciales y fiscales
26° PROFA	Curso: Jurisprudencia: relevante en Materia Constitucional y Derechos Humanos - Nivel II	Unidad de aprendizaje III: sistema interamericano de derechos humanos y la jurisprudencia relevante de la corte interamericana de derechos humanos.
	Curso: Jurisprudencia relevante en Materia Constitucional y Derechos Humanos - Nivel I	Unidad de aprendizaje III: el deber de realizar el control de convencionalidad, en el ejercicio de sus funciones, por parte de los órganos judiciales y fiscales

76. Adicionalmente, el Estado consultó a la AMAG por los puntos solicitados por la Sentencia supranacional que debían ser tratados en la capacitación. Esto es:

a. El respeto de la orientación sexual y expresión de género en sus intervenciones a civiles, especialmente de personas LGBTI que denuncien haber sufrido violencia o tortura sexual;
b. La debida diligencia en la conducción de investigaciones y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia sexual y tortura de personas LGBTI,
c. El carácter discriminatorio que tienen los estereotipos de orientación sexual y expresión de género y el impacto negativo que su utilización tiene sobre las personas LGBTI.

77. En respuesta, en el Informe Externo N° D0000259-2024-JUS/PGE-PPES del 1 de julio de 2024, el Estado comunicó que el 4 de septiembre de 2023, la AMAG ha precisado que los puntos solicitados se tratan en tres (3) programas académicos regulares: Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA) y Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP), de manera continua y sostenida. Cabe resaltar que no sería pertinente incluir los tres puntos en un único curso, debido a que ello limitaría el número de magistrados capacitados a un máximo de 35 discentes por curso en el Programa de Actualización y Perfeccionamiento en el que se desarrollan las actividades académicas especializadas.

78. Adicionalmente a ello, mediante el Oficio N° 00240-2024-D-AMAG/DG del 27 de agosto de 2024 **(Anexo 14)** la Dirección General de la Academia de la Magistratura indicó que:

a. La Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA) de la Academia de la Magistratura a través del Informe N° 000163-2024-D-AMAG/DA-PCA del 9 de agosto de 2024 **(Anexo 15),** remite los sílabos en original que versan sobre el tema materia de evaluación:

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "

i. Sílabo sobre el curso de jurisprudencia relevante de la CIDH, TEDH y CPI del 26° Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA) de julio de 2024 **(Anexo 16).**
ii. Sílabo sobre el curso de casos emblemáticos de Derechos Procesal Constitucional de junio de 2024 **(Anexo 17).**
iii. Sílabo sobre el curso de Teoría Constitucional, derechos fundamentales y enfoque de género en la impartición de justicia **(Anexo 18).**

b. En los antes citados sílabos se ha incluido como recurso de estudio al Caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú.

c. Asimismo, señala que, en la malla del referido programa no existe un módulo específico de capacitación especializada. Sin embargo, considera importante evaluar un módulo específico con los puntos (i) al (iii) del párrafo 248 de la Sentencia, a fin de que pueda tenerse en cuenta para su implementación en el Programa de Actualización y Perfeccionamiento, lo cual no implica que dichos puntos no hayan sido tratados ya que, como recurso, el caso si es materia de estudio.

d. En ese sentido, respecto a que en el Sílabo del PCA no existe un módulo específico en relación con los puntos (i) al (iii) del párrafo 248 de la Sentencia, ya que no hay una referencia a personas LGBTI dentro de los módulos, sólo hay referencia al género, se deberá tener en cuenta las competencias que le son atribuidas a la referida Subdirección del PCA y a las demás; sin embargo, se adjunta información adicional que ha sido abordada sobre la Sentencia del Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, por parte de la Dirección Académica.

e. La Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP) de la Academia de la Magistratura a través del Informe N° 000708-2024-D-AMAG/DA-PAP del 12 de agosto de 2024 **(Anexo 19)**, señala que, no ofrece actividades de capacitación de manera obligatoria; sin embargo, se ha venido ofreciendo desde el año 2021 hasta la fecha capacitación en materia de género, incorporando en sus recursos didácticos el Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, los cuales se vienen realizando a través de los cursos del PAP, señalando que en ellos si existen módulos específicos vinculados con los puntos (i) al (iii) del párrafo 248 de la Sentencia que así lo indica. Asimismo, remite el Informe N° 000018-2024-D-AMAG/DA-MDT del 9 de agosto de 2024 **(Anexo 20)** detalla que la Sentencia del Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú fue utilizada como recurso didáctico para tratar los siguientes temas:

i. Uso de la fuerza en el contexto de operativos policiales
ii. Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "

iii. Curso sobre Poblaciones Vulnerables I: Derecho de las personas LGTBI, Derecho de las Mujeres, Derecho de los Migrantes.
iv. Curso sobre Interpretación de los tipos penales.

f. La Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) de la Academia de la Magistratura a través del Informe N° 000054-2024-D-AMAG/DA-JCDC del 8 de agosto de 2024 **(Anexo 21),** remite los materiales de estudio de las actividades académicas previstas en el presente año, sobre el Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú desarrollado en las oportunidades respectivas. Esto es, el material del aula virtual del 25°, 26° y 27° Programa de Formación Para Aspirantes **(Anexo 22).**

79. Además de lo anterior, a través del Informe N° 000639-2024-D-AMAG/DA del 13 de agosto de 2024 **(Anexo 23)**, la Academia de la Magistratura señala realizar conferencias académicas de corta duración (2 horas lectivas) donde se ha capacitado y difundido los estándares de la Sentencia del Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, entre los años 2021 al 2023.

80. En ese sentido, es importante reiterar lo señalado en el Informe Externo N° D0000259-2024-JUS/PGE-PPES del 1 de julio de 2024 que en lo que respecta a las capacitaciones a jueces y fiscales, el Estado considera que ha dado cumplimiento a lo requerido por la Corte IDH. En ese sentido, **el Estado reitera a la Corte IDH que en una siguiente Resolución de supervisión de cumplimiento de Sentencia, declare dicho cumplimiento parcial.**

Información del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

81. En lo que respecta al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante el Informe N° D000076-2024-MIMP-DVLV del 9 de agosto de 2024 **(Anexo 24)**, la Dirección de Políticas para una vida Libre de Violencia de dicha entidad indicó que el Protocolo Base de Acción Conjunta (PBAC) en prevención, atención, protección, detección precoz e intervención continuada, sanción y reeducación frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar contiene los lineamientos de articulación intersectorial y los procedimientos que aseguren la actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados. Constituye un instrumento de obligatorio cumplimiento, bajo responsabilidad[7].

82. Entre el 1 de enero de 2024 y el 25 de julio de 2024, desde la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios (DATPS) se coordinó con el Programa Nacional AURORA, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y se desarrollaron 14 asistencias

[7] Protocolo Base de Actuación Conjunta (PBAC). Disponible en: https://www.gob.pe/55482-instrumentos-ymecanismos-de-articulacion-del-sistema-protocolo-base-de-actuacion-conjunta-pbac

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "

técnicas[8] y 1 capacitación[9] respecto a la adecuación del PBAC al contexto socio cultural local como instrumento de prevención y atención contra la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar en sus diversas manifestaciones.

83. En esa línea, las disposiciones específicas del PBAC sobre población LGBTI han sido parte de las asistencias técnicas y capacitaciones descritas en el párrafo precedente, las cuales incluyen: i) Respetar el derecho a la igualdad y no discriminación; ii) Utilizar un lenguaje inclusivo y respetuoso; iii) No presuponer la heterosexualidad de las personas; iv) preguntar el nombre con el que la persona desea identificarse, que no siempre es el del DNI; y, v) Brindar protección efectiva, reconociendo el riesgo y vulnerabilidad en la que se encuentran.

84. Asimismo, la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación del MIMP, ha compartido información sobre el punto resolutivo N° 14 de la sentencia, bajo el siguiente detalle:

a. <u>Grupos de Trabajo que contemplan en su actuar acciones de sensibilización en materia de derechos de personas LGBTI</u>

En el MIMP se crearon Grupos de Trabajo, para fortalecer y mantener un diálogo permanente con las organizaciones de sociedad civil. Así, se cuenta con Mesas de Trabajo desde las cuales se proponen acciones para la promoción, protección y garantía de los derechos de mujeres afroperuanas, mujeres indígenas, lesbianas y personas GTBI, la participación política de las mujeres, la igualdad de género y acceso a la justicia.

Así, mediante la Resolución Ministerial Nº 099-2016-MIMP y su modificatoria, Resolución Ministerial N° 274-2021-MIMP, se conformó el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para promover los derechos de lesbianas", encargado de coordinar el desarrollo de acciones entre el MIMP y la Sociedad Civil para a) promover propuestas de sensibilización orientadas a la sociedad en su conjunto para viabilizar y eliminar la situación de exclusión y discriminación de las mujeres lesbianas; y b) desarrollar acciones en la promoción y protección de sus derechos y la construcción de lineamientos de políticas públicas inclusivas. Está conformada por nueve organizaciones de sociedad civil:

> Articulación de Lesbianas Feministas de Lima; Asociación Civil Más Igualdad Perú; Asociación Dignidades: Derecho y Educación en Sexualidad para el Desarrollo; Colectiva Trece Brujas; Colectivo Uniones

[8] Programa Nacional AURORA, GORE La Libertad, GORE Huánuco, GORE Amazonas, GORER Ica, GORE Arequipa, GORE Ayacucho, GORE Ancash, GORE Huancavelica, GORE Moquegua, GORE Loreto, Municipalidad Distrital de Huaral, Municipalidades Provinciales de Ancash e Instancia Metropolitana de Concertación.
[9] GORE San Martín.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do *e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "*

Perú; Grupo de Mujeres Diversas – GMD; Lesbianas Independientes Feministas Socialistas – LIFS; y Red Peruana TLGB.

Asimismo, se estableció como funciones de la Mesa: a) Proponer, formular y promover la construcción de instrumentos normativos de políticas públicas en favor de los derechos de lesbianas; b) Desarrollar acciones para la promoción y protección de derechos de lesbianas; c) Promover acciones y estrategias de sensibilización para viabilizar y eliminar la situación de exclusión y discriminación de lesbianas; d) Generar espacios de diálogo para la promoción y protección de los derechos de lesbianas, así como para combatir la violencia y discriminación contra lesbianas".

Por su parte, mediante la Resolución Ministerial N° 294-2016-MIMP, se conformó el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para promover los derechos de Gays, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales GTBI" - Mesa de Trabajo GTBI. Esta busca promover propuestas de sensibilización para combatir la discriminación contra las personas gays, trans, bisexuales e intersexuales, y desarrollar acciones para la protección y promoción de sus derechos fundamentales, así como la elaboración de propuestas de lineamientos de políticas públicas inclusivas.

Esta Mesa está conformada por 21 organizaciones la de sociedad civil. En el marco de sus sesiones se han abordado las diversas problemáticas que afectan a la población LGTBI.

Para tal efecto se estableció el diálogo con MINJUSDH, MINSA, MIDIS, MINEDU, Defensoría del Pueblo, SUSALUD, OPS, ONUSIDA, entre otras, con la finalidad de fortalecer acciones en materia de discriminación y violencia contra estudiantes LGBTI en las escuelas, acceso al DNI de las personas trans, prácticas de conversión como afectación a los derechos de las personas LGBTI, salud integral para personas trans, derechos de las parejas del mismo sexo e infancias trans en el Perú.

b. <u>Materiales y herramientas con información para prevenir la discriminación contra personas LGBTI</u>

Durante el año 2022, el MIMP lanzó el Curso virtual "Empoderamiento LGBTI: por nuestros derechos" que es la versión virtual del Programa de Capacitación "Derechos Humanos e Igualdad para el empoderamiento y defensa de los Derechos de las Personas LGBTI" diseñado con el objetivo de fortalecer competencias y capacidades de las personas LGBTI organizadas, para su empoderamiento en la defensa y promoción de sus derechos humanos y derechos fundamentales.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106

El Curso virtual "Empoderamiento LGBTI: por nuestros derechos" se orienta a fortalecer competencias y capacidades de las personas LGBTI organizadas para su empoderamiento en la defensa y promoción de sus derechos humanos y derechos fundamentales. Consta de cuatro Módulos:

i. El Módulo I: Identidad y Entorno, busca que las y los participantes reconozcan la importancia de tomar decisiones con autonomía respecto a su cuerpo, su orientación sexual y/o su identidad y expresión de género rechazando todo tipo de discriminación y violencia.

ii. El Módulo II: Memoria y Organización, tiene por objeto que se reconozca la importancia de la construcción de la memoria del activismo LGBTI nacional y la del movimiento internacional, valorando el salto cualitativo de transformar el activismo en movimiento social; buscando que las y los participantes reconozcan la importancia de la memoria colectiva, de la promoción y defensa de los derechos de las personas LGBTI.

iii. El Módulo III. Liderazgo comunitario, el cual busca que las y los participantes reconozcan positivamente el papel del liderazgo comunitario y la intervención comunitaria; y fortalecen sus capacidades para promover procesos de articulación social y comunitaria.

iv. El Módulo IV: ¿Dónde y Cómo Actuar?, cuya finalidad es que las y los participantes identifiquen instituciones que bridan servicios estatales frente a la discriminación por orientación sexual e identidad de género; asimismo, propone acciones para superar las barreras que obstaculizan una cultura de la denuncia frente a los actos de discriminación y hechos de violencia que afectan a las personas LGBTI.

Por otra parte, se han publicado materiales informativos, como los siguientes:

En marco del 17 de mayo de 2020, Día Internacional Contra la Homofobia, Transfobia y Bifobia, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), con el apoyo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), se lanzó la cartilla "Pautas igualitarias para promover los derechos de las personas LGBTI en el contexto de COVID–19".

v. "Consideraciones para la identificación y el abordaje de las prácticas de conversión y su afectación a los derechos de las personas LGBTI" (Mayo, 2022).

vi. "Pautas para servidoras y servidores públicos. Garantizando servicios con trato igualitario y libre de estereotipos de género" (Mayo, 2022).

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "

Información de la Policía Nacional del Perú

85. Por otro lado, mediante el Informe Técnico N° 056-2024-EMG-PNP/DIRDDHH del 21 de agosto de 2024 **(Anexo 25)**, elaborado por la Dirección de Derechos Humanos del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú indicó que la Escuela de Formación Continua ha venido realizando las de actividades académicas (cursos con temas específicos) dirigidos al personal policial en los temas: "violencia contra la mujer, genero, niños y poblaciones vulnerables", teniendo como registro las siguientes cantidades desde el 2020 hasta el 2022:

AÑO	DENOMINACIÓN DEL CURSO	CANTIDAD	PERSONAL CAPACITADO
2020	Prevención, atención y tratamiento a víctimas de violencia de género	3	121
	Intervención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el marco del SNEJ	12	739
2021	Intervención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el marco del SNEJ	8	383
	Prevención, atención y tratamiento a víctimas de violencia de género	10	754
	Promotores para la prevención de la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar	7	465
2022	Prevención, atención y tratamiento a víctimas de violencia de género	19	950
	Intervención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el marco del SNEJ	5	365
	Promotores para la prevención de la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar	2	142
2023	Capacitado sobre prevención, atención y tratamiento a víctimas de	19	773

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "

	violencia de género		
2024	Capacitación en prevención, atención y tratamiento a las víctimas de violencia de género	44	2200

86. De esta forma, las referidas actividades académicas contienen dentro de sus mallas curriculares, las siguientes asignaturas:

- Derechos Humanos y Función Policial.
- Género, construcción de la igualdad y violencia de género.
- Procedimientos operativos policiales para la intervención de la violencia sexual.
- Género y enfoque de género.
- Uso de la fuerza en la intervención policial.

87. Por su parte, la Escuela de Formación Continua de la Dirección de Educación y Doctrina de la PNP (ESCFOCON – DIREDDOC PNP) refiere que, a fin de estandarizar el diseño curricular y el plan de estudio con un enfoque basado en competencias, que evidencie el desempeño profesional de acuerdo a las necesidades de la institución y la ciudadanía, dispone de la **Orden Telefónica N° 001-2024- DIREDDOC PNP/ESCFOFOCN-AAAI**, para que las áreas académicas consideren en los contenidos del Sílabo de la Unidad Didáctica **"Derechos Humanos y Función Policial"**, la materia sobre la actuación respecto de personas LGBTI, en el marco de los estándares sobre personas LGBTI, establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en ese orden de prelación se actualiza con el siguiente contenido temático:

a. **Evitar todo acto discriminatorio, o trato cruel, humillante o degradante de carácter sexual o no, o basado en estereotipos, que constituya un agravio a la dignidad a la dignidad o intimidad de la persona**.
b. **El respeto de la orientación sexual y expresión de género de toda persona en sus intervenciones, especialmente de personas LGBTI que denuncien haber sufrido violencia o tortura sexual**. **Actuar con la debida diligencia al recibir denuncias y realizar actos de Investigación policial relacionados con discriminación, violencia sexual y tortura de personas LGBTI**.
c. Garantizar y respetar el derecho al libre disfrute del espacio público, que comprende el ingreso y permanencia a lugares públicos a el derecho a reunirse pacíficamente.
d. Garantizar y reconocer el derecho a la libre expresión, asociación y reunión.

A. De las observaciones de la representación de la víctima y de la CIDH

88. El Estado recuerda que en el Informe Externo N° D0000259-2024-JUS/PGE-PPES del 1 de julio de 2024, se indicó que la representación de la víctima por medio del escrito

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "

del 6 de octubre de 2023, adjunto a la Nota CDH-14-2018/200 del 30 de octubre de 2023; indicó en lo que respecta a la AMAG que:

- El Estado ha trasladado el Sílabo del Programa de Capacitación para el Ascenso, no obstante, no se tiene copia de los Sílabos del Programa de Actualización y Perfeccionamiento y del Programa de Formación para Aspirantes, a fin de corroborar la forma y modo como se viene dando cumplimiento a lo ordenado por la Corte IDH.

- En lo que respecta a este punto, a través del presente informe se adjuntan dichos programas.

- Adicionalmente, respecto a los sílabos del Programa de Capacitación para el Ascenso, valoraron que la AMAG haya incluido la sentencia de Azul como lectura obligatoria y ejercicio práctico. Sin embargo, advertimos que no existe un módulo específico en relación con los puntos (i) al (iii) del párrafo 248 de la sentencia, ya que no hay una referencia a personas LGBTI dentro de los módulos, sólo hay referencia al género.

- Al respecto, el Estado considera necesario señalar que dichos elementos son considerados, a pesar de que no exista un módulo específico sobre el tema. No obstante, la Academia de la Magistratura como se indicó anteriormente en el antes citado Informe N° 000163-2024-D-AMAG/DA-PCA del 9 de agosto de 2024, que evaluará un módulo específico con dichos puntos.

89. Asimismo, la representación de la víctima indicó en lo relativo a la Policía Nacional del Perú y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, lo siguiente:

- Particularmente observaron lo relacionado a que el Manual de Derechos Humanos Aplicado a la Función Policial desarrolla contenidos relacionados a los derechos humanos que cumplen con el diseño, ejecución e implementación de los programas académicos dirigido a los agentes de la policía, basado en la doctrina y cumplimiento sobre los estándares internacionales aplicables en el servicio policial y que el Centro de Altos Estudios (CAE) viene impulsando el funcionamiento de Centro de Altos Estudios de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, a fin de asegurar la capacitación integral de los/los profesionales operadores en el rol que les compete en la lucha integral contra la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar. En este marco, la representación de la víctima precisó que el dictado de los cursos o charlas de derechos humanos y violencia contra las mujeres informado por los sectores competentes para implementar dichas reparaciones, no cumplen con lo ordenado por la Corte IDH en la medida que son módulos generales de capacitación donde no se aborda ni profundiza de forma específica los

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "

derechos de las personas LGTBI en las dimensiones ordenadas por la Corte IDH.

90. Al respecto, el Estado a través del presente informe brinda información actualizada de los avances que viene realizando tanto la Policía Nacional del Perú como el Ministerio de la mujer y Poblaciones Vulnerables para dar cumplimiento a la presente reparación.

91. En modo general, la representación de la víctima observó que el Estado no presentará información sobre "sensibilización" que aborde los puntos ordenados en la Sentencia. Sobre este particular, el Estado debe señalar que por parte de la Academia de la Magistratura mediante el antes citado Informe N° 000639-2024-D-AMAG/DA del 13 de agosto de 2024, ha señalado que se dictan conferencias académicas de corta duración (2 horas lectivas) donde se ha capacitado y difundido los estándares de la Sentencia del Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, entre los años 2021 al 2023.

92. De otro lado, en cuanto al resto de entidades, el Estado se encuentra recabando información la cual será trasladada posteriormente.

93. Por otra parte, el Estado recuerda que mediante el Informe Externo N° D0000259-2024-JUS/PGE-PPES del 1 de julio de 2024 observó que la CIDH, mediante el escrito del 9 de febrero de 2024 adjunto a la Nota CDH-14-2018/202 del 15 de marzo de 2024; la CIDH tomó nota de lo señalado por la representación de la víctima respecto a que la AMAG haya incluido la sentencia de Azul como lectura obligatoria y ejercicio práctico, sin embargo, advierte que no existe un módulo específico en relación con los puntos (i) al (iii) del párrafo 248 de la Sentencia, ya que no hay una referencia a personas LGBTI dentro de los módulos, sino solo al género. Por lo tanto, al igual que la representación consideró necesario que la institución mejore los sílabos en todos sus programas de formación a fin cumplir íntegramente con lo ordenado por la Corte IDH. Finalmente, afirman que el dictado de los cursos o charlas de derechos humanos y violencia contra las mujeres informado no cumple con lo ordenado por la Corte IDH en la medida que son módulos generales de capacitación donde no se aborda ni profundiza de forma específica los derechos de las personas LGTBI en las dimensiones ordenadas.

94. Al respecto, la CIDH recordó que el plan de capacitación y sensibilización debe hacer referencia específica a los estándares internacionales en derechos humanos, (i) el respeto de la orientación sexual y expresión de género en sus intervenciones a civiles, especialmente de personas LGBTI que denuncien haber sufrido violencia o tortura sexual; (ii) la debida diligencia en la conducción de investigaciones y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia sexual y tortura de personas LGBTI, y (iii) el carácter discriminatorio que tienen los estereotipos de orientación sexual y expresión de género y el impacto negativo que su utilización tiene sobre las personas LGBTI". La CIDH quedó entonces atenta a que el Estado presente información a la Corte sobre la creación de dicho programa o curso obligatorio, que incluya los criterios establecidos por la Corte IDH en su Sentencia.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "

95. Asimismo, la Corte IDH mediante la Nota CDH-14-2018/206 del 20 de agosto de 2024, trasladó al Estado peruano el escrito del 5 de agosto de 2024 elaborado por la representación de las víctimas con sus observaciones al antes mencionado Informe Externo N° D0000259-2024-JUS/PGE-PPES del 1 de julio de 2024. Con relación al punto resolutivo 14 de la Sentencia supranacional, a través del escrito del 5 de agosto de 2024[10], la representación de las víctimas indicó que las acciones desplegadas e informadas desde el Estado, claramente no cumplen en estricto lo requerido en tanto que no existe un Plan de Capacitación como tal que haya sido diseñado, además de que ni agentes policiales ni serenazgos están formado parte de las capacitaciones que sí reciben los aspirantes a jueces y fiscales.

96. Por lo expuesto, instaron a que la Corte IDH, solicite al Estado peruano que remita sin mayor dilación el plan de trabajo que en estricto ordena la sentencia, el mismo que debe hacer referencia específica sobre (i) el respeto de la orientación sexual y expresión de género, especialmente de personas LGBTI que denuncien haber sufrido violencia o tortura sexual; (ii) la debida diligencia en la conducción de investigaciones y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia sexual y tortura de personas LGBTI, y (iii) el carácter discriminatorio que tienen los estereotipos de orientación sexual y expresión de género y el impacto negativo que su utilización tiene sobre las personas LGBTI; a fin de cumplir con esta medida de reparación y que se capacite de manera correcta a todos las y los funcionarios públicos que fueron señalados en la sentencia.

97. Al respecto, el Estado toma nota de lo señalado por la CIDH y la representación de la víctima y observa que en el antes citado Oficio N° 00240-2024-D-AMAG/DG del 27 de agosto de 2024, la Academia de la Magistratura señaló que se deberá tener en cuenta las competencias que le son atribuidas a la referida Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA).

2.6. Del cumplimiento del punto resolutivo décimo quinto de la Sentencia (Sobre la implementación de un sistema de recopilación de datos de violencia contra personas LGTBI).

98. Por otra parte, la Sentencia del presente Caso ordenó en el punto resolutivo décimo quinto, lo siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO DÉCIMO QUINTO DE LA SENTENCIA
15. El Estado diseñará e implementará, un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia contra las personas LGBTI, de conformidad con lo establecido en el párrafo 252 de [la] Sentencia.

[10] Adjunto a la Nota CDH-14-2018/206 del 20 de agosto de 2024.
"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do *e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "*

PUNTO RESOLUTIVO DÉCIMO QUINTO DE LA SENTENCIA
VIII. Reparaciones D. Garantías de No Repetición D.3. Diseño e implementación de un sistema de Recopilación y producción de estadística de Violencia contra las personas LGBTI. 252. La Corte valora positivamente los avances del Estado peruano en la recopilación de datos sobre violencia contra las personas LGBTI. No obstante, el Tribunal entiende que es necesario recolectar información integral sobre la violencia que sufren las personas LGBTI para dimensionar la magnitud real de este fenómeno y, en virtud de ello, diseñar las estrategias para prevenir y erradicar nuevos actos de violencia y discriminación. Por tanto, la Corte ordena al Estado que diseñe inmediatamente e implemente en un plazo de un año, a través del organismo estatal correspondiente, un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia contra las personas LGBTI, con el fin de evaluar con precisión y de manera uniforme el tipo, la prevalencia, las tendencias y las pautas de la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI, desglosando los datos por comunidades, la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, el estado de salud, la edad, y la clase o la situación migratoria o económica. Además, se deberá especificar la cantidad de casos que fueron efectivamente judicializados, identificando el número de acusaciones, condenas y absoluciones. Esta información deberá ser difundida anualmente por el Estado a través del informe correspondiente, garantizando su acceso a toda la población en general, así como la reserva de identidad de las víctimas. A tal efecto, el Estado deberá presentar a la Corte un informe anual durante tres años a partir de la implementación del sistema de recopilación de datos, en el que indique las acciones que se han realizado para tal fin.

99. Como indicó el Estado peruano anteriormente, la Resolución N.º 1-2022-PGE/CD del 15 de junio de 2022, emitida por el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; determinó que sean las siguientes entidades, las encargadas del cumplimiento de la presente reparación: el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), de manera coordinada y articulada con el Ministerio del Interior (Policía Nacional del Perú), Poder Judicial, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

100. A través del Informe Externo N° D0000259-2024-JUS/PGE-PPES del 1 de julio de 2024, el Estado tuvo a bien señalar que el INEI elaboró Propuesta del Plan de trabajo para ser aprobado por los representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Poder Judicial, Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Ministerio de Salud, en una próxima reunión.

101. Al respecto, mediante el Informe N° 032-2024-INEI/DTDIS del 21 de agosto de 2024 **(Anexo 26),** la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales del INEI indicó que del 24 al 29 de junio del 2023 el INEI y el Instituto de Estadística de Finlandia, en

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "

calidad de Co Presidentes del "Equipo de Trabajo de No Discriminación e Igualdad del Grupo Praia" de las Naciones Unidas, ejecutó la Prueba Cognitiva en seis (06) países (Perú, Cabo Verde, Colombia, Irlanda, Madagascar y Vietnam); con el propósito de validar los instrumentos de recolección de información, denominado "Cuestionario de No Discriminación". La Prueba Cognitiva en el Perú se desarrolló en seis (06) ciudades; Huancayo, Lima Metropolitana, Piura, Puno, Tacna y Tarapoto, dirigida a una muestra de 18 a más años con y sin experiencia de discriminación de diferentes niveles educativos. El 38% de la muestra estuvo enfocada en población vulnerable, quienes por su condición son objeto de discriminación, entre ellos participaron personas del LGTBI de las ciudades de Lima Metropolitana y Huancayo. Los datos obtenidos a través de este instrumento serán integrados en la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES), lo que permitirá generar estadísticas oficiales sobre discriminación y contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Adicionalmente, el INEI vienen elaborando en forma conjunta con el Equipo de Trabajo una guía para el uso de registros administrativos en la producción de indicadores de discriminación, lo que complementará las encuestas y fortalecerá la capacidad de los países para monitorear esta problemática.

102. Respecto al Sistema Informático el INEI ha elaborado en forma conjunta con las Oficinas Nacionales de Estadística de Bolivia, Colombia y Chile, el "Sistema de Gestión de Proveedores - SGP", que se utilizará para vincular a los proveedores de información (instituciones), y la caracterización de sus registros administrativos; que permitirá entre otros, el relacionamiento con los proveedores, identificar la calidad de los registros administrativos y el fortalecimiento de las bases de datos y variables relacionadas al caso.

A. De las observaciones de la representación de la víctima y de la CIDH

103. Como se indicó en el Informe Externo N° D0000259-2024-JUS/PGE-PPES del 1 de julio de 2024, la representación de la víctima por medio del escrito del 6 de octubre de 2023, adjunto a la Nota CDH-14-2018/200 del 30 de octubre de 2023; indicó que:

- A la fecha de la información proporcionada a la Corte IDH, no se permite advertir que exista data desagregada de datos que registre la violencia y discriminación hacia las personas LGBTI. Justamente esa ausencia de data ha sido recogida en el Informe Temático sobre el Acceso a la justicia de las personas LGBTI (2022)[11], y el Informe Anual sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas LGBTI en el Perú (2021)[12].

[11] Promsex. Guerra Vilcapoma, Elida. Informe Temático sobre el Acceso a la justicia de las personas LGBTI 2022, Lima.
[12] Promsex. Guerra Vilcapoma, Elida. Informe Anual sobre la situación de los derechos humanos de las personas LGBTI 2021, Lima.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "

- La necesidad de que el Estado asuma un rol activo en el diseño de un plan de implementación sin mayor dilación teniendo en cuenta que el plazo para el cumplimiento de la reparación se encuentra vencido.

104. De otro lado, la CIDH, mediante el escrito del 9 de febrero de 2024 adjunto a la Nota CDH-14-2018/202 del 15 de marzo de 2024; al igual que la representación de la víctima, señaló no identificar avances reales para dar cumplimiento a esta reparación y que su plazo de cumplimiento se encuentra vencido. En vista de esto, la CIDH solicitó a la Corte IDH que requiera al Estado presentar a la mayor brevedad posible, información detallada y actualizada sobre las medidas adoptadas para cumplir con la presente medida.

105. Además, como se indicó anteriormente, la Corte IDH mediante la Nota CDH-14-2018/206 del 20 de agosto de 2024, trasladó al Estado peruano el escrito del 5 de agosto de 2024 elaborado por la representación de las víctimas con sus observaciones al antes mencionado Informe Externo N° D0000259-2024-JUS/PGE-PPES del 1 de julio de 2024. En detalle la representación de las víctimas indicó que a la fecha no existe un avance en la elaboración del protocolo de investigación. Ni siquiera se tiene conocimiento de un borrador respecto al mismo.

106. Respecto a las observaciones antes vertidas por la representación de la víctima y de la CIDH, el Estado indica haber solicitado la información pertinente al INEI a efectos de verificar avances tangibles en la elaboración del indicador. En ese sentido, continuará consultando al INEI sobre los avances en este.

2.7. Del cumplimiento del punto resolutivo décimo sexto de la Sentencia (Sobre las acciones a fin de eliminar el indicador de "Erradicación de homosexuales y travestis" de los planes de seguridad ciudadana)

107. De otro lado, la Sentencia del presente Caso ordenó en su punto resolutivo décimo sexto, lo siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO DÉCIMO SEXTO DE LA SENTENCIA
16. El Estado eliminará de los Planes de Seguridad Ciudadana de las Regiones y Distritos del Perú el indicador de "erradicación de homosexuales y travestis, de conformidad con lo establecido en el párrafo 255 de [la] Sentencia.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "

PUNTO RESOLUTIVO DÉCIMO SEXTO DE LA SENTENCIA

VIII. Reparaciones
D. Garantías de No Repetición
D.4. Eliminar el indicador de "erradicación de homosexuales y travestis" de los Planes de Seguridad Ciudadana de las Regiones y Distritos del Perú.

255. La Corte considera que la inclusión de un indicador que implique la "erradicación de homosexuales y travestis" en los Planes de Seguridad Ciudadana es una medida altamente discriminatoria que exacerba los prejuicios en contra de la población LGBTI y, por tanto, fomenta la posibilidad de ocurrencia de la violencia por prejuicio, como la ocurrida en el presente caso. En consecuencia, la Corte ordena al Estado, en coordinación con los gobiernos locales y regionales, eliminar de los Planes de Seguridad Ciudadana de las Regiones y Distritos del Perú el indicador de "erradicación de homosexuales y travestis", en un plazo de un año.

108. Al respecto, en el Informe N.° 309-2021-JUS/PGE-PPES de fecha 3 de agosto de 2021, el Estado peruano señaló que el Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú había solicitado información a la Dirección de Seguridad Ciudadana. En respuesta dicha Dirección señaló que el personal de la Policía Nacional del Perú, para el cumplimiento de sus funciones asignadas, no utiliza, ni considera el indicador "erradicación de homosexuales y travestis", y por ende no son consignadas en las órdenes y planes de operaciones, ya que este se contrapone a los principios de no discriminación hacia cualquier persona a causa o por motivos de orientación sexual e identidad o expresión de género.

109. Asimismo, el Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú resaltó que todo miembro de la Policía Nacional del Perú debe observar en su actuación, los principios y valores institucionales, referidos específicamente al principio de "Primacía de la persona humana y sus derechos fundamentales" y el valor de la "Justicia".

110. Además, en el Informe N.° 309-2021-JUS/PGE-PPES de fecha 3 de agosto de 2021, el Estado peruano señaló que la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, mediante el Oficio N.° 77-2021-ANRG/P de fecha 13 de abril de 2021 indicó que habiendo solicitado información a todos los Gobiernos Regionales a fin de que señalen las medidas a implementar en los Planes Regionales de Seguridad Ciudadana para eliminar el indicador de "erradicación de homosexuales y travestis", se ha podido comprobar que no existe dentro de los Planes Regionales el mencionado indicador, por el contrario exhortan en los planes educativos de capacitación de los integrantes que trabajan en seguridad ciudadana, el respeto irrestricto de los Derechos Humanos también contemplados en la Constitución Política del Estado Peruano.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "

111. Aunado a lo anterior, el Estado peruano indicó que la Resolución N.º 1-2022-PGE/CD del 15 de junio de 2022, emitida por el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; determinó que sean las siguientes entidades, las encargadas del cumplimiento de la presente reparación: Ministerio del Interior (ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana), Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y Presidencia del Consejo de Ministros.

112. Al respecto, la Dirección de Ejecución de Políticas de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior comunico en el Informe N.° 975-2022/IN/VSP/DGSC/DEJ del 7 de septiembre de 2022 (véase Anexo 17 del Informe Externo N.º D000148-2023-JUS/PGE-PPES), que el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 contiene como lineamiento transversal para la programación y ejecución de actividades en seguridad ciudadana al enfoque transversal de género; además, dentro del lineamiento en la formulación de los planes de acción de seguridad ciudadana desde el nivel nacional (PNSC) hasta los niveles regionales y locales, no se ha considerado la inclusión de indicadores y metas que se refieran a la "erradicación de homosexuales y travestis" u otros atentatorios contra la comunidad LGBTI. De la misma forma, en las Directivas números 9, 10 y 11-2019-IN-DGSC, que establecen "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana Regional, Provincial y Distrital", se constituye que los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana a nivel regional, provincial y distrital deben formular sus respectivos planes teniendo en cuenta los Enfoques Transversales establecidos en el PNSC 2019 - 2023, dentro de ellos el de género.

113. Asimismo, la Dirección de Ejecución de Políticas de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior recomendó emitir un documento que respalde lo dispuesto por la Corte IDH, el mismo que se publicó el 1 de marzo del 2022.

114. En ese sentido, **el Estado reitera su solicitud a la Corte IDH de que el presente punto resolutivo sea declarado cumplido y se ordene su cierre en una posterior Resolución de supervisión de cumplimiento de sentencia**.

A. De las observaciones de la representación de la víctima y de la CIDH

115. La representación de la víctima por medio del escrito del 6 de octubre de 2023, adjunto a la Nota CDH-14-2018/200 del 30 de octubre de 2023; instaron a la Corte IDH, que solicite al Estado peruano que corrobore que **todos los Planes de Seguridad Ciudadana de las Regiones y Distritos del Perú han eliminado el indicador de "erradicación de homosexuales y travestís", así mismo, que está información sea compartida con la víctima y sus representantes.**

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "

116. De igual manera, la CIDH, mediante el escrito del 9 de febrero de 2024 adjunto a la Nota CDH-14-2018/202 del 15 de marzo de 2024; consideró de suma importancia que el Estado presente a la Corte IDH información detallada y actualizada sobre los Planes de Seguridad locales y regionales, corroborando que todos los Planes de Seguridad Ciudadana de las Regiones y Distritos del Perú hayan eliminado el indicador de "erradicación de homosexuales y travestís", de acuerdo con lo establecido en la Sentencia.

117. Asimismo, la Corte IDH mediante la Nota CDH-14-2018/206 del 20 de agosto de 2024, trasladó al Estado peruano el escrito del 5 de agosto de 2024 elaborado por la representación de las víctimas con sus observaciones. Con relación al punto resolutivo 16 de la Sentencia supranacional, a través del escrito del 5 de agosto de 2024[13], la representación de las víctimas precisó que el Estado no ha cumplido con remitir los Planes de Seguridad Ciudadana de las Regiones y Distritos del Perú donde se pueda evidenciar que se ha eliminado el indicador de "erradicación de homosexuales y travestís", motivo por el cual, solicitaron que la honorable Corte IDH requiera al Estado peruano dicha información a fin de verificar el cumplimiento de esta medida.

118. Respecto a las observaciones antes vertidas por parte de la representación de la víctima y de la CIDH, el Estado se remite a informes anteriores comunicados a la Corte IDH y representantes. Sin perjuicio de lo cual señala que requerirá copia de los planes de seguridad, los cuales serán trasladados posteriormente.

[13] Adjunto a la Nota CDH-14-2018/206 del 20 de agosto de 2024.
"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do *e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "*

III. CONCLUSIONES

PRIMERO. El Estado peruano continúa realizando diversas acciones desde sus distintas entidades a fin de poder dar cumplimiento con las reparaciones ordenadas en la presente Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas de fecha 12 de marzo de 2020. El Estado también ha absuelto las observaciones planteadas por la representación de la víctima.

a

CUARTO. Respecto al cumplimiento del punto resolutivo décimo tercero de la Sentencia (Sobre adoptar un protocolo de investigación para casos relacionados a personas LGBTI), el Estado peruano señala que viene solicitando información al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el cual será remitido en un próximo informe.

QUINTO. Respecto al cumplimiento del punto resolutivo décimo cuarto de la Sentencia (Sobre la implementación de un Plan de capacitación y sensibilización), el Estado peruano ha realizado precisiones a la información proporcionada por la Academia de la Magistratura. Respecto a la Policía Nacional del Perú y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Estado ha reiterado su solicitud de que se declare el

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "

cumplimiento parcial del presente punto resolutivo en una posterior resolución de supervisión de Sentencia que tenga a bien emitir la Corte IDH.

SEXTO. Respecto al cumplimiento del punto resolutivo décimo quinto de la Sentencia (Sobre la implementación de un sistema de recopilación de datos de violencia contra personas LGTBI); el Estado peruano ha traslado información remitida por la Dirección Técnica Demográfica e Indicadores Sociales del INEI y declara que continuará dando impulso a fin de brindar avances en el cumplimiento de esta medida de reparación.

SÉPTIMO. Respecto al cumplimiento del punto resolutivo décimo sexto de la Sentencia (Sobre las acciones a fin de eliminar el indicador de "Erradicación de homosexuales y travestis" de los planes de seguridad ciudadana), el Estado peruano, reiteró su solicitud a la Corte IDH de que el presente punto resolutivo sea declarado cumplido en una posterior Resolución de supervisión de cumplimiento de Sentencia y el cierre del presente procedimiento. Sin perjuicio de ello, declaró que solicitará copia de los planes de seguridad regionales y locales.

a

DÉCIMO. El Estado peruano reitera su compromiso de remitir información actualizada del cumplimiento de las reparaciones del Caso Azul Rojas Marín Vs. Perú, en su oportunidad.

IV. ANEXOS

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do *e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "*

Anexo 11: Oficio N.º D001869-2024-JUS/PGE-PPES de fecha 25 de julio de 2024.
Anexo 12: Oficio N° D002082-2024-JUS/PGE-PPES de fecha 12 de agosto de 2024.
Anexo 13: Oficio N° D002655-2024-JUS/PGE-PPES de fecha 13 de octubre de 2024.
Anexo 14: Oficio N° 00240-2024-D-AMAG/DG del 27 de agosto de 2024
Anexo 15: Informe N° 000163-2024-D-AMAG/DA-PCA del 09 de agosto de 2024
Anexo 16: Sílabo sobre el curso de jurisprudencia relevante de la CIDH, TEDH y CPI del 26° Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA) de julio de 2024
Anexo 17: Sílabo sobre el curso de casos emblemáticos de Derechos Procesal Constitucional de junio de 2024.
Anexo 18: Sílabo sobre el curso de Teoría Constitucional, derechos fundamentales y enfoque de género en la impartición de justicia.
Anexo 19: Informe N° 000708-2024-D-AMAG/DA-PAP del 12 de agosto de 2024.
Anexo 20: Informe N° 000018-2024-D-AMAG/DA-MDT del 09 de agosto de 2024.
Anexo 21: Informe N° 000054-2024-D-AMAG/DA-JCDC del 08 de agosto de 2024.
Anexo 22: Material del aula virtual del 25°, 26° y 27° Programa de Formación Para Aspirantes.
Anexo 23: Informe N° 000639-2024-D-AMAG/DA del 13 de agosto de 2024.
Anexo 24: Informe N° D000076-2024-MIMP-DVLV del 09 de agosto de 2024.
Anexo 25: Informe Técnico N° 056-2024-EMG-PNP/DIRDDHH del 21 de agosto de 2024.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "

Anexo 26: Informe N° 032-2024-INEI/DTDIS del 21 de agosto de 2024.

Lima, 04 de noviembre de 2024.

Firmado digitalmente
CARLOS LLAJA VILLENA

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "

PROCURADOR PÚBLICO ADJUNTO ESPECIALIZADO SUPRANACIONAL
PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA SUPRANACIONAL

CLV/mge

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: NNGEAMB "

ANEXO 11

Firmado digitalmente por LLAJA VILLENA Carlos FAU 20606497483 hard
Cargo: Procurador Publico Adjunto Especializado Supranacional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.07.2024 14:43:58 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 25 de Julio del 2024

OFICIO N° D001869-2024-JUS/PGE-PPES

Señor
CHARLES NAPURÍ GUZMÁN
Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
https://sgd.minjus.gob.pe/sgd-virtual/public/ciudadano/ciudadanoMain.xhtml
Presente

Asunto: a) Solicitud de información relacionada al Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
b) Comunicó Resolución de supervisión de cumplimiento de Sentencia de la Corte IDH.

Referencia: a) Oficio N.° 510-2023-JUS/VMDHAJ del 25 de agosto de 2023.
b) Nota CDH-14-2018/200 del 30 de octubre de 2023.
c) Nota CDH-14-2018/202 del 15 de marzo de 2024.
d) Nota CDH-14-2018/204 del 30 de mayo de 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de agradecer la información remitida mediante el oficio de la referencia a), y a la vez trasladarle las notas de la referencia b), c) y d) relacionada al cumplimiento de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas de fecha 12 de marzo de 2020, Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú (Sentencia), en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

Sobre el particular, se recuerda que el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado (Consejo Directivo de la PGE) en el artículo 1° de la Resolución del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado N.° 1-2022-PGE/CD de fecha 15 de junio de 2022, dispuso a las entidades encargadas de cumplir con las reparaciones ordenadas por la Corte IDH en la Sentencia[1], lo siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA DE LA CORTE IDH (PR)	ACUERDO RESOLUTIVO DEL CDPGE	ENTIDAD/ES DETERMINADAS
PR 13 (Protocolo de investigación – personas LGBTI)	Artículo 1.d)	1. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de manera coordinada con; 2. Ministerio Público 3. Poder Judicial 4. Ministerio del Interior (Policía Nacional del Perú) 5. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

[1] Ver: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_439_esp.pdf

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: IG9VOQH "

Sobre este particular, su institución adjunto al oficio de la referencia a), remitió el Informe N.° 000105-2023-JUS/DGDH-DAIPAN del 21 de agosto de 2023, elaborado por la Dirección de Asuntos Internacionales, Promoción y Adecuación Normativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En el citado informe, se brindó información sobre las acciones del Grupo de Trabajo de la Resolución Ministerial N° 0111-2023-JUS. Como última actuación del referido grupo, el informe indicó que se encontraba pendiente la aprobación de la estructura del protocolo y el marco conceptual; así como su socialización con expertos y organizaciones de sociedad civil.

No obstante, la Procuraduría Pública Especializada Supranacional considera relevante que se informe de los avances o culminación del protocolo ordenado por la Corte IDH en su Sentencia.

Además, la representación de la víctima por medio del escrito del 6 de octubre de 2023, adjunto a la nota de la referencia b); indicó que:

a) El 23 de marzo de 2023 las representantes de Azul hicieron llegar al Grupo de Trabajo una propuesta de protocolo de investigación para hechos de violencia contras las personas LGBTI, ello con el objetivo de que dicho documento sirva de insumo para que el Estado de cumplimiento a esta reparación ordenada por la Corte IDH (Anexo VII de su escrito del 6 de octubre de 2023).
b) Haber asistido junto a Azul Rojas Marín el 17 de marzo de 2023, a la reunión de instalación del grupo de trabajo. No obstante, no haber sido convocadas a otra reunión y/o que se les haya trasladado ningún tipo de información relacionada a avances, acuerdos y/o resultados concretos respecto de las reparaciones señaladas por la Corte IDH. En ese sentido, valoraron de forma positiva que el Estado haya instalado el Grupo de Trabajo, no obstante, se considera que contar con este espacio sin la participación de la víctima y sus representantes es un esfuerzo insuficiente.
c) No haber recibido a expertos, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, en las sesiones abiertas de 7 y 14 de abril de 2023 señaladas por el Estado.
d) Evidenciaron que el plazo de vigencia del Grupo de trabajo se encuentra vencido desde el 9 de septiembre de 2023 y que no han recibido el informe final de dicho grupo, pese a haber trasladado cartas de seguimiento a las entidades correspondientes (Carta Múltiple N° 007-2023-Promsex del 29 de agosto de 2023 – Anexo 1.b.09 de su escrito del 6 de octubre de 2023).

A manera de conclusión, solicitaron que la Corte IDH solicite al Estado lo siguiente:

1) Solicitar al Estado el Informe Final elaborado por el Grupo de Trabajo, así como todos los documentos de trabajo con los que se cuente en el marco de la elaboración del Protocolo con el objetivo de revisarlo y compartir nuestros comentarios, sugerencias y observaciones de ser el caso;

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: IG9VOQH "

2) Que el Estado garantice la participación de la víctima, sus representantes y otras personas expertas en la materia; y que,
3) Se inste al Estado a que la elaboración, aprobación y publicación del Protocolo de investigación para casos de violencia a la población LGBTI sea una prioridad, esto frente al contexto de violencia estructural y sistemática al que las personas LGBTI son condenadas.

De otro lado, la CIDH, mediante el escrito del 9 de febrero de 2024, adjunto a la nota de la referencia c); destacó la importancia de que el Estado pueda atender las preocupaciones de la representación, sobre: i) el Informe Final elaborado por el Grupo de Trabajo, la incorporación de los insumos presentados y todos los documentos de trabajo con los que se cuente en el marco de la elaboración del Protocolo; y ii) la participación directa de la víctima, sus representantes y otras personas expertas en la materia.

Finalmente, es importante señalar que la Corte IDH ha mantenido abierto el procedimiento de supervisión del presente punto resolutivo mediante la Resolución de supervisión de cumplimiento de Sentencia del 30 de abril de 2024 adjunta a la nota de la referencia d).

Respecto a la atención o respuesta a comunicaciones directas remitidas por la representación de la víctima

Además, la representación de la víctima por medio del escrito del 6 de octubre de 2023, adjunto a la nota de la referencia b); trasladó una serie de comunicaciones (Anexo I.b de su escrito) que habría trasladado a diversas entidades del Estado peruano involucradas en el cumplimiento de la Sentencia que no habrían sido atendidas, conforme al siguiente detalle:

- Carta Múltiple N° 04-2022-Promsex del 17 de octubre de 2022, donde se solicitó reunión e informe sobre avance de implementación de las reparaciones.
- Carta Múltiple N° 07-2022-Promsex del 22 de noviembre de 2022, donde se solicitó reunión e informe sobre avance de implementación de las reparaciones.
- Carta Múltiple N° 04-2023-Promsex del 18 de mayo de 2023, donde se solicitó reunión e informe sobre avance de implementación de las reparaciones.
- Carta Múltiple N° 007-2023-Promsex del 29 de agosto de 2023, donde se solicitó actualización de implementación de reparaciones y reunión de trabajo.

Por otro lado, es importante indicarle que mediante la Resolución de supervisión de cumplimiento de Sentencia del 30 de abril de 2024 adjunta a la nota de la referencia d), la Corte IDH declaró el cumplimiento del punto resolutivo décimo primero (acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional) de la Sentencia supranacional. En ese sentido, considerando que su institución se encontró a cargo del cumplimiento de dicha reparación, se pone en conocimiento la citada resolución de la Corte IDH para los fines que considere pertinente.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: IG9VOQH "

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106

Solicitud de Información

En virtud de lo expuesto, con la finalidad de ejercer una adecuada defensa del Estado peruano, la Procuraduría Pública Especializada Supranacional tiene a bien **solicitarle**[2], se sirva realizar las gestiones necesarias con las dependencias de su institución a fin de alcanzar, **a más tardar al 9 de agosto de 2024**, lo siguiente:

1. Información actualizada sobre el diseño e implementación del protocolo de investigación ordenada en el punto resolutivo décimo tercero de la Sentencia. En ese sentido, trasladar información sobre la aprobación de la estructura del protocolo y el marco conceptual; los resultados de las reuniones con expertos internacionales y cualquier otro avance posterior al 25 de agosto de 2023, que pudiera incluir el informe final de dicho grupo.
2. Precisar si en las sesiones del grupo de trabajo se ha tratado la participación de la representación de la víctima y de la propia víctima en el diseño e implementación del protocolo.
3. Información sobre las respuestas que su institución haya realizado a las siguientes comunicaciones, trasladadas por la representación de la víctima adjuntas a su escrito del 6 de octubre de 2023, a su vez adjunta a la nota de a referencia b):

    a. Carta Múltiple N° 04-2022-Promsex del 17 de octubre de 2022, donde se solicitó reunión e informe sobre avance de implementación de las reparaciones.
    b. Carta Múltiple N° 07-2022-Promsex del 22 de noviembre de 2022, donde se solicitó reunión e informe sobre avance de implementación de las reparaciones.
    c. Carta Múltiple N° 04-2023-Promsex del 18 de mayo de 2023, donde se solicitó reunión e informe sobre avance de implementación de las reparaciones.
    d. Carta Múltiple N° 007-2023-Promsex del 29 de agosto de 2023, donde se solicitó actualización de implementación de reparaciones y reunión de trabajo.

4. Cualquier información que considere necesaria trasladar.

---

[2] **Decreto Supremo N° 018-2019-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado**.
Artículo 53.- Procuraduría Pública Especializada Supranacional
53.2 Las instituciones públicas de todos los niveles de gobierno a nivel nacional y los/las procuradores /as públicos/as que ejercen la defensa en sede nacional, tienen la obligación de brindar información, coadyuvar y coordinar, de forma oportuna, con el/la Procurador/a Público/a Especializado/a Supranacional cuando así lo requiera.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do *e ingresando la siguiente clave: IG9VOQH "*

Adicionalmente, le solicito que su respuesta sea remitida a la Mesa de Partes Virtual de la Procuraduría General del Estado. Para cualquier consulta y/o coordinación en relación con el presente pedido de información, puede comunicarse con Manuel Gallo Esteves, abogado de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional

Sin otro en particular, me suscribo de usted, no sin antes renovarle las muestras de mi estima y deferencia personal,

Atentamente,

Firmado digitalmente
CARLOS LLAJA VILLENA
PROCURADOR PÚBLICO ADJUNTO ESPECIALIZADO SUPRANACIONAL
PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA SUPRANACIONAL

C.c.:

- Edgardo Gonzalo Rodríguez Gomez, Director General de la Dirección de Derechos Humanos (https://sgd.minjus.gob.pe/sgd-virtual/public/ciudadano/ciudadanoMain.xhtml)

Anexos:

- Oficio N° 510-2023-JUS/VMDHAJ del 25 de agosto de 2023 y anexos.
- Nota CDH-14-2018/200 del 30 de octubre de 2023 y anexos.
- Nota CDH-14-2018/202 del 15 de marzo de 2024 y anexos.
- Nota CDH-14-2018/204 del 30 de mayo de 2024 y anexos.

CLV/mge

[3] El número de celular antes señalado es trasladado con el consentimiento de su titular, con el propósito de agilizar la comunicación entre la Procuraduría Pública Especializada Supranacional y los funcionarios de otras entidades del Estado. En ese sentido, no debe ser divulgados a terceros ajenos a la administración pública sin previa autorización de este.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do *e ingresando la siguiente clave: IG9VOQH "*

ANEXO 12

Firmado digitalmente por LLAJA VILLENA Carlos FAU 20606497483 hard
Cargo: Procurador Público Adjunto Especializado Supranacional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.08.2024 18:28:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 12 de Agosto del 2024

OFICIO N° D002082-2024-JUS/PGE-PPES

Señor
CHARLES NAPURÍ GUZMÁN
Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
https://sgd.minjus.gob.pe/sgd-virtual/public/ciudadano/ciudadanoMain.xhtml
Presente

Asunto: Se reitera solicitud de información relacionada al Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Referencia:
a) Oficio N.° 510-2023-JUS/VMDHAJ del 25 de agosto de 2023.
b) Nota CDH-14-2018/200 del 30 de octubre de 2023.
c) Nota CDH-14-2018/202 del 15 de marzo de 2024.
d) Nota CDH-14-2018/204 del 30 de mayo de 2024.
e) Oficio N.º D001869-2024-JUS/PGE-PPES de fecha 25 de julio de 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo y, a la vez, **reiterar el pedido de información requerido mediante el oficio de la referencia e)**, relacionado al cumplimiento de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas de fecha 12 de marzo de 2020, Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú (Sentencia), en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

Sobre el particular, tal como se indicó en el oficio de la referencia e), el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado (Consejo Directivo de la PGE) en el artículo 1° de la Resolución del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado N.° 1-2022-PGE/CD de fecha 15 de junio de 2022, dispuso a las entidades encargadas de cumplir con las reparaciones ordenadas por la Corte IDH en la Sentencia[1], lo siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA DE LA CORTE IDH (PR)	ACUERDO RESOLUTIVO DEL CDPGE	ENTIDAD/ES DETERMINADAS
PR 13 (Protocolo de investigación – personas LGBTI)	Artículo 1.d)	1. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de manera coordinada con; 2. Ministerio Público 3. Poder Judicial 4. Ministerio del Interior (Policía Nacional del Perú) 5. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

[1] Ver: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_439_esp.pdf

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: 3ALWVOZ "

Sobre este particular, su institución adjunto al oficio de la referencia a), remitió el Informe N.° 000105-2023-JUS/DGDH-DAIPAN del 21 de agosto de 2023, elaborado por la Dirección de Asuntos Internacionales, Promoción y Adecuación Normativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En el citado informe, se brindó información sobre las acciones del Grupo de Trabajo de la Resolución Ministerial N° 0111-2023-JUS. Como última actuación del referido grupo, el informe indicó que se encontraba pendiente la aprobación de la estructura del protocolo y el marco conceptual; así como su socialización con expertos y organizaciones de sociedad civil.

No obstante, la Procuraduría Pública Especializada Supranacional considera relevante que se informe de los avances o culminación del protocolo ordenado por la Corte IDH en su Sentencia.

Además, la representación de la víctima por medio del escrito del 6 de octubre de 2023, adjunto a la nota de la referencia b); indicó que:

a) El 23 de marzo de 2023 las representantes de Azul hicieron llegar al Grupo de Trabajo una propuesta de protocolo de investigación para hechos de violencia contras las personas LGBTI, ello con el objetivo de que dicho documento sirva de insumo para que el Estado de cumplimiento a esta reparación ordenada por la Corte IDH (Anexo VII de su escrito del 6 de octubre de 2023).
b) Haber asistido junto a Azul Rojas Marín el 17 de marzo de 2023, a la reunión de instalación del grupo de trabajo. No obstante, no haber sido convocadas a otra reunión y/o que se les haya trasladado ningún tipo de información relacionada a avances, acuerdos y/o resultados concretos respecto de las reparaciones señaladas por la Corte IDH. En ese sentido, valoraron de forma positiva que el Estado haya instalado el Grupo de Trabajo, no obstante, se considera que contar con este espacio sin la participación de la víctima y sus representantes es un esfuerzo insuficiente.
c) No haber recibido a expertos, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, en las sesiones abiertas de 7 y 14 de abril de 2023 señaladas por el Estado.
d) Evidenciaron que el plazo de vigencia del Grupo de trabajo se encuentra vencido desde el 9 de septiembre de 2023 y que no han recibido el informe final de dicho grupo, pese a haber trasladado cartas de seguimiento a las entidades correspondientes (Carta Múltiple N° 007-2023-Promsex del 29 de agosto de 2023 – Anexo 1.b.09 de su escrito del 6 de octubre de 2023).

A manera de conclusión, solicitaron que la Corte IDH solicite al Estado lo siguiente:

1) Solicitar al Estado el Informe Final elaborado por el Grupo de Trabajo, así como todos los documentos de trabajo con los que se cuente en el marco de la elaboración del Protocolo con el objetivo de revisarlo y compartir nuestros comentarios, sugerencias y observaciones de ser el caso;

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do *e ingresando la siguiente clave: 3ALWVOZ "*

2) Que el Estado garantice la participación de la víctima, sus representantes y otras personas expertas en la materia; y que,
3) Se inste al Estado a que la elaboración, aprobación y publicación del Protocolo de investigación para casos de violencia a la población LGBTI sea una prioridad, esto frente al contexto de violencia estructural y sistemática al que las personas LGBTI son condenadas.

De otro lado, la CIDH, mediante el escrito del 9 de febrero de 2024, adjunto a la nota de la referencia c); destacó la importancia de que el Estado pueda atender las preocupaciones de la representación, sobre: i) el Informe Final elaborado por el Grupo de Trabajo, la incorporación de los insumos presentados y todos los documentos de trabajo con los que se cuente en el marco de la elaboración del Protocolo; y ii) la participación directa de la víctima, sus representantes y otras personas expertas en la materia.

Finalmente, es importante señalar que la Corte IDH ha mantenido abierto el procedimiento de supervisión del presente punto resolutivo mediante la Resolución de supervisión de cumplimiento de Sentencia del 30 de abril de 2024 adjunta a la nota de la referencia d).

Respecto a la atención o respuesta a comunicaciones directas remitidas por la representación de la víctima

Además, la representación de la víctima por medio del escrito del 6 de octubre de 2023, adjunto a la nota de la referencia b); trasladó una serie de comunicaciones (Anexo I.b de su escrito) que habría trasladado a diversas entidades del Estado peruano involucradas en el cumplimiento de la Sentencia que no habrían sido atendidas, conforme al siguiente detalle:

- Carta Múltiple N° 04-2022-Promsex del 17 de octubre de 2022, donde se solicitó reunión e informe sobre avance de implementación de las reparaciones.
- Carta Múltiple N° 07-2022-Promsex del 22 de noviembre de 2022, donde se solicitó reunión e informe sobre avance de implementación de las reparaciones.
- Carta Múltiple N° 04-2023-Promsex del 18 de mayo de 2023, donde se solicitó reunión e informe sobre avance de implementación de las reparaciones.
- Carta Múltiple N° 007-2023-Promsex del 29 de agosto de 2023, donde se solicitó actualización de implementación de reparaciones y reunión de trabajo.

Por otro lado, es importante indicarle que mediante la Resolución de supervisión de cumplimiento de Sentencia del 30 de abril de 2024 adjunta a la nota de la referencia d), la Corte IDH declaró el cumplimiento del punto resolutivo décimo primero (acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional) de la Sentencia supranacional. En ese sentido, considerando que su institución se encontró a cargo del cumplimiento de dicha reparación, se pone en conocimiento la citada resolución de la Corte IDH para los fines que considere pertinente.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do *e ingresando la siguiente clave: 3ALWVOZ "*

Solicitud de Información

En virtud de lo expuesto, con la finalidad de ejercer una adecuada defensa del Estado peruano, la Procuraduría Pública Especializada Supranacional tiene a bien **solicitar**[2], con carácter reiterativo[3] se sirva realizar las gestiones necesarias con las dependencias de su institución a fin de alcanzar, **en el más breve plazo**, lo siguiente:

1. Información actualizada sobre el diseño e implementación del protocolo de investigación ordenada en el punto resolutivo décimo tercero de la Sentencia. En ese sentido, trasladar información sobre la aprobación de la estructura del protocolo y el marco conceptual; los resultados de las reuniones con expertos internacionales y cualquier otro avance posterior al 25 de agosto de 2023, que pudiera incluir el informe final de dicho grupo.
2. Precisar si en las sesiones del grupo de trabajo se ha tratado la participación de la representación de la víctima y de la propia víctima en el diseño e implementación del protocolo.
3. Información sobre las respuestas que su institución haya realizado a las siguientes comunicaciones, trasladadas por la representación de la víctima adjuntas a su escrito del 6 de octubre de 2023, a su vez adjunta a la nota de a referencia b):

    a. Carta Múltiple N° 04-2022-Promsex del 17 de octubre de 2022, donde se solicitó reunión e informe sobre avance de implementación de las reparaciones.
    b. Carta Múltiple N° 07-2022-Promsex del 22 de noviembre de 2022, donde se solicitó reunión e informe sobre avance de implementación de las reparaciones.

---

[2] **Decreto Supremo N° 018-2019-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado**.
Artículo 53.- Procuraduría Pública Especializada Supranacional
53.2 Las instituciones públicas de todos los niveles de gobierno a nivel nacional y los/las procuradores /as públicos/as que ejercen la defensa en sede nacional, tienen la obligación de brindar información, coadyuvar y coordinar, de forma oportuna, con el/la Procurador/a Público/a Especializado/a Supranacional cuando así lo requiera.

[3] **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.**
Artículo 15.2.- Funciones de los/las Procuradores/as Públicos/as
[…]
15.2. Respecto de la función contemplada en el inciso 2 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, el/la procurador/a público/a solicita a la entidad que corresponda, la remisión oportuna de los actuados administrativos, cuando la naturaleza del proceso lo amerite. Los/as funcionarios/as, servidores/as y representantes, están obligados/as a brindar el apoyo que requiera el/la procurador/a público/a en ejercicio de sus funciones, dentro del plazo indicado, por escrito o, utilizando cualquier medio electrónico, bajo responsabilidad. En caso el/la procurador/a público/a no reciba respuesta, pone en conocimiento de la Procuraduría General del Estado para que se adopten las medidas pertinentes. [Énfasis agregado]

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do *e ingresando la siguiente clave: 3ALWVOZ "*

c. Carta Múltiple N° 04-2023-Promsex del 18 de mayo de 2023, donde se solicitó reunión e informe sobre avance de implementación de las reparaciones.
d. Carta Múltiple N° 007-2023-Promsex del 29 de agosto de 2023, donde se solicitó actualización de implementación de reparaciones y reunión de trabajo.

4. Cualquier información que considere necesaria trasladar.

Adicionalmente, le solicito que su respuesta sea remitida a la Mesa de Partes Virtual de la Procuraduría General del Estado. Para cualquier consulta y/o coordinación en relación con el presente pedido de información, puede comunicarse con Carlos Alberto Cuadros Castillo, abogado de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Firmado digitalmente
CARLOS LLAJA VILLENA
PROCURADOR PÚBLICO ADJUNTO ESPECIALIZADO SUPRANACIONAL
PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA SUPRANACIONAL

C.c.:

- Edgardo Gonzalo Rodríguez Gomez, Director General de la Dirección de Derechos Humanos (https://sgd.minjus.gob.pe/sgd-virtual/public/ciudadano/ciudadanoMain.xhtml)

Anexo:

- Oficio N.º D001869-2024-JUS/PGE-PPES de fecha 25 de julio de 2024.

CLV/ccc

[4] El número de celular antes señalado es trasladado con el consentimiento de su titular, con el propósito de agilizar la comunicación entre la Procuraduría Pública Especializada Supranacional y los funcionarios de otras entidades del Estado. En ese sentido, no debe ser divulgados a terceros ajenos a la administración pública sin previa autorización de este.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do *e ingresando la siguiente clave: 3ALWVOZ "*

ANEXO 13

Firmado digitalmente por LLAJA VILLENA Carlos FAU 20606497483 hard
Cargo: Procurador Público Adjunto Especializado Supranacional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.10.2024 21:17:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 13 de Octubre del 2024

OFICIO N° D002655-2024-JUS/PGE-PPES

Señor
CHARLES NAPURÍ GUZMÁN
Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
https://sgd.minjus.gob.pe/sgd-virtual/public/ciudadano/ciudadanoMain.xhtml
Presente

Asunto: Reitero por segunda vez solicitud de información relacionada al Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Referencias: a) Oficio N.º D001869-2024-JUS/PGE-PPES de fecha 25 de julio de 2024.
b) Oficio N° D002082-2024-JUS/PGE-PPES de fecha 12 de agosto de 2024.
c) Nota CDH-14-2018/206 del 20 de agosto de 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de reiterar por segunda vez el oficio de la referencia a), y a la vez, trasladarle la nota de la referencia c) relacionada al cumplimiento de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas de fecha 12 de marzo de 2020, Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú (Sentencia), en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

Sobre el particular, mediante el oficio de la referencia a), la Procuraduría Pública Especializada Supranacional realizó un pedido de información, el cual fue reiterado a través del documento de la referencia b). No obstante, a la fecha, la PPES aún no recibe una respuesta de parte de su institución.

Se suma a lo anterior, a que mediante la nota de la referencia c), trasladó al Estado peruano el escrito del 5 de agosto de 2024 de la representación de las víctimas quien se refirió al punto resolutivo décimo tercero de la Sentencia, señalando que a la fecha no existe un avance en la elaboración del protocolo y tampoco tienen conocimiento de un borrador respecto al mismo, instando a la Corte IDH solicite al Estado peruano un avance del caso.

De otro lado, considerando la relevancia del cumplimiento del presente punto resolutivo, la PPES considera importante que se le invite en calidad de veedor de las reuniones que se desarrollen para el diseño y culminación del protocolo de investigación a que se refiere el punto resolutivo décimo tercero de la Sentencia supranacional.

Solicitud de Información

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: EAU34EG "

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106

En virtud de lo expuesto, con la finalidad de ejercer una adecuada defensa del Estado peruano, la Procuraduría Pública Especializada Supranacional tiene a bien **reiterarle por segunda vez**[1], se sirva realizar las gestiones necesarias con las dependencias de su institución a fin de alcanzar, **a más tardar al 25 de octubre de 2024**, lo siguiente:

1. Información actualizada sobre el diseño e implementación del protocolo de investigación ordenada en el punto resolutivo décimo tercero de la Sentencia. En ese sentido, trasladar información sobre la aprobación de la estructura del protocolo y el marco conceptual; los resultados de las reuniones con expertos internacionales y cualquier otro avance posterior al 25 de agosto de 2023, que pudiera incluir el informe final de dicho grupo.
2. Precisar si en las sesiones del grupo de trabajo se ha tratado la participación de la representación de la víctima y de la propia víctima en el diseño e implementación del protocolo.
3. Información sobre las respuestas que su institución haya realizado a las siguientes comunicaciones, trasladadas por la representación de la víctima adjuntas a su escrito del 6 de octubre de 2023, a su vez adjunta a la Nota CDH-14-2018/200 del 30 de octubre de 2023 adjunta a los oficios de la referencia a) y b):

    a. Carta Múltiple N° 04-2022-Promsex del 17 de octubre de 2022, donde se solicitó reunión e informe sobre avance de implementación de las reparaciones.
    b. Carta Múltiple N° 07-2022-Promsex del 22 de noviembre de 2022, donde se solicitó reunión e informe sobre avance de implementación de las reparaciones.
    c. Carta Múltiple N° 04-2023-Promsex del 18 de mayo de 2023, donde se solicitó reunión e informe sobre avance de implementación de las reparaciones.
    d. Carta Múltiple N° 007-2023-Promsex del 29 de agosto de 2023, donde se solicitó actualización de implementación de reparaciones y reunión de trabajo.

4. Tenga a bien precisar la próxima reunión a celebrarse con relación al cumplimiento del punto resolutivo décimo tercero de la Sentencia, en la cual la PPES considera oportuno se le invite en calidad de veedor del proceso de elaboración del protocolo ordenado en el citado punto resolutivo.
5. Cualquier información que considere necesaria trasladar.

---

[1] **Decreto Supremo N° 018-2019-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado**.
Artículo 53.- Procuraduría Pública Especializada Supranacional
53.2 Las instituciones públicas de todos los niveles de gobierno a nivel nacional y los/las procuradores /as públicos/as que ejercen la defensa en sede nacional, tienen la obligación de brindar información, coadyuvar y coordinar, de forma oportuna, con el/la Procurador/a Público/a Especializado/a Supranacional cuando así lo requiera.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do *e ingresando la siguiente clave: EAU34EG "*

Adicionalmente, le solicito que su respuesta sea remitida a la Mesa de Partes Virtual de la Procuraduría General del Estado[2]. Para cualquier consulta y/o coordinación en relación con el presente pedido de información, puede comunicarse con Manuel Gallo Esteves, Analista en Defensa Jurídica del Estado de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional

Sin otro en particular, me suscribo de usted, no sin antes renovarle las muestras de mi estima y deferencia personal,

Atentamente,

Firmado digitalmente
CARLOS LLAJA VILLENA
PROCURADOR PÚBLICO ADJUNTO ESPECIALIZADO SUPRANACIONAL
PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA SUPRANACIONAL

C.c.:

- Sara Evelyn Farfán Cuba, Directora General de la Dirección de Derechos Humanos (https://sgd.minjus.gob.pe/sgd-virtual/public/ciudadano/ciudadanoMain.xhtml)

Anexos:

- Oficio N.º D001869-2024-JUS/PGE-PPES de fecha 25 de julio de 2024.
- Oficio N° D002082-2024-JUS/PGE-PPES de fecha 12 de agosto de 2024.
- Nota CDH-14-2018/206 del 20 de agosto de 2024 y anexos.

CLV/mge

[2] https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: EAU34EG "

ANEXO 14

Lima, 27 de Agosto del 2024

OFICIO N° 000240-2024-D-AMAG/DG

Señor:
CARLOS LLAJA VILLENA
PROCURADOR PÚBLICO ADJUNTO ESPECIALIZADO SUPRANACIONAL
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
CALLE GERMÁN SCHREIBER N° 205,LIMA-LIMA-SAN ISIDRO
https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/
Presente. -

Asunto : Remito información relacionada al Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Referencia : a) Oficio N° D001864-2024-JUS/PGE-PPES[1].
b) Oficio N° D002075-2024-JUS/PGE-PPES[2].

De mi consideración:

Me dirijo a usted, para expresarle el cordial saludo de la Academia de la Magistratura[3], y en atención al asunto y documentos de la referencia, respecto a la solicitud de información en relación a las acciones realizadas y por realizar teniendo en cuenta la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, de fecha 12 de marzo de 2020, Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, así como, las acciones descritas en la Resolución del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, la cual se encuentra en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

En ese sentido la Academia de la Magistratura informa de acuerdo a lo solicitado lo siguiente:

Primer y Segundo Requerimiento

1. **Tenga a bien trasladar copia de lo Sílabos del Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA), Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP) y del Programa de Formación para Aspirantes (PROFA).**

2. **Indicar su posición respecto a lo indicado por la representación de la víctima por medio del escrito del 6 de octubre de 2023, adjunto a la nota de la referencia b). Esto es que en el Sílabo del PCA no existe un módulo específico en relación con los puntos (i) al (iii) del párrafo 248 de la Sentencia, ya que no hay una referencia a personas LGBTI dentro de los módulos, sólo hay referencia al género.**

   - La Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA) de nuestra Institución a través del Informe N° 000163-2024-D-AMAG/DA-PCA remite los sílabos en original que versan sobre el tema materia de evaluación. Asimismo, señala que, en la malla del referido programa no existe un módulo específico de capacitación especializada. Sin embargo, considera importante la evaluación de un módulo específico con los puntos (i) al (iii) del párrafo 248 de la Sentencia del Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, a fin de que pueda tenerse en cuenta para su implementación en el Programa de Actualización y Perfeccionamiento.

[1] Ingresado a la Mesa de Partes de la AMAG: Registro SGD N° 2024-0001519 de fecha 25.07.2024.
[2] Ingresado a la Mesa de Partes de la AMAG: Registro SGD N° 2024-0001732 de fecha 14.08.2024.
[3] **Constitución Política del Perú de 1993**
Artículo 151.- Academia de la Magistratura
La Academia de la Magistratura, que forma parte del Poder Judicial (…)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://appinterno.pcm.gob.pe/sgdinterno/register/verifica** e ingresando la siguiente clave: **VMMPD7D**

En ese sentido, respecto a que en el Sílabo del PCA no existe un módulo específico en relación con los puntos (i) al (iii) del párrafo 248 de la Sentencia, ya que no hay una referencia a personas LGBTI dentro de los módulos, sólo hay referencia al género, se deberá tener en cuenta las competencias que le son atribuidas a la referida Subdirección del PCA y a las demás; sin embargo, se adjunta información adicional que ha sido abordada sobre la Sentencia del Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, por parte de la Dirección Académica.

- La Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP) de nuestra Institución a través del Informe N° 000708-2024-D-AMAG/DA-PAP, señala que, no ofrece actividades de capacitación de manera obligatoria; sin embargo, se ha venido ofreciendo desde el año 2021 hasta la fecha capacitación en materia de género, incorporando en sus recursos didácticos el Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, los cuales se vienen realizando a través de los cursos del PAP, señalando que en ellos si existen módulos específicos vinculados con los puntos (i) al (iii) del párrafo 248 de la Sentencia que así lo indica. Asimismo, remite el Informe N° 000018-2024-D-AMAG/DA-MDT remite los materiales de estudio de las actividades académicas previstas en el presente año, sobre el Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú que se encuentra como recurso didáctico.

- La Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) de nuestra Institución a través del Informe N° 000453-2024-D-AMAG/DA-PROFA, y en coordinación con el Especialista Informático Educativo remite el Informe N° 000054-2024-D-AMAG/DA-JCDC remite los materiales de estudio de las actividades académicas previstas en el presente año, sobre el Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú desarrollado en las oportunidades respectivas.

Tercer Requerimiento

3. **Precise que campañas de sensibilización realiza su institución vinculadas al cumplimiento del punto resolutivo décimo cuarto, tales como: acciones de difusión de materiales fácil de comprender por medios electrónicos del caso, distribución de trípticos y/o afiches o charlas cortas relacionadas con el caso.**

   - Sobre el particular y para mayor abundamiento debemos remitirnos a lo señalado por la Dirección Académica de nuestra Institución a través del Informe N° 000639-2024-D-AMAG/DA, en coordinación con toda el área educativa, ha manifestado que la Academia de la Magistratura no realiza campañas de sensibilización, vinculadas al cumplimiento del punto resolutivo décimo cuarto, de acuerdo a los objetivos misionales de la entidad; sin embargo, a través de las conferencias académicas de corta duración (2 horas lectivas) se ha capacitado y difundido los estándares de la Sentencia del Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, entre los años 2021 al 2023.

Cuarto Requerimiento

4. **Información sobre las respuestas que su institución haya realizado a las siguientes comunicaciones, trasladadas por la representación de la víctima adjuntas a su escrito del 6 de octubre de 2023, a su vez adjunta a la nota de a referencia:**

   a. **Carta Múltiple N° 04-2022-Promsex del 17 de octubre de 2022, donde se solicitó reunión e informe sobre avance de implementación de las reparaciones.**

      Conforme lo ha manifestado la Dirección Académica en el Informe N° 000639-2024-D-AMAG/DA, esta fue atendida con la Carta N° 080-2022-AMAG-DG y se sostuvo una reunión de trabajo de fecha 15 de noviembre de 2022.

   b. **Carta Múltiple N° 07-2022-Promsex del 22 de noviembre de 2022, donde se solicitó reunión e informe sobre avance de implementación de las reparaciones.**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://appinterno.pcm.gob.pe/sgdinterno/register/verifica** e ingresando la siguiente clave: **VMMPD7D**

Conforme lo ha manifestado la Dirección Académica en el Informe N° 000639-2024-D-AMAG/DA, esta NO se encuentra registrada en el acervo documentario académico.

c. **Carta Múltiple N° 04-2023-Promsex del 18 de mayo de 2023, donde se solicitó reunión e informe sobre avance de implementación de las reparaciones.**

Conforme lo ha manifestado la Dirección Académica en el Informe N° 000639-2024-D-AMAG/DA, esta fue atendida con la Carta N° 025-2023-AMAG/DG de fecha 03 de julio de 2023.

d. **Carta Múltiple N° 007-2023-Promsex del 29 de agosto de 2023, donde se solicitó actualización de implementación de reparaciones y reunión de trabajo.**

Conforme lo ha manifestado la Dirección Académica en el Informe N° 000639-2024-D-AMAG/DA, sobre éste no se emitió respuesta institucional en su oportunidad; sin embargo, mediante Carta N° 000017-2024-D-AMAG/DG, de fecha 20 de agosto de 2024, se procedió con remitir la información solicitada, señalando las acciones realizadas o por realizar comunicadas anteriormente, y respecto a la fecha de reunión de trabajo requerida se puso a consideración los datos del contacto de nuestra institución para las coordinaciones que se tengan a bien realizar.

Quinto Requerimiento

5. Cualquier información que considere necesaria trasladar.

- Respecto a ello, se adjunta al presente los anexos remitidos por la Dirección Académica de la Academia de la Magistratura en relación a la información solicitada por la Procuraduría Pública Especializada Supranacional de la Procuraduría General del Estado del Ministerio de Justicia, respecto al Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú

En ese sentido, la Academia de la Magistratura ha venido dando cumplimiento a los términos señalados en la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, de fecha 12 de marzo de 2020, Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú; así como, lo señalado en la Resolución del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado N.º 1-2022-PGE/CD, de fecha 15 de junio de 2022. Y esto se ha venido dando a través de actividades académicas (cursos, talleres y/o conferencias) de manera continua y sostenida en los 3 Programas (PROFA-PCA-PAP), en el ámbito de las competencias constitucionalmente atribuidas a la Academia de la Magistratura.

Asimismo, es necesario mencionar que, la Academia de la Magistratura se encuentra a la vanguardia de la continuidad del desarrollo de los operadores de justicia, a través de las actividades académicas desarrolladas por nuestra Dirección Académica con el respaldo del Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA), Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP), y otras áreas académicas completarías (Registro Académico, Diseño Metodológico, etc.). Ello, se viene realizando en exclusivo cumplimiento de nuestras competencias señaladas constitucionalmente, desarrolladas en la Ley Orgánica, Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

Finalmente, se cumple con remitir la información solicitada y presentada por la Dirección Académica de nuestra institución, respecto a la capacitación de operadores de justicia, esto es jueces y fiscales de todos los niveles, en tutela efectiva de los derechos humanos y en los mecanismos internacionales de derechos humanos, con especial énfasis en programas de capacitación sobre los estándares internacionales de derechos humanos.

En ese sentido se adjunta el siguiente enlace drive que contiene la siguiente documentación:
(https://drive.google.com/drive/folders/1bLaAEg4jWCX028p5fhksxCq6q-bJDz5s?usp=sharing)

1) Informe N° 000450 y 000453-2024-D-AMAG/DA-PROFA.
2) Informe N° 000054-2024-D-AMAG/DA-JCDC y anexos.
3) Informe N° 000163-2024-D-AMAG/DA-PCA y anexos.
4) Informe N° 000708-2024-D-AMAG/DA-PAP y anexos.
5) Informe N° 000018-2024-D-AMAG/DA-MDT.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://appinterno.pcm.gob.pe/sgdinterno/register/verifica** e ingresando la siguiente clave: **VMMPD7D**

6) Informe N° 000639-2024-D-AMAG/DA.
7) Carta N° 080-2022-AMAG/DG y anexos.
8) Carta N° 025-2023-AMAG/DG y anexos.
9) Carta N° 000017-2024-D-AMAG/DG y anexos.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y deferente estima.

Atentamente,

Firmado digital

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
DIRECTORA GENERAL

NBIR/kms/

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://appinterno.pcm.gob.pe/sgdinterno/register/verifica** e ingresando la siguiente clave: **VMMPD7D**

ANEXO 15

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por ROBLES VALENZUELA Rocio Beatriz FAU 20290898685 soft
Cargo: Subdirector Del Programa De Capacitación Para El Ascens
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.08.2024 16:41:01 -05:00

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 09 de Agosto del 2024

INFORME N° 000163-2024-D-AMAG/DA-PCA

PARA : **HENRY ANTONIO GUILLEN PAREDES**
Director Academico

ASUNTO : Solicitud de información relacionada al Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

REFERENCIA : Memorando N° 001477-2024-D-AMAG/DA

Me dirijo a usted, en atención del documento de la referencia, para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

1.1. Memorando N° 1477-2024-AMAG-DA, de fecha 30 de julio de 2024, mediante el cual se traslada el Oficio N° D001864-2024-JUS/PGE-PPES, cursado por el Procurador Público Adjunto Especializado Supranacional de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional, por el cual solicita se brinde atención a la información relacionada al Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, en los ítems copiados literalmente, siguientes:

1.1.1. Tenga a bien trasladar copia de lo Sílabos del Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA), Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP) y del Programa de Formación para Aspirantes (PFA).

1.1.2. Indicar su posición respecto a lo indicado por la representación de la víctima por medio del escrito del 6 de octubre de 2023, adjunto a la nota de la referencia b). Esto es que en el Sílabo del PCA no existe un módulo específico en relación con los puntos (i) al (iii) del párrafo 248 de la Sentencia, ya que no hay una referencia a personas LGBTI dentro de los módulos, sólo hay referencia al género.

1.1.3. Precise que campañas de sensibilización realiza su institución vinculadas al cumplimiento del punto resolutivo décimo cuarto, tales como: acciones de difusión de materiales fácil de comprender por medios electrónicos del caso, distribución de trípticos y/o afiches o charlas cortas relacionadas con el caso.

II. ANÁLISIS:

En este contexto, esta Subdirección procede a atender cada ítem señalado anteriormente:

2.1. En ese contexto, esta Subdirección, procede a adjuntar la versión digital de los sílabos de aquellos cursos en lo que se ha incluido como recurso de estudio la Sentencia del Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, en mérito al cumplimiento de esta sentencia, en la cual se determina que algunas entidades como la nuestra, se encarguen de cumplir con las reparaciones ordenadas por la Corte IDH, esto es, respecto al punto resolutivo 14 de la sentencia sobre plan de capacitación y sensibilización, de acuerdo al detalle siguiente:

- Curso: Teoría Constitucional, Derechos Fundamentales y Enfoque de Género en la impartición de Justicia
- Curso: Casos emblemáticos de Derecho Procesal Constitucional
- Curso: Jurisprudencia relevante de la CIDH, TEDH y CPI

2.2. En cuanto al extremo del oficio donde se solicita indicar una posición respecto a lo indicado por la representación de la víctima por medio del escrito del 6 de octubre de 2023, adjunto a la nota de la referencia b). Esto es que en el Sílabo del PCA no existe un módulo específico en relación con los puntos (i) al (iii) del párrafo 248 de la Sentencia, ya que no hay una referencia a personas LGBTI dentro de los módulos, sólo hay referencia al género.

2.3. Al respecto, es preciso señalar que, el artículo 11 de nuestro Reglamento de Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, señala lo siguiente:

> "El Programa de Capacitación para el Ascenso, a cargo de la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, tiene como propósito desarrollar las competencias necesarias a los magistrados titulares que aspiran a los cargos inmediatos superiores en el Poder Judicial o en el Ministerio Publico, con la finalidad de ejercer adecuadamente y eficientemente sus funciones en el cargo una vez nombrado".

2.4. En este sentido, es menester señalar que, el Programa de Capacitación para el Ascenso, es un programa académico dirigido a aquellos magistrados que buscan ascender al nivel inmediato superior en el ejercicio de la función judicial o fiscal, por ello, las líneas que orientan la malla de estudios, giran en torno a un análisis y actualización anual de los contenidos que permitan cubrir las necesidades de capacitación que permitan preparar a los magistrados para asumir las nuevas funciones que realizaría el magistrado una vez que ascienda, siendo así que, los casos y temas a trabajar están en constante actualización.

2.5. De la misma forma, debemos señalar que, en la malla del Programa de Capacitación para el Ascenso, no existe un módulo específico de capacitación especializada. Sin embargo, consideramos importante la evaluación de un módulo específico con los puntos (i) al (iii) del párrafo 248 de la Sentencia del Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, a fin de que pueda tenerse en cuenta para su implementación en el Programa de Actualización y Perfeccionamiento.

2.6. Respecto al punto 3, del documento de la referencia no se emite pronunciamiento alguno, por no ser competencia de esta Subdirección.

III. CONCLUSIÓN:

Esta subdirección cumple con remitir la información correspondiente, de acuerdo al memorando de la referencia, para su evaluación y consideración, de estimarla pertinente.

Firmado digital

ROCIO BEATRIZ ROBLES VALENZUELA
SUBDIRECTOR DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO(e)

RBRV/skco/sec
Folios (2)
cc.: cc.:

ANEXO 16

26° PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO (PCA)

CURSO:

JURISPRUDENCIA RELEVANTE DE LA CIDH, TEDH Y CPI

NIVEL IV

2024

SÍLABO

I. DATOS INFORMATIVOS

PROGRAMA ACADÉMICO	:	**26° Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA)**
CURSO	:	**Jurisprudencia relevante de la CIDH, TEDH y CPI**
LÍNEA DE FORMACIÓN	:	Especializada
NIVEL	:	IV nivel
MODALIDAD EDUCATIVA	:	A distancia
CRÉDITOS	:	03
HORAS	:	75
DOCENTE PRINCIPAL	:	**María Candelaria Quispe Ponce**

II. SUMILLA

El curso jurisprudencia relevante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) y Corte Penal Internacional (CPI), corresponde a la línea de formación fundamental, es de naturaleza teórico-práctico. Tiene como propósito analizar la competencia y los principales criterios interpretativos de la CIDH, el TEDH y la CPI, con la finalidad de ejercer una asertiva función jurisdiccional y/o fiscal en armonía con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado peruano al suscribir los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, en particular, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Estatuto de Roma.

Desde esta óptica, en el curso analizará la vinculatoriedad del Estado peruano al marco normativo y jurisprudencial de la Corte IDH y del Tribunal Penal Internacional, los alcances de la cosa juzgada y de la cosa interpretada internacional, el principio de subsidiariedad, el control difuso de convencionalidad, y los principales estándares jurídicos sobre el derecho a la igualdad y prohibición de discriminación; los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) y los derechos de las mujeres; así como el diálogo jurisprudencial entre la Corte Interamericana y los Tribunales de justicia del Perú. Diálogo que se produce a través del efecto de cosa interpretada que emana de las sentencias interamericanas.

El curso está organizado en torno a tres unidades de aprendizaje. En la primera unidad se analiza la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el principio de subsidiariedad, y la interpretación del alcance de los derechos protegidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, fundamentalmente, en dos materias cruciales para la

Región: el derecho a la igualdad y prohibición de discriminación; los derechos sociales; y, los derechos de las mujeres. Desarrollo jurisprudencial precedido por la doctrina del control de convencionalidad. En la segunda unidad, se desarrolla la competencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la doctrina del margen de apreciación nacional, así como la interpretación y el alcance de los derechos protegidos por el Convenio Europeo de Derechos Humanos, fundamentalmente, en materia de igualdad y prohibición de discriminación, derechos sociales, y la libertad de expresión de los jueces. En la tercera unidad, se analiza la competencia de la Corte Penal Internacional (CPI), los principios que rigen su mandato, con énfasis en el principio de complementariedad; y, la jurisprudencia de este Tribunal de justicia universal. Se analiza, asimismo, el examen preliminar que, por mandato del Estatuto de Roma, realiza el Fiscal de la CPI (en el que se evalúa la competencia temporal, material, territorial y personal; la admisibilidad; y, el interés de la justicia); y las etapas del proceso judicial ante la CPI.

III. COMPETENCIA Y CAPACIDADES

Al final del curso, el discente habrá logrado la siguiente competencia:

Analiza la jurisprudencia más relevante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Penal Internacional, con la finalidad de fundamentar sus decisiones teniendo en cuenta los estándares sobre derechos humanos para ejercer una asertiva función judicial y/o fiscal en armonía con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado peruano al suscribir los tratados de derechos humanos, en particular, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Estatuto de Roma.

La competencia se logra a través del logro de las siguientes capacidades:

Unidad de aprendizaje 1: Jurisprudencia relevante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

- Identifica la posición central que en el ordenamiento jurídico peruano ocupa la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para fundamentar sus decisiones teniendo en cuenta los estándares sobre derechos humanos, y ejercer una asertiva función judicial y/o fiscal en armonía con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado peruano al suscribir los tratados de derechos humanos.
- Aplica los estándares jurídicos de la Corte IDH en materia del derecho a la igualdad y prohibición de discriminación, los derechos sociales (DESCA) y los derechos de las mujeres, a fin de realizar un correcto control de convencionalidad que redunde en una mayor protección y garantía de los derechos humanos.

Unidad de aprendizaje 2: Jurisprudencia relevante del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH)

- Analiza la competencia contenciosa y consultiva del Tribunal Europeo de Derechos humanos, y el impacto del Protocolo 16 al Convenio Europeo, a fin de que, en el ejercicio de sus funciones, tenga en cuenta el diálogo judicial para forjar una efectiva protección multinivel de los derechos humanos.
- Evalúa los principales criterios de interpretación de los derechos y libertades fundamentales, el margen de apreciación nacional, la interpretación evolutiva del Convenio Europeo, y los estándares jurídicos sobre el derecho a la igualdad y prohibición de discriminación, el derecho al medio ambiente (DESCA) y libertad de expresión de los jueces, a fin de ampliar su marco de interpretación de los derechos humanos.

Unidad de aprendizaje 3: Jurisprudencia relevante de la Corte Penal Internacional (CPI)

- Examina la competencia de la Corte Penal Internacional (CPI), y la posición que en el ordenamiento jurídico peruano ocupa el Estatuto de Roma, con la finalidad de fundamentar sus decisiones judiciales y fiscales en armonía con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado peruano al suscribir el Estatuto de Roma de la CPI.
- Analiza el papel de la Fiscalía de la CPI, e identifica los criterios jurisprudenciales establecidos por la CPI, a fin de aplicarlos en el ejercicio de la función jurisdiccional o fiscal.

IV. CONTENIDOS

<table>
<tr><th colspan="3">UNIDAD DE APRENDIZAJE I: JURISPRUDENCIA RELEVANTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH)</th></tr>
<tr><td>CAPACIDAD(ES)</td><td colspan="2">• Identifica la posición central que en el ordenamiento jurídico peruano ocupa la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para fundamentar sus decisiones teniendo en cuenta los estándares sobre derechos humanos, y ejercer una asertiva función judicial y/o fiscal en armonía con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado peruano al suscribir los tratados de derechos humanos.
• Aplica los estándares jurídicos de la Corte IDH en materia del derecho a la igualdad y prohibición de discriminación, los derechos sociales (DESCA) y los derechos de las mujeres, a fin de realizar un correcto control de convencionalidad que redunde en una mayor protección y garantía de los derechos humanos.</td></tr>
<tr><th>CONCEPTUAL</th><th>PROCEDIMENTAL</th><th>ACTITUDINAL</th></tr>
<tr><td>1.1 La Corte Interamericana de Derechos Humanos.
1.1.1. La competencia contenciosa de la Corte IDH y la vinculatoriedad de su jurisprudencia para los Estados parte del SIDH. «Res Iudicata» y «Res Interpretata».
1.1.2. La fuerza vinculante de los estándares de la Corte IDH y el control de convencionalidad.

1.2 Los DESCA y los derechos de las mujeres en la jurisprudencia de la Corte IDH.</td><td>• Identifica la competencia de la Corte IDH y el carácter vinculante de su jurisprudencia para los Estados parte de la CADH.

• Reconoce los estándares jurídicos establecidos por la Corte IDH sobre la justiciabilidad directa del artículo 26 de la CADH y el derecho al medio ambiente sano.

• Identifica los estándares jurídicos establecidos por la Corte IDH sobre los derechos de las mujeres (perspectiva de género, perspectiva interseccional).</td><td>• Valora la aportación de los criterios interpretativos establecidos por la Corte IDH para una mayor protección y garantía de los derechos humanos en el Perú.

• Interioriza los criterios interpretativos y estándares jurídicos establecidos por la Corte IDH en materia de los DESC y los derechos de las mujeres.</td></tr>
</table>

1.2.1 El derecho al medio ambiente sano en la jurisprudencia de la Corte IDH. 1.2.2 Los principales estándares jurídicos sobre los derechos de las mujeres en la jurisprudencia de la Corte IDH.		
LECTURAS OBLIGATORIAS	**LECTURA 01:** Buergenthal Thomas (2023) Recordando los inicios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, 77, pp. 59-85. **Disponible en:** https://fue8.short.gy/JklA2d **LECTURA 02:** Clérico, Laura (2022). Estereotipos de género y violación de la imparcialidad: nuevos estándares interamericanos. El caso "Manuela vs El Salvador". *Ediciones SAIJ-INFOJUS > Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación*, 1, pp. 110-135. **Disponible en:** https://fue8.short.gy/io7PYy **LECTURA 03:** Sierra Porto, Humberto (2020). Reflexiones sobre los mecanismos interamericanos para el cumplimiento de las órdenes contenciosas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Perspectivas de evolución y retos. Matia Portilla F. y Robledo, P. (directores). *La Corte Interamericana de Derechos Humanos. Mecanismos de cumplimiento e informes nacionales,* Tirant lo Blanch, Valencia, pp. 15-42. **Disponible en:** https://fue8.short.gy/3GufJQ	
LECTURAS COMPLEMENTARIAS	**LECTURA COMPLEMENTARIA 01:** Lovatón Palacios, David (2018). ¿Debería de incorporarse en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos la noción de margen de apreciación nacional?, *Estudios Constitucionales*, 2, pp. 339-367. **Disponible en:** https://fue8.short.gy/8xe0nl	

	LECTURA COMPLEMENTARIA 02: Quispe Ponce, María Candelaria (2024). El derecho a un medio ambiente sano en la jurisprudencia de la Corte IDH. El caso Habitantes de La Oroya vs. Perú. *Gaceta constitucional & Procesal Constitucional*, 198, pp. 235-250. **Disponible en:** https://fue8.short.gy/JCDoNy
CASOS	**CASO 01:** Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Habitantes de La Oroya Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2023, pp. 1-224 (Revisar pp. 40-99). **Disponible en:** https://fudp.short.gy/VhC2ua **CASO 02:** Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 12 de marzo de 2020, pp. 1-79 (Revisar pp. 14-60). **Disponible en:** https://fudp.short.gy/iNIl80 **CASO 03:** Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Manuela y otros Vs. El Salvador. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de noviembre de 2021, pp. 1-121 (Revisar pp. 30-76). **Disponible en:** https://fue8.short.gy/o1ovLP
RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES	**VIDEO 01:** Corte IDH (2024). Humberto Sierra Porto. Diplomado de Actualización sobre la jurisprudencia de la Corte IDH. Duración: 03:16:49 h. (Visualizar del minuto 00:18:00 al minuto 00:32:00). **Disponible en:** https://www.youtube.com/watch?v=kgyLz65fPk4

	VIDEO 02: Corte IDH (2024) Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Justicia TV de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México. Duración: 00:56:39 (Visualizar del minuto 00:03:00 al minuto 00:15:00) **Disponible en:** https://www.youtube.com/watch?v=QHg1bVKs50I

UNIDAD DE APRENDIZAJE II: JURISPRUDENCIA RELEVANTE DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS (TEDH)		
CAPACIDAD(ES)	• Analiza la competencia contenciosa y consultiva del Tribunal Europeo de Derechos humanos, y el impacto del Protocolo 16 al Convenio Europeo, a fin de que, en el ejercicio de sus funciones, tenga en cuenta el diálogo judicial para forjar una efectiva protección multinivel de los derechos humanos. • Evalúa los principales criterios de interpretación de los derechos y libertades fundamentales, el margen de apreciación nacional, la interpretación evolutiva del Convenio Europeo, y los estándares jurídicos sobre el derecho a la igualdad y prohibición de discriminación, el derecho al medio ambiente (DESCA) y libertad de expresión de los jueces, a fin de ampliar su marco de interpretación de los derechos humanos.	
CONCEPTUAL	**PROCEDIMENTAL**	**ACTITUDINAL**
2.1 El Tribunal Europeo de Derechos Humanos 2.1.1 Competencia del TEDH, su transformación a partir del Protocolo 11. 2.1.2 La doctrina del margen de apreciación nacional como criterio de interpretación de los derechos humanos en el TEDH. **2.2 Jurisprudencia relevante del Tribunal Europeo de Derechos Humanos** 2.2.1 Los principales estándares jurídicos en materia de igualdad y prohibición de discriminación por razón de sexo en la jurisprudencia del TEDH. 2.2.2 Los principales estándares en materia	• Identifica la competencia del TEDH y las consecuencias generadas por el Protocolo 11 para la protección de los derechos humanos. • Comprende la trascendencia de la doctrina del margen de apreciación nacional y el principio de subsidiariedad establecido por el TEDH y su influencia en la Corte IDH. • Analiza los criterios de interpretación adoptados por el TEDH en materia de igualdad y prohibición de discriminación, los derechos sociales, y libertad de expresión de los jueces.	• Valora el sentido y la importancia de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos para enriquecer su marco de interpretación y protección de los derechos fundamentales. • Internaliza las principales diferencias, convergencias y diálogo entre el TEDH y la Corte IDH en la protección de los derechos fundamentales.

del derecho al medio ambiente, y el derecho a la libertad de expresión de los jueces en la jurisprudencia del TEDH.		
LECTURAS OBLIGATORIAS	**LECTURA 04:** Niño Estébez, Roberto (2019). Capítulo I. Marco general. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos. En *La fuerza obligatoria y ejecución de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en España: el procedimiento de revisión*, Tirant lo Blanch, Valencia, pp. 25-51. **Disponible en:** https://fue8.short.gy/w0SuKe **LECTURA 05:** Timmer, Alexandra y Sosa, Lorena (2023). Capítulo II. Los estereotipos en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Manual sobre los efectos de los estereotipos en la impartición de justicia, Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, pp. 51-95. **Disponible en:** https://fue8.short.gy/fUH19f **LECTURA 06:** Tomás Mallén, Beatriz (2022). La efectividad del protocolo N. 16 al Convenio Europeo de Derechos Humanos y su potencial impacto constitucional en España. *Estudios de Deusto,* 70 (1), pp. 387-420. **Disponible en:** https://fue8.short.gy/qBP6T3	
	LECTURA COMPLEMENTARIA 03: Niño Estébez, Roberto (2019). 2.3 Cumplimiento y ejecución de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. *La fuerza obligatoria y ejecución de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en España: el procedimiento de revisión*, Tirant lo Blanch, Valencia, pp. 52-69. **Disponible en:** https://fue8.short.gy/GXBJl6	

	LECTURA COMPLEMENTARIA 04: Queralt Jiménez, A. (2024). La conversación entre el Tribunal Constitucional y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos a través de la especial trascendencia constitucional. *Teoría y Realidad Constitucional*, 53, pp. 493-531. **Disponible en:** https://fue8.short.gy/OzWcGQ **LECTURA COMPLEMENTARIA 05:** Sánchez-Molina, Pablo (2015). Margen de apreciación nacional (en los sistemas de protección internacional de los derechos humanos). *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad,* 9, pp. 224-231. **Disponible en:** https://fue8.short.gy/hb5j66
CASOS DE ESTUDIO	**CASO 04:** Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Asunto M.D. y otros c. España. (Demanda N. 36584/17). Estrasburgo, 28 de junio de 2022, pp. 1-26. **Disponible: en:** https://fue8.short.gy/Y5hDha **CASO 05:** Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Asunto Benitez Moriana e Iñigo Fernández c. España. (Demandas N. 36537/15 y 36539/15). Estrasburgo, 8 de noviembre de 2022, pp. 1-31. **Disponible en**: https://fue8.short.gy/Yislg0 **CASO 06a:** Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Case of Krachunova c. Bulgaria. (Demanda N. 18269/18). Estrasburgo, 28 de noviembre de 2023, pp. 1-61. **Disponible en:** https://fue8.short.gy/2oO3Rm **CASO 06b:** Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Krachunova c. Bulgaria. (Demanda N. 18269/18). Estrasburgo, 28 de noviembre de 2023. Traducción no oficial, pp. 1-61. **Disponible en**: https://fue8.short.gy/n3FSTD

RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES	**VIDEO 04:** Entrevista con la Jueza Siofra O`Leary presidenta del TEDH Duración: 00:04:15 minutos **Disponible en:** https://www.youtube.com/watch?v=z9L5qxVFjm4 **VIDEO 04:** (SPA) ECHR - Película sobre el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Spanish version) Canal de YouTube: European Court of Human Rights Fecha de publicación: 5 de abril de 2017 Duración: 00:14:29 h. **Disponible en:** https://www.youtube.com/watch?v=gBYY7eUGbRM

UNIDAD DE APRENDIZAJE III: JURISPRUDENCIA RELEVANTE DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL (CPI)		
CAPACIDAD(ES)	• Examina la competencia de la Corte Penal Internacional (CPI), y la posición que en el ordenamiento jurídico peruano ocupa el Estatuto de Roma, con la finalidad de fundamentar sus decisiones judiciales y fiscales en armonía con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado peruano al suscribir el Estatuto de Roma de la CPI. • Analiza el papel de la Fiscalía de la CPI, e identifica los criterios jurisprudenciales establecidos por la CPI, a fin de aplicarlos en el ejercicio de la función jurisdiccional o fiscal.	
CONCEPTUAL	**PROCEDIMENTAL**	**ACTITUDINAL**
3.1 La Corte Penal Internacional 3.1.1 Competencia de la Corte Penal Internacional y la jurisprudencia relevante. 3.1.2 La Fiscalía de la CPI y los exámenes preliminares. Los casos de Colombia y Venezuela. **3.2 La Corte Penal Internacional y el Perú.** 3.2.1 Obligaciones del Perú como estado parte del Estatuto de Roma. 3.2.2 El principio de complementariedad como mecanismo de interacción entre la CPI y las jurisdicciones nacionales.	• Identifica las competencias de la Corte Penal Internacional y comprende la importancia del Estatuto de Roma para el establecimiento de una justicia universal. • Analiza el examen preliminar realizado por la Fiscalía de la Corte Penal Internacional en los Casos de Colombia y Venezuela. • Reconoce la jurisdicción complementaria de la Corte Penal Internacional en el Perú respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional.	• Muestra interés por realizar un análisis crítico sobre el rol de la Corte Penal internacional en la justicia penal internacional y su tratamiento jurídico en el Perú. • Valora el sentido y la importancia de la jurisprudencia del Tribunal Penal Internacional para enriquecer su marco de interpretación de los derechos humanos • Interioriza y la importancia del principio de complementariedad en la actuación de la CPI y la responsabilidad primaria de los Estados de investigar, juzgar y sancionar los crímenes regulados por el Estatuto de Roma.

LECTURAS OBLIGATORIAS	**LECTURA 07:** Bollo-Arocena, María Dolores (2023)**.** Agresión rusa a Ucrania, Crímenes Internacionales y Corte Penal Internacional. *Anuario Español de Derecho Internacional*, *39*, pp. 101-146. **Disponible en:** https://fue8.short.gy/1XpsgL **LECTURA 08**: Corte Penal Internacional (2023). *La adhesión a la Corte Penal Internacional ¿Por qué es importante?,* pp. 1-12. **Disponible en:** https://fue8.short.gy/oeWnq0 **LECTURA 09**: Corte Penal Internacional (2013). *Documento de política general sobre exámenes preliminares,* The Office of the Prosecutor, pp. 1-28. **Disponible en:** https://fue8.short.gy/duEn0r
LECTURAS COMPLEMENTARIAS	**LECTURA COMPLEMENTARIA 06:** Asamblea General de las Naciones (2023). *Informe de la Corte Penal Internacional,* A/78/322, pp. 1-21. **Disponible en:** https://fue8.short.gy/FKxClD **LECTURA COMPLEMENTARIA 07:** Corte Penal Internacional (2024). II. Principios Rectores y III. Complementariedad y cooperación en asociación. *La Fiscalía. Política de complementariedad y cooperación, The office of the prosecutor*, pp. 8-51 (Revisar pp. 8-45). **Disponible en:** https://fue8.short.gy/gc3oCs **LECTURA COMPLEMENTARIA 08:** Vacas Fernández, Félix (2022). El final del examen preliminar sobre la situación de Colombia ante la Corte Penal Internacional: ¿éxito de la estrategia de complementariedad positiva de la Fiscalía o cierre en falso? *Anuario Español de derecho internacional,* 38, pp. 287- 336. **Disponible en:** https://fue8.short.gy/RyhJ0N

CASOS DE ESTUDIO	**CASO 07:** Corte Penal Internacional (2024). Sentencia de apelaciones en la situación en la República Bolivariana de Venezuela I. Versión resumida, pp. 1-14. **Disponible en:** https://fue8.short.gy/mbOSnd **CASO 08:** Corte Penal Internacional (2020). *Informe de actividades de examen preliminar. Situación de Venezuela I. The Office of the Prosecutor*, pp. 1-21. **Disponible en:** https://fue8.short.gy/h18LtY **CASO 09:** Corte Penal Internacional (2023). *Informe sobre la situación en Colombia*. The Office of the Prosecutor, pp. 1-27. **Disponible en:** https://fue8.short.gy/envMJD
RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES	**VIDEO 05:** "La corte en síntesis": Exámenes Preliminares e investigaciones de la Fiscalía. Duración: 00:7:38 h. **Disponible en:** https://www.youtube.com/watch?v=-41piWZ65QA&t=5s **VIDEO 06:** "La Corte en síntesis": Etapas del proceso judicial Duración: 00:7:56 h. **Disponible en:** https://www.youtube.com/watch?v=fQdNqfC7Xjc&t=5s

V. ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA

La metodología que orienta las acciones didácticas ha sido diseñada para la modalidad a distancia con énfasis en lo síncrono, es decir, el curso cuenta con espacios de interacción síncronos a través del uso de la herramienta de videoconferencia (Zoom) para el desarrollo de las sesiones de clase en línea y asíncronos a través del uso del aula virtual de la AMAG. Las estrategias de enseñanza utilizadas por el docente se caracterizan por ser: activas, participativas, reflexivas y colaborativas.

En las sesiones síncronas: se da el intercambio de ideas, espacios para el trabajo individual y en equipos, a través de la plataforma de videoconferencia (Zoom). Se promueve el análisis, la reflexión y la capacidad crítica de los discentes, así como la discusión en clase. El curso se desarrolla principalmente, a través del uso del aula invertida, del método de caso y estudio de caso, los cuales permiten abordar temas y situaciones particulares, a fin de comprender y aplicar de manera significativa los temas desarrollados. Asimismo, en función de la naturaleza del curso el docente puede utilizar otras estrategias de enseñanza como: exposición dialogada, lluvia de ideas o debate dirigido, juego de roles, entre otras.

En las sesiones asíncronas: el discente realizará un estudio autónomo e independiente, leerá los textos y casos seleccionados, visualizará un video de clase diferida y desarrollará aquellos componentes evaluativos que se haya considerado ser trabajados de manera asíncrona. En el aula virtual de la AMAG los discentes encontrarán todos los materiales de estudio del curso.

VI. SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

La evaluación del aprendizaje en la AMAG es concebida como un proceso permanente e integral que mide el nivel de logro del aprendizaje del discente, respecto a la competencia y capacidades previstas en el curso.

Para la evaluación del curso se considera los siguientes componentes evaluativos:

UNIDAD DE APRENDIZAJE	COMPONENTE EVALUATIVO	PESO
Unidad de aprendizaje 1 y 2	**Análisis de lectura (AL) 1**	**20%**
Unidad de aprendizaje 3	**Análisis de lectura (AL) 2**	
Unidad de aprendizaje 2	**Foro de discusión (FD)**	**15%**
Unidad de aprendizaje 3	**Tarea académica (TA)**	**25%**
Unidad de aprendizaje 1, 2 y 3	**Evaluación final (EF)**	**40%**
	TOTAL	**100%**

Los criterios e indicadores que serán utilizados para la evaluación se especifican en la Guía didáctica.

Para obtener el Promedio Final del Curso (PFC) tenga en cuenta lo siguiente:

PFC = FD (15%) + TA (25%) +AL (20%) + EF (40%)

VII. RECURSOS EDUCATIVOS

Los recursos educativos seleccionados responden a las características de la modalidad a distancia.

Los ***materiales de estudio*** que comprende un curso son:

- **Sílabo:** instrumento de planificación y organización por competencias que orienta al docente y al discente en el desarrollo de la enseñanza – aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje.

- **Guía didáctica:** es el material educativo que organiza y guía al discente para el desarrollo y generación de aprendizajes, cumpliendo así su propósito didáctico.

Respecto a los ***medios*** se cuenta con:

- **Aula virtual de la Academia de la Magistratura**: en donde el discente encontrará los materiales de estudio que comprende el curso y desarrollará algunos o todos los componentes evaluativos, ello estará en función de la naturaleza del curso.

- **Herramienta de videoconferencia (Zoom):** a través de la cual se desarrolla las sesiones de aprendizaje síncrona y webinar; así como vídeos de clase diferida o introductorios en el caso se opte por esta herramienta.

- **Recursos tecnológicos:** de acuerdo a la naturaleza del curso, se puede utilizar algunas herramientas de google (jamboard, google documentos, google drive, etc.); herramientas para organizadores gráficos (canva, prezi, etc.); herramientas de gamificación (padlet, etc.), entre otras.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Corte IDH. (2024). *Informe anual 2023 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.* Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/informe2023/espanol.pdf

TEDH (2024). *Annual Report European Court of Human Rights 2023,* Council of Europe. Disponible en: https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/annual-report-2023-eng

Corte IDH. (2022). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 2: Personas en situación de migración o refugio.* https://bibliotecacorteidh.winkel.la/cuadernillo-de-jurisprudencia-de-la- corte-interamericana-de-derechos-humanos-no-2

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2021) *Compendio sobre la obligación de los Estados de adecuar su normativa interna a los estándares americanos de derechos humanos,* Organización de Estados Americanos. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CompedioobligacionesEstados-es.pdf

Corte IDH. (2021). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 4: Derechos Humanos y Mujeres.* https://bibliotecacorteidh.winkel.la/cuadernillo-de-jurisprudencia-de-la- corte-interamericana-de-derechos-humanos-no-4

Corte IDH. (2021). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 5: Niños, niñas y adolescentes*. https://bibliotecacorteidh.winkel.la/cuadernillo-de-jurisprudencia-de-la- corte-interamericana-de-derechos-humanos-no-5

Corte IDH. (2022). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Nº 6: Desaparición forzada.* https://bibliotecacorteidh.winkel.la/cuadernillo-de-jurisprudencia-de-la- corte-interamericana-de-derechos-humanos-no-6

Corte IDH. (2021). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 7: Control de convencionalidad*. https://bibliotecacorteidh.winkel.la/cuadernillo-de-jurisprudencia-de-la- corte-interamericana-de-derechos-humanos-no-7

Corte IDH. (2022). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 8: Libertad Personal.* https://bibliotecacorteidh.winkel.la/cuadernillo-de-jurisprudencia-de-la- corte-interamericana-de-derechos-humanos-no-8

Corte IDH. (2022). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 9: Personas Privadas de Libertad*. https://bibliotecacorteidh.winkel.la/cuadernillo-de-jurisprudencia-de-la- corte-interamericana-de-derechos-humanos-no-9

Corte IDH. (2021). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 10: Integridad Personal*. https://bibliotecacorteidh.winkel.la/cuadernillo-de-jurisprudencia-de-la- corte-interamericana-de-derechos-humanos-no-10

Corte IDH. (2021). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 11: Pueblos indígenas y tribales*. https://bibliotecacorteidh.winkel.la/cuadernillo-de-jurisprudencia-de-la- corte-interamericana-de-derechos-humanos-no-11

Corte IDH. (2022). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 12: Debido Proceso.* https://bibliotecacorteidh.winkel.la/cuadernillo-de-

jurisprudencia-de-la- corte-interamericana-de-derechos-humanos-no-12

Corte IDH. (2021). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericanade Derechos Humanos N° 13: Protección Judicial.* https://bibliotecacorteidh.winkel.la/cuadernillo-de-jurisprudencia-de-la- corte-interamericana-de-derechos-humanos-no-13

Corte IDH. (2021). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericanade Derechos Humanos N° 14: Igualdad y No Discriminación.* https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo14_2021.pdf

Corte IDH. (2021). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericanade Derechos Humanos N° 16: Derecho a la libertad de pensamiento y expresión*. https://bibliotecacorteidh.winkel.la/cuadernillo-de-jurisprudencia-de-la- corte-interamericana-de-derechos-humanos-no-16

Corte IDH. (2021). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericanade Derechos Humanos N° 21: Derecho a la vida*. https://bibliotecacorteidh.winkel.la/cuadernillo-de-jurisprudencia-de-la- corte-interamericana-de-derechos-humanos-no-21

Corte IDH. (2021). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericanade Derechos Humanos N° 22: Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.* https://bibliotecacorteidh.winkel.la/cuadernillo-de-jurisprudencia-de-la- corte-interamericana-de-derechos-humanos-no-22

Corte IDH. (2021). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericanade Derechos Humanos N° 28: Derecho a la salud.* https://bibliotecacorteidh.winkel.la/cuadernillo-de-jurisprudencia-de-la- corte-interamericana-de-derechos-humanos-no-28

Ibáñez, J. M. (2017) *Control de Convencionalidad*. *Colección Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: miradas complementarias desde la academia,* pp. 51-135. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/CESIDH-Control-Convencionalidad.pdf

Steiner, C. y Fuchs, M. C. (2019). *Convención Americana sobre DerechosHumanos, Comentario.* Konrad Adenauer Stiftung, pp. 961-1099. https://bibliotecacorteidh.winkel.la/Product/ViewerProduct/877

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Asunto Affaire Lutgen c. Luxembourg. Estrasburgo, 16 de mayo de 2024. Disponible en: https://hudoc.echr.coe.int/eng#{%22itemid%22:[%22001-233634%22]}

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Verein Klimaseniorinnen Schweiz and others v. Switzerland, Eststrasburgo, 9 de abril de 2024. Disponible en:

https://hudoc.echr.coe.int/eng#{%22appno%22:[%2253600/20%22],%22itemid%22:[%

22001-233206%22]}

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Krachunova c. Bulgaria. (Demanda N. 18269/18). Estrasburgo, 28 de noviembre de 2023.
Disponible en: https://hudoc.echr.coe.int/eng#{%22itemid%22:[%22001-229129%22]}

Julio, 2024

ANEXO 17

26° PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO (PCA)

CURSO

CASOS EMBLEMÁTICOS DE DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

NIVEL III

2024

SÍLABO

I. DATOS INFORMATIVOS

PROGRAMA ACADÉMICO	:	**26° Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA)**
CURSO	:	**Casos emblemáticos de Derecho Procesal Constitucional**
LÍNEA DE FORMACIÓN	:	Fundamental
NIVEL	:	III
MODALIDAD EDUCATIVA	:	A distancia
CRÉDITOS	:	03
HORAS	:	75
DOCENTE PRINCIPAL	:	**Dra. María Candelaria Quispe Ponce**

II. SUMILLA

El curso «Casos emblemáticos de Derecho Procesal Constitucional» corresponde a la línea de formación fundamental, es de naturaleza teórico práctica; tiene como propósito analizar los casos emblemáticos de tutela de los derechos fundamentales y de tutela de la supremacía de la Constitución, con la finalidad de profundizar en el conocimiento de los elementos fundamentales del Derecho Procesal Constitucional, tales como la naturaleza del Tribunal Constitucional, los alcances y límites de la interpretación constitucional, el control concentrado y difuso de constitucionalidad, y la definición de los derechos fundamentales en la jurisprudencia constitucional, a través de los procesos constitucionales de: amparo, hábeas corpus, hábeas data, cumplimiento, inconstitucionalidad, competencial y acción popular.

El curso está organizado en tres unidades de aprendizaje. En la primera unidad se desarrolla la posición del Tribunal Constitucional y la interpretación de la Constitución en la jurisprudencia; en la segunda unidad, se aborda los procesos constitucionales que tutelan los derechos fundamentales; y, en la tercera unidad, se estudia los procesos constitucionales que garantizan la supremacía de la Constitución.

III. COMPETENCIA Y CAPACIDADES

Al final del curso, el discente habrá logrado la siguiente competencia:

Analiza casos representativos sobre la tutela de la supremacía de la Constitución y la protección de los derechos fundamentales, para que, en el ejercicio de sus funciones, aplique la

jurisprudencia del Tribunal Constitucional, considerando que los procesos constitucionales garantizan la defensa de la Carta Magna y de la ley frente a infracciones contra su jerarquía normativa y protegen los derechos constitucionales individuales o colectivos, en el marco de un Estado Constitucional.

La competencia se logra a través del desarrollo de las siguientes capacidades:

Unidad de aprendizaje 1: El Tribunal Constitucional e interpretación de la Constitución en la jurisprudencia

- Comprende la posición y las funciones del Tribunal Constitucional en el marco del Estado Constitucional y democrático de Derecho, a fin de comprender su rol de garante de la supremacía de la Constitución, y de los derechos fundamentales.
- Identifica los alcances y límites de la interpretación constitucional, con la finalidad de incorporar razonablemente la jurisprudencia constitucional en la función fiscal y judicial.

Unidad de aprendizaje 2: Los procesos constitucionales que tutelan los derechos fundamentales

- Analiza con enfoque crítico los alcances con los que la jurisprudencia constitucional ha establecido la función de los procesos constitucionales que tutelan los derechos fundamentales, a fin de incorporar la jurisprudencia constitucional en el desarrollo de la función fiscal y judicial.

Unidad de aprendizaje 3: Los procesos constitucionales que tutelan la supremacía de la Constitución

- Analiza con enfoque crítico los alcances con los que la jurisprudencia constitucional ha establecido la función de los procesos constitucionales que tutelan la supremacía de la Constitución, a fin de integrar la jurisprudencia constitucional en el desarrollo de la función fiscal y judicial.

IV. CONTENIDOS

<table>
<tr><th colspan="3">UNIDAD DE APRENDIZAJE I: EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL E INTERPRETACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN EN LA JURISPRUDENCIA</th></tr>
<tr><td>CAPACIDAD(ES)</td><td colspan="2">• Comprende la posición y las funciones del Tribunal Constitucional en el marco del Estado Constitucional y democrático de Derecho, a fin de comprender su rol de garante de la supremacía de la Constitución, y de los derechos fundamentales.
• Identifica los alcances y límites de la interpretación constitucional, con la finalidad de incorporar razonablemente la jurisprudencia constitucional en la función fiscal y judicial.</td></tr>
<tr><th>CONCEPTUAL</th><th>PROCEDIMENTAL</th><th>ACTITUDINAL</th></tr>
<tr><td>1.1 El Tribunal Constitucional. Órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad.
1.1.1 El control concentrado de constitucionalidad
1.1.2 El control difuso de constitucionalidad

1.2 La interpretación constitucional. Sus principales alcances y límites.
1.2.1 Interpretación conforme, sentencias interpretativas y sentencias manipulativas.
1.2.2 Interpretación de los derechos y los tratados de derechos humanos. El control de convencionalidad.</td><td>• Comprende el significado del Tribunal Constitucional como supremo intérprete de la Constitución.

• Identifica los principios de la interpretación constitucional y sus principales alcances y límites.</td><td>• Muestra que ha internalizado la importancia del alcance y de los limites tanto de la función del Tribunal Constitucional como de la interpretación de la Constitución.</td></tr>
</table>

LECTURAS OBLIGATORIAS	**LECTURA 01:** García Pelayo, Manuel (2014). El 'status' del Tribunal Constitucional. *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 100, enero-abril, pp. 15 - 37. **Disponible en:** https://bit.ly/4dWp5WN **LECTURA 02:** Portocarrero Quispe, Jorge (2023). La interpretación constitucional como caso especial de la interpretación jurídica. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad,* núm. 24, pp. 15-34. **Disponible en:** https://bit.ly/4dXkbJc **LECTURA 03**: Gargarella, Roberto (2019) Presentación: Cinco movimientos de un debate inacabado sobre la Justicia constitucional de la democracia deliberativa, de Roberto Niembro. *La justicia constitucional de la democracia deliberativa,* Marcial Pons, Madrid, pp. 17-35. **Disponible en:** https://bit.ly/451n0os
LECTURAS COMPLEMENTARIAS	**LECTURA COMPLEMENTARIA 01:** Aragón, Manuel (2023). Tribunales Constitucionales y democracia. En Eduardo Ferrer Mac-Gregor (coord.) *La garantía jurisdiccional de la Constitución.* XII Encuentro Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional, Tomo 1, CEPC, pp. 137-152. **Disponible en:** https://bit.ly/3KjkEru **LECTURA COMPLEMENTARIA 02:** Grández Castro, Pedro (2022). 2. El control constitucional compartido entre el Poder Judicial y el Tribunal Constitucional, y 3. las premisas conceptuales del control difuso. *El control constitucional difuso y el control convencional: algunos problemas de articulación,* Cuadernos de investigación del Centro de Investigaciones judiciales del Poder Judicial, Lima, pp. 26-46. **Disponible en:** https://bit.ly/3WZnUzZ **LECTURA COMPLEMENTARIA 03:** Gascón Abellán, Mariana (2016). Interpretación de la Constitución: ¿Gobierno de los Jueces? *Terorder,* núm. 20, pp. 205-215. **Disponible en:** https://bit.ly/3XiCYZJ

	LECTURA COMPLEMENTARIA 04a: Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Habitantes de La Oroya Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2023, pp. 1-224 (Revisar pp. 40-75). **Disponible en:** https://bit.ly/4cheaW4 **LECTURA COMPLEMENTARIA 04b:** Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Habitantes de La Oroya Vs. Perú. Sentencia de 27 de noviembre de 2023, Resumen Oficial emitido por la Corte Interamericana, pp. 1-7. **Disponible en:** https://bit.ly/3Rs2FTw
CASOS	**CASO 01:** Tribunal Constitucional. Sentencia recaída en el Expediente N.° 02970-2019-PHC/TC. Madre de Dios. Caso Rudas Valer en representación de su hija Jhojana Rudas Guedes, pp. 1-32. **Disponible en:** https://bit.ly/3KmfJpM **CASO 02a:** Tribunal Constitucional. Resolución recaída en el expediente N.° 01945-2021-PHC/TC- Puno. Caso Gutiérrez Fernández, p. 1-11. **Disponible en:** https://bit.ly/3KkSmwU **CASO 02b:** Tribunal Constitucional. Resolución recaída en el expediente N.° 00009-2022-Q/TC - Lima. Caso Canta Casallo. pp. 1-10. **Disponible en:** https://bit.ly/44Z9EsG **CASO 03:** Tribunal Constitucional. Sentencia recaída en el Expediente N.° 00030-2021-PI/TC. Caso Nuevo Código Procesal Constitucional II, pp. 1-85 (Revisar pp. 1-26 y 51-56). **Disponible en:** https://bit.ly/4bR6Vo9

RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES	**VIDEO 01:** Roberto Gargarella. Tribunales Constitucionales y justicia constitucional Duración: 00:57:49 (Revisar del minuto 00:00:02 al minuto 00:12:00) **Disponible en:** https://www.youtube.com/watch?v=FK1C66tqh7A **BLOG 01:** Montesinos Padilla, Carmen (24 de mayo de 2023). El elefante en la habitación. La discrecionalidad en la admisión del recurso de amparo. Blog del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC), pp. 1-4. **Disponible en:** https://bit.ly/4e0O0Z8

UNIDAD DE APRENDIZAJE II: LOS PROCESOS CONSTITUCIONALES QUE TUTELAN DERECHOS FUNDAMENTALES		
CAPACIDAD(ES)	• Analiza con enfoque crítico los alcances con los que la jurisprudencia constitucional ha establecido la función de los procesos constitucionales que tutelan los derechos fundamentales, a fin de incorporar la jurisprudencia constitucional en el desarrollo de la función fiscal y judicial.	
CONCEPTUAL	**PROCEDIMENTAL**	**ACTITUDINAL**
2.1 El proceso constitucional de amparo 2.1.1 El desarrollo del proceso constitucional de amparo en la jurisprudencia constitucional. **2.2 El proceso constitucional de hábeas corpus** 2.2.1 El desarrollo del proceso constitucional de hábeas corpus en la jurisprudencia constitucional. **2.3 El proceso constitucional de hábeas data** 2.3.1 El desarrollo del proceso constitucional de hábeas data en la jurisprudencia constitucional. **2.4 El proceso constitucional de cumplimiento.** 2.4.1 El desarrollo del proceso constitucional de cumplimiento en la jurisprudencia constitucional.	• Identifica la finalidad, las principales características y desafíos de los procesos que tutelan los derechos fundamentales. • Examina los parámetros de la jurisprudencia constitucional en los procesos de habeas corpus, amparo, habeas data y de cumplimiento.	• Valora el sentido y la trascendencia de los procesos constitucionales que tutelan los derechos fundamentales en el marco del Estado Constitucional.

LECTURAS OBLIGATORIAS	**LECTURA 04:** Landa Arroyo, Cesar (2015). Límites y alcances de la "especial trascendencia constitucional". *Revista Peruana de Derecho Constitucional,* núm. 8, pp. 89-110. **Disponible en:** https://bit.ly/3R3VxNk **LECTURA 05:** Ledesma Narváez, Marianella y Sánchez Benites, Isabel (2018). Protección de los derechos conexos a la libertad individual a través del proceso de hábeas corpus, distintos a los derechos dimanantes del debido proceso, en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú. *El hábeas corpus en la actualidad. Posibilidades y límites.* Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional, Lima, pp. 281- 303. **Disponible en:** https://bit.ly/452LvBv **LECTURA 06:** Quispe Ponce, María Candelaria (2022). El proceso de hábeas data en el Nuevo Código Procesal Constitucional. Las modificatorias incorporadas por la Ley 31583. *Revista Peruana de Derecho Constitucional,* núm. 14, pp. 384-406. **Disponible en:** https://bit.ly/3KiTHEr
LECTURAS COMPLEMENTARIAS	**LECTURA COMPLEMENTARIA 05:** Rodríguez Santander, Roger (2005). Amparo y residualidad. Las interpretaciones (subjetiva y objetiva) del artículo 5, 2 del Código Procesal Constitucional peruano. *Justicia Constitucional. Revista de jurisprudencia y doctrina,* núm. 2, pp. 61-100. **Disponible en:** https://bit.ly/4e2HMs3 **LECTURA COMPLEMENTARIA 06:** Defensoría del Pueblo (2023). 1. El estado de cosas inconstitucional en el Perú: *Análisis del proceso de implementación, Informe Defensorial núm. 0001-2023-DP/AAC*, Lima, pp. 9 - 40. **Disponible en:** https://bit.ly/3yD2e2x

	LECTURA COMPLEMENTARIA 07: Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial (2023) *Pleno jurisdiccional Nacional Constitucional y Procesal Constitucional. Material de lectura,* Lima, pp. 14-40. **Disponible en:** https://bit.ly/3Vhhpaq **LECTURA COMPLEMENTARIA 08a:** Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 12 de marzo de 2020, pp. 1-79 (Revisar pp. 24-60) **Disponible en:** https://bit.ly/3XFJdqH **LECTURA COMPLEMENTARIA 08b:** Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Resumen Oficial Emitido por la Corte Interamericana. Sentencia de 12 de marzo de 2020, pp. 1-4. **Disponible en:** https://bit.ly/3Rqx8BC
CASOS DE ESTUDIO	**CASO 04:** Tribunal Constitucional. Sentencia recaída en el expediente N°. 00617-2017-PA/TC - Lambayeque. Caso Bocanegra Ruiz, pp. 1-18. **Disponible en:** https://bit.ly/3x50MVU **CASO 05:** Tribunal Constitucional. Sentencia recaída en el expediente N°. 03703-2019-PHC/TC - Arequipa. Caso Medina Siccos, pp. 1-23. **Disponible en:** https://bit.ly/4aHpMjM **CASO 06:** Tribunal Constitucional. Sentencia recaída en el expediente 02002-2006-PC/TC - Lima. Caso Martínez y otros, pp. 1-27. **Disponible en:** https://bit.ly/4dYOgYM

	CASO 07a: Tribunal Constitucional. Sentencia recaída en el expediente 02839-2021-PHD/TC. - Lima. Caso Aguedo Zúñiga, pp. 1-8. **Disponible en:** https://bit.ly/4e02Uir **CASO 07b:** Tribunal Constitucional. Sentencia recaída en el expediente 01797-2002-PHD/TC - Lima. Caso Rodríguez Gutiérrez, pp. 1-13. **Disponible en:** https://bit.ly/4dZdYw7
RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES	**VIDEO 03:** Marina Gascón: Inteligencia artificial y prueba. ¿Puede juzgar una máquina? Duración: 02:01:35 (Revisar del minuto 00:00:05 al minuto 00:15:00) **Disponible en:** https://www.youtube.com/watch?v=lrPyy2CIKPk **VIDEO 04:** Principios constitucionales del Poder Judicial" - Perfecto Andrés Ibáñez. " Duración: 01:10:54 h- (Visualizar del minuto 00:04:00 al minuto 00:15:00) **Disponible en:** https://www.youtube.com/watch?v=zgdy1ly5I_k

UNIDAD DE APRENDIZAJE III: LOS PROCESOS CONSTITUCIONALES QUE TUTELAN LA SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN		
CAPACIDAD(ES)	• Analiza con enfoque crítico los alcances con los que la jurisprudencia constitucional ha establecido la función de los procesos constitucionales que tutelan la supremacía de la Constitución, a fin de integrar la jurisprudencia constitucional en el desarrollo de la función fiscal y judicial.	
CONCEPTUAL	**PROCEDIMENTAL**	**ACTITUDINAL**
3.1 El proceso de Inconstitucionalidad 3.1.1 Principales características y desarrollo jurisprudencial del proceso de inconstitucionalidad. **3.2 El proceso Competencial** 3.2.1 Principales características y desarrollo jurisprudencial del proceso competencial. **3.3 El proceso de Acción Popular** 3.3.1 Principales características y desarrollo jurisprudencial del proceso de acción popular.	• Identifica la finalidad, las principales características y desafíos de los procesos que tutelan la supremacía normativa de la Constitución. • Examina los parámetros de la jurisprudencia constitucional en los procesos de inconstitucionalidad, competencial y acción popular.	• Valora el sentido y la trascendencia de los procesos constitucionales que tutelan la supremacía normativa de la Constitución.
LECTURAS OBLIGATORIAS	**LECTURA 07:** López Flores, L. (2023). Reglas de procedencia en el proceso de inconstitucionalidad. En Crispín, A. (coord.) Reglas de procedencia en los procesos constitucionales. Admisión y trámite. Gaceta jurídica, Lima, pp. 287-311. **Disponible en:** https://bit.ly/4bzxMok	

	LECTURA 08: Ahumada, Marian (2022). I. Jueces y política. II. Política, derecho y función del juez en la democracia constitucional. III. Focos y perspectivas para reevaluar la relación jueces y política. *Revista de Estudios Políticos,* núm. 198, pp. 13-21. **Disponible en:** https://bit.ly/3ViNleh **LECTURA 09:** Sar Suárez, Omar (2021). La revisión constitucional de las decisiones políticas por la vía del proceso competencial. *Vox Juris,* núm. 39 (2), pp. 76-92. **Disponible en:** https://bit.ly/4aJjD6K
LECTURAS COMPLEMENTARIAS	**LECTURA COMPLEMENTARIA 09:** Espinosa-Saldaña Barrera, Eloy (2023). Dos aspectos que enriquecen el margen de acción de los procesos de inconstitucionalidad: El uso de las sentencias interpretativas y la inconstitucionalidad de las normas por déficits de deliberación en la tramitación legislativa. En Eduardo Ferrer Mac-Gregor (coord.) *La garantía jurisdiccional de la Constitución.* XII Encuentro Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional, Tomo 2, CEPC, pp. 761- 781. **Disponible en:** https://bit.ly/4aJjbFA **LECTURA COMPLEMENTARIA 10:** Roa Roa, Jorge Ernesto (2015). *La Justicia constitucional en América Latina,* Documentos de trabajo- Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad de Externado, Colombia, pp. 5-36. **Disponible en:** https://bit.ly/3yPVNJa **LECTURA COMPLEMENTARIA 11:** Silva, Valentina; Agüero, Claudio y Zambrano, Juan (2024). Una reconstrucción analítica de la dogmática latinoamericana sobre el principio de interpretación conforme a la Constitución. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, núm. 26, pp. 11-35. **Disponible en:** https://bit.ly/3R0U8H6

	LECTURA COMPLEMENTARIA 12: Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Brítez Arce y otros Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2022, pp. 1-47 (Revisar pp. 8-36). **Disponible en:** https://bit.ly/4caCRU6
CASOS DE ESTUDIO	**CASO 08a:** Tribunal Constitucional. Auto de admisibilidad recaído en el Expediente N.° 00004-2024-PCC/TC. Congreso de la República. Auto I – Admisibilidad, pp. 1-17. (Revisar pp. 1-9) **Disponible en:** https://bit.ly/3VtIkjv **CASO 08b:** Tribunal Constitucional. Auto 2-Medida Cautelar recaído en el Expediente N.° 00004-2024-PCC/TC. Congreso de la República. Auto 2. Medida cautelar, pp. 1- 28. (Revisar pp. 1-14 y 21-28). **Disponible en:** https://bit.ly/3yym1Qm **CASO 09:** Tribunal Constitucional. Sentencia recaída en el Expediente N.° 00025-2021-PI/TC y 00028-2021-PI/TC (acumulados). Caso del Nuevo Procesal Constitucional, pp. 1-51. (Revisar pp. 1-23 y 50-51) **Disponible en:** https://bit.ly/3yE46YK **CASO 10:** Corte Suprema de Justicia de la República. Sala de Derecho Constitucional Permanente. Sentencia recaída en el expediente N.° 8933-2020-Lima.Proceso de Acción Popular, pp. 1-48. (Revisar pp. 8- 44) **Disponible en:** https://bit.ly/3XiPCrs

RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES	**VIDEO 05:** Eduardo Ferrer Mac-Gregor. "Control de constitucionalidad y control de convencionalidad en Europa y en América" (2023) Duración: 01:25:09 h. (Revisar del minuto 00:30:00 al minuto 00:40:00) **Disponible en:** https://www.youtube.com/watch?v=_rzTY5oWNbQ **VIDEO 06:** Jorge Roa. El rol de la justicia constitucional en el constitucionalismo transformador Duración: 00:10:56 min. **Disponible en:** https://vimeo.com/403452350

V. ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA

La metodología que orienta las acciones didácticas ha sido diseñada para la modalidad a distancia con énfasis en lo síncrono, es decir, el curso cuenta con espacios de interacción síncronos a través del uso de la herramienta de videoconferencia (Zoom) para el desarrollo de las sesiones de clase en línea y asíncronos a través del uso del aula virtual de la AMAG. Las estrategias de enseñanza utilizadas por el docente se caracterizan por ser: activas, participativas, reflexivas y colaborativas.

En las sesiones síncronas: se da el intercambio de ideas, espacios para el trabajo individual y en equipos, a través de la plataforma de videoconferencia (Zoom). Se promueve el análisis, la reflexión y la capacidad crítica de los discentes, así como la discusión en clase. El curso se desarrolla principalmente, a través del uso del aula invertida, del método de caso y estudio de caso, los cuales permiten abordar temas y situaciones particulares, a fin de comprender y aplicar de manera significativa los temas desarrollados. Asimismo, en función de la naturaleza del curso el docente puede utilizar otras estrategias de enseñanza como: exposición dialogada, lluvia de ideas o debate dirigido, juego de roles, entre otras.

En las sesiones asíncronas, el discente realizará un estudio autónomo e independiente, leerá los textos y casos seleccionados, visualizará un video de clase diferida y desarrollará aquellos componentes evaluativos que se haya considerado ser trabajados de manera asíncrona. En el aula virtual de la AMAG los discentes encontrarán todos los materiales de estudio del curso.

VI. SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

La evaluación del aprendizaje en la AMAG es concebida como un proceso permanente e integral que mide el nivel de logro del aprendizaje del discente, respecto a la competencia y capacidades previstas en el curso.

Para la evaluación del curso se considera los siguientes componentes evaluativos:

UNIDAD DE APRENDIZAJE	COMPONENTE EVALUATIVO	PESO
Unidad de aprendizaje 1 y 2	**Análisis de lectura (AL) 1**	**20%**
Unidad de aprendizaje 3	**Análisis de lectura (AL) 2**	
Unidad de aprendizaje 2	**Foro de discusión (FD)**	**15%**
Unidad de aprendizaje 3	**Tarea académica (TA)**	**25%**
Unidad de aprendizaje 1, 2 y 3	**Evaluación final (EF)**	**40%**
	TOTAL	**100%**

Los criterios e indicadores que serán utilizados para la evaluación se especifican en la Guía didáctica.

Para obtener el Promedio Final del Curso (PFC) tenga en cuenta lo siguiente:

PFC = FD (15%) + TA (25%) +AL (20%) + EF (40%)

VII. RECURSOS EDUCATIVOS

Los recursos educativos seleccionados responden a las características de la modalidad a distancia.

Los ***materiales de estudio*** que comprende un curso son:

- **Sílabo:** instrumento de planificación y organización por competencias que orienta al docente y al discente en el desarrollo de la enseñanza – aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje.

- **Guía didáctica:** es el material educativo que organiza y guía al discente para el desarrollo y generación de aprendizajes, cumpliendo así su propósito didáctico.

Respecto a los ***medios*** se cuenta con:

- **Aula virtual de la Academia de la Magistratura**: en donde el discente encontrará los materiales de estudio que comprende el curso y desarrollará algunos o todos los componentes evaluativos, ello estará en función de la naturaleza del curso.

- **Herramienta de videoconferencia (Zoom):** a través de la cual se desarrolla las sesiones de aprendizaje síncrona y webinar; así como vídeos de clase diferida o introductorios en el caso se opte por esta herramienta.

- **Recursos tecnológicos:** de acuerdo a la naturaleza del curso, se puede utilizar algunas herramientas de google (jamboard, google documentos, google drive, etc.); herramientas para organizadores gráficos (canva, prezi, etc.); herramientas de gamificación (padlet, etc.), entre otras.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional (2023). *Procesos constitucionales.* Cuadernos Académicos, núm. 1. Disponible en: https://cec.sedetc.gob.pe/RECURSOS/CONTENIDO/2023/a0a9d4cc-6860-42d4-998f-7cd2b57f69ad.pdf

Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional (2023). *El derecho de acceso a la información pública.* Cuadernos de investigación, núm. 15. Disponible en:

https://cec.sedetc.gob.pe/RECURSOS/CONTENIDO/2024/aff7116c-eb8b-4438-872f-e892a5efedf7.pdf

Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional (2023). *El derecho a la autodeterminación informativa.* Cuadernos de investigación, núm. 14. Disponible en: https://cec.sedetc.gob.pe/RECURSOS/CONTENIDO/2024/4e8d6999-03b7-4d51-8d89-ecabe4c2208d.pdf

Defensoría del Pueblo (2023) *El proceso constitucional de hábeas corpus en contextos de protestas sociales*, Informe Defensorial núm. 0001-2023-DP/AAC, Lima. Disponible en: https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/07/Informe-defensorial-001-2023-HC-contexto-protestas-sociales.pdf

Defensoría del Pueblo (2023) El estado de cosas inconstitucional en el Perú: Análisis del proceso de implementación, Informe Defensorial núm. 0001-2023-DP/AAC, Lima. Disponible en: https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/08/Informe-Defensorial-N-002-2023-DPAAC.pdf

Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial (2023) *Pleno jurisdiccional Nacional Constitucional y Procesal Constitucional. Material de lectura,* Lima. Disponible en: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/7fbf95004c219696a61eb7dd50fa768f/Material+de+Lectura+-+Pleno+Jurisdiccional+Nacional+Constitucional+y+Procesal+Constitucional.pdf?MOD=AJPERES

Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial (2023) *Pleno jurisdiccional Nacional Constitucional y Procesal Constitucional. Acta del Acuerdo plenario,* Lima. Disponible en: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ffee6a804e498bd1adb3bd542f56fc7a/ACUERDO+PLENARIO%5BF%5D%5BF%5D.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ffee6a804e498bd1adb3bd542f56fc7a

Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional (2022) Nuevo código Procesal Constitucional, *Revista Peruana de Derecho Constitucional,* núm. 14. Disponible en: https://cec.sedetc.gob.pe/RECURSOS/CONTENIDO/2023/9940202e-83a0-4066-bb7b-eb1195ec64ad.pdf

Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional (2021). *El proceso de cumplimiento en la actualidad. Posibilidades y límites.* Lima. Disponible en: https://cec.sedetc.gob.pe/RECURSOS/CONTENIDO/2021/El-proceso-de-cumplimiento-en-la-actualidad.pdf

Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional (2020). *El hábeas data en la actualidad. Posibilidades y límites,* Lima. Disponible en: https://cec.sedetc.gob.pe/RECURSOS/CONTENIDO/2021/El-Habeas-Data-en-la-actualidad-1-1.pdf

Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional (2021). *El hábeas corpus en la actualidad. Posibilidades y límites.* Lima. Disponible en: https://cec.sedetc.gob.pe/RECURSOS/CONTENIDO/2021/El-h%C3%A1beas-corpus-en-la-actualidad-1.pdf

Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional (2017). *El amparo en la actualidad. Posibilidades y límites.* Lima. Disponible en: https://cec.sedetc.gob.pe/RECURSOS/CONTENIDO/2021/El-amparo-en-la-actualidad-1.pdf

Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional (2016) *El proceso de inconstitucionalidad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional,* Lima. Disponible en: https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/El_Proceso_de_Inconstitucionalidad.pdf

Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional (2016) *El proceso competencial en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional,* Lima. Disponible en: https://tc.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/Proceso_Competencial.pdf

Junio, 2024

ANEXO 18

26° PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO (PCA)

CURSO|

TEORÍA CONSTITUCIONAL, DERECHOS FUNDAMENTALES Y ENFOQUE DE GÉNERO EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

NIVEL II

2024

SÍLABO

I. DATOS INFORMATIVOS

PROGRAMA ACADÉMICO	:	**26° Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA)**
CURSO	:	**Teoría constitucional, derechos fundamentales y enfoque de género en la impartición de justicia.**
LÍNEA DE FORMACIÓN	:	Fundamental
NIVEL	:	II Nivel
MODALIDAD EDUCATIVA	:	A distancia
CRÉDITOS	:	03
HORAS	:	75
DOCENTE PRINCIPAL	:	**Dr. Roger Rafael Rodríguez Santander**

II. SUMILLA

El curso Teoría Constitucional, Derechos Fundamentales y Enfoque de Género en la Impartición de Justicia forma parte de la línea de formación fundamental, es de naturaleza teórico práctica; tiene como propósito analizar los elementos fundamentales para impartir justicia con enfoque de género, basándose en los principios y las reglas constitucionales, y a la luz de los principios de dignidad humana y de igualdad, y su efecto vinculante en el Estado Constitucional de Derecho.

El curso se compone de tres unidades de aprendizaje. La primera analiza el principio de dignidad humana como fundamento de los derechos fundamentales. La segunda se ocupa del análisis de estándares conceptuales y jurisprudenciales para una administración de justicia con enfoque de género. Finalmente, la tercera unidad desarrolla una metodología para una administración de justicia con enfoque de género.

III. COMPETENCIA Y CAPACIDADES

Al final del curso, el discente habrá logrado la siguiente competencia:

Analiza los elementos fundamentales para impartir una debida administración de justicia con enfoque de género, basada en los principios y reglas constitucionales y a la luz del principio de dignidad humana.

La competencia se logra a través del logro de las siguientes capacidades:

Unidad de aprendizaje 1: La dignidad humana como fundamento del Estado Constitucional

- Comprende las características del pensamiento liberal como presupuestos para entender las exigencias jurídicas provenientes del valor de la dignidad humana.
- Analiza el fundamento y el concepto de dignidad humana y su vínculo con el valor de la autonomía moral en el marco de un Estado Constitucional, con la finalidad de reconocer su importancia para una administración de justicia con enfoque de género.

Unidad de aprendizaje 2: Estándares conceptuales y jurisprudenciales para una administración de justicia con enfoque de género

- Comprende y analiza satisfactoriamente los estándares para una impartición de justicia con enfoque de género, a fin de aplicarlos satisfactriamente al momento de impartir justicia.

Unidad de aprendizaje 3: Metodología para una adecuada administración de justicia con enfoque de género

- Aplica la metodología para la administración de justicia con una perspectiva de género, identificando las causas estructurales de la violencia y la discriminación por motivos de género.

IV. CONTENIDOS

UNIDAD DE APRENDIZAJE I: LA DIGNIDAD HUMANA COMO FUNDAMENTO DEL ESTADO CONSTITUCIONAL		
CAPACIDADES	• Comprende las características del pensamiento liberal como presupuestos para entender las exigencias jurídicas provenientes del valor de la dignidad humana. • Analiza el fundamento y el concepto de dignidad humana y su vínculo con el valor de la autonomía moral en el marco de un Estado Constitucional, con la finalidad de reconocer su importancia para una administración de justicia con enfoque de género.	
CONCEPTUAL	**PROCEDIMENTAL**	**ACTITUDES**
1.1 Presupuestos para el entendimiento del concepto de dignidad humana. 1.1.1 Características del pensamiento liberal del siglo XVIII. 1.1.2 Ética pública y ética privada. 1.1.3 Moral social, moral legalizada y moral crítica. **1.2 Fundamento y concepto de dignidad humana.** 1.2.1 Fundamento de la dignidad humana. 1.2.2 Concepto de dignidad humana.	• Identifica las características fundamentales del razonamiento ilustrado liberal como presupuestos para arribar a un concepto de dignidad humana. • Identifica la diferencia entre la ética pública y la ética privada, y la relación que tiene cada una con el sistema jurídico del Estado Constitucional. • Reconoce la diferencia entre moral social, legalizada y crítica, y su importancia para una adecuada administración de justicia. • Comprende el valor del fundamento de la racionalidad como elemento que sustenta el sentido de la dignidad humana. • Identifica el concepto de dignidad humana y su vínculo con el valor de la autonomía moral.	• Demuestra que ha internalizado la importancia de un correcto entendimiento de la dignidad humana y sus presupuestos basilares, para una administración de justicia garantista de los derechos fundamentales e igualitaria.

LECTURAS OBLIGATORIAS	**LECTURA 01:** Rodríguez, R. (2022). 2. La dignidad humana como fundamento de los derechos fundamentales y fin supremo del Estado Constitucional. *Razonamiento jurídico y Estado Constitucional. Una teoría sobre la derrotabilidad jurídica*. Palestra, pp. 125 – 184. **Disponible en:** https://bit.ly/3PuhmVd **LECTURA 02:** García, A. (2003). La incidencia de la derrotabilidad de los principios iusfundamentales sobre el concepto de Derecho. *Diritto & questioni pubbliche*, N° 3, pp. 197-227. **Disponible en:** https://bit.ly/3vktiCe **LECTURA 03:** Peces-Barba, G. (1997). Ética pública-ética privada. *Anuario de Filosofía del Derecho* XIV, pp. 531-544. **Disponible en:** https://bit.ly/3TJJrL0
CASOS	**CASO 01:** University of Minnesota (2002). *Manuel Wackenheim v. France*, Comunicación N°. 854/1999, U.N. Doc. CCPR/C/75/D/854/1999 (2002). Caso del lanzamiento de las personas de talla baja, pp. 1-7. **Disponible en:** https://bit.ly/4ckf6tF **CASO 02:** Tribunal Europeo de Derechos Humanos. *Caso Eweida y otros contra Reino Unido*. Sentencia Estrasburgo del 27 de mayo de 2013, pp. 1-46. **Disponible en:** https://bit.ly/3TwOCg2 **CASO 03:** Corte Suprema de Justicia de la República. Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente. Consulta Expediente N° 14442 – 2021. Lima. (Corte Suprema – Caso Ana Estrada – 2022), pp. 1-232. **Disponible en:** https://bit.ly/3Trkvq0

RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES	**VIDEO 01:** Lanzamiento de personas de talla baja (enanos) Duración: 00:06:49 min. **Disponible en:** https://www.youtube.com/watch?v=gFSeJwuPdcM **VIDEO 02:** El caso de Ana Estrada y la sentencia judicial a favor de la eutanasia Duración: 00:09:23 min. **Disponible en:** https://www.youtube.com/watch?v=kzYCAc2jv-4

UNIDAD DE APRENDIZAJE II: ESTÁNDARES CONCEPTUALES Y JURISPRUDENCIALES PARA UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON ENFOQUE DE GÉNERO		
CAPACIDAD	• Comprende y analiza satisfactoriamente los estándares para una impartición de justicia con enfoque de género, a fin de aplicarlos satisfactriamente al momento de impartir justicia.	
CONCEPTUAL	**PROCEDIMENTAL**	**ACTITUDES**
2.1 Conceptos fundamentales para una impartición de justicia con enfoque de género. 2.1.1 Ser mujer y género. 2.1.2 Pertenecer al colectivo LGTBI y género. **2.2 Estándares jurisprudenciales para una impartición de justicia con enfoque de género.** 2.2.1 Estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para una impartición de justicia con enfoque de género. 2.2.2 Estándares del Tribunal Constitucional para una impartición de justicia con enfoque de género.	• Identifica los elementos conceptuales fundamentales para combatir la discriminación contra la mujer. • Identifica los elementos conceptuales fundamentales para combatir la discriminación contra el colectivo LGTBI. • Analiza los estándares establecidos por la Corte Interamericana sobre Derechos Humanos para una impartición de justicia con enfoque de género. • Analiza los estándares establecidos por el Tribunal Constitucional para una impartición de justicia con enfoque de género.	• Muestra empatía con el colectivo femenino y LGTBI, en relación con la necesidad de una judicatura comprometida con sus derechos, en igualdad.

LECTURAS OBLIGATORIAS	**LECTURA 04:** La Barbera, M. y Wences, I. (2020). La discriminación por género en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Andamios*, 17(42), Ciudad de México, pp. 59 -87. **Disponible en:** https://bit.ly/48WP5O8 **LECTURA 05:** Ramírez, B. (2017). Articulando respuestas: estándares sobre violencia contra las mujeres en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y sus concordancias en el Perú. J. Hurtado (director), L. Silva (coordinadora). *Género y Derecho Penal*, Lima, pp. 105 – 139. **Disponible en:** https://bit.ly/3IKxP40 **LECTURA 06:** Ferrajoli, L. (2012). El principio de igualdad y la diferencia de género. *Colección Género, Derecho y Justicia: Debates Constitucionales sobre Derechos Humanos de las Mujeres*, pp. 1 – 23. **Disponible en:** https://bit.ly/3Vp4xj1 **LECTURA 07:** Ley que modifica el Código Civil, Decreto Legislativo 295, a fin de prohibir el matrimonio de personas menores de edad. Ley 31945, pp. 1-4. **Disponible en:** https://bit.ly/3TnK1wy
CASOS	**CASO 04:** Tribunal Constitucional. STC 0557-2020-PATC-Lambayeyque. Jessica Sialer (Caso despido de mujer en estado de gestación), pp. 1-43. **Disponible en:** https://bit.ly/43pbSRo **CASO 05:** Tribunal Constitucional. STC 0238-2021-PA/TC-Lima. Violeta Gómez (Caso Anticonceptivo Oral de Emergencia), pp. 1-47. **Disponible en:** https://bit.ly/4a0oVeL **CASO 06:** Corte Interamericana De Derechos Humanos. Caso Olivera Fuentes vs. Perú Sentencia de 4 de febrero de 2023, pp. 1-66. **Disponible en:** https://bit.ly/4al6HV6

RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES	**VIDEO 03:** Enfoque de género en el Derecho y en la administración de justicia. Duración: 00:05:03 min. **Disponible en:** https://www.youtube.com/watch?v=QhVgISU1-D4 **VIDEO 04:** ¿Qué es la perspectiva de género y para qué sirve? Duración: 00:03:43 min. **Disponible en:** https://www.youtube.com/watch?v=9mH4I5HUK14

UNIDAD DE APRENDIZAJE III: METODOLOGÍA PARA UNA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON ENFOQUE DE GÉNERO		
CAPACIDAD	• Aplica la metodología para la administración de justicia con una perspectiva de género, identificando las causas estructurales de la violencia y la discriminación por motivos de género.	
CONCEPTUAL	**PROCEDIMENTAL**	**ACTITUDES**
3.1 Elementos fundamentales para una impartición de justicia con enfoque de género. 3.1.1 Criterios metodológicos para impartir justicia con enfoque de género. 3.1.2 Ética pública y enfoque de género. 3.1.3 Moral legalizada del Estado Constitucional y enfoque de género. **3.2 Razonamiento práctico y enfoque de género.** 3.2.1 Identificación de estereotipos discriminatorios por género en la administración de justicia. 3.2.2 Identificación de lagunas axiológica y enfoque de género. 3.2.3 Resolución de antinomias concretas y enfoque de género.	• Identifica los criterios metodológicos para una impartición de justicia con enfoque de género. • Comprende la relación entre el entendimiento del sistema jurídico con un contenido de ética pública y la adopción del enfoque de género. • Reconoce que en un Estado Constitucional corresponde aplicar la moral legalizada para garantizar la efectiva vigencia del principio-derecho a la igualdad de género. • Identifica los estereotipos discriminatorios por género en la administración de justicia. • Reconoce lagunas axiológicas en el sistema jurídico para proteger el derecho a la no discriminación por género. • Resuelve antinomias concretas protegiendo el derecho a la no discriminación por género.	• Advierte los límites que culturalmente ha forjado y que constituyen un impedimento para una administracion de justicia con enfoque de género, con base en ello, genera un compromiso personal para superarlos progresivamente. • Valora la importancia de una administración de justicia con enfoque de género.

LECTURAS OBLIGATORIAS	**LECTURA 08:** Mantilla, J. (2016). Derecho y perspectiva de género: un encuentro necesario. *Vox Iuris*,N° 32(2), pp. 117 – 125. **Disponible en:** https://bit.ly/3IL7mU4 **LECTURA 09:** Poder Judicial del Perú 2022). Protocolo de Administración de Justicia con Enfoque de Género del Poder Judicial (Cartilla Informativa, 2022), pp. 1 – 7. **Disponible en:** https://bit.ly/496DqfA **LECTURA 10:** Gauché Marchetti y otros (2022). Juzgar con perspectiva de género. Teoría y normativa de una estrategia ante el desafío de la tutela judicial efectiva para mujeres y personas LGBTIQ+. *Revista Derecho del Estado*, 52, pp. 247 -278. **Disponible en:** https://bit.ly/3VqhXel
CASOS	**CASO 07:** Amparo 6181/2016. Corte Suprema de México (Criterios para juzgar con perspectiva de género), pp. 1-54. **Disponible en:** https://bit.ly/3v9WMmn **CASO 08:** Tribunal Constitucional. Exp. N° 0882-2023-PA/TC-Lima. E.M. y C.M. (Caso Morán), pp. 1-65. **Disponible en:** https://bit.ly/3Tnu5KA **CASO 09:** Tribunal Constitucional. Exp. N° 02695-2021-PA/TC-Lima. Andrea Canales (Caso orden de apellidos), pp. 1-43. **Disponible en:** https://bit.ly/4afhnEo **CASO 10:** Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Azul Rojas Marín y otra VS. Perú. Sentencia de 12 de marzo de 2020, pp. 1 – 79. **Disponible en:** http://bit.ly/2OpanAk

RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES	**VIDEO 05:** La igualdad de género -Agustín Laje. Duración: 00:04:07 min. **Disponible en:** https://www.youtube.com/watch?v=tiv5h0C_r_g **VIDEO 06:** Programa "Ya lo dijo la Corte": ¿Cómo juzgar con perspectiva de género? Duración: 00:06:36 min. **Disponible en:** https://www.youtube.com/watch?v=oHCvaONOdaU

V. ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA

La metodología que orienta las acciones didácticas ha sido diseñada para la modalidad a distancia con énfasis en lo síncrono, es decir, el curso cuenta con espacios de interacción síncronos a través del uso de la herramienta de videoconferencia (Zoom) para el desarrollo de las sesiones de clase en línea y asíncronos a través del uso del aula virtual de la AMAG. Las estrategias de enseñanza utilizadas por el docente se caracterizan por ser: activas, participativas, reflexivas y colaborativas.

En las sesiones síncronas: se da el intercambio de ideas, espacios para el trabajo individual y en equipos, a través de la plataforma de videoconferencia (Zoom). Se promueve el análisis, la reflexión y la capacidad crítica de los discentes, así como la discusión en clase. El curso se desarrolla principalmente, a través del uso del aula invertida, del método de caso y estudio de caso, los cuales permiten abordar temas y situaciones particulares, a fin de comprender y aplicar de manera significativa los temas desarrollados. Asimismo, en función de la naturaleza del curso el docente puede utilizar otras estrategias de enseñanza como: exposición dialogada, lluvia de ideas o debate dirigido, juego de roles, entre otras.

En las sesiones asíncronas: el discente realizará un estudio autónomo e independiente, leerá los textos y casos seleccionados, visualizará un video de clase diferida y desarrollará aquellos componentes evaluativos que se haya considerado ser trabajados de manera asíncrona. En el aula virtual de la AMAG los discentes encontrarán todos los materiales de estudio del curso.

VI. SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

La evaluación del aprendizaje en la AMAG es concebida como un proceso permanente e integral que mide el nivel de logro del aprendizaje del discente, respecto a la competencia y capacidades previstas en el curso.

Para la evaluación del curso se considera los siguientes componentes evaluativos:

UNIDAD DE APRENDIZAJE	COMPONENTE EVALUATIVO	PESO
Unidad de aprendizaje 1 y 2	**Análisis de lectura (AL) 1**	**20%**
Unidad de aprendizaje 3	**Análisis de lectura (AL) 2**	
Unidad de aprendizaje 2	**Foro de discusión (FD)**	**15%**
Unidad de aprendizaje 3	**Tarea académica (TA)**	**25%**
Unidad de aprendizaje 1, 2 y 3	**Evaluación final (EF)**	**40%**
	TOTAL	**100%**

Los criterios e indicadores que serán utilizados para la evaluación se especifican en la Guía didáctica.

Para obtener el Promedio Final del Curso (PFC) tenga en cuenta lo siguiente:

PFC = FD (15%) + TA (25%) +AL (20%) + EF (40%)

VII. RECURSOS EDUCATIVOS

Los recursos educativos seleccionados responden a las características de la modalidad a distancia.

Los ***materiales de estudio*** que comprende un curso son:

- **Sílabo:** instrumento de planificación y organización por competencias que orienta al docente y al discente en el desarrollo de la enseñanza – aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje.

- **Guía didáctica:** es el material educativo que organiza y guía al discente para el desarrollo y generación de aprendizajes, cumpliendo así su propósito didáctico.

Respecto a los ***medios*** se cuenta con:

- **Aula virtual de la Academia de la Magistratura**: en donde el discente encontrará los materiales de estudio que comprende el curso y desarrollará algunos o todos los componentes evaluativos, ello estará en función de la naturaleza del curso.

- **Herramienta de videoconferencia (Zoom):** a través de la cual se desarrolla las sesiones de aprendizaje síncrona y webinar; así como vídeos de clase diferida o introductorios en el caso se opte por esta herramienta.

- **Recursos tecnológicos:** de acuerdo a la naturaleza del curso, se puede utilizar algunas herramientas de google (jamboard, google documentos, google drive, etc.); herramientas para organizadores gráficos (canva, prezi, etc.); herramientas de gamificación (padlet, etc.), entre otras.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALEXY, R., *Teoría de los Derechos Fundamentales*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2002.

ATIENZA, M., "Sobre el concepto de dignidad de la persona humana", en: *Bioética, Derecho y argumentación*. Lima, Temis / Palestra, 2010, pp. 165 – 200.

ATIENZA, M. y RUPIZ MANERO, J., *Para una teoría postpositivista del Derecho*, Palestra - Temis, Lima - Bogotá, 2009.

BERNAL, C., "La ponderación como procedimiento para interpretar los derechos fundamentales", en E. Cáceres y otros (coordinadores), *Problemas contemporáneos de la filosofía del Derecho*, UNAM, México, 2005, pp. 17 – 35.

BIRGIN, Haydée y GHERARDI, Natalia, "Violencia contra las mujeres y acceso a la justicia: la agenda pendiente", en: *Género, Derecho y Justicia N° 6, La garantía de acceso a la justicia: aportes empíricos y conceptuales*, México, pp. 167 – 186.

CASTILLO ALVA, J.L.; LUJÁN, M; ZAVALETA, R., *Razonamiento judicial. Interpretación, argumentación y motivación de las resoluciones judiciales*. Lima: ARA. 2da. edic., 2006.

DWORKIN, Ronald. *Los Derechos en serio*. Barcelona: Editorial Ariel, 2002.

FERRAJOLI, Luigi, "El principio de igualdad y la diferencia de género", en: *Colección Género, Derecho y Justicia: Debates Constitucionales sobre Derechos Humanos de las Mujeres*, México, pp. 1 – 26.

GARCÍA FIGUEROA, Alfonso y GASCÓN, Marina, *La argumentación en el Derecho. Algunas cuestiones fundamentales*, Lima: Palestra, 2015.

GARCÍA MANRIQUE, R. (editor), *Derechos sociales y ponderación*, Fundación Coloquio Jurídico Europeo, Madrid, 2007.

GUASTINI, Riccardo, "Variaciones sobre temas de Carlos Alchourrón y Eugenio Bulygin. Derrotabilidad, lagunas axiológicas e interpretación", en: *Doxa*, N° 31, 2008, pp. 143 – 156.

GUASTINI, Riccardo*, Interpretar y Argumentar*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales y Políticos, 2014.

HERNÁNDEZ, María, "Jurisprudencia y perspectiva de género", en: *Cuestiones Constitucionales*, N° 25, julio-diciembre, 2011 pp. 339 - 351.

LARIGUET, Guillermo. Conflictos trágicos y ponderación constitucional. En: *Diritto e questioni pubbliche.*: http://www.dirittoequestionipubbliche.org/page/2005_n5/studi_G_Lariguet.pdf

LÓPEZ MEDINA, Diego Eduardo. *El derecho de los jueces*. Bogotá: Legis/ Universidad de los Andes, 2006.

MANTILLA, Julissa, "Derecho y perspectiva de género: un encuentro necesario", en: Vox Iuris, N° 32, 2016, pp. 117 – 125.

MARTÍNEZ ZORRILLA, David, *Conflictos constitucionales, ponderación e indeterminación normativa*. Madrid: Marcial Pons, 2007.

MONDRAGÓN, Salvador, "La perspectiva de género en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos", en: *Voces sobre Justicia y Género*, México, pp. 61 - 78.

PRIETO, L., "Observaciones sobre las antinomias y el criterio de ponderación", en: *Diritti&questionipubbliche*, N° 2, agosto 2002, pp. 97 – 114.

PRIETO, L., *Interpretación jurídica y creación judicial del derecho*. Lima: Palestra, 2005.

RAMÍREZ, Beatriz, "Articulando respuestas: estándares sobre violencia contra las mujeres en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y sus concordancias en el Perú", en: J. Hurtado (director), L. Silva (coordinadora), *Género y Derecho Penal*, Lima, 2017, pp. 105 – 139.

RAWLS, John. *Liberalismo político.* México: Fondo de Cultura Económica, 1996.

RÓDENAS, A., "En la penumbra: indeterminación, derrrotabilidad y aplicación judicial de normas", en: *Doxa*, N°, 24, 2001, pp. 63 – 83.

RODRÍGUEZ, Jesús, "Género y desigualdad de trato: la igualdad de género como modelo para el derecho fundamental a la no discriminación", en: *Género, Derecho y Justicia N° 10, Democracia y Ciudadanía: Perspectivas Críticas Feministas,* pp. 205 - 228.

ZAGREBELSKY, Gustavo. *El derecho dúctil*. Madrid: Trotta, 1997.

ZARAGOZA, Laura, "Juzgar con perspectiva de género", en: *Temiminós, Revista Científica*, V. 6, N° 2, 2016.

marzo, 2024

ANEXO 19

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por VALVERDE NAVARRO Teresa De Jesus FAU 20290898685 hard
Cargo: Subdirectora Del Programa De Actualización Y Perfeccion
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.08.2024 10:17:53 -05:00

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 12 de Agosto del 2024

INFORME N° 000708-2024-D-AMAG/DA-PAP

A: **HENRY GUILLEN PAREDES**
Director Académico

Asunto: Solicitud de información relacionada al Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Referencia: Memorando Nº 001477-2024-D-AMAG-DA

Por medio del presente me dirijo a usted, señor Director Académico, en atención al documento de la referencia.

I. ANTECEDENTE

Mediante el Memorando-001477-2024-DA la Dirección Académica solicita se informe respecto del Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en atención al Oficio N° D001864-2024-JUS/PGE-PPES, cursado por el Procurador Público Adjunto Especializado Supranacional de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUS.
El Oficio N° D001864-2024-JUS/PGE-PPES, cursado por el Procurador Público Adjunto Especializado Supranacional de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS, solicita a la Academia de la Magistratura, entre varios aspectos, brinde la información para dar cuenta a la Corte IDH sobre la creación de un programa o curso obligatorio que incluya los criterios establecidos por la Corte IDH en su Sentencia; asimismo, requiere se proporcione los Sílabos del Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP).

II. ANÁLISIS

Respecto a la información específica que requiere el MINJUS debe expresarse que esta subdirección no brinda programas o cursos de carácter “obligatorio”, siendo aquél el programa de capacitación para el ascenso; por tanto, correspondería absuelva las preguntas que se plantean a dicha subdirección; asimismo, corresponde a su Despacho disponer la entrega de los sílabos requeridos los mismos que se encuentran a cargo del área metodológica.

En lo que compete a esta subdirección, se informa que se ha ofrecido actividades de capacitación en materia de género entre los años 2021 al 2023 con la incorporación del Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, lo cual se ha informado permanentemente, lo que se evidencia de los informes que se detallan a continuación, a los cuales me remito para las acciones de informar al MINJUS, siendo estos:

1. Informe N° 061-2021-AMAG-PAP
2. Informe N° 077-2021-AMAG-PAP
3. Informe N° 698-2021-AMAG-DA-PAP
4. Informe N° 1366-2021-AMAG-DA-PAP
5. Informe N° 1289-2022-AMAG-DA-PAP
6. Informe N° 1572-2022-AMAG-DA-PAP
7. Informe N° 598-2023-AMAG-DA-PAP
8. Informe N° 1000-2023-AMAG-DA-PAP
9. Informe N° 1153-2023-AMAG-DA-PAP

En lo que respecta al año 2024 debo precisar que, de acuerdo a lo informado por la Lic. Mercedes Dueñas, profesional del área metodológica de la Dirección Académica, los materiales de estudio de las

actividades académicas previstas a ejecutarse en el presente año, el Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú se encuentra como recurso didáctico, según el detalle del cuadro siguiente:

ACTIVIDAD ACADEMICA	RECURSO DIDACTICO
EL USO DE LA FUERZA EN EL CONTEXTO DE OPERATIVOS POLICIALES	**CASO 10:** Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú. Sentencia de 12 de marzo de 2020 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). **Disponible en:** https://bit.ly/3O3tJrb
JURISPRUDENCIA Y APLICACIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	**CASO 04:** Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú. Sentencia de 12 de marzo de 2020 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). **Disponible en:** https://bit.ly/3O3tJrb
PROGRAMA EN DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS CURSO: POBLACIONES VULNERABLES I: DERECHO DE LAS PERSONAS LGTBI, DERECHO DE LAS MUJERES, DERECHO DE LOS MIGRANTES	**CASO 01:** Caso Azul Rojas Marín y otra vs Perú. **Disponible en:** https://bit.ly/3H4iRni
DIPLOMATURA DE ESPECIALIZACIÓN EN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO CURSO II: INTERPRETACIÓN DE LOS TIPOS PENALES	**CASO 16:** Corte Interamericana De Derechos Humanos-Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú. **Disponible en:** https://bit.ly/3Jh14ft

III. CONCLUSION

La subdirección del programa de actualización y perfeccionamiento no ofrece actividades de capacitación de manera obligatoria.

La subdirección del programa de actualización y perfeccionamiento desde el año 2021 viene ofreciendo permanentemente capacitación en materia de género, incorporando en sus recursos didácticos el Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú.

Se adjuntan los informes:

1. Informe N° 061-2021-AMAG-PAP
2. Informe N° 077-2021-AMAG-PAP
3. Informe N° 698-2021-AMAG-DA-PAP
4. Informe N° 1366-2021-AMAG-DA-PAP
5. Informe N° 1289-2022-AMAG-DA-PAP
6. Informe N° 1572-2022-AMAG-DA-PAP
7. Informe N° 598-2023-AMAG-DA-PAP
8. Informe N° 1000-2023-AMAG-DA-PAP
9. Informe N° 1153-2023-AMAG-DA-PAP

Corresponde a la Dirección Académica solicitar la entrega de los sílabos requeridos a los profesionales que se encuentran a cargo del área metodológica para su remisión al MINJUS, de considerarlo pertinente.

Es cuanto se informa para los fines a que hubiere lugar.

Atentamente,

TERESA DE JESUS VALVERDE NAVARRO
SUBDIRECTORA DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

TDVN/
Folios (3)
cc.: cc.:

ANEXO 20

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Firmado digitalmente por DUEÑAS TREJO Mercedes FAU 20290898685 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.08.2024 16:56:20 -05:00

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 09 de Agosto del 2024

INFORME N° 000018-2024-D-AMAG/DA-MDT

PARA : **HENRY ANTONIO GUILLEN PAREDES**
DIRECTOR ACADEMICO

ASUNTO : Solicitud de información relacionada al Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

REFERENCIA : MEMORANDO N° 001477-2024-D-AMAG/DA (30Julio2024)
.

Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, asimismo de acuerdo al ámbito del área al que pertenezco informo lo siguiente:

I. OBJETO DE LA CONSULTA

Mediante el documento de la referencia se me solicita informar respecto de la información a del Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

II. ANÁLISIS

Teniendo en cuenta que una de mis funciones es el asesoramiento metodológico a los docentes principales de los cursos o talleres, asimismo la edición de los materiales, por ello tomo conocimiento de los recursos que incorporan los docentes a los materiales.

Que de la revisión de los materiales que tenemos en el PAP, pude advertir que el caso en consulta, se encuentra como recurso en los siguientes cursos que se desarrollaron y un curso el cual su material está en proceso de actualización, que se ejecutará en el mes de setiembre del presente año. La información lo detallo en el cuadro siguiente:

EL USO DE LA FUERZA EN EL CONTEXTO DE OPERATIVOS POLICIALES	**CASO 10:** Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú. Sentencia de 12 de marzo de 2020 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). **Disponible en:** https://bit.ly/3O3tJrb
JURISPRUDENCIA Y APLICACIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	**CASO 04:** Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú. Sentencia de 12 de marzo de 2020 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). **Disponible en:** https://bit.ly/3O3tJrb

PROGRAMA EN DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS **CURSO: POBLACIONES VULNERABLES I: DERECHO DE LAS PERSONAS LGTBI, DERECHO DE LAS MUJERES, DERECHO DE LOS MIGRANTES**	**CASO 01:** Caso Azul Rojas Marín y otra vs Perú. **Disponible en:** https://bit.ly/3H4iRni
DIPLOMATURA DE ESPECIALIZACIÓN EN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO **CURSO II: INTERPRETACIÓN DE LOS TIPOS PENALES**	**CASO 16:** Corte Interamericana De Derechos Humanos-Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú. **Disponible en:** https://bit.ly/3Jh14ft

Es todo cuanto informo para los fines que estime pertinente.

Atentamente,

Firmado digital

MERCEDES DUEÑAS TREJO
ESPECIALISTA

MDT/
Folios (2)
cc.: cc.:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 21

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Firmado digitalmente por DEL CARPIO CALLE Juan Carlos FAU 20290898685 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.08.2024 19:31:59 -05:00

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 08 de Agosto del 2024

INFORME N° 000054-2024-D-AMAG/DA-JCDC

PARA : **JAZMIN ASUNCION NIN MONTERROSO**
SUBDIRECTORA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES

ASUNTO : Solicitud de información relacionada al Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

REFERENCIA : MEMORANDO N° 000187-2024-D-AMAG/DA-PROFA (31Julio2024)
.

Me dirijo a usted, en atención del documento de la referencia, mediante el cual se solicita lo siguiente:

> En tal sentido, solicito **tenga a bien alcanzarnos el material que obra en el aula virtual de los PROFA´s 25°, 26° y 27° - primer y segundo nivel referidos a: SÍLABOS DEL CURSO: JURISPRUDENCIA RELEVANTE EN MATERIA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS**, con carácter **de URGENTE.**

Cabe señalar que se adjuntan los Sílabos solicitados de los respectivos programas.

Es todo cuanto informo para los fines que estime pertinente.

Atentamente,

Firmado digital

JUAN CARLOS DEL CARPIO CALLE
ESPECIALISTA INFORMATICO EDUCATIVO

JCDC/
Folios (1)
cc.: cc.:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 22

ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

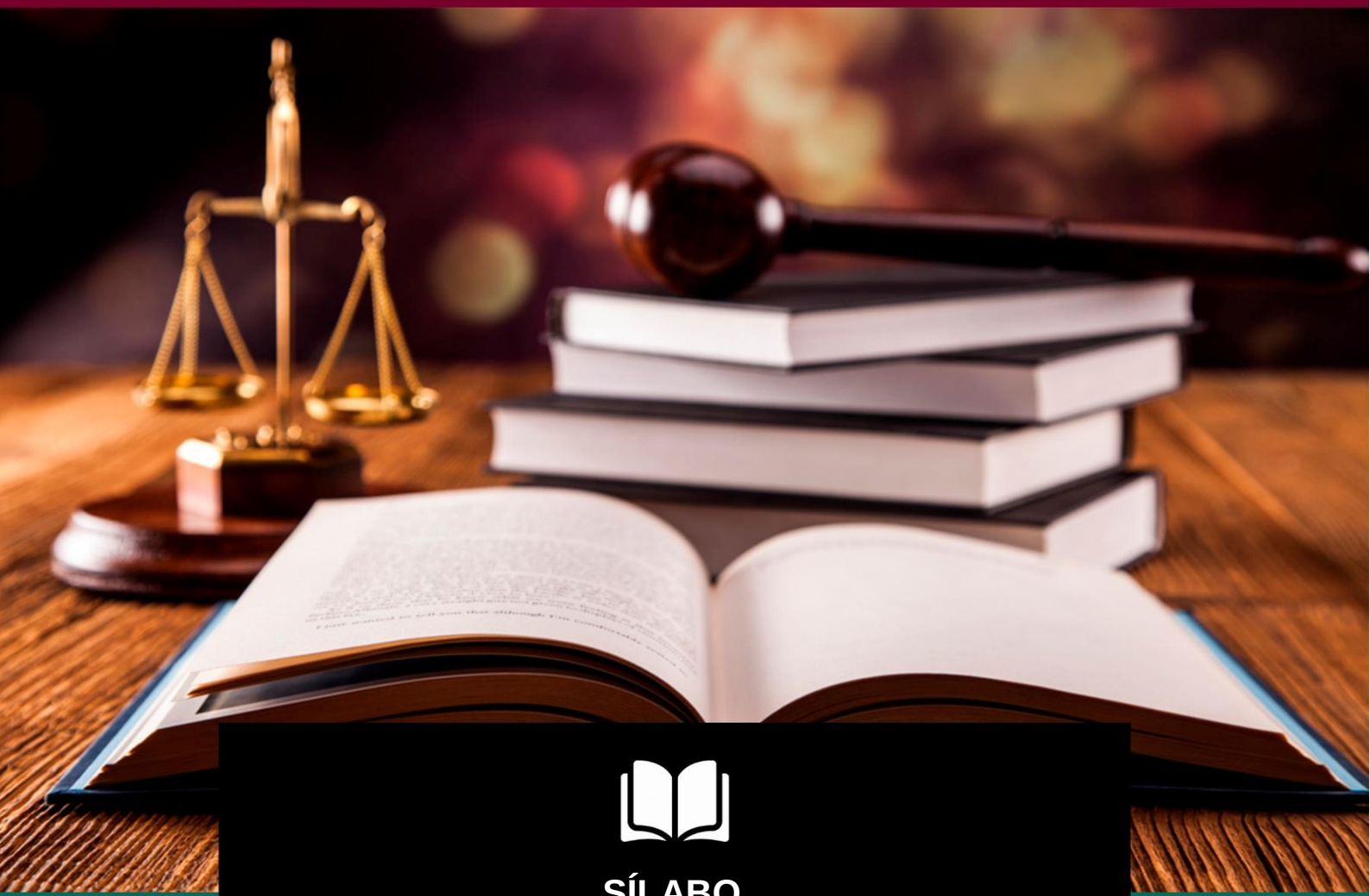

SÍLABO

JURISPRUDENCIA RELEVANTE EN MATERIA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS

I NIVEL

SÍLABO

I. DATOS INFORMATIVOS

PROGRAMA ACADÉMICO	:	**Programa de Formación de Aspirantes (PROFA)**
CURSO	:	**Jurisprudencia relevante en materia constitucional y derechos humanos**
LÍNEA DE FORMACIÓN	:	Fundamental
NIVEL	:	I nivel
MODALIDAD EDUCATIVA	:	A distancia
CRÉDITOS	:	03
HORAS	:	75
DOCENTE	:	**Dr. Ernesto Alonso Aguinaga Meza (actualizado 2022)**

II. SUMILLA

El curso jurisprudencia relevante en materia constitucional y derechos humanos es de naturaleza teórico-práctico y forma parte de la línea de formación fundamental. Tiene como propósito que las y los discentes analicen los principales estándares constitucionales e internacionales en materia de protección de los derechos humanos, a fin de ser debidamente aplicados durante el ejercicio de la función judicial y fiscal.

A estos efectos, el curso está organizado en torno a tres unidades de aprendizaje. En la primera, se desarrolla el Rol central de los Derechos Humanos en el Estado Constitucional de Derecho, el papel *garantista* que en ese marco le corresponde a los órganos jurisdiccionales y fiscales y, sobre todo, las exigencias constitucionales que deben observarse para asegurar un ejercicio adecuado de tan importante función.

En la segunda, por su parte, se aborda el lugar que ocupa en nuestro sistema de fuentes del Derecho tanto la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), como la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH); y, en ese marco, se pasa revista a los principales estándares sobre protección de los derechos humanos previstos en la CADH y desarrollados por la CIDH.

Finalmente, en la tercera unidad, se pone especial énfasis en el deber de los órganos jurisdiccionales y fiscales *internos* de realizar el denominado "control de convencionalidad" al momento de desarrollar sus funciones; y, a estos efectos, se estudia además los estándares materiales desarrollados en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

sobre las restricciones admisibles de los Derechos Humanos y la protección de las personas en situación de vulnerabilidad.

III. COMPETENCIA Y CAPACIDADES

Al término del curso, la/el discente habrá logrado la siguiente competencia:

Analiza la jurisprudencia nacional e internacional más representativa en materia constitucional y de Derechos Humanos, a fin de elegir y fundamentar sus decisiones cumpliendo el debido proceso, sentando las bases de una justicia predecible.

La competencia se logra a través del desarrollo de las siguientes capacidades por parte del/la discente:

Unidad de aprendizaje I: Estado Constitucional de Derecho, Derechos Humanos y el rol garante de los órganos jurisdiccionales y fiscales

- Comprende el rol garante que, en el marco del Estado Constitucional de Derecho, se les ha conferido a los órganos judiciales y fiscales para, de esta forma, asegurar que sus decisiones siempre se sustenten en la debida protección de los Derechos Humanos.
- Identifica los estándares desarrollados por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre motivación debida y test de ponderación para, que en el ejercicio de sus funciones, aseguren plenamente la interdicción de la arbitrariedad.

Unidad II: Las obligaciones del Estado Peruano en el marco del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos

- Identifica la posición central que ocupa en nuestro Derecho Interno la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para, en el ejercicio de sus funciones, aplicar los estándares jurídicos provenientes del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.
- Aplica las obligaciones jurídicas del Estado Peruano estipuladas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos –y desarrolladas por la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos– a fin de, que en el ejercicio de sus funciones, aseguren que se cumplan efectivamente.

Unidad III: El deber de realizar el control de convencionalidad, en el ejercicio de sus funciones, por parte de los órganos judiciales y fiscales

- Comprende a profundidad los alcances de su deber de realizar el control de convencionalidad con la finalidad de aplicarlo adecuadamente en el ejercicio de sus funciones.
- Aplica los estándares fijados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para, al momento de abordar el control de convencionalidad, determinar cuándo es admisible restringir un Derecho Humano y, sobre todo, cuál es el tratamiento jurídicamente debido a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

IV. CONTENIDOS

<table>
<tr><th colspan="3">UNIDAD DE APRENDIZAJE I: ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO, DERECHOS HUMANOS Y EL ROL GARANTE DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y FISCALES</th></tr>
<tr><td>CAPACIDAD(ES)</td><td colspan="2">• Comprende el rol garante que, en el marco del Estado Constitucional de Derecho, se les ha conferido a los órganos judiciales y fiscales para, de esta forma, asegurar que sus decisiones siempre se sustenten en la debida protección de los Derechos Humanos.
• Identifica los estándares desarrollados por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre motivación debida y test de ponderación para, que en el ejercicio de sus funciones, aseguren plenamente la interdicción de la arbitrariedad.</td></tr>
<tr><th>CONCEPTUAL</th><th>PROCEDIMENTAL</th><th>ACTITUDINAL</th></tr>
<tr><td>1.1 El paradigma del Estado de Derecho
1.1.1 Los Derechos Humanos como la razón de ser del Estado de Derecho.
1.1.2 El rol protagónico de los jueces y fiscales: los guardianes del marco constitucional.

1.2 Exigencias constitucionales para el adecuado ejercicio del rol de guardianía de jueces y fiscales
1.2.1 Interdicción de la arbitrariedad en la labor jurisdiccional y fiscal: la exigencia de “motivación debida”.
1.2.2 El principio de proporcionalidad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional : el test de ponderación</td><td>• Identifica el proceso evolutivo del paradigma del Estado de Derecho y explica las diferencias existentes entre sus diferentes versiones.

• Comprende el papel de guardián que, en el marco del Estado de Derecho, se les ha asignado a los órganos judiciales y fiscales.

• Reconoce los principios de interdicción de la arbitrariedad y proporcionalidad y, sobre todo, cumple sus funciones de conformidad con los mismos.</td><td>• Valora positivamente la centralidad de los Derechos Humanos en el paradigma del Estado de Derecho.

• Se adhiere al rol de guardián de los Derechos Humanos que se le ha conferido en el paradigma del Estado de Derecho.</td></tr>
</table>

como criterio protagónico para la aplicación práctica de los principios constitucionales.		
LECTURAS OBLIGATORIAS	**LECTURA 01:** Díaz, Elías (2001-2002). "Estado de Derecho y Democracia". En: *Anuario de la Facultad de Derecho*. Universidad de Extremadura, núm. 19-20, pp. 201-217. **Disponible en:** https://bit.ly/3h40gwZ **LECTURA 02:** Zagrebelsky, Gustavo (2007). Del Estado de Derecho al Estado Constitucional.*El Derecho dúctil. Ley, derechos, justicia*. Madrid: Trotta, 2007, pp. 1-24. **Disponible en:** https://bit.ly/3uYi7uQ **LECTURA 03:** Barranco Avilés, María del Carmen (2016). "El papel del juez en el Estado constitucional". En: *La maquinaria del Derecho en Iberoamérica. Constitución, derechos fundamentales y administración*. Real Alcalá, J. Alberto (editor). México: UNAM, 2016, pp. 153-170. **Disponible en:** https://bit.ly/3LLQoV4	
LECTURAS COMPLEMENTARIAS	**LECTURA COMPLEMENTARIA 01:** García Amado, Juan Antonio (2007). "El juicio de ponderación y sus partes. Una crítica". En: *Derecho sociales y ponderación*. Madrid: Fundación coloquio jurídico europeo, pp. 249-331. Disponible en: https://bit.ly/3bfZWrr **LECTURA COMPLEMENTARIA 02:** Gascón Abellán, Marina (2003). "El papel del Juez en el Estado de Derecho". En: *Interpretación y argumentación jurídica*. San Salvador: Consejo Nacional de la Judicatura, Escuela de Capacitación Judicial, pp. 1-22. **Disponible en:** https://bit.ly/3b7wdB0	

CASOS	**CASO 01:** Tribunal Constitucional. Exp.N° 00728-2008-PHC/TC STC. Caso Giuliana Flor de María Llamoja Hilares. Sentencia del Tribunal Constitucional. Párrafos del 6 al 10, pp. 5-9. **Disponible en:** https://bit.ly/3enkH6E **CASO 02:** Exp.N°0007-2006-PI/TC. Lima. Asociación de Comerciantes San Ramón y Figari. Sentencia del Tribunal Constitucional del 22 de junio de 2007. Caso Calle de las Pizzas, párrafos del 27 al 44. **Disponible en:** https://bit.ly/3o7L83s
RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES	**VIDEO 01:** El constitucionalismo garantista / Luigi Ferrajoli Ponente: Luigi Ferrajoli Canal de YouTube: IUS360 Fecha de publicación: 6 de setiembre de 2019 Duración: 00:08:32 h. **Disponible en:** https://youtu.be/QYszYuebSuw **VIDEO 02:** Cápsula N°6. Tema: "La labor del Juez" Ponente: Manuel Atienza Rodríguez Canal de YouTube: ENFOQUE JURÍDICO Fecha de publicación: 3 de junio de 2019 Duración: 00:04:29 h. **Disponible en:** https://youtu.be/EYgxbYA0DlU

UNIDAD DE APRENDIZAJE II: LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO PERUANO EN EL MARCO DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS		
CAPACIDAD(ES)	• Identifica la posición central que ocupa en nuestro Derecho interno la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para, en el ejercicio de sus funciones, aplicar los estándares jurídicos provenientes del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. • Aplica las obligaciones jurídicas del Estado Peruano estipuladas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos –y desarrolladas por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos– para, que en el ejercicio de sus funciones, aseguren que se cumplan efectivamente.	
CONCEPTUAL	**PROCEDIMENTAL**	**ACTITUDINAL**
2.1 El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (SIDH) como fuente del Derecho *interno* 2.1.1 La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). 2.1.2 La incorporación del Derecho producido en el SIDH, en nuestro ordenamiento jurídico constitucional: la "convencionalización" de la Constitución de 1993. **2.2 Las principales obligaciones de los Estados en el marco del SIDH** 2.2.1 La obligación de respetar y garantizar, sin discriminación, los derechos	• Reconoce, en el ejercicio de sus funciones, al Sistema Interamericano de Protección De Los Derechos Humanos como fuente constitucional del Derecho Peruano. • Explica la obligación del Estado Peruano de respetar y garantizar los derechos humanos previstos en la CADH y, como tal, supervisa su cumplimiento en el ejercicio de sus funciones. • Identifica el deber del Estado Peruano de adoptar disposiciones de Derecho Interno y, en esa línea, supervisa su cumplimiento en el ejercicio de sus funciones.	• Valora positivamente el sentido y la importancia que, para el ejercicio de sus funciones, posee la CADH y especialmente la jurisprudencia de la Corte IDH. • Se adhiere a los estándares internacionales desarrollados en la jurisprudencia de la Corte IDH, en relación con las obligaciones estatales de respetar, garantizar y adoptar disposiciones de Derecho Interno.

humanos. 2.2.2 El deber de adoptar disposiciones de Derecho Interno.		
LECTURAS OBLIGATORIAS	**LECTURA 04:** García Ramírez, Sergio (2018). "7. Obligaciones generales de los Estados". En: *Panorama de la Jurisprudencia Interamericana sobre Derechos Humanos*. México: CNDH, pp. 106-111. **Disponible en:** https://bit.ly/3unh2uN **LECTURA 05:** Ibáñez Rivas, Juana María (2017). "I. Fundamento del control de convencionalidad: la relación entre el Derecho Interno y el Derecho Internacional". En: *Control de Convencionalidad*, México: UNAM, pp. 5-50. **Disponible en:** https://bit.ly/3upNkp7 **LECTURA 06:** Nogueira Alcalá, Humberto (2013). "Diálogo Interjurisdiccional y Control de Convencionalidad entre los Tribunales Nacionales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Chile". En: *Anuario de derecho constitucional latinoamericano*, pp. 511-550. **Disponible en:** https://bit.ly/2RunnGw	
LECTURA COMPLEMENTARIA:	**LECTURA COMPLEMENTARIA 03:** Díaz Colchado, Juan Carlos (2019). La fuerza vinculante de los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Análisis de los argumentos sobre la vinculación de los Estados a los estándares Interamericanos. Lima: CICAJ-PUCP, pp. 215 – 233 **Disponible en:** https://bit.ly/3ti9dWd	
CASOS	**CASO 03:** Tribunal Constitucional. Sentencia del Tribunal Constitucional. Exp. N°002S-200S-Pl/TC 0026-2005-PI/TC. Lima. Colegio de Abogados de Arequipa y otro. Del 25 de abril de 2006, párr. 25-34, pp. 1 – 35.**Disponible en:** https://bit.ly/3engqjy	

	CASO 04: Corte Interamericano de Derechos Humanos. Caso Anzualdo Castro vs. Perú. Sentencia de 22 de septiembre de 2009. (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas) , pp. 1 – 85. **Disponible en:** https://bit.ly/3urM9p6 **CASO 05:** Corte Interamericano de Derechos Humanos.Caso La Cantuta vs. Perú. Sentencia de 29 de noviembre de 2006 (Fondo, Reparaciones y Costas), pp. 1 – 148. **Disponible en:** https://bit.ly/3eohhjQ
RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES	**VIDEO 03:** Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos - Sergio García Ramírez Ponente: Sergio García Ramírez Canal de YouTube: IIJUNAM Fecha de publicación: 20 de marzo de 2015 Duración: 03:12:15 h. **Disponible en:** https://youtu.be/ZKzTNhmiGYo

UNIDAD DE APRENDIZAJE III: EL DEBER DE REALIZAR EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD,EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, POR PARTE DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES Y FISCALES		
CAPACIDAD(ES)	• Comprende a profundidad los alcances de su deber de realizar el control de convencionalidad para, en el ejercicio de sus funciones, aplicarlo adecuadamente. • Aplica los estándares fijados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para, al momento de abordar el control de convencionalidad, determinar cuándo es admisible restringir un derecho humano y, sobre todo, cuál es el tratamiento jurídicamente debido a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.	
CONCEPTUAL	**PROCEDIMENTAL**	**ACTITUDINAL**
3.1 El deber de realizar el control de convencionalidad en el Derecho Interno 3.1.1 Órganos responsables de realizar el control de convencionalidad. 3.1.2 Materias objeto de control de convencionalidad. 3.1.3 Cuerpo normativo a ser utilizado como parámetro jurídico-material de control de convencionalidad. 3.1.4 Características: de oficio, inmediato y dentro del ámbito de competencias. **3.2 Consideraciones adicionales al momento de realizar el control de convencionalidad** 3.2.1 *Restricciones* admisibles a los Derechos Humanos: el test de proporcionalidad y la prohibición de *supresión*.	• Explica los alcances del deber de realizar el control de convencionalidad y, sobre todo, lo ejecuta en el ejercicio de sus funciones judiciales o fiscales. • Utiliza el test de proporcionalidad y la prohibición de supresión de los Derechos Humanos, al momento de realizar el control de convencionalidad. • Ejecuta el control de convencionalidad de acuerdo con las pautas de la diligencia debida, a fin de atender a las necesidades particulares de protección de las personas que están en situación de vulnerabilidad.	• Valora positivamente el sentido y la importancia del deber de realizar el control de convencionalidad en el ejercicio de sus funciones. • Se adhiere a los estándares internacionales desarrollados en la jurisprudencia de la Corte IDH, en relación con las restricciones admisibles de los Derechos Humanos y el deber de actuar con la debida diligencia en situaciones de vulnerabilidad.

3.2.2 *Personas* en situación de *vulnerabilidad* y el deber de actuar con diligencia debida.		
LECTURAS OBLIGATORIAS	**LECTURA 07:** Estupiñan-Silva, Rosmerlin (2014). "La vulnerabilidad en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: esbozo de una tipología". En: *Manual de Derechos Humanos y Políticas Públicas*. Barcelona: Red de Derechos Humanos y Educación Superior, pp. 193-231. **Disponible en:** https://bit.ly/3h5XRlI **LECTURA 08:** Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2015). 4. El control primario de convencionalidad aplicado en sede nacional: signo inequívoco de la soberanía estatal. En *Manual auto-formativo para la aplicación del control de convencionalidad dirigido a operadores de justicia*. San José: IIDH, pp. 59-79. **Disponible en:** https://bit.ly/33sxQoC	
LECTURAS COMPLEMENTARIAS	**LECTURA COMPLEMENTARIA 04:** Ferrer Mac-Gregor, Eduardo (2019). "Control de convencionalidad y buenas prácticas: sobre el diálogo judicial entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los tribunales nacionales". En: *Cumplimiento e impacto de las sentencias de la Corte Interamericana y el Tribunal Europeo de Derecho Humanos. Transformando realidades*, Instituto Max Planck – UNAM, México, pp. 613-63. **Disponible en:** https://bit.ly/3o1XmKZ **LECTURA COMPLEMENTARIA 05:** Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2015). 5. El control de convencionalidad aplicado por los operadores de justicia: "los jueces convencionales de Derecho común". En *Manual auto-formativo para la aplicación del control de convencionalidad dirigido a operadores de justicia*. San José: IIDH, pp. 80-99. **Disponible en:** https://bit.ly/2REts35	

	LECTURA COMPLEMENTARIA 06: Vogelfanger, Alan (2016). "El deber de prevención en casos de violencia de género: desde Campo algodonero hasta Veliz Franco". En: *Eunomía. Revista de la cultura de la legalidad,* núm. 9, pp. 49-66. **Disponible en:** https://bit.ly/3xS8Ncn
CASOS	**CASO 06:** Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Azul Rojas Marín vs. Perú. Sentencia de 12 de marzo de 2020.(Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas) pp. 1 – 79. **Disponible en:** https://bit.ly/3ujFFIW **CASO 07:** Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Espinoza Gonzáles vs. Perú. Sentencia de 20 de noviembre de 2014. (Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas), pp. 1 – 120. **Disponible en:** https://bit.ly/3eVxOej **CASO 08:** Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Digna Ochoa y familiares vs. México* Sentencia de 25 de November de 2021 (Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas) pp.1-63. **Disponible en:** https://bit.ly/3j94uU8
RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES	**VIDEO 04:** Control de convencionalidad / Sergio García Ramírez Ponente: Sergio García Ramírez Canal de YouTube: IIJUNAM Fecha de publicación: 10 de diciembre de 2015 Duración: 00:46:21 h. **Disponible en:** https://youtu.be/BJed8Gb9LMo

V. ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA

La metodología que orienta las acciones didácticas ha sido diseñada para la modalidad a distancia, es decir, el curso cuenta con espacios de interacción síncronos con el uso de la herramienta de videoconferencia (Zoom o Google meet) para el desarrollo de las sesiones de clase en línea y asíncronos a través del uso del aula virtual de la AMAG. Se caracteriza por ser: activa, participativa, reflexiva, colaborativa e interactiva.

En las sesiones síncronas, se da el intercambio de ideas y el trabajo en grupo a través de la plataforma de videoconferencia (Zoom o Google meet). El curso se desarrolla principalmente, a través del flipped learning y del método de caso, el cual permite abordar temas y situaciones particulares a fin de comprender de manera significativa los temas desarrollados. Asimismo, en función de la naturaleza del curso el docente puede utilizar otras estrategias de enseñanza como: exposición, lluvia de ideas o debate dirigido.

En las sesiones asíncronas, el discente realizará un estudio autónomo e independiente, leerá los textos y casos seleccionados, visualizará un video introductorio y desarrollará aquellos componentes evaluativos que se haya considerado ser trabajados de manera asíncrona. En el aula virtual de la AMAG los discentes encontrarán todos los materiales de estudio del curso.

VI. SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

La evaluación del aprendizaje en la AMAG es concebida como un proceso permanente e integral que mide el nivel de logro del aprendizaje del discente, de acuerdo a las competencias y capacidades previstas en el curso. Para la evaluación del curso se considera los siguientes componentes evaluativos:

UNIDAD DE APRENDIZAJE	COMPONENTE EVALUATIVO	PESO
Unidad de aprendizaje 1 y 2	Control de lectura (CL) 1	20%
Unidad de aprendizaje 3	Control de lectura (CL) 2	
Unidad de aprendizaje 2	Foro de discusión (FD)	15%
Unidad de aprendizaje 1 y 2.	Tarea académica (TA)	25%
Unidad de aprendizaje 1, 2 y 3	Examen final (EF)	40%
	TOTAL	100%

Los criterios e indicadores que serán utilizados para la evaluación se especifican en la Guía didáctica.

Para obtener el promedio final del curso tenga en cuenta lo siguiente:

PF = FD (15%) + TA (25%) +CL (20%) + EF (40%)

VII. RECURSOS EDUCATIVOS

Los recursos educativos seleccionados responden a las características de la modalidad a distancia.

Los ***materiales de estudio*** que comprende un curso son:

- **Sílabo:** instrumento de planificación y organización por competencias que orienta al docente y al discente en el desarrollo de la enseñanza – aprendizaje para el logro de la competencia prevista en la actividad académica.

- **Guía didáctica:** material educativo que guía al discente para el desarrollo de los componentes evaluativos del curso y de otras actividades de aprendizaje que sean desarrolladas en las sesiones síncronas o asíncronas. En su estructura se presenta las instrucciones para su elaboración y calificación.

Respecto a los ***medios*** se cuenta con:

- **Aula virtual de la Academia de la Magistratura**: en donde el discente encontrará los materiales de estudio que comprende el curso y desarrollará algunos o todos los componentes evaluativos, ello estará en función de la naturaleza del curso.

- **Herramienta de videoconferencia (Zoom o Google meet):** a través de la cual se desarrolla las sesiones de clase síncrona (videoconferencia), y el webinar; así como asíncronas (vídeos de clase diferida) en el caso se opte por esta herramienta.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

Díaz, Elías (2001-2002). Estado de Derecho y Democracia. En: *Anuario de la Facultad de Derecho*. Universidad de Extremadura, núm. 19-20, pp. 201-217.

Díaz Colchado, Juan Carlos (2019). *La fuerza vinculante de los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Análisis de los argumentos sobre la vinculación de los Estados a los estándares interamericanos*. Lima: CICAJ-PUCP.

Estupiñan-Silva, Rosmerlin (2014). La vulnerabilidad en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: esbozo de una tipología. En: *Manual de derechos humanos y políticas públicas*. Barcelona: Red de Derechos Humanos y Educación Superior, pp. 193-231.

Ferrer Mac-Gregor, Eduardo (2019). Control de convencionalidad y buenas prácticas: sobre el diálogo judicial entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los tribunales nacionales. En: *Cumplimiento e impacto de las sentencias de la Corte Interamericana y el Tribunal Europeo de Derecho Humanos. Transformando realidades*, Instituto Max Planck – UNAM, México, pp. 613-640.

García Amado, Juan Antonio (2007). El juicio de ponderación y sus partes. Una crítica. En: *Derecho sociales y ponderación*. Madrid: Fundación coloquio jurídico europeo, pp. 249-331.

García Ramírez, Sergio (2018). Obligaciones generales de los Estados. En: *Panorama de la jurisprudencia interamericana sobre derechos humanos*. México: CNDH, pp. 106-111.

Gascón Abellán, Marina (2003). El papel del juez en el Estado de Derecho. En: *Interpretación y argumentación jurídica*. San Salvador: Consejo Nacional de la Judicatura, Escuela de Capacitación Judicial, pp. 7-22.

Ibáñez Rivas, Juana María (2017). Fundamento del control de convencionalidad: la relación entre el Derecho interno y el Derecho internacional. En: *Control de convencionalidad*, México: UNAM, pp. 5-50.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2015). *Manual auto-formativo para la aplicación del control de convencionalidad dirigido a operadores de justicia*. San José: IIDH, pp. 59-99.

Landa, César (2013). La constitucionalización del Derecho peruano. En: *Derecho PUCP*, núm. 71, pp. 13-36.

Nogueira Alcalá, Humberto (2013). Diálogo Interjurisdiccional y control de convencionalidad entre los tribunales nacionales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Chile. En: Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, pp. 511-553.

Vogelfanger, Alan (2016). El deber de prevención en casos de violencia de género: desde Campo algodonero hasta Veliz Franco. En: *Eunomía. Revista de la cultura de la legalidad*, núm. 9, pp. 49-66.

Abril, 2022

Dr. Ernesto Alonso Aguinaga Meza
Docente principal

ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

SÍLABO

JURISPRUDENCIA RELEVANTE EN MATERIA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
II NIVEL

SÍLABO

I. DATOS INFORMATIVOS

PROGRAMA ACADÉMICO	:	Programa de Formación de Aspirantes (PROFA)
CURSO	:	Jurisprudencia relevante en materia Constitucional y Derechos Humanos.
LÍNEA DE FORMACIÓN	:	Fundamental
NIVEL	:	II
MODALIDAD EDUCATIVA	:	A distancia
CRÉDITOS	:	03
HORAS	:	75
DOCENTE	:	Dr. Francisco Humberto Morales Saravia (actualizado 2022)

II. SUMILLA

El curso Jurisprudencia relevante en materia constitucional y derechos humanos es de naturaleza teórica-práctica, tiene como propósito analizar la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a fin de fundamentar sus decisiones conforme a una adecuada motivación, apegada al debido proceso formal y material, sentando las bases de una justicia predecible.

El curso está organizado en torno a tres unidades de aprendizaje. En la primera unidad se desarrolla el modelo de Jurisdicción Constitucional en el Perú y la organización y funcionamiento del Tribunal Constitucional; en la segunda unidad, se estudia la diferencia entre Jurisprudencia Constitucional y Precedente Constitucional vinculantes; y en la tercera unidad, se estudia el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y la jurisprudencia relevante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

III. COMPETENCIA Y CAPACIDADES

Analiza la jurisprudencia nacional e internacional más representativa en materia Constitucional y de Derechos Humanos a fin de elegir y fundamentar sus decisiones cumpliendo el debido proceso, sentando las bases de una justicia predecible.

La competencia se logra a través del desarrollo de las siguientes capacidades:

UNIDAD DE APRENDIZAJE I: EL MODELO DE JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL EN EL PERÚ Y LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Analiza el modelo de jurisdicción constitucional en el Perú y la organización y funcionamiento del Tribunal Constitucional como órgano jurisdiccional a fin de comprender que la labor de jueces y fiscales forma parte de la tarea de garantizar la supremacía de la Constitución y la protección eficaz de los derechos humanos.

UNIDAD DE APRENDIZAJE II: JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL Y PRECEDENTE CONSTITUCIONAL VINCULANTES

Analiza el valor de la Jurisprudencia y Precedentes constitucionalesvinculantes a fin de seguirlos cuando sea pertinente y para fundamentar adecuadamente las decisiones que deben emitir los jueces y fiscales en todos los órdenes de la jurisdicción ordinaria.

UNIDAD DE APRENDIZAJE III: SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS Y LA JURISPRUDENCIA RELEVANTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Analiza la organización y funcionamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, así como la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para para fundamentar adecuadamente las decisiones que deben emitir los jueces y fiscales en todos los órdenes de la jurisdicción ordinaria.

IV. CONTENIDOS

<table>
<tr><th colspan="3">UNIDAD DE APRENDIZAJE I: EL MODELO DE JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL EN EL PERÚ Y LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</th></tr>
<tr><td>CAPACIDAD</td><td colspan="2">Analiza el modelo de jurisdicción constitucional en el Perú, la organización y funcionamiento del Tribunal Constitucional como órgano jurisdiccional a fin de comprender que la labor de jueces y fiscales forma parte de la tarea de garantizar la supremacía de la Constitución y la protección eficaz de los derechos humanos.</td></tr>
<tr><th>CONCEPTUAL</th><th>PROCEDIMENTAL</th><th>ACTITUDINAL</th></tr>
<tr><td>1.1. El modelo complementario de Jurisdicción Constitucional en el Perú
1.1.1. Aspectos procesales
1.1.2. Aspectos orgánicos y funcionales
1.2. El Tribunal Constitucional del Perú
1.2.1 Antecedentes
1.2.2 El Tribunal como órgano constitucional
1.2.3 La función del Tribunal Constitucional
1.2.4 Principios de actuación
1.2.5 Organización
1.2.6 Funcionamiento</td><td>• Reconoce que el modelo de jurisdicción constitucional en el Perú determina un trabajo conjunto entre el Poder Judicial y el Tribunal Constitucional.
• Reconoce la organización y funcionamiento del Tribunal Constitucional como supremo intérprete de la Constitución.</td><td>• Valora el sentido y la importancia del sistema de jurisdicción constitucional como generados de jurisprudencia protectora de la Constitución y de los derechos fundamentales.</td></tr>
<tr><td>LECTURAS</td><td colspan="2">LECTURA 01: Morales Saravia, Francisco (2014). El circuito de la jurisdicción constitucional en el Perú. En El Tribunal Constitucional del Perú: organización y funcionamiento. Lima, Perú: Fondo Editorial Academia de la Magistratura, pp. 140-155.
Disponible en: https://bit.ly/3h7dNUI

LECTURA 02: Morales Saravia, Francisco (2014). Antecedentes: el debate constitucional sobre el Tribunal Constitucional en el Congreso Constituyente Democrático de 1993. En El Tribunal Constitucional del Perú: organización y funcionamiento. Lima, Perú: Fondo Editorial Academia de la Magistratura, pp. 35-64.
Disponible en: https://bit.ly/33ouX82</td></tr>
</table>

	LECTURA 03: Morales Saravia, Francisco (2014). El Tribunal Constitucional del Perú en la Constitución de 1993. En *El Tribunal Constitucional del Perú: organización y funcionamiento*. Lima, Perú: Fondo Editorial Academia de la Magistratura, pp. 65-140. **Disponible en:** https://bit.ly/3eqNerR **LECTURA 04:** Morales Saravia, Francisco (2014). Organización del Tribunal Constitucional del Perú. En *El Tribunal Constitucional del Perú: organización y funcionamiento*. Lima, Perú: Fondo Editorial Academia de la Magistratura, pp. 157-213. **Disponible en:** https://bit.ly/33wKUcl
CASOS	**CASO 01:** Tribunal Constitucional. Caso de la vacancia del Presidente de la República por incapacidad moral Pleno Jurisdiccional. Exp.N.°00002-2020-CC/TC. Sentencia de Tribunal Constitucional, 19 denoviembre de 2020. pp.1- 92. **Disponibleen:** https://bit.ly/372QqbG **CASO 02:** Tribunal Constitucional del Perú: Pleno Sentencia N° 006/2022. Caso de la Cuestión de Confianza II. Exp. N.°00032-2021-PI/TC. pp. 1-99. **Disponible en:** https://bit.ly/3iQJsti
RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES	**VIDEO 01:** Audiencia del Tribunal Constitucional. Exp. 00002-2020-CC/TC. Sobre el caso Vacancia Presidencial por incapacidad moral permanente. **Canal de YouTube**: Tribunal Constitucional del Perú **Fecha de publicación**: 18 de noviembre de 2020 **Tiempo de duración**: 02:45:53 h (Ver alegatos principales) **Disponible en:** https://youtu.be/WY90uPXUpQI **VIDEO 02:** Audiencia del Tribunal Constitucional sobre el Caso cuestión de confianza II **Canal de YouTube**: Tribunal Constitucional del Perú **Fecha de publicación**: 26 de enero de 2022 **Tiempo de duración:** 03:46:35 h. **Disponible en:** https://youtu.be/SJ91yOciRUk

<table>
<tr><th colspan="3">UNIDAD DE APRENDIZAJE II: JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL Y PRECEDENTE CONSTITUCIONAL VINCULANTES</th></tr>
<tr><td>CAPACIDAD</td><td colspan="2">Analiza el valor de la Jurisprudencia y Precedentes constitucionales vinculantes a fin de seguirlos cuando sea pertinente y para fundamentar adecuadamente las decisiones que deben emitir los jueces y fiscales en todos los órdenes de la jurisdicción ordinaria.</td></tr>
<tr><th>CONCEPTUAL</th><th>PROCEDIMENTAL</th><th>ACTITUDINAL</th></tr>
<tr><td>2.1 Jurisprudencia constitucional vinculante
2.1.1. La jurisprudencia constitucional vinculante en España
2.1.2. La jurisprudencia constitucional vinculante en Perú
2.1.3. Análisis de la jurisprudencia constitucional vinculante
2.2 Precedente constitucional vinculante
2.2.1. El precedente constitucional en Estados Unidos
2.2.2. El precedente constitucional en el Perú
2.2.3. Análisis de los precedentes constitucionales</td><td>• Reconoce la diferencia de la Jurisprudencia Constitucional Vinculante y de los precedentes constitucionales.
• Reconoce la técnica del precedente judicial.
• Analiza críticamente los precedentes constitucionales del Tribunal Constitucional del Perú.</td><td>• Valora el sentido y la importancia del sistema de jurisdicción constitucional como generados de jurisprudencia protectora de la Constitución y de los derechos fundamentales.</td></tr>
<tr><td>LECTURAS</td><td colspan="2">LECTURA 05: Taruffo, Michele. (2012). El precedente judicial en los sistemas de Civil Law. En Revista IUS ET VERITAS, N° 45, diciembre 2012. pp. 88-95.
Disponible en: https://bit.ly/3vPWb3U

LECTURA 06: Morales Saravia, Francisco. (2017). Capítulo II. La Jurisprudencia Constitucional vinculante en España y el precedente Constitucional en Colombia. En Los precedentes constitucionales vinculantes y su aplicación por el TC. Análisis Jurisprudencial en la última década. Gaceta Jurídica Lima. Perú. pp. 35-45.
Disponible en: https://bit.ly/3tAo3aM</td></tr>
</table>

	LECTURA 07: Morales Saravia, Francisco. (2017). Capítulo I: El precedente constitucional en Estados Unidos. En *Losprecedentes constitucionales vinculantes y su aplicación por el TC. Análisis jurisprudencial de la última década*. *Gaceta Jurídica.* Lima. Perú. pp. 11-34. **Disponible en:** https://bit.ly/3tr7HRv
	LECTURA 08: García Belaunde, Domingo. (2017) El precedente constitucional: extensión y límites. En *Pensamiento Constitucional N° 22,* pp. 83-107. **Disponible en:** https://bit.ly/3es6VPP **LECTURA 09:** Morales Saravia, Francisco. (2017). I.- Antecedentes del Tercer Párrafo del Artículo VI del Título ´Preliminar del Código Procesal Constitucional. En *Los precedentes constitucionales vinculantes y su aplicación porel TC. Análisis jurisprudencial de la última década*. *Gaceta Jurídica*. *Lima.* Perú pp. 58-80. **Disponible en:** https://bit.ly/3etzyfB
CASOS	**CASO 03:** Tribunal Constitucional. Exp.N°2383-2013-AA/TC. Sentencia del Tribunal Constitucional. Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Elgo Ríos Núñez,(precedente sobre las vías igualmente satisfactorias). pp.1-22. **Disponible en:** https://bit.ly/3wPElBH **CASO 04:** Tribunal Constitucional. Exp.N.°0987-2014-AA/TC. SANTA. FRANCISCA LILIA VÁSQUEZ ROMERO, (precedente sobre el Recurso de Agravio Constitucional) pp.1-12. **Disponible en:** https://bit.ly/3JPC4Kq

RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES	**VIDEO 03:** Colomina Cerezo, Pablo: Tribunal Constitucional. Jurisprudencia constitucional (España) **Canal de YouTube**: UNED Cursos **Fecha de publicación**: 24 de marzo de 2014 **Tiempo de duración**: 00:05:54 h. **Disponible en:** https://youtu.be/uTIxGJS3BPA **VIDEO 04:** Michele Taruffo: Seguridad jurídica y precedentes judiciales **Canal de YouTube**: Catedra de Cultura Jurídica **Fecha de publicación**: 30 de setiembre del 2012 **Tiempo de duración**: 01:10:53 h. **Disponible en:** https://youtu.be/WzWCJQwlA9s

<table>
<tr><th colspan="3">UNIDAD DE APRENDIZAJE III: SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS Y LA JURISPRUDENCIA RELEVANTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS</th></tr>
<tr><td>CAPACIDAD</td><td colspan="2">Analiza la organización y funcionamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos así como la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para para fundamentar adecuadamente las decisiones que deben emitir los jueces y fiscales en todos los órdenes de la jurisdicción ordinaria.</td></tr>
<tr><th>CONCEPTUAL</th><th>PROCEDIMENTAL</th><th>ACTITUDINAL</th></tr>
<tr><td>3.1 Sistema Interamericana de Derechos Humanos
3.1.1. Comisión Interamericano de Derechos Humanos
3.1.2. Corte Interamericana de Derechos Humanos
3.1.3. Control de convencionalidad
3.1.4. Análisis de la Jurisprudencia de la Corte Interamericano</td><td>• Reconoce el funcionamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
• Analiza los criterios jurisprudenciales de las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</td><td>• Valora el sentido y la importancia de la protección de los derechos humanos en el orden jurídico interno y sobre todo en el sistema de justicia peruano.</td></tr>
<tr><td>LECTURAS OBLIGATORIAS</td><td colspan="2">LECTURA 10: Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020) Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana deDerechos Humanos Nº 28: Derecho a la Salud/Corte Interamericana de Derechos Humanos y Cooperación Alemana (GIZ).pp.1-155.
Disponible en: https://bit.ly/3DmKGWB

LECTURA 11: Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020) Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana deDerechos Humanos Nº 8: Libertad Personal/Corte Interamericana de Derechos Humanos y Cooperación Alemana (GIZ).pp.1-117.
Disponible en: https://bit.ly/3qPUR0D

LECTURA 12: Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020) Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana deDerechos Humanos Nº 12: Debido Proceso/Corte Interamericana de Derechos Humanos y Cooperación Alemana (GIZ). pp.1-223.
Disponible en: https://bit.ly/3KabiNf</td></tr>
</table>

CASOS	**CASO 05: Corte Interamericana de Derechos Humanos.** Caso Lagos del Campo Vs. Perú, Sentencia de 31 de agosto de 2017. pp.1-126. **Disponible en:** https://bit.ly/3uNqJ7A **CASO 06: Corte Interamericana de Derechos Humanos**. Caso Poblete Vilches y Otros Vs. Chile, Sentencia de 8 marzo de 2018. pp.1-90. **Disponible en:** https://bit.ly/36BGFlh **CASO 07: Corte Interamericana de Derechos Humanos**. Caso Trabajadores Cesados de Petroperú y otros Vs. Perú, Sentencia de 23 de noviembre de 2017. pp.1-107. **Disponible en:** https://bit.ly/3wNLVNh **CASO 08: Corte Interamericana de Derechos Humanos**. Caso Muelle Flores Vs. Perú, Sentencia de 6 de marzo de 2019. pp.1-77. **Disponible en:** https://bit.ly/3uF4znF **CASO 09: Corte Interamericana de Derechos Humanos.** Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, Sentencia de 12 de marzo de 2020. pp. 1-79. **Disponible en:** https://bit.ly/3DnI36K **CASO 10: Corte Interamericana de Derechos Humanos.** Caso Asociación Nacional de Cesantes y Jubilados de la Superintendencia Nacional deAdministración Tributaria (ANCEJUB-SUNAT) Vs. Perú, Sentencia de 8 de octubre de 2020. pp.1-13. **Disponible en:** https://bit.ly/3Dp7t3W **CASO 11: Corte Interamericana de Derechos Humanos**. Caso Cuya Lavy y Otros Vs. Perú, Sentencia del 28 de setiembre de 2021. pp.1-69. **Disponible en:** https://bit.ly/36HX7Aj **CASOS COMPLEMENTARIOS** **CASO 12: Corte Interamericana de Derechos Humanos**. Caso La Cantuta vs. Perú, Sentencia de 29 de noviembre de 2006. pp.1-148. **Disponible en:** https://bit.ly/3xWYvYr

	CASO 13: Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Anzualdo Castro vs. Perú, Sentencia de 22 de septiembre de 2009. pp.1-85. **Disponible en**: https://bit.ly/3es63L3 **CASO 14: Corte Interamericana de Derechos Humanos**. Caso Espinoza Gonzáles vs. Perú, Sentencia de 20 de noviembre de 2014. pp.1-120. **Disponible en:** https://bit.ly/3evOTMW
RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES	**VIDEO 05:** Grossman, Claudio, Los Desafíos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos **Canal de YouTube**: IIDH Audiovisuales **Fecha de publicación**: 18 de octubre de 2019 **Tiempo de duración**: 00:43:14 h. **Disponible en:** https://youtu.be/_ov6yRNYcfY **VIDEO 06:** Sagüés, Néstor: Conferencia Control de Convencionalidad **Canal de YouTube**: Centro de Capacitación Judicial Misiones **Fecha de publicación**: 21 de octubre de 2015 **Tiempo de duración**: 01:05:13 h. **Disponible en:** https://youtu.be/3qDfGIbcuDU

V. ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA

La metodología que orienta las acciones didácticas ha sido diseñada para la modalidad a distancia, es decir, el curso cuenta con espacios de interacción síncronos con el uso de la herramienta de videoconferencia (Zoom o Google meet) para el desarrollo de las sesiones de clase en línea y asíncronos a través del uso del aula virtual de la AMAG. Se caracteriza por ser: activa, participativa, reflexiva, colaborativa e interactiva.

En las sesiones síncronas, se da el intercambio de ideas y el trabajo en grupo a través de la plataforma de videoconferencia (Zoom o Google meet). El curso se desarrolla principalmente, a través del flipped learning y del método de caso, el cual permite abordar temas y situaciones particulares a fin de comprender de manera significativa los temas desarrollados. Asimismo, en función de la naturaleza del curso el docente puede utilizar otras estrategias de enseñanza como: exposición, lluvia de ideas o debate dirigido.

En las sesiones asíncronas, el discente realizará un estudio autónomo e independiente, leerá los textos y casos seleccionados, visualizará un video introductorio y desarrollará aquellos componentes evaluativos que se haya considerado ser trabajados de manera asíncrona. En el aula virtual de la AMAG los discentes encontrarán todos los materiales de estudio del curso.

VI. SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

La evaluación del aprendizaje en la AMAG es concebida como un proceso permanente e integral que mide el nivel de logro del aprendizaje del discente, de acuerdo a las competencias y capacidades previstas en el curso. Para la evaluación del curso se considera los siguientes componentes evaluativos:

UNIDAD DE APRENDIZAJE	COMPONENTE EVALUATIVO	PESO
Unidad de aprendizaje I	**Control de lectura (CL) 1**	**20%**
Unidad de aprendizaje II	**Control de lectura (CL) 2**	
Unidad de aprendizaje II	**Foro de discusión (FD)**	**15%**
Unidad de aprendizaje II	**Tarea académica (TA)**	**25%**
Unidad de aprendizaje I, II y III	**Examen final (EF)**	**40%**
	TOTAL	**100%**

Los criterios e indicadores que serán utilizados para la evaluación se especifican en la Guía didáctica.

Para obtener el promedio final del curso tenga en cuenta lo siguiente:

PF = FD (15%) + TA (25%) +CL (20%) + EF (40%)

VII. RECURSOS EDUCATIVOS

Los recursos educativos seleccionados responden a las características de la modalidad a distancia.

Los ***materiales de estudio*** que comprende un curso son:

- **Sílabo:** instrumento de planificación y organización por competencias que orienta al docente y al discente en el desarrollo de la enseñanza – aprendizaje para el logro de la competencia prevista en la actividad académica.

- **Guía didáctica:** material educativo que guía al discente para el desarrollo de los componentes evaluativos del curso y de otras actividades de aprendizaje que sean desarrolladas en las sesiones síncronas o asíncronas. En su estructura se presenta las instrucciones para su elaboración y calificación.

Respecto a los ***medios*** se cuenta con:

- **Aula virtual de la Academia de la Magistratura**: en donde el discente encontrará los materiales de estudio que comprende el curso y desarrollará algunos o todos los componentes evaluativos, ello estará en función de la naturaleza del curso.
- **Herramienta de videoconferencia (Zoom o Google meet):** a través de la cual se desarrolla las sesiones de clase síncrona (videoconferencia), y el webinar; así como asíncronas (vídeos de clase diferida) en el caso se opte por esta herramienta.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y HEMEROGRÁFICAS

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Comentario. (2016) Konrad Adenauer Stiftung/Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional, Lima, Perú.

Martin, Claudia, Rodríguez-Pinzón, Guevara B., José A., (Compiladores), (2004) Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Universidad Iberoamericana, Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Washington College of Law, American University, Distribuciones Fontamara, México.

Morales Saravia, Francisco, (2014) El Tribunal Constitucional del Perú: organización y funcionamiento, estado de la cuestión y propuestas de mejora, Academia de la Magistratura, Lima. Perú.

Morales Saravia, Francisco, (2016) "El baguazo y la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos recaída en el caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador", En: *Gaceta Constitucional & Procesal Constitucional, Gaceta Jurídica*, Tomo 102/junio de 2016.

Morales Saravia, Francisco. (2017). Los precedentes constitucionales vinculantes y su aplicación por el TC. Análisis jurisprudencial de la última década. Lima. Perú. Gaceta Jurídica.

Morales Saravia, Francisco, (2018). La interpretación de los derechos constitucionales conforme a los tratados internacionales de derechos humanos (Un análisis comparado entre las Constituciones Española, Peruana y Mexicana). En: Eto Cruz, Gerardo y Naveja Macías, José de Jesús, (2018) La Evolución del Constitucionalismo Social en el Siglo XXI. La influencia de la Constitución mexicana al ordenamiento constitucional comparado. A cien años de su vigencia, Editora Jurídica Grijley, Lima. Perú.

Remotti Carbonell, José Carlos, (2003) La Corte Interamericana de Derechos Humanos. Estructura, funcionamiento y jurisprudencia, Instituto Europeo de Derecho, Barcelona.

Referencias electrónicas

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Cuadernillos de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 31 números hasta la fecha:
https://www.corteidh.or.cr/publicaciones.cfm

Tribunal Constitucional, Jurisprudencia relevante del Tribunal Constitucional, 10 Tomos hasta la fecha: https://www.tc.gob.pe/cecs/publicaciones/

Tribunal Constitucional, Jurisprudencia relevante del Tribunal Constitucional, Tomo XI, Enero – Diciembre 2020
https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/Jurisprudencia_CON-CARATULA-2.pdf

Tribunal Constitucional, Jurisprudencia relevante del Tribunal Constitucional, Tomo X, Enero – Diciembre 2019
https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2020/12/JURISPRUDENCIA-RELEVANTE-TOMO-X-2019-KADTE.pdf

Tribunal Constitucional, Jurisprudencia relevante del Tribunal Constitucional, Tomo IX, Enero – Diciembre 2018
https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2020/02/jurisprudencia-relevante-tomo-IX.pdf

Revistas electrónicas

Revista VOX JURIS. Facultad de Derecho de la USMP. (Perú)
https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/index

Revista Pensamiento Constitucional. Escuela de Graduados PUCP, Maestría en Derecho Constitucional (Perú)
http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional

Revista Peruana de Derecho Público (Perú)
http://www.garciabelaunde.com/DerechoPublico.htm

Revista Española de Derecho Constitucional. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (España)
http://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/revistaselectronicas?IDR=6

Revista de Derecho Constitucional Europeo. Universidad de Granada (España)
http://www.ugr.es/~redce/

Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional. UNAM (México)
http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/CuestionesConstitucionales/

Revista Brasileira de Direito Constitucional (Brasil)

http://www.esdc.com.br/publicacoes/rbdc.htm

Jurisprudencia

Tribunal Constitucional del Perú
http://www.tc.gob.pe/tc/

Corte Interamericana de Derechos Humanos
http://www.corteidh.or.cr/

Abril, 2022

Francisco Morales Saravia
Docente principal

ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

26° PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES

SÍLABO

JURISPRUDENCIA RELEVANTE EN MATERIA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS

I NIVEL

2022

SÍLABO

I. DATOS INFORMATIVOS

PROGRAMA ACADÉMICO	:	**26 Programa de Formación de Aspirantes (PROFA)**
CURSO	:	**Jurisprudencia relevante en materia constitucional y derechos humanos**
LÍNEA DE FORMACIÓN	:	Fundamental
NIVEL	:	I nivel
MODALIDAD EDUCATIVA	:	A distancia
CRÉDITOS	:	03
HORAS	:	75
DOCENTE	:	**Dr. Ernesto Alonso Aguinaga Meza (actualizado 2022)**

II. SUMILLA

El curso jurisprudencia relevante en materia constitucional y derechos humanos es de naturaleza teórico-práctico y forma parte de la línea de formación fundamental. Tiene como propósito que las y los discentes analicen los principales estándares constitucionales e internacionales en materia de protección de los derechos humanos, a fin de ser debidamente aplicados durante el ejercicio de la función judicial y fiscal.

A estos efectos, el curso está organizado en torno a tres unidades de aprendizaje. En la primera, se desarrolla el Rol central de los Derechos Humanos en el Estado Constitucional de Derecho, el papel *garantista* que en ese marco le corresponde a los órganos jurisdiccionales y fiscales y, sobre todo, las exigencias constitucionales que deben observarse para asegurar un ejercicio adecuado de tan importante función.

En la segunda, por su parte, se aborda el lugar que ocupa en nuestro sistema de fuentes del Derecho tanto la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), como la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH); y, en ese marco, se pasa revista a los principales estándares sobre protección de los derechos humanos previstos en la CADH y desarrollados por la CIDH.

Finalmente, en la tercera unidad, se pone especial énfasis en el deber de los órganos jurisdiccionales y fiscales *internos* de realizar el denominado "control de convencionalidad" al momento de desarrollar sus funciones; y, a estos efectos, se estudia además los estándares materiales desarrollados en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

sobre las restricciones admisibles de los Derechos Humanos y la protección de las personas en situación de vulnerabilidad.

III. COMPETENCIA Y CAPACIDADES

Al término del curso, la/el discente habrá logrado la siguiente competencia:

Analiza la jurisprudencia nacional e internacional más representativa en materia constitucional y de Derechos Humanos, a fin de elegir y fundamentar sus decisiones cumpliendo el debido proceso, sentando las bases de una justicia predecible.

La competencia se logra a través del desarrollo de las siguientes capacidades por parte del/la discente:

Unidad de aprendizaje I: Estado Constitucional de Derecho, Derechos Humanos y el rol garante de los órganos jurisdiccionales y fiscales

- Comprende el rol garante que, en el marco del Estado Constitucional de Derecho, se les ha conferido a los órganos judiciales y fiscales para, de esta forma, asegurar que sus decisiones siempre se sustenten en la debida protección de los Derechos Humanos.
- Identifica los estándares desarrollados por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre motivación debida y test de ponderación para, que en el ejercicio de sus funciones, aseguren plenamente la interdicción de la arbitrariedad.

Unidad II: Las obligaciones del Estado Peruano en el marco del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos

- Identifica la posición central que ocupa en nuestro Derecho Interno la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para, en el ejercicio de sus funciones, aplicar los estándares jurídicos provenientes del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.
- Aplica las obligaciones jurídicas del Estado Peruano estipuladas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos –y desarrolladas por la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos– a fin de, que en el ejercicio de sus funciones, aseguren que se cumplan efectivamente.

Unidad III: El deber de realizar el control de convencionalidad, en el ejercicio de sus funciones, por parte de los órganos judiciales y fiscales

- Comprende a profundidad los alcances de su deber de realizar el control de convencionalidad con la finalidad de aplicarlo adecuadamente en el ejercicio de sus funciones.
- Aplica los estándares fijados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para, al momento de abordar el control de convencionalidad, determinar cuándo es admisible restringir un Derecho Humano y, sobre todo, cuál es el tratamiento jurídicamente debido a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

IV. CONTENIDOS

UNIDAD DE APRENDIZAJE I: ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO, DERECHOS HUMANOS Y EL ROL GARANTE DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y FISCALES	
CAPACIDAD(ES)	• Comprende el rol garante que, en el marco del Estado Constitucional de Derecho, se les ha conferido a los órganos judiciales y fiscales para, de esta forma, asegurar que sus decisiones siempre se sustenten en la debida protección de los Derechos Humanos. • Identifica los estándares desarrollados por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre motivación debida y test de ponderación para, que en el ejercicio de sus funciones, aseguren plenamente la interdicción de la arbitrariedad.

CONCEPTUAL	PROCEDIMENTAL	ACTITUDINAL
1.1 El paradigma del Estado de Derecho 1.1.1 Los Derechos Humanos como la razón de ser del Estado de Derecho. 1.1.2 El rol protagónico de los jueces y fiscales: los guardianes del marco constitucional. **1.2 Exigencias constitucionales para el adecuado ejercicio del rol de guardianía de jueces y fiscales** 1.2.1 Interdicción de la arbitrariedad en la labor jurisdiccional y fiscal: la exigencia de "motivación debida". 1.2.2 El principio de proporcionalidad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional : el test de ponderación	• Identifica el proceso evolutivo del paradigma del Estado de Derecho y explica las diferencias existentes entre sus diferentes versiones. • Comprende el papel de guardián que, en el marco del Estado de Derecho, se les ha asignado a los órganos judiciales y fiscales. • Reconoce los principios de interdicción de la arbitrariedad y proporcionalidad y, sobre todo, cumple sus funciones de conformidad con los mismos.	• Valora positivamente la centralidad de los Derechos Humanos en el paradigma del Estado de Derecho. • Se adhiere al rol de guardián de los Derechos Humanos que se le ha conferido en el paradigma del Estado de Derecho.

como criterio protagónico para la aplicación práctica de los principios constitucionales.		
LECTURAS OBLIGATORIAS	**LECTURA 01:** Díaz, Elías (2001-2002). "Estado de Derecho y Democracia". En: *Anuario de la Facultad de Derecho*. Universidad de Extremadura, núm. 19-20, pp. 201-217. **Disponible en:** https://bit.ly/3h40gwZ **LECTURA 02:** Zagrebelsky, Gustavo (2007). Del Estado de Derecho al Estado Constitucional.*El Derecho dúctil. Ley, derechos, justicia*. Madrid: Trotta, 2007, pp. 1-24. **Disponible en:** https://bit.ly/3uYi7uQ **LECTURA 03:** Barranco Avilés, María del Carmen (2016). "El papel del juez en el Estado constitucional". En: *La maquinaria del Derecho en Iberoamérica. Constitución, derechos fundamentales y administración*. Real Alcalá, J. Alberto (editor). México: UNAM, 2016, pp. 153-170. **Disponible en:** https://bit.ly/3LLQoV4	
LECTURAS COMPLEMENTARIAS	**LECTURA COMPLEMENTARIA 01:** García Amado, Juan Antonio (2007). "El juicio de ponderación y sus partes. Una crítica". En: *Derecho sociales y ponderación*. Madrid: Fundación coloquio jurídico europeo, pp. 249-331. Disponible en: https://bit.ly/3bfZWrr **LECTURA COMPLEMENTARIA 02:** Gascón Abellán, Marina (2003). "El papel del Juez en el Estado de Derecho". En: *Interpretación y argumentación jurídica*. San Salvador: Consejo Nacional de la Judicatura, Escuela de Capacitación Judicial, pp. 1-22. **Disponible en:** https://bit.ly/3b7wdB0	

CASOS	**CASO 01:** Tribunal Constitucional. Exp.N° 00728-2008-PHC/TC STC. Caso Giuliana Flor de María Llamoja Hilares. Sentencia del Tribunal Constitucional. Párrafos del 6 al 10, pp. 5-9. **Disponible en:** https://bit.ly/3enkH6E **CASO 02:** Exp.N°0007-2006-PI/TC. Lima. Asociación de Comerciantes San Ramón y Figari. Sentencia del Tribunal Constitucional del 22 de junio de 2007. Caso Calle de las Pizzas, párrafos del 27 al 44. **Disponible en:** https://bit.ly/3o7L83s
RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES	**VIDEO 01:** El constitucionalismo garantista / Luigi Ferrajoli Ponente: Luigi Ferrajoli Canal de YouTube: IUS360 Fecha de publicación: 6 de setiembre de 2019 Duración: 00:08:32 h. **Disponible en:** https://youtu.be/QYszYuebSuw **VIDEO 02:** Cápsula N°6. Tema: "La labor del Juez" Ponente: Manuel Atienza Rodríguez Canal de YouTube: ENFOQUE JURÍDICO Fecha de publicación: 3 de junio de 2019 Duración: 00:04:29 h. **Disponible en:** https://youtu.be/EYgxbYA0DlU

UNIDAD DE APRENDIZAJE II: LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO PERUANO EN EL MARCO DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS		
CAPACIDAD(ES)	• Identifica la posición central que ocupa en nuestro Derecho interno la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para, en el ejercicio de sus funciones, aplicar los estándares jurídicos provenientes del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. • Aplica las obligaciones jurídicas del Estado Peruano estipuladas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos –y desarrolladas por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos– para, que en el ejercicio de sus funciones, aseguren que se cumplan efectivamente.	
CONCEPTUAL	**PROCEDIMENTAL**	**ACTITUDINAL**
2.1 **El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (SIDH) como fuente del Derecho *interno*** 2.1.1 La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). 2.1.2 La incorporación del Derecho producido en el SIDH, en nuestro ordenamiento jurídico constitucional: la "convencionalización" de la Constitución de 1993. **2.2 Las principales obligaciones de los Estados en el marco del SIDH** 2.2.1 La obligación de respetar y garantizar, sin discriminación, los derechos	• Reconoce, en el ejercicio de sus funciones, al Sistema Interamericano de Protección De Los Derechos Humanos como fuente constitucional del Derecho Peruano. • Explica la obligación del Estado Peruano de respetar y garantizar los derechos humanos previstos en la CADH y, como tal, supervisa su cumplimiento en el ejercicio de sus funciones. • Identifica el deber del Estado Peruano de adoptar disposiciones de Derecho Interno y, en esa línea, supervisa su cumplimiento en el ejercicio de sus funciones.	• Valora positivamente el sentido y la importancia que, para el ejercicio de sus funciones, posee la CADH y especialmente la jurisprudencia de la Corte IDH. • Se adhiere a los estándares internacionales desarrollados en la jurisprudencia de la Corte IDH, en relación con las obligaciones estatales de respetar, garantizar y adoptar disposiciones de Derecho Interno.

humanos. 2.2.2 El deber de adoptar disposiciones de Derecho Interno.		
LECTURAS OBLIGATORIAS	**LECTURA 04:** García Ramírez, Sergio (2018). "7. Obligaciones generales de los Estados". En: *Panorama de la Jurisprudencia Interamericana sobre Derechos Humanos*. México: CNDH, pp. 106-111. **Disponible en:** https://bit.ly/3unh2uN **LECTURA 05:** Ibáñez Rivas, Juana María (2017). "I. Fundamento del control de convencionalidad: la relación entre el Derecho Interno y el Derecho Internacional". En: *Control de Convencionalidad*, México: UNAM, pp. 5-50. **Disponible en:** https://bit.ly/3upNkp7 **LECTURA 06:** Nogueira Alcalá, Humberto (2013). "Diálogo Interjurisdiccional y Control de Convencionalidad entre los Tribunales Nacionales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Chile". En: *Anuario de derecho constitucional latinoamericano*, pp. 511-550. **Disponible en:** https://bit.ly/2RunnGw	
LECTURA COMPLEMENTARIA:	**LECTURA COMPLEMENTARIA 03:** Díaz Colchado, Juan Carlos (2019). La fuerza vinculante de los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Análisis de los argumentos sobre la vinculación de los Estados a los estándares Interamericanos. Lima: CICAJ-PUCP, pp. 215 – 233 **Disponible en:** https://bit.ly/3ti9dWd	
CASOS	**CASO 03:** Tribunal Constitucional. Sentencia del Tribunal Constitucional. Exp. N°002S-200S-PI/TC 0026-2005-PI/TC. Lima. Colegio de Abogados de Arequipa y otro. Del 25 de abril de 2006, párr. 25-34, pp. 1 – 35.**Disponible en:** https://bit.ly/3engqjy	

	CASO 04: Corte Interamericano de Derechos Humanos. Caso Anzualdo Castro vs. Perú. Sentencia de 22 de septiembre de 2009. (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas) , pp. 1 – 85. **Disponible en:** https://bit.ly/3urM9p6 **CASO 05:** Corte Interamericano de Derechos Humanos. Caso La Cantuta vs. Perú. Sentencia de 29 de noviembre de 2006 (Fondo, Reparaciones y Costas), pp. 1 – 148. **Disponible en:** https://bit.ly/3eohhjQ
RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES	**VIDEO 03:** Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos - Sergio García Ramírez Ponente: Sergio García Ramírez Canal de YouTube: IIJUNAM Fecha de publicación: 20 de marzo de 2015 Duración: 03:12:15 h. **Disponible en:** https://youtu.be/ZKzTNhmiGYo

UNIDAD DE APRENDIZAJE III: EL DEBER DE REALIZAR EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD,EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, POR PARTE DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES Y FISCALES		
CAPACIDAD(ES)	• Comprende a profundidad los alcances de su deber de realizar el control de convencionalidad para, en el ejercicio de sus funciones, aplicarlo adecuadamente. • Aplica los estándares fijados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para, al momento de abordar el control de convencionalidad, determinar cuándo es admisible restringir un derecho humano y, sobre todo, cuál es el tratamiento jurídicamente debido a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.	
CONCEPTUAL	**PROCEDIMENTAL**	**ACTITUDINAL**
3.1 El deber de realizar el control de convencionalidad en el Derecho Interno 3.1.1 Órganos responsables de realizar el control de convencionalidad. 3.1.2 Materias objeto de control de convencionalidad. 3.1.3 Cuerpo normativo a ser utilizado como parámetro jurídico-material de control de convencionalidad. 3.1.4 Características: de oficio, inmediato y dentro del ámbito de competencias. **3.2 Consideraciones adicionales al momento de realizar el control de convencionalidad** 3.2.1 *Restricciones* admisibles a los Derechos Humanos: el test de proporcionalidad y la prohibición de *supresión*.	• Explica los alcances del deber de realizar el control de convencionalidad y, sobre todo, lo ejecuta en el ejercicio de sus funciones judiciales o fiscales. • Utiliza el test de proporcionalidad y la prohibición de supresión de los Derechos Humanos, al momento de realizar el control de convencionalidad. • Ejecuta el control de convencionalidad de acuerdo con las pautas de la diligencia debida, a fin de atender a las necesidades particulares de protección de las personas que están en situación de vulnerabilidad.	• Valora positivamente el sentido y la importancia del deber de realizar el control de convencionalidad en el ejercicio de sus funciones. • Se adhiere a los estándares internacionales desarrollados en la jurisprudencia de la Corte IDH, en relación con las restricciones admisibles de los Derechos Humanos y el deber de actuar con la debida diligencia en situaciones de vulnerabilidad.

3.2.2 *Personas* en situación de *vulnerabilidad* y el deber de actuar con diligencia debida.		
LECTURAS OBLIGATORIAS	**LECTURA 07:** Estupiñan-Silva, Rosmerlin (2014). "La vulnerabilidad en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: esbozo de una tipología". En: *Manual de Derechos Humanos y Políticas Públicas*. Barcelona: Red de Derechos Humanos y Educación Superior, pp. 193-231. **Disponible en:** https://bit.ly/3h5XRII **LECTURA 08:** Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2015). 4. El control primario de convencionalidad aplicado en sede nacional: signo inequívoco de la soberanía estatal. En *Manual auto-formativo para la aplicación del control de convencionalidad dirigido a operadores de justicia*. San José: IIDH, pp. 59-79. **Disponible en:** https://bit.ly/33sxQoC	
LECTURAS COMPLEMENTARIAS	**LECTURA COMPLEMENTARIA 04:** Ferrer Mac-Gregor, Eduardo (2019). "Control de convencionalidad y buenas prácticas: sobre el diálogo judicial entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los tribunales nacionales". En: *Cumplimiento e impacto de las sentencias de la Corte Interamericana y el Tribunal Europeo de Derecho Humanos. Transformando realidades*, Instituto Max Planck – UNAM, México, pp. 613-63. **Disponible en:** https://bit.ly/3o1XmKZ **LECTURA COMPLEMENTARIA 05:** Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2015). 5. El control de convencionalidad aplicado por los operadores de justicia: "los jueces convencionales de Derecho común". En *Manual auto-formativo para la aplicación del control de convencionalidad dirigido a operadores de justicia*. San José: IIDH, pp. 80-99. **Disponible en:** https://bit.ly/2REts35	

	LECTURA COMPLEMENTARIA 06: Vogelfanger, Alan (2016). "El deber de prevención en casos de violencia de género: desde Campo algodonero hasta Veliz Franco". En: *Eunomía. Revista de la cultura de la legalidad,* núm. 9, pp. 49-66. **Disponible en:** https://bit.ly/3xS8Ncn
CASOS	**CASO 06:** Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Azul Rojas Marín vs. Perú. Sentencia de 12 de marzo de 2020.(Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas) pp. 1 – 79. **Disponible en:** https://bit.ly/3ujFFIW **CASO 07:** Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Espinoza Gonzáles vs. Perú. Sentencia de 20 de noviembre de 2014. (Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas), pp. 1 – 120. **Disponible en:** https://bit.ly/3eVxOej **CASO 08:** Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Digna Ochoa y familiares vs. México* Sentencia de 25 de Noviembre de 2021 (Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas) pp.1-63. **Disponible en:** https://bit.ly/3j94uU8
RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES	**VIDEO 04:** Control de convencionalidad / Sergio García Ramírez Ponente: Sergio García Ramírez Canal de YouTube: IIJUNAM Fecha de publicación: 10 de diciembre de 2015 Duración: 00:46:21 h. **Disponible en:** https://youtu.be/BJed8Gb9LMo

V. ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA

La metodología que orienta las acciones didácticas ha sido diseñada para la modalidad a distancia, es decir, el curso cuenta con espacios de interacción síncronos con el uso de la herramienta de videoconferencia (Zoom o Google meet) para el desarrollo de las sesiones de clase en línea y asíncronos a través del uso del aula virtual de la AMAG. Se caracteriza por ser: activa, participativa, reflexiva, colaborativa e interactiva.

En las sesiones síncronas, se da el intercambio de ideas y el trabajo en grupo a través de la plataforma de videoconferencia (Zoom o Google meet). El curso se desarrolla principalmente, a través del flipped learning y del método de caso, el cual permite abordar temas y situaciones particulares a fin de comprender de manera significativa los temas desarrollados. Asimismo, en función de la naturaleza del curso el docente puede utilizar otras estrategias de enseñanza como: exposición, lluvia de ideas o debate dirigido.

En las sesiones asíncronas, el discente realizará un estudio autónomo e independiente, leerá los textos y casos seleccionados, visualizará un video introductorio y desarrollará aquellos componentes evaluativos que se haya considerado ser trabajados de manera asíncrona. En el aula virtual de la AMAG los discentes encontrarán todos los materiales de estudio del curso.

VI. SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

La evaluación del aprendizaje en la AMAG es concebida como un proceso permanente e integral que mide el nivel de logro del aprendizaje del discente, de acuerdo a las competencias y capacidades previstas en el curso. Para la evaluación del curso se considera los siguientes componentes evaluativos:

UNIDAD DE APRENDIZAJE	COMPONENTE EVALUATIVO	PESO
Unidad de aprendizaje I y II	Control de lectura (CL) 1	20%
Unidad de aprendizaje III	Control de lectura (CL) 2	
Unidad de aprendizaje II	Foro de discusión (FD)	15%
Unidad de aprendizaje I y II	Tarea académica (TA)	25%
Unidad de aprendizaje I,II y III	Examen final (EF)	40%
	TOTAL	100%

Los criterios e indicadores que serán utilizados para la evaluación se especifican en la Guía didáctica.

Para obtener el promedio final del curso tenga en cuenta lo siguiente:

PF = FD (15%) + TA (25%) +CL (20%) + EF (40%)

VII. RECURSOS EDUCATIVOS

Los recursos educativos seleccionados responden a las características de la modalidad a distancia.

Los ***materiales de estudio*** que comprende un curso son:

- **Sílabo:** instrumento de planificación y organización por competencias que orienta al docente y al discente en el desarrollo de la enseñanza – aprendizaje para el logro de la competencia prevista en la actividad académica.

- **Guía didáctica:** material educativo que guía al discente para el desarrollo de los componentes evaluativos del curso y de otras actividades de aprendizaje que sean desarrolladas en las sesiones síncronas o asíncronas. En su estructura se presenta las instrucciones para su elaboración y calificación.

Respecto a los ***medios*** se cuenta con:

- **Aula virtual de la Academia de la Magistratura**: en donde el discente encontrará los materiales de estudio que comprende el curso y desarrollará algunos o todos los componentes evaluativos, ello estará en función de la naturaleza del curso.

- **Herramienta de videoconferencia (Zoom o Google meet):** a través de la cual se desarrolla las sesiones de clase síncrona (videoconferencia), y el webinar; así como asíncronas (vídeos de clase diferida) en el caso se opte por esta herramienta.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

Díaz, Elías (2001-2002). Estado de Derecho y Democracia. En: *Anuario de la Facultad de Derecho*. Universidad de Extremadura, núm. 19-20, pp. 201-217.

Díaz Colchado, Juan Carlos (2019). *La fuerza vinculante de los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Análisis de los argumentos sobre la vinculación de los Estados a los estándares interamericanos*. Lima: CICAJ-PUCP.

Estupiñan-Silva, Rosmerlin (2014). La vulnerabilidad en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: esbozo de una tipología. En: *Manual de derechos humanos y políticas públicas*. Barcelona: Red de Derechos Humanos y Educación Superior, pp. 193-231.

Ferrer Mac-Gregor, Eduardo (2019). Control de convencionalidad y buenas prácticas: sobre el diálogo judicial entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los tribunales nacionales. En: *Cumplimiento e impacto de las sentencias de la Corte Interamericana y el Tribunal Europeo de Derecho Humanos. Transformando realidades*, Instituto Max Planck – UNAM, México, pp. 613-640.

García Amado, Juan Antonio (2007). El juicio de ponderación y sus partes. Una crítica. En: *Derecho sociales y ponderación*. Madrid: Fundación coloquio jurídico europeo, pp. 249-331.

García Ramírez, Sergio (2018). Obligaciones generales de los Estados. En: *Panorama de la jurisprudencia interamericana sobre derechos humanos*. México: CNDH, pp. 106-111.

Gascón Abellán, Marina (2003). El papel del juez en el Estado de Derecho. En: *Interpretación y argumentación jurídica*. San Salvador: Consejo Nacional de la Judicatura, Escuela de Capacitación Judicial, pp. 7-22.

Ibáñez Rivas, Juana María (2017). Fundamento del control de convencionalidad: la relación entre el Derecho interno y el Derecho internacional. En: *Control de convencionalidad*, México: UNAM, pp. 5-50.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2015). *Manual auto-formativo para la aplicación del control de convencionalidad dirigido a operadores de justicia*. San José: IIDH, pp. 59-99.

Landa, César (2013). La constitucionalización del Derecho peruano. En: *Derecho PUCP*, núm. 71, pp. 13-36.

Nogueira Alcalá, Humberto (2013). Diálogo Interjurisdiccional y control de convencionalidad entre los tribunales nacionales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Chile. En: Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, pp. 511-553.

Vogelfanger, Alan (2016). El deber de prevención en casos de violencia de género: desde Campo algodonero hasta Veliz Franco. En: *Eunomía. Revista de la cultura de la legalidad*, núm. 9, pp. 49-66.

Junio, 2022

Dr. Ernesto Alonso Aguinaga Meza
Docente principal

ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

26° PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES

SÍLABO

JURISPRUDENCIA RELEVANTE EN MATERIA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
II NIVEL

2022

SÍLABO

I. DATOS INFORMATIVOS

PROGRAMA ACADÉMICO	:	26 Programa de Formación de Aspirantes (PROFA)
CURSO	:	Jurisprudencia relevante en materia Constitucional y Derechos Humanos.
LÍNEA DE FORMACIÓN	:	Fundamental
NIVEL	:	II
MODALIDAD EDUCATIVA	:	A distancia
CRÉDITOS	:	03
HORAS	:	75
DOCENTE	:	Dr. Francisco Humberto Morales Saravia (actualizado 2022)

II. SUMILLA

El curso Jurisprudencia relevante en materia constitucional y derechos humanos es de naturaleza teórica-práctica, tiene como propósito analizar la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a fin de fundamentar sus decisiones conforme a una adecuada motivación, apegada al debido proceso formal y material, sentando las bases de una justicia predecible.

El curso está organizado en torno a tres unidades de aprendizaje. En la primera unidad se desarrolla el modelo de Jurisdicción Constitucional en el Perú y la organización y funcionamiento del Tribunal Constitucional; en la segunda unidad, se estudia la diferencia entre Jurisprudencia Constitucional y Precedente Constitucional vinculantes; y en la tercera unidad, se estudia el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y la jurisprudencia relevante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

III. COMPETENCIA Y CAPACIDADES

Al término del curso, la/el discente habrá logrado la siguiente competencia:

Analiza la jurisprudencia nacional e internacional más representativa en materia Constitucional y de Derechos Humanos a fin de elegir y fundamentar sus decisiones cumpliendo el debido proceso, sentando las bases de una justicia predecible.

La competencia se logra a través del desarrollo de las siguientes capacidades:

UNIDAD DE APRENDIZAJE I: EL MODELO DE JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL EN EL PERÚ Y LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Analiza el modelo de jurisdicción constitucional en el Perú y la organización y funcionamiento del Tribunal Constitucional como órgano jurisdiccional a fin de comprender que la labor de jueces y fiscales forma parte de la tarea de garantizar la supremacía de la Constitución y la protección eficaz de los derechos humanos.

UNIDAD DE APRENDIZAJE II: JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL Y PRECEDENTE CONSTITUCIONAL VINCULANTES

Analiza el valor de la Jurisprudencia y Precedentes constitucionalesvinculantes a fin de seguirlos cuando sea pertinente y para fundamentar adecuadamente las decisiones que deben emitir los jueces y fiscales en todos los órdenes de la jurisdicción ordinaria.

UNIDAD DE APRENDIZAJE III: SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS Y LA JURISPRUDENCIA RELEVANTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Analiza la organización y funcionamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, así como la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para para fundamentar adecuadamente las decisiones que deben emitir los jueces y fiscales en todos los órdenes de la jurisdicción ordinaria.

IV. CONTENIDOS

<table>
<tr><th colspan="3">UNIDAD DE APRENDIZAJE I: EL MODELO DE JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL EN EL PERÚ Y LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</th></tr>
<tr><td>CAPACIDAD</td><td colspan="2">Analiza el modelo de jurisdicción constitucional en el Perú, la organización y funcionamiento del Tribunal Constitucional como órgano jurisdiccional a fin de comprender que la labor de jueces y fiscales forma parte de la tarea de garantizar la supremacía de la Constitución y la protección eficaz de los derechos humanos.</td></tr>
<tr><th>CONCEPTUAL</th><th>PROCEDIMENTAL</th><th>ACTITUDINAL</th></tr>
<tr>
<td>1.1. El modelo complementario de Jurisdicción Constitucional en el Perú
1.1.1. Aspectos procesales
1.1.2. Aspectos orgánicos y funcionales
1.2. El Tribunal Constitucional del Perú
1.2.1 Antecedentes
1.2.2 El Tribunal como órgano constitucional
1.2.3 La función del Tribunal Constitucional
1.2.4 Principios de actuación
1.2.5 Organización
1.2.6 Funcionamiento</td>
<td>• Reconoce que el modelo de jurisdicción constitucional en el Perú determina un trabajo conjunto entre el Poder Judicial y el Tribunal Constitucional.
• Reconoce la organización y funcionamiento del Tribunal Constitucional como supremo intérprete de la Constitución.</td>
<td>• Valora el sentido y la importancia del sistema de jurisdicción constitucional como generados de jurisprudencia protectora de la Constitución y de los derechos fundamentales.</td>
</tr>
<tr><td>LECTURAS</td><td colspan="2">LECTURA 01: Morales Saravia, Francisco (2014). El circuito de la jurisdicción constitucional en el Perú. En El Tribunal Constitucional del Perú: organización y funcionamiento. Lima, Perú: Fondo Editorial Academia de la Magistratura, pp. 140-155.
Disponible en: https://bit.ly/3h7dNUI
LECTURA 02: Morales Saravia, Francisco (2014). Antecedentes: el debate constitucional sobre el Tribunal Constitucional en el Congreso Constituyente Democrático de 1993. En El Tribunal Constitucional del Perú: organización y funcionamiento. Lima, Perú: Fondo Editorial Academia de la Magistratura, pp. 35-64.
Disponible en: https://bit.ly/33ouX82</td></tr>
</table>

	LECTURA 03: Morales Saravia, Francisco (2014). El Tribunal Constitucional del Perú en la Constitución de 1993. En *El Tribunal Constitucional del Perú: organización y funcionamiento*. Lima, Perú: Fondo Editorial Academia de la Magistratura, pp. 65-140. **Disponible en:** https://bit.ly/3eqNerR **LECTURA 04:** Morales Saravia, Francisco (2014). Organización del Tribunal Constitucional del Perú. En *El Tribunal Constitucional del Perú: organización y funcionamiento*. Lima, Perú: Fondo Editorial Academia de la Magistratura, pp. 157-213. **Disponible en:** https://bit.ly/33wKUcl
CASOS	**CASO 01:** Tribunal Constitucional. Caso de la vacancia del Presidente de la República por incapacidad moral Pleno Jurisdiccional. Exp.N.°00002-2020-CC/TC. Sentencia de Tribunal Constitucional, 19 denoviembre de 2020. pp.1- 92. **Disponibleen:** https://bit.ly/372QqbG **CASO 02:** Tribunal Constitucional del Perú: Pleno Sentencia N° 006/2022. Caso de la Cuestión de Confianza II. Exp. N.°00032-2021-PI/TC. pp. 1-99. **Disponible en:** https://bit.ly/3iQJsti
RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES	**VIDEO 01:** Audiencia del Tribunal Constitucional. Exp. 00002-2020-CC/TC. Sobre el caso Vacancia Presidencial por incapacidad moral permanente. **Canal de YouTube**: Tribunal Constitucional del Perú **Fecha de publicación**: 18 de noviembre de 2020 **Tiempo de duración**: 02:45:53 h (Ver alegatos principales) **Disponible en:** https://youtu.be/WY90uPXUpQI **VIDEO 02:** Audiencia del Tribunal Constitucional sobre el Caso cuestión de confianza II **Canal de YouTube**: Tribunal Constitucional del Perú **Fecha de publicación**: 26 de enero de 2022 **Tiempo de duración:** 03:46:35 h. **Disponible en:** https://youtu.be/SJ91yOciRUk

<table>
<tr><th colspan="3">UNIDAD DE APRENDIZAJE II: JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL Y PRECEDENTE CONSTITUCIONAL VINCULANTES</th></tr>
<tr><td>CAPACIDAD</td><td colspan="2">Analiza el valor de la Jurisprudencia y Precedentes constitucionales vinculantes a fin de seguirlos cuando sea pertinente y para fundamentar adecuadamente las decisiones que deben emitir los jueces y fiscales en todos los órdenes de la jurisdicción ordinaria.</td></tr>
<tr><th>CONCEPTUAL</th><th>PROCEDIMENTAL</th><th>ACTITUDINAL</th></tr>
<tr><td>2.1 Jurisprudencia constitucional vinculante
2.1.1. La jurisprudencia constitucional vinculante en España
2.1.2. La jurisprudencia constitucional vinculante en Perú
2.1.3. Análisis de la jurisprudencia constitucional vinculante

2.2 Precedente constitucional vinculante
2.2.1. El precedente constitucional en Estados Unidos
2.2.2. El precedente constitucional en el Perú
2.2.3. Análisis de los precedentes constitucionales</td><td>• Reconoce la diferencia de la Jurisprudencia Constitucional Vinculante y de los precedentes constitucionales.
• Reconoce la técnica del precedente judicial.
• Analiza críticamente los precedentes constitucionales del Tribunal Constitucional del Perú.</td><td>• Valora el sentido y la importancia del sistema de jurisdicción constitucional como generados de jurisprudencia protectora de la Constitución y de los derechos fundamentales.</td></tr>
<tr><td>LECTURAS</td><td colspan="2">LECTURA 05: Taruffo, Michele. (2012). El precedente judicial en los sistemas de Civil Law. En Revista IUS ET VERITAS, N° 45, diciembre 2012. pp. 88-95.
Disponible en: https://bit.ly/3vPWb3U

LECTURA 06: Morales Saravia, Francisco. (2017). Capítulo II. La Jurisprudencia Constitucional vinculante en España y el precedente Constitucional en Colombia. En Los precedentes constitucionales vinculantes y su aplicación por el TC. Análisis Jurisprudencial en la última década. Gaceta Jurídica Lima. Perú. pp. 35-45.
Disponible en: https://bit.ly/3tAo3aM</td></tr>
</table>

	LECTURA 07: Morales Saravia, Francisco. (2017). Capítulo I: El precedente constitucional en Estados Unidos. En *Losprecedentes constitucionales vinculantes y su aplicación por el TC. Análisis jurisprudencial de la última década*. *Gaceta Jurídica.* Lima. Perú. pp. 11-34. **Disponible en:** https://bit.ly/3tr7HRv
	LECTURA 08: García Belaunde, Domingo. (2017) El precedente constitucional: extensión y límites. En *Pensamiento Constitucional N° 22,* pp. 83-107. **Disponible en:** https://bit.ly/3es6VPP **LECTURA 09:** Morales Saravia, Francisco. (2017). I.- Antecedentes del Tercer Párrafo del Artículo VI del Título ´Preliminar del Código Procesal Constitucional. En *Los precedentes constitucionales vinculantes y su aplicación porel TC. Análisis jurisprudencial de la última década*. *Gaceta Jurídica*. *Lima.* Perú pp. 58-80. **Disponible en:** https://bit.ly/3etzyfB
CASOS	**CASO 03:** Tribunal Constitucional. Exp.N°2383-2013-AA/TC. Sentencia del Tribunal Constitucional. Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Elgo Ríos Núñez,(precedente sobre las vías igualmente satisfactorias). pp.1-22. **Disponible en:** https://bit.ly/3wPElBH **CASO 04:** Tribunal Constitucional. Exp.N.°0987-2014-AA/TC. SANTA. FRANCISCA LILIA VÁSQUEZ ROMERO, (precedente sobre el Recurso de Agravio Constitucional) pp.1-12. **Disponible en:** https://bit.ly/3JPC4Kq

RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES	**VIDEO 03:** Colomina Cerezo, Pablo: Tribunal Constitucional. Jurisprudencia constitucional (España) **Canal de YouTube**: UNED Cursos **Fecha de publicación**: 24 de marzo de 2014 **Tiempo de duración**: 00:05:54 h. **Disponible en:** https://youtu.be/uTIxGJS3BPA **VIDEO 04:** Michele Taruffo: Seguridad jurídica y precedentes judiciales **Canal de YouTube**: Catedra de Cultura Jurídica **Fecha de publicación**: 30 de setiembre del 2012 **Tiempo de duración**: 01:10:53 h. **Disponible en:** https://youtu.be/WzWCJQwlA9s

<table>
<tr><th colspan="3">UNIDAD DE APRENDIZAJE III: SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS Y LA JURISPRUDENCIA RELEVANTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS</th></tr>
<tr><td>CAPACIDAD</td><td colspan="2">Analiza la organización y funcionamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, así como la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para para fundamentar adecuadamente las decisiones que deben emitir los jueces y fiscales en todos los órdenes de la jurisdicción ordinaria.</td></tr>
<tr><th>CONCEPTUAL</th><th>PROCEDIMENTAL</th><th>ACTITUDINAL</th></tr>
<tr><td>3.1 Sistema Interamericana de Derechos Humanos
3.1.1. Comisión Interamericano de Derechos Humanos
3.1.2. Corte Interamericana de Derechos Humanos
3.1.3. Control de convencionalidad
3.1.4. Análisis de la Jurisprudencia de la Corte Interamericano</td><td>• Reconoce el funcionamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
• Analiza los criterios jurisprudenciales de las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</td><td>• Valora el sentido y la importancia de la protección de los derechos humanos en el orden jurídico interno y sobre todo en el sistema de justicia peruano.</td></tr>
<tr><td>LECTURAS OBLIGATORIAS</td><td colspan="2">LECTURA 10: Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020) Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana deDerechos Humanos Nº 28: Derecho a la Salud/Corte Interamericana de Derechos Humanos y Cooperación Alemana (GIZ).pp.1-155.
Disponible en: https://bit.ly/3DmKGWB

LECTURA 11: Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020) Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana deDerechos Humanos Nº 8: Libertad Personal/Corte Interamericana de Derechos Humanos y Cooperación Alemana (GIZ).pp.1-117.
Disponible en: https://bit.ly/3qPUR0D</td></tr>
</table>

	LECTURA 12: Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020) Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana deDerechos Humanos Nº 12: Debido Proceso/Corte Interamericana de Derechos Humanos y Cooperación Alemana (GIZ). pp.1-223. **Disponible en:** https://bit.ly/3KabiNf
CASOS	**CASO 05: Corte Interamericana de Derechos Humanos.** Caso Lagos del Campo Vs. Perú, Sentencia de 31 de agosto de 2017. pp.1-126. **Disponible en:** https://bit.ly/3uNqJ7A **CASO 06: Corte Interamericana de Derechos Humanos**. Caso Poblete Vilches y Otros Vs. Chile, Sentencia de 8 marzo de 2018. pp.1-90. **Disponible en:** https://bit.ly/36BGFlh **CASO 07: Corte Interamericana de Derechos Humanos**.Caso Trabajadores Cesados de Petroperú y otros Vs. Perú, Sentencia de 23 de noviembre de 2017. pp.1-107. **Disponible en:** https://bit.ly/3wNLVNh **CASO 08: Corte Interamericana de Derechos Humanos**. Caso Muelle Flores Vs. Perú, Sentencia de 6 de marzo de 2019. pp.1-77. **Disponible en:** https://bit.ly/3uF4znF **CASO 09: Corte Interamericana de Derechos Humanos.** Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, Sentencia de 12 de marzo de 2020. pp. 1-79. **Disponible en:** https://bit.ly/3DnI36K **CASO 10: Corte Interamericana de Derechos Humanos.** Caso Asociación Nacional de Cesantes y Jubilados de la Superintendencia Nacional deAdministración Tributaria (ANCEJUB-SUNAT) Vs. Perú, Sentencia de 8 de octubre de 2020. pp.1-13. **Disponible en:** https://bit.ly/3Dp7t3W

	CASO 11: Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Cuya Lavy y Otros Vs. Perú, Sentencia del 28 de setiembre de 2021. pp.1-69. **Disponible en:** https://bit.ly/36HX7Aj **CASOS COMPLEMENTARIOS** **CASO 12: Corte Interamericana de Derechos Humanos**. Caso La Cantuta vs. Perú, Sentencia de 29 de noviembre de 2006. pp.1-148. **Disponible en:** https://bit.ly/3xWYvYr **CASO 13: Corte Interamericana de Derechos Humanos.** Caso Anzualdo Castro vs. Perú, Sentencia de 22 de septiembre de 2009. pp.1-85. **Disponible en**: https://bit.ly/3es63L3 **CASO 14: Corte Interamericana de Derechos Humanos**. Caso Espinoza Gonzáles vs. Perú, Sentencia de 20 de noviembre de 2014. pp.1-120. **Disponible en:** https://bit.ly/3evOTMW
RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES	**VIDEO 05:** Grossman, Claudio, Los Desafíos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos **Canal de YouTube**: IIDH Audiovisuales **Fecha de publicación**: 18 de octubre de 2019 **Tiempo de duración**: 00:43:14 h. **Disponible en:** https://youtu.be/_ov6yRNYcfY **VIDEO 06:** Sagüés, Néstor: Conferencia Control de Convencionalidad **Canal de YouTube**: Centro de Capacitación Judicial Misiones **Fecha de publicación**: 21 de octubre de 2015 **Tiempo de duración**: 01:05:13 h. **Disponible en:** https://youtu.be/3qDfGIbcuDU

V. ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA

La metodología que orienta las acciones didácticas ha sido diseñada para la modalidad a distancia, es decir, el curso cuenta con espacios de interacción síncronos con el uso de la herramienta de videoconferencia (Zoom o Google meet) para el desarrollo de las sesiones de clase en línea y asíncronos a través del uso del aula virtual de la AMAG. Se caracteriza por ser: activa, participativa, reflexiva, colaborativa e interactiva.

En las sesiones síncronas, se da el intercambio de ideas y el trabajo en grupo a través de la plataforma de videoconferencia (Zoom o Google meet). El curso se desarrolla principalmente, a través del flipped learning y del método de caso, el cual permite abordar temas y situaciones particulares a fin de comprender de manera significativa los temas desarrollados. Asimismo, en función de la naturaleza del curso el docente puede utilizar otras estrategias de enseñanza como: exposición, lluvia de ideas o debate dirigido.

En las sesiones asíncronas, el discente realizará un estudio autónomo e independiente, leerá los textos y casos seleccionados, visualizará un video introductorio y desarrollará aquellos componentes evaluativos que se haya considerado ser trabajados de manera asíncrona. En el aula virtual de la AMAG los discentes encontrarán todos los materiales de estudio del curso.

VI. SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

La evaluación del aprendizaje en la AMAG es concebida como un proceso permanente e integral que mide el nivel de logro del aprendizaje del discente, de acuerdo a las competencias y capacidades previstas en el curso. Para la evaluación del curso se considera los siguientes componentes evaluativos:

UNIDAD DE APRENDIZAJE	COMPONENTE EVALUATIVO	PESO
Unidad de aprendizaje I	Control de lectura (CL) 1	20%
Unidad de aprendizaje II	Control de lectura (CL) 2	
Unidad de aprendizaje II	Foro de discusión (FD)	15%
Unidad de aprendizaje II	Tarea académica (TA)	25%
Unidad de aprendizaje I, II y III	Examen final (EF)	40%
	TOTAL	100%

Los criterios e indicadores que serán utilizados para la evaluación se especifican en la Guía didáctica.

Para obtener el promedio final del curso tenga en cuenta lo siguiente:

PF = FD (15%) + TA (25%) +CL (20%) + EF (40%)

VII. RECURSOS EDUCATIVOS

Los recursos educativos seleccionados responden a las características de la modalidad a distancia.

Los ***materiales de estudio*** que comprende un curso son:

- **Sílabo:** instrumento de planificación y organización por competencias que orienta al docente y al discente en el desarrollo de la enseñanza – aprendizaje para el logro de la competencia prevista en la actividad académica.

- **Guía didáctica:** material educativo que guía al discente para el desarrollo de los componentes evaluativos del curso y de otras actividades de aprendizaje que sean desarrolladas en las sesiones síncronas o asíncronas. En su estructura se presenta las instrucciones para su elaboración y calificación.

Respecto a los ***medios*** se cuenta con:

- **Aula virtual de la Academia de la Magistratura**: en donde el discente encontrará los materiales de estudio que comprende el curso y desarrollará algunos o todos los componentes evaluativos, ello estará en función de la naturaleza del curso.
- **Herramienta de videoconferencia (Zoom o Google meet):** a través de la cual se desarrolla las sesiones de clase síncrona (videoconferencia), y el webinar; así como asíncronas (vídeos de clase diferida) en el caso se opte por esta herramienta.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y HEMEROGRÁFICAS

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Comentario. (2016) Konrad Adenauer Stiftung/Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional, Lima, Perú.

Martin, Claudia, Rodríguez-Pinzón, Guevara B., José A., (Compiladores), (2004) Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Universidad Iberoamericana, Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Washington College of Law, American University, Distribuciones Fontamara, México.

Morales Saravia, Francisco, (2014) El Tribunal Constitucional del Perú: organización y funcionamiento, estado de la cuestión y propuestas de mejora, Academia de la Magistratura, Lima. Perú.

Morales Saravia, Francisco, (2016) “El baguazo y la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos recaída en el caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador”, En:

Gaceta Constitucional & Procesal Constitucional, Gaceta Jurídica, Tomo 102/junio de 2016.

Morales Saravia, Francisco. (2017). Los precedentes constitucionales vinculantes y su aplicación por el TC. Análisis jurisprudencial de la última década. Lima. Perú. Gaceta Jurídica.

Morales Saravia, Francisco, (2018). La interpretación de los derechos constitucionales conforme a los tratados internacionales de derechos humanos (Un análisis comparado entre las Constituciones Española, Peruana y Mexicana). En: Eto Cruz, Gerardo y Naveja Macías, José de Jesús, (2018) La Evolución del Constitucionalismo Social en el Siglo XXI. La influencia de la Constitución mexicana al ordenamiento constitucional comparado. A cien años de su vigencia, Editora Jurídica Grijley, Lima. Perú.

Remotti Carbonell, José Carlos, (2003) La Corte Interamericana de Derechos Humanos. Estructura, funcionamiento y jurisprudencia, Instituto Europeo de Derecho, Barcelona.

Referencias electrónicas

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Cuadernillos de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 31 números hasta la fecha: https://www.corteidh.or.cr/publicaciones.cfm

Tribunal Constitucional, Jurisprudencia relevante del Tribunal Constitucional, 10 Tomos hasta la fecha: https://www.tc.gob.pe/cecs/publicaciones/

Tribunal Constitucional, Jurisprudencia relevante del Tribunal Constitucional, Tomo XI, Enero – diciembre 2020
https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/Jurisprudencia_CON-CARATULA-2.pdf

Tribunal Constitucional, Jurisprudencia relevante del Tribunal Constitucional, Tomo X, Enero – diciembre 2019
https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2020/12/JURISPRUDENCIA-RELEVANTE-TOMO-X-2019-KADTE.pdf

Tribunal Constitucional, Jurisprudencia relevante del Tribunal Constitucional, Tomo IX, Enero – Diciembre 2018
https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2020/02/jurisprudencia-relevante-tomo-IX.pdf

Revistas electrónicas

Revista VOX JURIS. Facultad de Derecho de la USMP. (Perú)
https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/index

Revista Pensamiento Constitucional. Escuela de Graduados PUCP, Maestría en Derecho Constitucional (Perú)
http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional

Revista Peruana de Derecho Público (Perú)
http://www.garciabelaunde.com/DerechoPublico.htm

Revista Española de Derecho Constitucional. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (España)
http://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/revistaselectronicas?IDR=6

Revista de Derecho Constitucional Europeo. Universidad de Granada (España)
http://www.ugr.es/~redce/

Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional. UNAM (México)
http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/CuestionesConstitucionales/

Revista Brasileira de Direito Constitucional (Brasil)
http://www.esdc.com.br/publicacoes/rbdc.htm

Jurisprudencia

Tribunal Constitucional del Perú
http://www.tc.gob.pe/tc/

Corte Interamericana de Derechos Humanos
http://www.corteidh.or.cr/

Junio, 2022

Francisco Morales Saravia
Docente principal

ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

27° PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES (PROFA)

SÍLABO

JURISPRUDENCIA RELEVANTE EN MATERIA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS

I NIVEL

2023

SÍLABO

I. DATOS INFORMATIVOS

PROGRAMA ACADÉMICO	:	27 PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES (PROFA)
CURSO	:	JURISPRUDENCIA RELEVANTE EN MATERIA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
LÍNEA DE FORMACIÓN	:	FUNDAMENTAL
NIVEL	:	I NIVEL
MODALIDAD EDUCATIVA	:	A DISTANCIA
CRÉDITOS	:	03
HORAS	:	75
DOCENTE	:	Dr. Iván Alberto Sequeiros Vargas (actualizó el material elaborado por el Dr. Ernesto Alonso Aguinaga Meza)

II. SUMILLA

El curso jurisprudencia relevante en materia constitucional y derechos humanos es de naturaleza teórico-práctico y forma parte de la línea de formación fundamental en el desempeño de la judicatura. Su propósito es que los participantes refuercen aquella información sobre la jurisprudencia en temas constitucionales y de derechos fundamentales y evalúen los estándares vigentes, a fin de considerarlos en el ejercicio de su cotidiana actividad jurisdiccional y fiscal.

A estos efectos, el curso está organizado en torno a tres unidades de aprendizaje. En la primera, se evalúa los conceptos sobre Derechos Humanos y Estado Constitucional de Derecho y se desarrolla el rol garantista de estas categorías las cuales deben ser preservadas por los jueces y fiscales en el ejercicio cotidiano de su función.

En la segunda, se aborda el rol que cumplen, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), así como la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH); en nuestro sistema de fuentes de derecho.

Finalmente, en la tercera unidad, se determina los alcances del control de convencionalidad que vienen realizando nuestros órganos judiciales y fiscales en el ejercicio de su función en el contexto de nuestra realidad y especialmente en relación con los integrantes del sector más vulnerable.

III. COMPETENCIA Y CAPACIDADES

Al término del curso, la/el discente habrá logrado la siguiente competencia:

Analiza la jurisprudencia nacional e internacional más representativa en materia constitucional y de Derechos Humanos, a fin de elegir y fundamentar sus decisiones cumpliendo el debido proceso, sentando las bases de una justicia predecible.

La competencia se logra a través del desarrollo de las siguientes capacidades por parte del discente:

UNIDAD DE APRENDIZAJE I: ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO, DERECHOS HUMANOS Y EL ROL GARANTE DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y FISCALES

- Identifica si dentro del estado constitucional de derecho, los jueces y fiscales cumplen un rol que involucra garantizar la vigencia de los derechos humanos, marco de referencia que se debe tener presente en el desempeño de la función.
- Analiza los estándares desarrollados por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre motivación debida y test de ponderación para que, en el ejercicio de sus funciones, aseguren plenamente la interdicción de la arbitrariedad.

UNIDAD DE APRENDIZAJE II: LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO PERUANO EN EL MARCO DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Identifica la posición central que ocupa en nuestro Derecho Interno la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para, en el ejercicio de sus funciones, aplicar los estándares jurídicos provenientes del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.
- Aplica las obligaciones jurídicas del Estado Peruano estipuladas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos –y desarrolladas por la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos– a fin de que, en el ejercicio de sus funciones, aseguren que se cumplan efectivamente.

UNIDAD DE APRENDIZAJE III: EL DEBER DE REALIZAR EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, POR PARTE DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES Y FISCALES

- Reconoce la profundidad los alcances de su deber de realizar el control de convencionalidad con la finalidad de aplicarlo adecuadamente en el ejercicio de sus funciones.
- Aplica los estándares fijados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para, al momento de abordar el control de convencionalidad, determinar cuándo es admisible restringir un Derecho Humano y, sobre todo, cuál es el tratamiento jurídicamente debido a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

IV. CONTENIDOS

<table>
<tr><th colspan="3">UNIDAD DE APRENDIZAJE I:
ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO, DERECHOS HUMANOS Y EL ROL GARANTE DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y FISCALES</th></tr>
<tr><td>CAPACIDADES</td><td colspan="2">• Identifica el rol garante que, en el marco del Estado Constitucional de Derecho, se les ha conferido a los órganos judiciales y fiscales para, de esta forma, asegurar que sus decisiones siempre se sustenten en la debida protección de los Derechos Humanos.
• Analiza los estándares desarrollados por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre motivación debida y test de ponderación para que, en el ejercicio de sus funciones, aseguren plenamente la interdicción de la arbitrariedad.</td></tr>
<tr><th>CONCEPTUAL</th><th>PROCEDIMENTAL</th><th>ACTITUDES</th></tr>
<tr><td>1.1. El paradigma del Estado de Derecho
1.1.1. Los Derechos Humanos como la razón de ser del Estado de Derecho.
1.1.2. El rol protagónico de los jueces y fiscales: los guardianes del marco constitucional.
1.2. Exigencias constitucionales para el adecuado ejercicio del rol de guardianía de jueces y fiscales
1.2.1. Interdicción de la arbitrariedad en la labor jurisdiccional y fiscal: la exigencia de “motivación debida”.</td><td>• Identifica el proceso evolutivo del paradigma del Estado de Derecho y explica las diferencias existentes entre sus diferentes versiones.
• Comprende el papel de guardián que, en el marco del Estado de Derecho, se les ha asignado a los órganos judiciales y fiscales.
• Reconoce los principios de interdicción de la arbitrariedad y proporcionalidad y, sobre todo, cumple sus funciones de conformidad con los mismos.</td><td>• Valora positivamente la centralidad de los Derechos Humanos en el paradigma del Estado de Derecho.
• Se adhiere al rol de guardián de los Derechos Humanos que se le ha conferido en el paradigma del Estado de Derecho.</td></tr>
</table>

1.2.2. El principio de proporcionalidad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional: el test de ponderación como criterio protagónico para la aplicación práctica de los principios constitucionales.		
LECTURAS OBLIGATORIAS	**LECTURA 01:** Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2023). "Situación de Derechos Humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales". pp. 54-94 **Disponible en:** https://bit.ly/41iElFX **LECTURA 02:** Díaz, Elías (2001-2002). "Estado de Derecho y Democracia". En: Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura, núm. 19-20, pp. 201-217. Disponible en: https://bit.ly/3h40gwZ **LECTURA 03:** Zagrebelsky, Gustavo (2007). Del Estado de Derecho al Estado Constitucional. El Derecho dúctil. Ley, derechos, justicia. Madrid: Trotta, 2007. Disponible en: https://bit.ly/3uYi7uQ **LECTURA 04:** Barranco Avilés, María del Carmen (2016). "El papel del juez en el Estado constitucional". En: La maquinaria del Derecho en Iberoamérica. Constitución, derechos fundamentales y administración. Real Alcalá, J. Alberto. (editor). México: UNAM, 2016, pp. 153-170. Disponible en: https://bit.ly/3LLQoV4	
LECTURAS COMPLEMENTARIAS	**LECTURA COMPLEMENTARIA 01:** García Amado, Juan Antonio (2007). "El juicio de ponderación y sus partes. Una crítica". En: Derecho sociales y ponderación. Madrid: Fundación coloquio jurídico europeo, pp. 249-331. Disponible en: https://bit.ly/3bfZWrr **LECTURA COMPLEMENTARIA 02:** Gascón Abellán, Marina (2003). "El papel del Juez en el Estado de Derecho". En: Interpretación y argumentación jurídica. San Salvador: Consejo Nacional de la Judicatura, Escuela de Capacitación Judicial, pp. 1-22. Disponible en: https://bit.ly/3b7wdB0	
CASOS	**CASO 01:** Tribunal Constitucional. Exp.N° 00728-2008-PHC/TC STC. Caso Giuliana Flor de María Llamoja Hilares. Sentencia del Tribunal Constitucional. Párrafos del 6 al 10, pp. 5-9. Disponible en: https://bit.ly/3enkH6E	

	CASO 02: Exp.N°0007-2006-PI/TC. Lima. Asociación de Comerciantes San Ramón y Figari. Sentencia del Tribunal Constitucional del 22 de junio de 2007. Caso Calle de las Pizzas, párrafos del 27 al 44. Disponible en: https://bit.ly/3o7L83s
RECURSOS EDUCATIVOS	**VIDEO 01:** El constitucionalismo garantista / Luigi Ferrajoli Ponente: Luigi Ferrajoli Canal de YouTube: IUS360 Fecha de publicación: 6 de setiembre de 2019 Tiempo de duración del vídeo: 08 min. 2 s. Disponible en: https://youtu.be/QYszYuebSuw **VIDEO 02:** Cápsula N°6. Tema: "La labor del Juez" Ponente: Manuel Atienza Rodríguez Canal de YouTube: ENFOQUE JURÍDICO Fecha de publicación: 3 de junio de 2019 Tiempo de duración del vídeo: 04 min. 29 s. Disponible en: https://youtu.be/EYgxbYA0DlU

UNIDAD DE APRENDIZAJE II: LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO PERUANO EN EL MARCO DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS		
CAPACIDADES	• Identifica la posición central que ocupa en nuestro Derecho Interno la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para, en el ejercicio de sus funciones, aplicar los estándares jurídicos provenientes del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. • Aplica las obligaciones jurídicas del Estado Peruano estipuladas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos –y desarrolladas por la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos– a fin de que, en el ejercicio de sus funciones, aseguren que se cumplan efectivamente.	
CONCEPTUAL	**PROCEDIMENTAL**	**ACTITUDES**
2.1. El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (SIDH) como fuente del Derecho interno 2.1.1 La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). 2.1.2 La incorporación del Derecho producido en el SIDH, en nuestro ordenamiento jurídico constitucional: la "convencionalización" de la Constitución de 1993. 2.2. Las principales obligaciones de los Estados en el marco del SIDH	• Reconoce, en el ejercicio de sus funciones, al Sistema Interamericano de Protección De Los Derechos Humanos como fuente constitucional del Derecho Peruano. • Explica la obligación del Estado Peruano de respetar y garantizar los derechos humanos previstos en la CADH y, como tal, supervisa su cumplimiento en el ejercicio de sus funciones. • Identifica el deber del Estado Peruano de adoptar disposiciones de Derecho Interno y, en esa línea, supervisa su	• Valora positivamente el sentido y la importancia que, para el ejercicio de sus funciones, posee la CADH y especialmente la jurisprudencia de la Corte IDH. • Se adhiere a los estándares internacionales desarrollados en la jurisprudencia de la Corte IDH, en relación con las obligaciones estatales de respetar, garantizar y adoptar disposiciones de Derecho Interno.

2.2.1 La obligación de respetar y garantizar, sin discriminación, los derechos humanos. 2.2.2 El deber de adoptar disposiciones de Derecho Interno.		
LECTURAS OBLIGATORIAS	**LECTURA 05:** Ibáñez Rivas, Juana María (2017). "Fundamento del control de convencionalidad: la relación entre el derecho interno y el derecho internacional" En: Control de convencionalidad. Colección Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: miradas complementarias desde la academia, núm. 1 Disponible en: https://bit.ly/42z2F7z **LECTURA 06:** García Ramírez, Sergio (2018). "7. Obligaciones generales de los Estados". En: Panorama de la Jurisprudencia Interamericana sobre Derechos Humanos. México: CNDH, pp. 106-111. Disponible en: https://bit.ly/3unh2uN **LECTURA 07:** Ibáñez Rivas, Juana María (2017). "I. Fundamento del control de convencionalidad: la relación entre el Derecho Interno y el Derecho Internacional". En: Control de Convencionalidad, México: UNAM, pp. 5-50. Disponible en: https://bit.ly/3upNkp7 **LECTURA 08:** Nogueira Alcalá, Humberto (2013). "Diálogo Interjurisdiccional y Control de Convencionalidad entre los Tribunales Nacionales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Chile". En: Anuario de derecho constitucional latinoamericano, pp. 511-550. Disponible en: https://bit.ly/2RunnGw	
LECTURA COMPLEMENTARIA:	**LECTURA COMPLEMENTARIA 03:** García Belaunde, Domingo y Palomino Manchego, José F. (2013) El control de convencionalidad en el Perú. Disponible en: https://bit.ly/42DY3gx **LECTURA COMPLEMENTARIA 04:** Díaz Colchado, Juan Carlos (2019). La fuerza vinculante de los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Análisis de los argumentos sobre la vinculación de los Estados a los estándares Interamericanos. Lima: CICAJ-PUCP, pp. 215 – 233 Disponible en: https://bit.ly/3ti9dWd	

CASOS	**CASO 03** Corte Interamericano de Derechos Humanos. Caso del Tribunal Constitucional Peruano- Sentencia 24 de setiembre de 1999 Disponible en: https://bit.ly/3LFUJdT **CASO 04:** Tribunal Constitucional. Sentencia del Tribunal Constitucional. Exp. N°002S-200S-PI/TC 0026-2005-PI/TC. Lima. Colegio de Abogados de Arequipa y otro. Del 25 de abril de 2006, párr. 25-34, pp. 1 – 35.Disponible en: https://bit.ly/3engqjy **CASO 05:** Corte Interamericano de Derechos Humanos. Caso Anzualdo Castro vs. Perú. Sentencia de 22 de septiembre de 2009. (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas) pp. 1 – 85. Disponible en: https://bit.ly/3urM9p6 **CASO 06:** Corte Interamericano de Derechos Humanos. Caso La Cantuta vs. Perú. Sentencia de 29 de noviembre de 2006 (Fondo, Reparaciones y Costas), pp. 1 – 148. Disponible en: https://bit.ly/3eohhjQ
RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES	**VIDEO 03:** ¿Cuáles son las funciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos? Tiempo de duración del vídeo: 04 min. 08 s. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=uHhz4ESjBhE **VIDEO 04:** Las Facultades de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, actualidad - Sergio García Ramírez. Tiempo de duración del vídeo: 16 min. 49 s. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=gfa2vidXSQ8 **VIDEO 05:** Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos - Sergio García Ramírez Ponente: Sergio García Ramírez Canal de YouTube: IIJUNAM Fecha de publicación: 20 de marzo de 2015 Tiempo de duración del vídeo: 12 min. 15 s. Disponible en: https://youtu.be/ZKzTNhmiGYo

<table>
<tr><th colspan="3">UNIDAD DE APRENDIZAJE III:
EL DEBER DE REALIZAR EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, POR PARTE DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES Y FISCALES</th></tr>
<tr><td>CAPACIDADES</td><td colspan="2">• Reconoce la profundidad los alcances de su deber de realizar el control de convencionalidad con la finalidad de aplicarlo adecuadamente en el ejercicio de sus funciones.
• Aplica los estándares fijados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para, al momento de abordar el control de convencionalidad, determinar cuándo es admisible restringir un Derecho Humano y, sobre todo, cuál es el tratamiento jurídicamente debido a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.</td></tr>
<tr><th>CONCEPTUAL</th><th>PROCEDIMENTAL</th><th>ACTITUDES</th></tr>
<tr><td>3.1. El deber de realizar el control de convencionalidad en el Derecho Interno
3.1.1. Órganos responsables de realizar el control de convencionalidad.
3.1.2. Materias objeto de control de convencionalidad.
3.1.3. Cuerpo normativo a ser utilizado como parámetro jurídico-material de control de convencionalidad.
3.1.4. Características: de oficio, inmediato y dentro del ámbito de competencias.
3.2. Consideraciones adicionales al momento de realizar el control de convencionalidad
3.2.1. Restricciones admisibles a los Derechos Humanos: el test de proporcionalidad y la prohibición de supresión.</td><td>• Explica los alcances del deber de realizar el control de convencionalidad y, sobre todo, lo ejecuta en el ejercicio de sus funciones judiciales o fiscales.
• Utiliza el test de proporcionalidad y la prohibición de supresión de los Derechos Humanos, al momento de realizar el control de convencionalidad.
• Ejecuta el control de convencionalidad de acuerdo con las pautas de la diligencia debida, a fin de atender a las necesidades particulares de protección de las personas que están en situación de vulnerabilidad.</td><td>• Valora positivamente el sentido y la importancia del deber de realizar el control de convencionalidad en el ejercicio de sus funciones.
• Se adhiere a los estándares internacionales desarrollados en la jurisprudencia de la Corte IDH, en relación con las restricciones admisibles de los Derechos Humanos y el deber de actuar con la debida diligencia en situaciones de vulnerabilidad.</td></tr>
</table>

3.2.2. Personas en situación de vulnerabilidad y el deber de actuar con diligencia debida.		
LECTURAS OBLIGATORIAS	**LECTURA 09:** Orunesu, Claudina (2022). Control de convencionalidad y supremacía de los tribunales internacionales. Disponible en: https://bit.ly/3VK4e0n **LECTURA 10:** Herrera Pérez, Alberto (2016). "El control de convencionalidad en materia de derechos humanos y la regularidad constitucional. Comentarios a la jurisprudencia 20/2014 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación" Disponible en: https://bit.ly/42BEu8i **LECTURA 11:** Estupiñan-Silva, Rosmerlin (2014). "La vulnerabilidad en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: esbozo de una tipología". En: Manual de Derechos Humanos y Políticas Públicas. Barcelona: Red de Derechos Humanos y Educación Superior, pp. 193-231. Disponible en: https://bit.ly/3h5XRlI **LECTURA 12:** Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2015). 4. El control primario de convencionalidad aplicado en sede nacional: signo inequívoco de la soberanía estatal. En Manual auto-formativo para la aplicación del control de convencionalidad dirigido a operadores de justicia. San José: IIDH, pp. 63-79. Disponible en: https://bit.ly/33sxQoC
LECTURAS COMPLEMENTARIAS	**LECTURA COMPLEMENTARIA 05:** Ferrer Mac-Gregor, Eduardo (2019). "Control de convencionalidad y buenas prácticas: sobre el diálogo judicial entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los tribunales nacionales". En: Cumplimiento e impacto de las sentencias de la Corte Interamericana y el Tribunal Europeo de Derecho Humanos. Transformando realidades, Instituto Max Planck – UNAM, México, pp. 613-63. Disponible en: https://bit.ly/3o1XmKZ **LECTURA COMPLEMENTARIA 06:** Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2015). 5. El control de convencionalidad aplicado por los operadores de justicia: "los jueces convencionales de Derecho común". En Manual auto-formativo para la aplicación del control de convencionalidad dirigido a operadores de justicia. San José: IIDH, pp. 85-99. Disponible en: https://bit.ly/2REts35

	LECTURA COMPLEMENTARIA 07: Vogelfanger, Alan (2016). "El deber de prevención en casos de violencia de género: desde Campo algodonero hasta Veliz Franco". En: Eunomía. Revista de la cultura de la legalidad, núm. 9, pp. 49-66. Disponible en: https://bit.ly/3xS8Ncn
CASOS	**CASO 07:** Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Azul Rojas Marín vs. Perú. Sentencia de 12 de marzo de 2020. (Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas) pp. 1 – 79. Disponible en: https://bit.ly/3ujFFIW **CASO 08:** Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Espinoza Gonzáles vs. Perú. Sentencia de 20 de noviembre de 2014. (Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas), pp. 1 – 120. (revisar párr. 237-290, pp. 85-103). Disponible en: https://bit.ly/3eVxOej **CASO 09:** Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Digna Ochoa y familiares vs. México* Sentencia de 25 de Noviembre de 2021 (Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas) pp.1-63. Disponible en: https://bit.ly/3j94uU8
RECURSOS EDUCATIVOSDIGITALES	**VIDEO 06:** Control de convencionalidad / Sergio García Ramírez Ponente: Sergio García Ramírez Canal de YouTube: IIJUNAM Fecha de publicación: 10 de diciembre de 2015. Tiempo de duración del vídeo: 46 min. 21 s. Disponible en: https://youtu.be/BJed8Gb9LMo

V. ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

La metodología que orienta las acciones didácticas han sido diseñadas para desarrollarse en la modalidad a distancia con énfasis en lo síncrono, es decir, el curso cuenta con espacios de interacción síncronos a través del uso de la herramienta de videoconferencia (Zoom) para el desarrollo de las sesiones de clase en línea. Asimismo, se brinda espacios asíncronos a través del uso del aula virtual de la AMAG. Las estrategias de enseñanza utilizadas por el docente se caracterizan por ser: activas, participativas, reflexivas y colaborativas.

En las sesiones síncronas, se da el intercambio de ideas, espacio para el trabajo individual y en equipos a través de la plataforma de videoconferencia (Zoom). El curso se desarrolla principalmente, a través del flipped learning, del método de caso y estudio de caso, los cuales permiten abordar temas y situaciones particulares, a fin de comprender y aplicar de manera significativa los temas desarrollados. Asimismo, en función de la naturaleza del curso el docente puede utilizar otras estrategias de enseñanza como: exposición, lluvia de ideas o debate dirigido, entre otras.

En las sesiones asíncronas, el discente realizará un estudio autónomo e independiente, leerá los textos y casos seleccionados, visualizará un video de clase diferida y desarrollará aquellos componentes evaluativos que se haya considerado ser trabajados de manera asíncrona. En el aula virtual de la AMAG los discentes encontrarán todos los materiales de estudio del curso.

VI. SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

La evaluación del aprendizaje en la AMAG es concebida como un proceso permanente e integral que mide el nivel de logro del aprendizaje del discente, respecto a la competencia y capacidades previstas en el curso.

Para la evaluación del curso se considera los siguientes componentes evaluativos:

UNIDAD DE APRENDIZAJE	COMPONENTE EVALUATIVO	PESO
Unidad de aprendizaje 1 y 2	**Análisis de lectura (AL) 1**	**20%**
Unidad de aprendizaje 3	**Análisis de lectura (AL) 2**	
Unidad de aprendizaje 2	**Foro de discusión (FD)**	**15%**
Unidad de aprendizaje 3	**Tarea académica (TA)**	**25%**
Unidad de aprendizaje 1, 2 y 3	**Evaluación final (EF)**	**40%**
	TOTAL	**100%**

Los criterios e indicadores para la evaluación se especifican en la Guía de actividades de aprendizaje.

Para obtener el promedio final del curso tenga en cuenta lo siguiente:

PF = FD (15%) + TA (25%) +AL (20%) + EF (40%)

VII. RECURSOS EDUCATIVOS

Los recursos educativos seleccionados responden a las características de la modalidad a distancia.

Los ***materiales de estudio*** que comprende un curso son:

- **Sílabo:** instrumento de planificación y organización por competencias que orienta al docente y al discente en el desarrollo de la enseñanza – aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje.

- **Guía didáctica:** es el material educativo que organiza y guía al discente para el desarrollo y generación de aprendizajes, cumpliendo así su propósito didáctico.

Respecto a los medios se cuenta con:

- **Aula virtual de la Academia de la Magistratura**: en donde el discente encontrará los materiales de estudio que comprende el curso y desarrollará algunos o todos los componentes evaluativos, ello estará en función de la naturaleza del curso.

- **Herramienta de videoconferencia (Zoom):** a través de la cual se desarrolla las sesiones de aprendizaje síncrona y webinar; así como vídeos de clase diferida o introductorios en el caso se opte por esta herramienta.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2023). “Situación de Derechos Humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales”
- Corte Interamericano de Derechos Humanos. Caso del Tribunal Constitucional Peruano-Sentencia 24 de setiembre de 1999
- Díaz Colchado, Juan Carlos (2019). La fuerza vinculante de los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Análisis de los argumentos sobre la vinculación de los Estados a los estándares interamericanos. Lima: CICAJ-PUCP.
- Díaz, Elías (2001-2002). Estado de Derecho y Democracia. En: Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura, núm. 19-20, pp. 201-217.
- Domingo García Belaunde y José F. Palomino Manchego (2013) El control de convencionalidad en el Perú.
- Estupiñan-Silva, Rosmerlin (2014). La vulnerabilidad en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: esbozo de una tipología. En: Manual de derechos humanos y políticas públicas. Barcelona: Red de Derechos Humanos y Educación Superior, pp. 193-231.

- Ferrer Mac-Gregor, Eduardo (2019). Control de convencionalidad y buenas prácticas: sobre el diálogo judicial entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los tribunales nacionales. En: Cumplimiento e impacto de las sentencias de la Corte Interamericana y el Tribunal Europeo de Derecho Humanos. Transformando realidades, Instituto Max Planck – UNAM, México, pp. 613-640.
- García Amado, Juan Antonio (2007). El juicio de ponderación y sus partes. Una crítica. En: Derecho sociales y ponderación. Madrid: Fundación coloquio jurídico europeo, pp. 249-331.
- García Ramírez, Sergio (2018). Obligaciones generales de los Estados. En: Panorama de la jurisprudencia interamericana sobre derechos humanos. México: CNDH, pp. 106-111.
- Gascón Abellán, Marina (2003). El papel del juez en el Estado de Derecho. En: Interpretación y argumentación jurídica. San Salvador: Consejo Nacional de la Judicatura, Escuela de Capacitación Judicial, pp. 7-22.
- Herrera Pérez, Alberto (2016) "El control de convencionalidad en materia de derechos humanos y la regularidad constitucional. Comentarios a la jurisprudencia 20/2014 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación"
- Ibáñez Rivas, Juana María (2017) "Fundamento del control de convencionalidad: la relación entre el derecho interno y el derecho internacional" En: Control de convencionalidad. Colección Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: miradas complementarias desde la academia, núm. 1
- Ibáñez Rivas, Juana María (2017). Fundamento del control de convencionalidad: la relación entre el Derecho interno y el Derecho internacional. En: Control de convencionalidad, México: UNAM, pp. 5-50.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2015). Manual auto-formativo para la aplicación del control de convencionalidad dirigido a operadores de justicia. San José: IIDH, pp. 59-99.
- Landa, César (2013). La constitucionalización del Derecho peruano. En: Derecho PUCP, núm.71, pp. 13-36.
- Nogueira Alcalá, Humberto (2013). Diálogo Interjurisdiccional y control de convencionalidad entre los tribunales nacionales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Chile. En: Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, pp. 511-553.
- Orunesu, Claudina (2022) Control de convencionalidad y supremacía de los tribunales internacionales.
- Vogelfanger, Alan (2016). El deber de prevención en casos de violencia de género: desde Campo algodonero hasta Veliz Franco. En: Eunomía. Revista de la cultura de la legalidad, núm. 9, pp. 49-66.

Mayo, 2023

Dr. Iván Alberto Sequeiros Vargas
Docente principal

ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

27° PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES (PROFA)

SÍLABO

JURISPRUDENCIA RELEVANTE EN MATERIA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS

II NIVEL

2023

SÍLABO

I. DATOS INFORMATIVOS

PROGRAMA ACADÉMICO	:	27 PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES (PROFA)
CURSO	:	JURISPRUDENCIA RELEVANTE EN MATERIA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
LÍNEA DE FORMACIÓN	:	FUNDAMENTAL
NIVEL	:	II NIVEL
MODALIDAD EDUCATIVA	:	A DISTANCIA
CRÉDITOS	:	03
HORAS	:	75
DOCENTE	:	Dr. EDWIN FIGUEROA GUTARRA (que actualizó el material que a su vez fue actualizado el 2022 por el Dr. Francisco Humberto Morales Saravia)

II. SUMILLA

El curso Jurisprudencia relevante en materia constitucional y derechos humanos es de naturaleza teórica-práctica, tiene como propósito analizar la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a fin de fundamentar sus decisiones conforme a una adecuada motivación, apegada al debido proceso formal y material, sentando las bases de una justicia predecible.

El curso está organizado en torno a tres unidades de aprendizaje. En la primera unidad se desarrolla el modelo de Jurisdicción Constitucional en el Perú y la organización y funcionamiento del Tribunal Constitucional; en la segunda unidad, se estudia la diferencia entre Jurisprudencia Constitucional y Precedente Constitucional vinculantes; y en la tercera unidad, se estudia el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y la jurisprudencia relevante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

III. COMPETENCIA Y CAPACIDADES

Al término del curso, la/el discente habrá logrado la siguiente competencia:

Analiza la jurisprudencia nacional e internacional más representativa en materia Constitucional y de Derechos Humanos a fin de elegir y fundamentar sus decisiones cumpliendo el debido proceso, sentando las bases de una justicia predecible.

La competencia se logra a través de las siguientes capacidades:

UNIDAD DE APRENDIZAJE I: EL MODELO DE JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL EN EL PERÚ Y LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Analiza el modelo de jurisdicción constitucional en el Perú y la organización y funcionamiento del Tribunal Constitucional como órgano jurisdiccional a fin de comprender que la labor de jueces y fiscales forma parte de la tarea de garantizar la supremacía de la Constitución y la protección eficaz de los derechos humanos.

UNIDAD DE APRENDIZAJE II: JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL Y PRECEDENTE CONSTITUCIONAL VINCULANTES

Analiza el valor de la Jurisprudencia y Precedentes constitucionales vinculantes a fin de seguirlos cuando sea pertinente y para fundamentar adecuadamente las decisiones que deben emitir los jueces y fiscales en todos los órdenes de la jurisdicción ordinaria.

UNIDAD DE APRENDIZAJE III: SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS Y LA JURISPRUDENCIA RELEVANTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Analiza la organización y funcionamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, así como la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para fundamentar adecuadamente las decisiones que deben emitir los jueces y fiscales en todos los órdenes de la jurisdicción ordinaria.

IV. CONTENIDOS

<table>
<tr><th colspan="3">UNIDAD DE APRENDIZAJE I:
EL MODELO DE JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL EN EL PERÚ Y LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</th></tr>
<tr><td>CAPACIDAD</td><td colspan="2">Analiza el modelo de jurisdicción constitucional en el Perú, la organización y funcionamiento del Tribunal Constitucional como órgano jurisdiccional a fin de comprender que la labor de jueces y fiscales forma parte de la tarea de garantizar la supremacía de la Constitución y la protección eficaz de los derechos humanos.</td></tr>
<tr><th>CONCEPTUAL</th><th>PROCEDIMENTAL</th><th>ACTITUDES</th></tr>
<tr><td>1.1. El modelo complementario de Jurisdicción Constitucional en el Perú
1.1.1. Aspectos procesales
1.1.2. Aspectos orgánicos y funcionales
1.2. El Tribunal Constitucional del Perú
1.2.1.Antecedentes
1.2.2.El Tribunal como órgano constitucional
1.2.3.La función del Tribunal Constitucional
1.2.4.Principios de actuación
1.2.5.Organización
1.2.6.Funcionamiento</td><td>• Reconoce que el modelo de jurisdicción constitucional en el Perú determina un trabajo conjunto entre el Poder Judicial y el Tribunal Constitucional.
• Reconoce la organización y funcionamiento del Tribunal Constitucional como supremo intérprete de la Constitución.</td><td>• Valora el sentido y la importancia del sistema de jurisdicción constitucional como generados de jurisprudencia protectora de la Constitución y de los derechos fundamentales.</td></tr>
<tr><td>LECTURAS</td><td colspan="2">LECTURA 01: Morales Saravia, Francisco (2014). El circuito de la jurisdicción constitucional en el Perú. En El Tribunal Constitucional del Perú: organización y funcionamiento. Lima, Perú: Fondo Editorial Academia de la Magistratura, pp. 140-155.
Disponible en: https://bit.ly/3h7dNUI

LECTURA 02: Morales Saravia, Francisco (2014). Antecedentes: el debate constitucional sobre el Tribunal Constitucional en el Congreso Constituyente Democrático de 1993. En El Tribunal Constitucional del Perú: organización y funcionamiento. Lima, Perú: Fondo Editorial Academia de la Magistratura, pp. 35-64. Disponible en: https://bit.ly/33ouX82</td></tr>
</table>

	LECTURA 03: Morales Saravia, Francisco (2014). El Tribunal Constitucional del Perú en la Constitución de 1993. En El Tribunal Constitucional del Perú: organización y funcionamiento. Lima, Perú: Fondo Editorial Academia de la Magistratura, pp. 65-140. Disponible en: https://bit.ly/3eqNerR **LECTURA 04:** Morales Saravia, Francisco (2014). Organización del Tribunal Constitucional del Perú. En El Tribunal Constitucional del Perú: organización y funcionamiento. Lima, Perú: Fondo Editorial Academia de la Magistratura, pp. 157-213. Disponible en: https://bit.ly/33wKUcl
CASOS	**CASO 01:** Tribunal Constitucional. Caso de la vacancia del Presidente de la República por incapacidad moral Pleno Jurisdiccional. Exp.N.°00002-2020-CC/TC. Sentencia de Tribunal Constitucional, 19 de noviembre de 2020. pp.1- 92. **Disponible en:** https://bit.ly/372QqbG **CASO 02:** Pleno Sentencia N° 006/2022. Caso de la Cuestión de Confianza II. Exp. N.°00032-2021-PI/TC. pp. 1-99. **Disponible en:** https://bit.ly/3iQJsti
RECURSOS EDUCATIVOS	**VIDEO 01:** Audiencia del Tribunal Constitucional. Exp. 00002-2020-CC/TC. Sobre el caso Vacancia Presidencial por incapacidad moral permanente. Canal de YouTube: Tribunal Constitucional del Perú Fecha de publicación: 18 de noviembre de 2020 Tiempo de duración: 02 h. 45 min, 53 s. (Ver alegatos principales) **Disponible en:** https://youtu.be/WY90uPXUpQI **VIDEO 02:** Audiencia del Tribunal Constitucional sobre el Caso cuestión de confianza II Canal de YouTube: Tribunal Constitucional del Perú Fecha de publicación: 26 de enero de 2022 Tiempo de duración: 03 h. 46 min. 35 s. **Disponible en:** https://youtu.be/SJ91yOciRUk

<table>
<tr><th colspan="3">UNIDAD DE APRENDIZAJE II:
JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL Y PRECEDENTE CONSTITUCIONAL VINCULANTES</th></tr>
<tr><td>CAPACIDAD</td><td colspan="2">Analiza el valor de la Jurisprudencia y Precedentes constitucionales vinculantes a fin de seguirlos cuando sea pertinente y para fundamentar adecuadamente las decisiones que deben emitir los jueces y fiscales en todos los órdenes de la jurisdicción ordinaria.</td></tr>
<tr><th>CONCEPTUAL</th><th>PROCEDIMENTAL</th><th>ACTITUDES</th></tr>
<tr><td>2.1. Jurisprudencia constitucional vinculante
2.1.1. La jurisprudencia constitucional vinculante en España
2.1.2. La jurisprudencia constitucional vinculante en Perú
2.1.3. Análisis de la jurisprudencia constitucional vinculante
2.2. Precedente constitucional vinculante
2.2.1. El precedente constitucional en Estados Unidos
2.2.2. El precedente constitucional en el Perú
2.2.3. Análisis de los precedentes constitucionales</td><td>• Reconoce la diferencia de la Jurisprudencia Constitucional Vinculante y de los precedentes constitucionales.
• Reconoce la técnica del precedente judicial.
• Analiza críticamente los precedentes constitucionales del Tribunal Constitucional del Perú.</td><td>• Valora el sentido y la importancia del sistema de jurisdicción constitucional como generados de jurisprudencia protectora de la Constitución y de los derechos fundamentales.</td></tr>
<tr><td>LECTURAS</td><td colspan="2">LECTURA 05: Taruffo, Michele. (2012). El precedente judicial en los sistemas de Civil Law. En Revista IUS ET VERITAS, N° 45, diciembre 2012. pp. 88-95.
Disponible en: https://bit.ly/3vPWb3U

LECTURA 06: Morales Saravia, Francisco. (2017). Capítulo II. La Jurisprudencia Constitucional vinculante en España y el precedente Constitucional en Colombia. En Los precedentes constitucionales vinculantes y su aplicación por el TC. Análisis Jurisprudencial en la última década. Gaceta Jurídica Lima. Perú. pp. 35-45.
Disponible en: https://bit.ly/3tAo3aM</td></tr>
</table>

	LECTURA 07: Morales Saravia, Francisco. (2017). Capítulo I: El precedente constitucional en Estados Unidos. En Los precedentes constitucionales vinculantes y su aplicación por el TC. Análisis jurisprudencial de la última década. Gaceta Jurídica. Lima. Perú. pp. 11-34. Disponible en: https://bit.ly/3tr7HRv **LECTURA 08:** García Belaunde, Domingo. (2017) El precedente constitucional: extensión y límites. En Pensamiento Constitucional N° 22, pp. 83-107. Disponible en: https://bit.ly/3p7SQz8 **LECTURA 09:** Morales Saravia, Francisco. (2017). I.- Antecedentes del Tercer Párrafo del Artículo VI del Título ´Preliminar del Código Procesal Constitucional. En Los precedentes constitucionales vinculantes y su aplicación por el TC. Análisis jurisprudencial de la última década. Gaceta Jurídica. Lima. Perú pp. 58-80. Disponible en: https://bit.ly/3etzyfB **LECTURA 10:** Figueroa Gutarra, Edwin. Precedentes vinculantes: ¿consolidación normativa o restricciones a las facultades interpretativas de los jueces? Disponible en: https://bit.ly/3oMGKuP
CASOS	**CASO 03:** Tribunal Constitucional. Exp.N°2383-2013-AA/TC. Sentencia del Tribunal Constitucional. Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Elgo Ríos Núñez, (precedente sobre las vías igualmente satisfactorias). pp.1-22. Disponible en: https://bit.ly/3wPElBH **CASO 04:** Tribunal Constitucional. Exp.N.°0987-2014-AA/TC. SANTA. FRANCISCA LILIA VÁSQUEZ ROMERO, (precedente sobre el Recurso de Agravio Constitucional) pp.1-12. Disponible en: https://bit.ly/3JPC4Kq
RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES	**VIDEO 03:** Colomina Cerezo, Pablo: Tribunal Constitucional. Jurisprudencia constitucional (España) Canal de YouTube: UNED Cursos Fecha de publicación: 24 de marzo de 2014 Tiempo de duración: 05 min. 54 s. Disponible en: https://youtu.be/uTIxGJS3BPA

	VIDEO 04: Michele Taruffo: Seguridad jurídica y precedentes judiciales Canal de YouTube: Catedra de Cultura Jurídica Fecha de publicación: 30 de setiembre del 2012 Tiempo de duración: 01 h. 10 min. 53 s. Disponible en: https://youtu.be/WzWCJQwlA9s

<table>
<tr><th colspan="3">UNIDAD DE APRENDIZAJE III:
SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS Y LA JURISPRUDENCIA RELEVANTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS</th></tr>
<tr><td>CAPACIDADES</td><td colspan="2">Analiza la organización y funcionamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, así como la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para fundamentar adecuadamente las decisiones que deben emitir los jueces y fiscales en todos los órdenes de la jurisdicción ordinaria.</td></tr>
<tr><th>CONCEPTUAL</th><th>PROCEDIMENTAL</th><th>ACTITUDES</th></tr>
<tr><td>3.1. Sistema Interamericana de Derechos Humanos
3.1.1. Comisión Interamericano de Derechos Humanos
3.1.2. Corte Interamericana de Derechos Humanos
3.1.3. Control de convencionalidad
3.1.4. Análisis de la Jurisprudencia de la Corte Interamericano</td><td>• Reconoce el funcionamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Analiza los criterios jurisprudenciales de las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</td><td>• Valora el sentido y la importancia de la protección de los derechos humanos en el orden jurídico interno y sobre todo en el sistema de justicia peruano.</td></tr>
<tr><td>LECTURAS OBLIGATORIAS</td><td colspan="2">LECTURA 11: Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020) Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Nº 28: Derecho a la Salud/Corte Interamericana de Derechos Humanos y Cooperación Alemana (GIZ). pp. 6-56
Disponible en: https://bit.ly/3DmKGWB

LECTURA 12: Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020) Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Nº 8: Libertad Personal/Corte Interamericana de Derechos Humanos y Cooperación Alemana (GIZ). pp. 6-30
Disponible en: https://bit.ly/3qPUR0D</td></tr>
</table>

CASOS	**LECTURA 13:** Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020) Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Nº 12: Debido Proceso/Corte Interamericana de Derechos Humanos y Cooperación Alemana (GIZ). pp. 4-31 Disponible en: https://bit.ly/3KabiNf **LECTURA 14:** Nash Claudio. El sistema interamericano de derechos humanos en acción. Aciertos y desafíos. (2009) Editorial Porrúa. México. pp: 103-126. Disponible en: https://bit.ly/422rubT **LECTURA 15:** Medina Cecilia y Nash Claudio. Sistema interamericano de derechos humanos. Introducción a sus mecanismos de protección. (2007). Chile. pp. 17-52. Disponible en: https://bit.ly/3oA2jyG
	CASO 05: Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Lagos del Campo Vs. Perú, Sentencia de 31 de agosto de 2017. pp.1-126. Disponible en: https://bit.ly/3uNqJ7A **CASO 06:** Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Poblete Vilches y Otros Vs. Chile, Sentencia de 8 marzo de 2018. pp.1-90. Disponible en: https://bit.ly/36BGFlh **CASO 07:** Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Trabajadores Cesados de Petroperú y otros Vs. Perú, Sentencia de 23 de noviembre de 2017. pp.1-107. Disponible en: https://bit.ly/3wNLVNh **CASO 08:** Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Muelle Flores Vs. Perú, Sentencia de 6 de marzo de 2019. pp.1-77. Disponible en: https://bit.ly/3uF4znF **CASO 09:** Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, Sentencia de 12 de marzo de 2020. pp. 1-79. Disponible en: https://bit.ly/3DnI36K **CASO 10:** Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Asociación Nacional de Cesantes y Jubilados de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (ANCEJUB-SUNAT) Vs. Perú, Sentencia de 8 de octubre de 2020. pp.1-13. Disponible en: https://bit.ly/3Dp7t3W

	CASO 11: Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Cuya Lavy y Otros Vs. Perú, Sentencia del 28 de setiembre de 2021. pp.1-69. Disponible en: https://bit.ly/36HX7Aj **CASOS COMPLEMENTARIOS** **CASO 12:** Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso La Cantuta vs. Perú, Sentencia de 29 de noviembre de 2006. pp.1-148. Disponible en: https://bit.ly/3xWYvYr **CASO 13:** Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Anzualdo Castro vs. Perú, Sentencia de 22 de septiembre de 2009. pp.1-85. Disponible en: https://bit.ly/3es63L3 **CASO 14:** Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Espinoza Gonzáles vs. Perú, Sentencia de 20 de noviembre de 2014. pp.1-120. Disponible en: https://bit.ly/3evOTMW
RECURSOS EDUCATIVOSDIGITALES	**VIDEO 05:** Grossman, Claudio, Los Desafíos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos Canal de YouTube: IIDH Audiovisuales Fecha de publicación: 18 de octubre de 2019 Tiempo de duración: 43 min. 14 s. Disponible en: https://youtu.be/_ov6yRNYcfY **VIDEO 06:** Sagüés, Néstor: Conferencia Control de Convencionalidad Canal de YouTube: Centro de Capacitación Judicial Misiones Fecha de publicación: 21 de octubre de 2015 Tiempo de duración: 01 h. 05 min. 13 s. Disponible en: https://youtu.be/3qDfGIbcuDU

V. ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

La metodología que orienta las acciones didácticas han sido diseñadas para desarrollarse en la modalidad a distancia con énfasis en lo síncrono, es decir, el curso cuenta con espacios de interacción síncronos a través del uso de la herramienta de videoconferencia (Zoom) para el desarrollo de las sesiones de clase en línea. Asimismo, se brinda espacios asíncronos a través del uso del aula virtual de la AMAG. Las estrategias de enseñanza utilizadas por el docente se caracterizan por ser: activas, participativas, reflexivas y colaborativas.

En las sesiones síncronas, se da el intercambio de ideas, espacio para el trabajo individual y en equipos a través de la plataforma de videoconferencia (Zoom). El curso se desarrolla principalmente, a través del flipped learning, del método de caso y estudio de caso, los cuales permiten abordar temas y situaciones particulares, a fin de comprender y aplicar de manera significativa los temas desarrollados. Asimismo, en función de la naturaleza del curso el docente puede utilizar otras estrategias de enseñanza como: exposición, lluvia de ideas o debate dirigido, entre otras.

En las sesiones asíncronas, el discente realizará un estudio autónomo e independiente, leerá los textos y casos seleccionados, visualizará un video de clase diferida y desarrollará aquellos componentes evaluativos que se haya considerado ser trabajados de manera asíncrona. En el aula virtual de la AMAG los discentes encontrarán todos los materiales de estudio del curso.

VI. SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

La evaluación del aprendizaje en la AMAG es concebida como un proceso permanente e integral que mide el nivel de logro del aprendizaje del discente, respecto a la competencia y capacidades previstas en el curso.

Para la evaluación del curso se considera los siguientes componentes evaluativos:

UNIDAD DE APRENDIZAJE	COMPONENTE EVALUATIVO	PESO
Unidad de aprendizaje 1 y 2	**Análisis de lectura (AL) 1**	**20%**
Unidad de aprendizaje 3	**Análisis de lectura (AL) 2**	
Unidad de aprendizaje 2	**Foro de discusión (FD)**	**15%**
Unidad de aprendizaje 3	**Tarea académica (TA)**	**25%**
Unidad de aprendizaje 1, 2 y 3	**Evaluación final (EF)**	**40%**
	TOTAL	**100%**

Los criterios e indicadores para la evaluación se especifican en la Guía de actividades de aprendizaje.

Para obtener el promedio final del curso tenga en cuenta lo siguiente:

PF = FD (15%) + TA (25%) +AL (20%) + EF (40%)

VII. RECURSOS EDUCATIVOS

Los recursos educativos seleccionados responden a las características de la modalidad a distancia.

Los ***materiales de estudio*** que comprende un curso son:

- **Sílabo:** instrumento de planificación y organización por competencias que orienta al docente y al discente en el desarrollo de la enseñanza – aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje.
- **Guía didáctica:** es el material educativo que organiza y guía al discente para el desarrollo y generación de aprendizajes, cumpliendo así su propósito didáctico.

Respecto a los ***medios*** se cuenta con:

- **Aula virtual de la Academia de la Magistratura**: en donde el discente encontrará los materiales de estudio que comprende el curso y desarrollará algunos o todos los componentes evaluativos, ello estará en función de la naturaleza del curso.
- **Herramienta de videoconferencia (Zoom):** a través de la cual se desarrolla las sesiones de aprendizaje síncrona y webinar; así como vídeos de clase diferida o introductorios en el caso se opte por esta herramienta.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y HEMEROGRÁFICAS

- Convención Americana sobre Derechos Humanos. Comentario. (2016) Konrad Adenauer Stiftung/Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional, Lima, Perú.
- Figueroa Gutarra, Edwin. Precedentes vinculantes: ¿consolidación normativa o restricciones a las facultades interpretativas de los jueces?
- Martin, Claudia, Rodríguez-Pinzón, Guevara B., José A., (Compiladores), (2004) Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Universidad Iberoamericana, Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Washington College of Law, American University, Distribuciones Fontamara, México.
- Medina Cecilia y Nash Claudio. Sistema interamericano de derechos humanos. Introducción a sus mecanismos de protección. (2007). Chile. pp. 17-52.
- Morales Saravia, Francisco, (2014) El Tribunal Constitucional del Perú: organización y funcionamiento, estado de la cuestión y propuestas de mejora, Academia de la Magistratura, Lima. Perú.
- Morales Saravia, Francisco, (2016) “El baguazo y la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos recaída en el caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador”,

En: Gaceta Constitucional & Procesal Constitucional, Gaceta Jurídica, Tomo 102/junio de 2016.

- Morales Saravia, Francisco, (2018). La interpretación de los derechos constitucionales conforme a los tratados internacionales de derechos humanos (Un análisis comparado entre las Constituciones Española, Peruana y Mexicana). En: Eto Cruz, Gerardo y Naveja Macías, José de Jesús, (2018) La Evolución del Constitucionalismo Social en el Siglo XXI. La influencia de la Constitución mexicana al ordenamiento constitucional comparado. A cien años de su vigencia, Editora Jurídica Grijley, Lima. Perú.
- Morales Saravia, Francisco. (2017). Los precedentes constitucionales vinculantes y su aplicación por el TC. Análisis jurisprudencial de la última década. Lima. Perú. Gaceta Jurídica.
- Nash Claudio. El sistema interamericano de derechos humanos en acción. Aciertos y desafíos. (2009) Editorial Porrúa. México. pp: 103-126.
- Remotti Carbonell, José Carlos, (2003) La Corte Interamericana de Derechos Humanos. Estructura, funcionamiento y jurisprudencia, Instituto Europeo de Derecho, Barcelona.

Referencias electrónicas

- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Cuadernillos de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 31 números hasta la fecha: https://www.corteidh.or.cr/publicaciones.cfm
- Tribunal Constitucional, Jurisprudencia relevante del Tribunal Constitucional, 10 Tomos hasta la fecha: https://www.tc.gob.pe/cecs/publicaciones/
- Tribunal Constitucional, Jurisprudencia relevante del Tribunal Constitucional, Tomo XI, Enero – diciembre 2020 https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/Jurisprudencia_CON-CARATULA-2.pdf
- Tribunal Constitucional, Jurisprudencia relevante del Tribunal Constitucional, Tomo X, Enero – diciembre 2019 https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2020/12/JURISPRUDENCIA-RELEVANTE-TOMO-X-2019-KADTE.pdf
- Tribunal Constitucional, Jurisprudencia relevante del Tribunal Constitucional, Tomo IX, Enero – Diciembre 2018

  https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2020/02/jurisprudencia-relevante-tomo-IX.pdf

Revistas electrónicas

- Revista VOX JURIS. Facultad de Derecho de la USMP. (Perú) https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/index
- Revista Pensamiento Constitucional. Escuela de Graduados PUCP, Maestría en Derecho Constitucional (Perú) http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional
- Revista Peruana de Derecho Público (Perú) http://www.garciabelaunde.com/DerechoPublico.htm
- Revista Española de Derecho Constitucional. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (España)

http://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/revistaselectronicas?IDR=6

- Revista de Derecho Constitucional Europeo. Universidad de Granada (España) http://www.ugr.es/~redce/
- Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional. UNAM (México) http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/CuestionesConstitucionales/
- Revista Brasileira de Direito Constitucional (Brasil) http://www.esdc.com.br/publicacoes/rbdc.htm

Jurisprudencia

- Tribunal Constitucional del Perú http://www.tc.gob.pe/tc/
- Corte Interamericana de Derechos Humanos http://www.corteidh.or.cr/

Mayo, 2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 23

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Firmado digitalmente por GUILLEN PAREDES Henry Antonio FAU 20290898685 hard
Cargo: Director Academico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.08.2024 21:04:41 -05:00

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 13 de Agosto del 2024

INFORME N° 000639-2024-D-AMAG/DA

A: **MG NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**
Directora General

Asunto: Solicitud de información relacionada al Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Referencia: a) Memorando N°001250-2024-D-AMAG/DG (25/07/2024)
- Oficio N° D001864-2024-JUS/PGE-PPES

b) Informe N° 000163-2024-D-AMAG/DA-PCA (09/08/2024)
c) Informe N.º 000453-2024-D-AMAG-DA-PROFA (09/08/2024)
d) Informe N° 000018-2024-D-AMAG-DA-MDT (09/08/2024)
e) Informe N.º 000708-2024-D-AMAG-DA-PAP (12/08/2024)

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a lo solicitado, para informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTE

Memorando N°001250-2024-D-AMAG/DG

2. ANALISIS

2.1 Mediante Memorando de la referencia, se hace de conocimiento el pedido de información de la Procuraduría Publica Especializada Supranacional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre el Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La información requerida se encuentra referida al Oficio N° 290-2023-AMAG-DG del 4 de septiembre de 2023, señalando que la representación de la víctima ha realizado las siguientes acotaciones, por lo que a efecto de ejercer una adecuada defensa del Estado peruano, solicita se sirva realizar las gestiones necesarias con las dependencias de la institución a fin de alcanzar, a más tardar al 9 de agosto de 2024, lo siguiente:

1. *Tenga a bien trasladar copia de lo Sílabos del Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA), Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP) y del Programa de Formación para Aspirantes (PFA).*
2. *Indicar su posición respecto a lo indicado por la representación de la víctima por medio del escrito del 6 de octubre de 2023, adjunto a la nota de la referencia b). Esto es que en el Sílabo del PCA no existe un módulo específico en relación con los puntos (i) al (iii) del párrafo 248 de la Sentencia, ya que no hay una referencia a personas LGBTI dentro de los módulos, sólo hay referencia al género.*
3. *Precise que campañas de sensibilización realiza su institución vinculadas al cumplimiento del punto resolutivo décimo cuarto, tales como: acciones de difusión de materiales fácil de comprender por medios electrónicos del caso, distribución de trípticos y/o afiches o charlas cortas relacionadas con el caso.*
4. *Información sobre las respuestas que su institución haya realizado a las siguientes comunicaciones, trasladadas por la representación de la víctima adjuntas a su escrito del 6 de octubre de 2023, a su vez adjunta a la nota de a referencia b):*

a. *Carta Múltiple N° 04-2022-Promsex del 17 de octubre de 2022, donde se solicitó reunión e informe sobre avance de implementación de las reparaciones.*
b. *Carta Múltiple N° 07-2022-Promsex del 22 de noviembre de 2022, donde se solicitó reunión e informe sobre avance de implementación de las reparaciones.*
c. *Carta Múltiple N° 04-2023-Promsex del 18 de mayo de 2023, donde se solicitó reunión e informe sobre avance de implementación de las reparaciones.*
d. *Carta Múltiple N° 007-2023-Promsex del 29 de agosto de 2023, donde se solicitó actualización de implementación de reparaciones y reunión de trabajo.*

5. *Cualquier información que considere necesaria trasladar.*

2.2 Con Memorando N.° 001477-2024-D-AMAG/DA de 30/07/2024, se solicitó informe a las Subdirecciones de los Programas Académicos de Formación de Aspirantes, de Actualización y Perfeccionamiento y de Capacitación para el Ascenso, y a los especialistas de la Dirección Académica, sobre cuya base se procede a dar cuenta.

2.3 La Subdirección del PCA, respecto del numeral *1.* adjunta los sílabos de los cursos del 26° Programa de Capacitación para el Ascenso, en los que se ha incluido como recurso de estudio la Sentencia del Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, de acuerdo al detalle siguiente:

26° Programa de Capacitación para el Ascenso - 1°, 2° y 3° nivel de la magistratura (año 2024):
- Curso: Teoría Constitucional, Derechos Fundamentales y Enfoque de Género en la impartición de Justicia – 2° nivel
- Curso: Casos emblemáticos de Derecho Procesal Constitucional – 3° nivel
- Curso: Jurisprudencia relevante de la CIDH, TEDH y CPI – 4° nivel

En cuanto al numeral *2.* manifiesta que el artículo 11° del Reglamento de Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, establece: *"El Programa de Capacitación para el Ascenso, a cargo de la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, tiene como propósito desarrollar las competencias necesarias a los magistrados titulares que aspiran a los cargos inmediatos superiores en el Poder Judicial o en el Ministerio Publico, con la finalidad de ejercer adecuadamente y eficientemente sus funciones en el cargo una vez nombrado".*

En este sentido, precisa que el Programa de Capacitación para el Ascenso, es un programa académico dirigido a aquellos magistrados que buscan ascender al nivel inmediato superior en el ejercicio de la función judicial o fiscal, por ello, las líneas que orientan la malla de estudios, giran en torno a un análisis y actualización anual de los contenidos que permitan cubrir las necesidades de capacitación que permitan preparar a los magistrados para asumir las nuevas funciones que realizaría el magistrado una vez que ascienda, siendo así que, los casos y temas a trabajar están en constante actualización.

De la misma forma, señala que en la malla del Programa de Capacitación para el Ascenso, no existe un módulo específico de capacitación especializada. Sin embargo, considera importante la evaluación de un módulo específico con los puntos (i) al (iii) del párrafo 248 de la Sentencia del Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, a fin de que pueda tenerse en cuenta para su implementación en el Programa de Actualización y Perfeccionamiento.

Respecto del numeral *3*, no emite pronunciamiento alguno, por no ser de su competencia.

2.4 La Subdirección del PROFA, manifiesta que se requirió información al Ing. Juan Carlos Del Carpio, por lo que adjunta el Informe N°000054-2024-D-AMAG/DA-JCDC que contiene los sílabos que se indican:

25° Programa de Formación de Aspirantes - 1°, 2°, 3° y 4° nivel de la magistratura (año 2022):
- Curso: Jurisprudencia relevante en materia constitucional y derechos humanos – 1° nivel
- Curso: Jurisprudencia relevante en materia constitucional y derechos humanos – 2° nivel

26° Programa de Formación de Aspirantes - 1°, 2°, 3° y 4° nivel de la magistratura (año 2022):

- Curso: Jurisprudencia relevante en materia constitucional y derechos humanos – 1° nivel
- Curso: Jurisprudencia relevante en materia constitucional y derechos humanos – 2° nivel
- Curso: Estándares del Sistema interamericano de Derechos humanos – 2° nivel

27° Programa de Formación de Aspirantes - 1°, 2°, 3° y 4° nivel de la magistratura (año 2023):

- Curso: Jurisprudencia relevante en materia constitucional y derechos humanos – 1° nivel
- Curso: Jurisprudencia relevante en materia constitucional y derechos humanos – 2° nivel

28° Programa de Formación de Aspirantes - 1°, 2°, 3° y 4° nivel de la magistratura (año 2024):

- Curso: Jurisprudencia relevante en materia constitucional y derechos humanos – 2° nivel

2.5 La especialista metodóloga informa que de la revisión de los materiales de estudio del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, el caso en consulta se encuentra como recurso en los siguientes cursos, según detalle siguiente:

- Curso a distancia: Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2022)
- Curso a distancia: Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2023) se actualizará para el mes de setiembre en el año 2024.
- Curso a distancia: Poblaciones vulnerables: Derecho de las personas LGTBI, derecho de las mujeres, derecho de los migrantes que forma parte del Programa Internacional en Derechos Humanos (2022, 2023, 2024)
- Curso a distancia: Interpretación de los tipos penales (2022)
- Curso a distancia: Interpretación de los tipos penales que forma parte de la Diplomatura de especialización de violencia basada en género (2023)
- Curso a distancia: Interpretación de los tipos penales que forma parte de la Diplomatura de especialización de violencia basada en género (2024)
- Curso a distancia: El uso de la fuerza en el contexto de operativos policiales (2024)

2.6 La Subdirección del PAP manifiesta. "*Respecto a la información específica que requiere el MINJUS debe expresarse que esta subdirección no brinda programas o cursos de carácter "obligatorio", siendo aquél el programa de capacitación para el ascenso; por tanto, correspondería absuelva las preguntas que se plantean a dicha subdirección; asimismo, corresponde a su Despacho disponer la entrega de los sílabos requeridos los mismos que se encuentran a cargo del área metodológica."*

Asimismo, informa que se ha ofrecido actividades de capacitación en materia de género entre los años 2021 (Informe N° 1249 -2021-AMAG/DA) al 2024 con la incorporación del Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, lo cual se ha informado permanentemente, lo que se evidencia de los informes presentados.

Respecto de la primera afirmación, cabe precisar que el párrafo 248 de la Sentencia establece*: "248. Este Tribunal valora de manera positiva los esfuerzos llevados a cabo por el Estado de capacitar personal en este sentido. Sin embargo, estima pertinente ordenar al Estado crear e implementar, en el plazo de dos años, un plan de capacitación de agentes de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, el Poder Judicial y el serenazgo orientado a sensibilizar a los miembros de los cuerpos policiales y fiscales sobre: (i) el respeto de la orientación sexual y expresión de género en sus intervenciones a civiles, especialmente de personas LGBTI que denuncien haber sufrido violencia o tortura sexual; (ii) la debida diligencia en la conducción de investigaciones y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia sexual y tortura de personas LGBTI, y (iii) el carácter discriminatorio que tienen los estereotipos de orientación sexual y expresión de género y el impacto negativo que su utilización tiene sobre las personas LGBTI. Las capacitaciones dirigidas a la policía deben incluir información sobre la prohibición de fundamentar las medidas incluidas en el artículo 205 del Código Procesal Penal en razones discriminatorias, particularmente en perjuicio de las personas LGBTI."*

De otro lado, tal como ha referido la Subdirección del PCA, el Programa de Capacitación para el Ascenso, tiene como propósito desarrollar las competencias necesarias a los magistrados titulares

que aspiran a los cargos inmediatos superiores en el Poder Judicial o en el Ministerio Publico, con la finalidad de ejercer adecuadamente y eficientemente sus funciones en el cargo una vez nombrado, por ello las líneas que orientan la malla de estudios, giran en torno al análisis y actualización anual de los contenidos que permitan cubrir las necesidades de capacitación a fin de preparar a los magistrados para asumir las nuevas funciones que realizaría el magistrado una vez que ascienda, siendo así que, los casos y temas a trabajar están en constante actualización, por lo que no existe ningún módulo específico de capacitación especializada.

En este contexto, si bien es cierto que en los sílabos del PCA no existe un módulo específico en relación con los puntos (i) al (iii) del párrafo 248 de la Sentencia, con referencia a las personas LGBTI; en los sílabos de los diversos cursos del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, si existen módulos específicos vinculados con dichos puntos.

2.7 Con relación al numeral *3.* referido a las campañas de sensibilización que realiza la Academia de la Magistratura vinculadas al cumplimiento del punto resolutivo décimo cuarto, tales como: acciones de difusión de materiales fácil de comprender por medios electrónicos del caso, distribución de trípticos y/o afiches o charlas cortas relacionadas con el caso.

Es preciso indicar que la Ley Orgánica N°26335 de la Academia de la Magistratura, establece:
"Artículo 2.- La Academia de la Magistratura tiene por objeto:

a. La formación académica de los aspirantes a cargos de magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público.
b. La capacitación académica para los ascensos de los magistrados del Poder Judicial o del Ministerio Público.
c. La actualización y perfeccionamiento de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público.

En este contexto, la Academia de la Magistratura no realiza campañas de sensibilización; no obstante, a través de las conferencias que son actividades de corta duración (2 horas lectivas) se ha capacitado y difundido los estándares de la Sentencia que nos ocupa, según el detalle siguiente:

- Conferencia Virtual: "Caso Azul Rojas Marín y otra versus Perú" 20/07/2023
- Conferencia Virtual: "Prohibición de fundamentar las medidas incluidas en el artículo 205 del Código Procesal Penal sobre detención preliminar, en razones discriminatorias, particularmente en perjuicio de las personas LGBTI a propósito del Caso Azul Rojas Marin vs. Perú" 21/11/2022
- Conferencia Virtual: "El respeto de la orientación sexual y expresión de género en las intervenciones civiles, especialmente de personas LGBTI que denuncien haber sufrido violencia o tortura sexual a propósito del Caso Azul Rojas" 18/11/2022
- Conferencia Virtual: "La calificación jurídica de los hechos y medidas de reparación ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Azul Rojas Marín" 17/11/2022
- Conferencia Virtual: "El carácter discriminatorio que tienen los estereotipos de orientación sexual y expresión de género y el impacto negativo que su utilización tiene sobre las personas LGBTI relacionadas a investigaciones penales en relación al Caso Azul Rojas Marín vs. Perú" 15/11/2022
- Conferencia Virtual: "La debida diligencia en la conducción de investigaciones y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia sexual y tortura de personas LGBTI en relación al Caso Azul Rojas Marín vs. Perú" 11/11/2022
- Conferencia virtual "Análisis del Caso Azul Rojas Marín vs. Perú ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Violencia por Prejuicio" 30/09/2021

2.8 Respecto del numeral *4.* sobre las respuestas que la Academia de la Magistratura haya realizado a las comunicaciones trasladadas por la representación de la víctima adjuntas a su escrito del 6 de octubre de 2023, y a la nota de la referencia b), se informa:

a. Carta Múltiple N° 04-2022-Promsex del 17 de octubre de 2022, donde se solicitó reunión e informe sobre avance de implementación de las reparaciones.

Se dio respuesta con el Informe N.° 1230-2022-AMAG/DA de 25/10/2022 elevado a la Dirección General. En el flujo del STD se visualiza finalizado con la indicación: *"CARTA N° 080-2022-AMAG-DG y reunión de trabajo de fecha 15 de noviembre de 2022 se atendió el pedido de PROMSEX."*

b. *Carta Múltiple N° 07-2022-Promsex del 22 de noviembre de 2022, donde se solicitó reunión e informe sobre avance de implementación de las reparaciones.*
   De la búsqueda realizada en el acervo documentario no se ha ubicado la citada carta.

c. *Carta Múltiple N° 04-2023-Promsex del 18 de mayo de 2023, donde se solicitó reunión e informe sobre avance de implementación de las reparaciones.*
   Se dio respuesta con el Informe N.° 835-2023-AMAG/DA de 13/06/2023 elevado a la Dirección General. En el flujo del STD se visualiza la Carta N° 025-2023-AMAG/DG.

d. *Carta Múltiple N° 007-2023-Promsex del 29 de agosto de 2023, donde se solicitó actualización de implementación de reparaciones y reunión de trabajo*
   Se adjunta el Informe N.° 1111-2023-AMAG/DA de 26/09/2023 con el cual se dio cuenta a la Secretaría General del Consejo Directivo. En el flujo del STD no se visualiza respuesta institucional.

3. CONCLUSIONES

3.1 Se alcanzan los Sílabos del Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA), Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP) y del Programa de Formación para Aspirantes (PROFA), en los cuales se aborda la Sentencia del Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú.

3.2 Respecto a lo indicado por la representación de la víctima por medio del escrito del 6 de octubre de 2023, adjunto a la nota de la referencia b). Esto es que en el Sílabo del PCA no existe un módulo específico en relación con los puntos (i) al (iii) del párrafo 248 de la Sentencia, ya que no hay una referencia a personas LGBTI dentro de los módulos, sólo hay referencia al género.

Cabe precisar que de acuerdo al Reglamento de Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, el Programa de Capacitación para el Ascenso, tiene como propósito desarrollar las competencias necesarias a los magistrados titulares que aspiran a los cargos inmediatos superiores en el Poder Judicial o en el Ministerio Publico, con la finalidad de ejercer adecuadamente y eficientemente sus funciones en el cargo una vez nombrado, por ello las líneas que orientan la malla de estudios, giran en torno al análisis y actualización anual de los contenidos que permitan cubrir las necesidades de capacitación a fin de preparar a los magistrados para asumir las nuevas funciones que realizaría el magistrado una vez que ascienda, siendo así que, los casos y temas a trabajar están en constante actualización, por lo que no existe ningún módulo específico de capacitación especializada.

En este contexto, si bien es cierto que en los sílabos del PCA no existe un módulo específico en relación con los puntos (i) al (iii) del párrafo 248 de la Sentencia, con referencia a las personas LGBTI; en los sílabos de los diversos cursos del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, si existen módulos específicos vinculados con dichos puntos.

3.3 Con relación a las campañas de sensibilización que realiza la Academia de la Magistratura vinculadas al cumplimiento del punto resolutivo décimo cuarto, tales como: acciones de difusión de materiales fácil de comprender por medios electrónicos del caso, distribución de trípticos y/o afiches o charlas cortas relacionadas con el caso, se precisa que de acuerdo a los objetivos misionales, no se realizan campañas de sensibilización; no obstante, a través de las conferencias que son actividades de corta duración (2 horas lectivas) se ha capacitado y difundido los estándares de la Sentencia del Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, entre los años 2021 al 2023.

3.4 Con relación a las respuestas de la Academia de la Magistratura a las comunicaciones trasladadas por la representación de la víctima adjuntas a su escrito del 6 de octubre de 2023 (Promsex), se adjuntan los informes presentados por la Dirección Académica y comunicaciones remitidas.
Respecto de la Carta Múltiple N° 07-2022-Promsex del 22 de noviembre de 2022, de la búsqueda realizada en el acervo documentario, no se ha ubicado la citada carta.

3.5 La Academia de la Magistratura, en cumplimiento de su misión constitucional y en coherencia con el principio de corrección funcional, acata las recomendaciones emitidas en todas y cada una de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que el Ministerio de Justicia ha puesto en su conocimiento, consolidando como una labor permanente y continua la capacitación el Derechos Humanos, en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Control de Convencionalidad, para un homogéneo y mejor servicio de Justicia, evidenciando la implementación de la capacitación de magistrados en torno a la Sentencia sobre el Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, de manera sostenida.

Es cuanto se cumple con informar para los fines que se estimen pertinentes.
Atentamente,

Firmado digital

HENRY ANTONIO GUILLEN PAREDES
DIRECTOR ACADEMICO

HAGP/
Folios (6)
cc.: cc.:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 24

Firmado digitalmente por PEREZ DIAZ Kenny Jorge FAU 20336951527 soft
Cargo: Director / A Ii
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.08.2024 19:49:59 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 09 de Agosto del 2024

INFORME N° D000076-2024-MIMP-DPVLV

A	:	AISSA VANESSA TEJADA FERNANDEZ DIRECTORA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
DE	:	KENNY JORGE PÉREZ DÍAZ DIRECTOR II DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA
ASUNTO	:	Solicitud de información relacionada al Caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos
REFERENCIA	:	Oficio N° D001868-2024/JUS/PGE-PPES

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al asunto indicado y, al mismo tiempo, remitir el presente informe sobre la solicitud de información de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional respecto al caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú, en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

I. ANTECEDENTE:

Mediante documento de la referencia, la Procuraduría Pública Especializada Supranacional ha solicitado información en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia del caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú, emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

II. ANÁLISIS:

A) Sobre las competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia

2.1. De conformidad con el artículo 2 de su Ley de Organización y Funciones, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1098, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) es el organismo del Poder Ejecutivo "rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables".

2.2. Asimismo, de acuerdo a la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables "es el ente rector en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y el responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y el cumplimiento de la presente Ley".

www.mimp.gob.pe
Camaná 616 Cercado - Lima
Lima 01, Perú
T: (511) 626-1600

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://appweb.mimp.gob.pe:8181/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **2UJLRBK**

2.3. De acuerdo al artículo 85 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por la Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP, la Dirección General Contra la Violencia de Género (DGCVG) depende del Despacho Viceministerial de la Mujer, y "es el órgano de línea encargado de dirigir, coordinar, articular, supervisar, efectuar seguimiento y evaluar las políticas nacionales, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en sus diferentes manifestaciones (violencia física, psicológica, sexual o económica) que se produce en las relaciones interpersonales, dentro de la familia, en la comunidad y/o por los agentes del Estado, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar".

2.4. Asimismo, conforme al artículo 88 del Texto Integrado del ROF del MIMP, la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia (DPVLV) depende de la DGCVG y "es responsable de formular, coordinar la implementación, supervisión, realizar seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en sus diferentes manifestaciones, considerando la pertinencia cultural y lingüística, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres".

B) Sobre el requerimiento de información de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional (PPES) respecto al caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

2.5. En el documento de la referencia, la PPES se pronuncia respecto de una respuesta emitida por esta Dirección mediante Informe Técnico N° D00052-2023-MIMP-DPVLV-EAL del 29 de agosto de 2023 y reitera su requerimiento de información, sobre los siguientes puntos resolutivos de la sentencia del Caso Azul Rojas vs Perú: i) Protocolo de Investigación – Personas LGBTI (PR13); ii) Plan de capacitación y sensibilización (PR14); iii) Diseño e implementación de un sistema de recopilación de datos – Violencia hacia personas LGBTI (PR15). Asimismo, solicita información sobre si se ha atendido las comunicaciones que la representación de la víctima ha remitido a diversas entidades.

B.1. Punto resolutivo N° 13: "El Estado adoptará un protocolo de investigación y administración de justicia durante los procesos penales para casos de personas LGBTI víctimas de violencia, de conformidad con lo establecido en los párrafos 241 a 244 de esta sentencia"

***"1) Información actualizada sobre el diseño e implementación del protocolo de investigación ordenada en el punto resolutivo décimo tercero de la Sentencia. Precise la participación de su sector en dicho grupo y las acciones realizadas para la culminación del citado protocolo"*; y,**

"2) Precisar si en las sesiones del grupo de trabajo se ha tratado la participación activa de la representación de la víctima y de la propia víctima en el diseño e implementación del protocolo"

www.mimp.gob.pe Camaná 616 Cercado - Lima Lima 01, Perú T: (511) 626-1600

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://appweb.mimp.gob.pe:8181/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **2UJLRBK**

2.6. Conforme se ha indicado en el citado Informe Técnico, mediante la Resolución Ministerial N° 0111-2023-JUS, se conformó el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal con el objeto de elaborar la propuesta de protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI, dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia del caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú.

2.7. Cabe reiterar que este Grupo de Trabajo se encuentra presidido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) y su Secretaría Técnica recae en la Dirección de Asuntos Internacionales, Promoción y Adecuación Normativa de la Dirección General de Derechos Humanos.

2.8. Asimismo, con fecha 17 de marzo de 2023 el MIMP, a través de la Dirección General contra la Violencia de Género, participó de la sesión de instalación del Grupo de trabajo convocada por el MINJUSDH. Como resultado de dicha sesión de aprobó la propuesta de Plan de trabajo del Grupo de Trabajo, con una vigencia de 120 días hábiles. Posterior a ello, no se ha emitido otra convocatoria de sesión.

2.9. Además, cabe mencionar que, desde el MIMP, se envió el Oficio N° D000262-2023-MIMP-DGCVG de fecha 10 de octubre de 2023, a la Dirección General de Derechos Humanos del MINJUSDH, a fin de solicitar la activación y convocatoria a sesión del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal con el objeto de elaborar la propuesta de protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI. En la referida comunicación, se resaltó el especial interés para el tema de acceso a la justicia de personas LGBTI, históricamente discriminadas, víctimas de discriminación estructural, estigmatización, diversas formas de violencia y violaciones a sus derechos fundamentales.

2.10. Es pertinente informar que, en el marco de las competencias del MIMP, en junio de 2022, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 133-2022-MIMP-AURORA-DE se aprobó los "Lineamientos para la atención en los servicios del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar – AURORA, a personas LGBTI afectadas por violencia en el marco de la Ley N° 30364 o por violencia sexual".

2.11. La finalidad de estos Lineamientos es brindar atención integral y especializada, libre de estigma social y discriminación a personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales (LGBTI) en los servicios del Programa Nacional - AURORA del MIMP. Son 6 Lineamientos, conforme al siguiente detalle:

> L1: Reconocer que la atención a personas LGBTI víctimas de violencia por su orientación sexual, expresión, identidad de género o diversidad corporal se desarrolla en estricto cumplimiento del derecho a la igualdad y no discriminación y respeto de la dignidad de la persona como sujeto de derechos; por lo que, no exige la creación de nuevos derechos ni que se concedan derechos distintos o especiales para fines de atención en el servicio.
>
> L2: Lineamiento 2 Brindar servicios especializados, interdisciplinarios y de calidad a las personas LGBTI reconociendo sus condiciones, características particulares y

www.mimp.gob.pe Camaná 616 Cercado - Lima Lima 01, Perú T: (511) 626-1600

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://appweb.mimp.gob.pe:8181/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **2UJLRBK**

realizando acciones para contribuir con el acceso a la justicia, protección y recuperación.

L3: Lineamiento 3 Brindar un espacio seguro, de tolerancia, confianza, trato digno e inclusivo, respetando la identidad de las personas LGBTI.

L4: Lineamiento 4 Identificar la condición de riesgo y vulnerabilidad de la persona LGBTI afectada por violencia basada en género, violencia contra integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley Nº 30364, y violencia sexual para promover y ejecutar acciones orientadas hacia la protección.

L5: Lineamiento 5 Garantizarla privacidad, confidencialidad y reserva de la información en la atención de las personas LGBTI usuarias de los servicios del Programa Nacional - AURORA.

L6: Lineamiento 6 Implementar mecanismos de articulación intrasectorial, intersectorial, intergubernamental y con las instituciones no gubernamentales para la prevención, atención y protección frente a la violencia contra las personas LGBTI afectadas por hechos de violencia basada en género, violencia contra los integrantes del grupo familiar y violencia sexual, en el marco de sus competencias.

B.2. Punto Resolutivo N° 14: "El Estado creará e implementará un plan de capacitación y sensibilización, de conformidad con lo establecido en los párrafos 248 y 249 de esta sentencia".

***"3) Información sobre los planes de capacitación y sensibilización que viene realizando o planificando su sector para dar cumplimiento del punto resolutivo décimo cuarto de la Sentencia y de acuerdo a los parámetros fijados en la Sentencia - párrafos 248 y 249 de la Sentencia"*;**

"4) Información sobre planes de sensibilización acorde a los parámetros mencionados en el anterior punto, tales como: acciones de difusión de materiales fácil de comprender por medios electrónicos del caso, distribución de trípticos y/o afiches o charlas cortas relacionadas con el caso"

2.12. El Protocolo Base de Acción Conjunta (PBAC) en prevención, atención, protección, detección precoz e intervención continuada, sanción y reeducación frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar contiene los lineamientos de articulación intersectorial y los procedimientos que aseguren la actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados. Constituye un instrumento de obligatorio cumplimiento, bajo responsabilidad[1].

2.13. Entre el 01/01/2024 y el 25/07/2024, desde la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios (DATPS) se coordinó con el Programa Nacional AURORA,

[1] Protocolo Base de Actuación Conjunta (PBAC). Disponible en: https://www.gob.pe/55482-instrumentos-y-mecanismos-de-articulacion-del-sistema-protocolo-base-de-actuacion-conjunta-pbac

www.mimp.gob.pe Camaná 616 Cercado - Lima Lima 01, Perú T: (511) 626-1600

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://appweb.mimp.gob.pe:8181/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **2UJLRBK**

Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y se desarrollaron 14 asistencias técnicas[2] y 01 capacitación[3] respecto a la adecuación del PBAC al contexto socio cultural local como instrumento de prevención y atención contra la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar en sus diversas manifestaciones.

2.14. En esa línea, las disposiciones específicas del PBAC sobre población LGBTI han sido parte de las asistencias técnicas y capacitaciones descritas en el párrafo precedente, las cuales incluyen: i) Respetar el derecho a la igualdad y no discriminación; ii) Utilizar un lenguaje inclusivo y respetuoso; iii) No presuponer la heterosexualidad de las personas; iv) Preguntar el nombre con el que la persona desea identificarse, que no siempre es el del DNI; y, v) Brindar protección efectiva, reconociendo el riesgo y vulnerabilidad en la que se encuentran.

2.15. Asimismo, la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación del MIMP, ha compartido información sobre el punto resolutivo N° 14 de la sentencia, bajo el siguiente detalle:

2.15.1. Grupos de Trabajo que contemplan en su actuar acciones de sensibilización en materia de derechos de personas LGBTI[4]

En el MIMP se crearon Grupos de Trabajo, para fortalecer y mantener un diálogo permanente con las organizaciones de sociedad civil. Así, se cuenta con Mesas de Trabajo desde las cuales se proponen acciones para la promoción, protección y garantía de los derechos de mujeres afroperuanas, mujeres indígenas, lesbianas y personas GTBI, la participación política de las mujeres, la igualdad de género y acceso a la justicia.

Así, mediante la Resolución Ministerial Nº 099-2016-MIMP y su modificatoria, Resolución Ministerial N° 274-2021-MIMP, se conformó el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para promover los derechos de lesbianas", encargado de coordinar el desarrollo de acciones entre el MIMP y la Sociedad Civil para a) promover propuestas de sensibilización orientadas a la sociedad en su conjunto para viabilizar y eliminar la situación de exclusión y discriminación de las mujeres lesbianas; y b) desarrollar acciones en la promoción y protección de sus derechos y la construcción de lineamientos de políticas públicas inclusivas. Está conformada por nueve organizaciones de sociedad civil: Articulación de Lesbianas Feministas de Lima; Asociación Civil Más Igualdad Perú; Asociación Dignidades: Derecho y Educación en Sexualidad para el Desarrollo; Colectiva Trece Brujas; Colectivo Uniones Perú; Grupo de Mujeres Diversas – GMD; Lesbianas Independientes Feministas Socialistas – LIFS; y Red Peruana TLGB.

Asimismo, se estableció como funciones de la Mesa: a) Proponer, formular y promover la construcción de instrumentos normativos de políticas públicas en favor de los derechos de lesbianas; b) Desarrollar acciones para la promoción y protección de derechos de lesbianas; c) Promover acciones y estrategias de sensibilización para viabilizar y eliminar

[2] Programa Nacional AURORA, GORE La Libertad, GORE Huánuco, GORE Amazonas, GORER Ica, GORE Arequipa, GORE Ayacucho, GORE Ancash, GORE Huancavelica, GORE Moquegua, GORE Loreto, Municipalidad Distrital de Huaral, Municipalidades Provinciales de Ancash e Instancia Metropolitana de Concertación.
[3] GORE San Martín.
[4] MIMP. DGIGND. Informe N° D000073-2024-MIMP-DPPDM. Fecha: 07.08.2024. Párr. 2.6

www.mimp.gob.pe Camaná 616 Cercado - Lima Lima 01, Perú T: (511) 626-1600

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://appweb.mimp.gob.pe:8181/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **2UJLRBK**

la situación de exclusión y discriminación de lesbianas; d) Generar espacios de diálogo para la promoción y protección de los derechos de lesbianas, así como para combatir la violencia y discriminación contra lesbianas".

Por su parte, mediante la Resolución Ministerial N° 294-2016-MIMP, se conformó el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para promover los derechos de Gays, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales GTBI" - Mesa de Trabajo GTBI. Esta busca promover propuestas de sensibilización para combatir la discriminación contra las personas gays, trans, bisexuales e intersexuales, y desarrollar acciones para la protección y promoción de sus derechos fundamentales, así como la elaboración de propuestas de lineamientos de políticas públicas inclusivas.

Esta Mesa está conformada por 21 organizaciones la de sociedad civil[5]. En el marco de sus sesiones se han abordado las diversas problemáticas que afectan a la población LGTBI. Para tal efecto se estableció el diálogo con MINJUSDH, MINSA, MIDIS, MINEDU, Defensoría del Pueblo, SUSALUD, OPS, ONUSIDA, entre otras, con la finalidad de fortalecer acciones en materia de discriminación y violencia contra estudiantes LGBTI en las escuelas, acceso al DNI de las personas trans, prácticas de conversión como afectación a los derechos de las personas LGBTI, salud integral para personas trans, derechos de las parejas del mismo sexo e infancias trans en el Perú.

2.15.2. Materiales y herramientas con información para prevenir la discriminación contra personas LGBTI[6]

Durante el año 2022, el MIMP lanzó el Curso virtual "Empoderamiento LGBTI: por nuestros derechos" que es la versión virtual del Programa de Capacitación "Derechos Humanos e Igualdad para el empoderamiento y defensa de los Derechos de las Personas LGBTI" diseñado con el objetivo de fortalecer competencias y capacidades de las personas LGBTI organizadas, para su empoderamiento en la defensa y promoción de sus derechos humanos y derechos fundamentales.

El Curso virtual "Empoderamiento LGBTI: por nuestros derechos" se orienta a fortalecer competencias y capacidades de las personas LGBTI organizadas para su empoderamiento en la defensa y promoción de sus derechos humanos y derechos fundamentales. Consta de cuatro Módulos:

- El Módulo I: Identidad y Entorno, busca que las y los participantes reconozcan la importancia de tomar decisiones con autonomía respecto a su cuerpo, su orientación

[5] Asociación Civil Amigos Unidos del Sur sin Fronteras – AUDESF; Asociación Civil Ángel Azul; Asociación Civil Más Igualdad Perú; Asociación de Familias por la Diversidad Sexual Perú; Asociación de Gays Feministas "El Club de Toby"; Asociación Féminas Perú; Asociación Información para Convivir con el VIH/SIDA – INPACVIH; Asociación SOMOSS y LIVRES; Casa Trans Zuleymi; Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos – PROMSEX; DIGNIDADES: Derecho y Educación en Sexualidad para el Desarrollo; ESCAPE: Espacio de Creación de las Artes Perú; Generación Inclusiva; Instituto de Educación y Salud – CEPESEX; Instituto de Estudios en Salud, Sexualidad y Desarrollo Humano de la Universidad Peruana Cayetano Heredia – IESSDEH; Movimiento Homosexual de Lima – MHOL; Red de Poblaciones Vulnerables y PVVS "Consorcio Sembrando Participación" – CONSEMPAR; Red Nacional de Mujeres Transgéneros del Perú "Unidas por Siempre"; Red Peruana TLGB; Sociedad Trans FTM Perú

[6] Ibidem. Párr. 2.6

www.mimp.gob.pe | Camaná 616 Cercado - Lima Lima 01, Perú T: (511) 626-1600

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://appweb.mimp.gob.pe:8181/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **2UJLRBK**

sexual y/o su identidad y expresión de género rechazando todo tipo de discriminación y violencia.

- El Módulo II: Memoria y Organización, tiene por objeto que se reconozca la importancia de la construcción de la memoria del activismo LGBTI nacional y la del movimiento internacional, valorando el salto cualitativo de transformar el activismo en movimiento social; buscando que las y los participantes reconozcan la importancia de la memoria colectiva, de la promoción y defensa de los derechos de las personas LGBTI.
- El Módulo III. Liderazgo comunitario, el cual busca que las y los participantes reconozcan positivamente el papel del liderazgo comunitario y la intervención comunitaria; y fortalecen sus capacidades para promover procesos de articulación social y comunitaria.
- El Módulo IV: ¿Dónde y Cómo Actuar?, cuya finalidad es que las y los participantes identifiquen instituciones que bridan servicios estatales frente a la discriminación por orientación sexual e identidad de género; asimismo, propone acciones para superar las barreras que obstaculizan una cultura de la denuncia frente a los actos de discriminación y hechos de violencia que afectan a las personas LGBTI.

Por otra parte, se han publicado materiales informativos, como los siguientes:

- En marco del 17 de mayo de 2020, Día Internacional Contra la Homofobia, Transfobia y Bifobia, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), con el apoyo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), se lanzó la cartilla "Pautas igualitarias para promover los derechos de las personas LGBTI en el contexto de COVID–19"[7].
- "Consideraciones para la identificación y el abordaje de las prácticas de conversión y su afectación a los derechos de las personas LGBTI[8]" (Mayo, 2022).
- "Pautas para servidoras y servidores públicos. Garantizando servicios con trato igualitario y libre de estereotipos de género"[9] (Mayo, 2022).

B.3. Punto Resolutivo N° 15: "El Estado diseñará e implementará un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia contra las personas LGBTI, de conformidad con lo establecido en el párrafo 252 de esta Sentencia".

***"5) Información actualizada sobre el diseño e implementación del sistema de recopilación de datos -violencia LGBTI- punto resolutivo décimo quinto de la Sentencia, posterior a la evaluación y/o aprobación del plan de trabajo a ser aprobado por las entidades involucradas en el cumplimiento de la reparación"*;**

"6) Información sobre las observaciones de la representación de la víctima, respecto a que no existe información sobre data desagregada de registro de violencia y discriminación hacia las personas LGBTI"

[7] Disponible en: https://www.mimp.gob.pe/files/Cartilla-vg-derechos-LGBTI-en-el-contexto-de-COVID-19.pdf
[8] Disponible en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3166061/Consideraciones-para-la-identificacion-y-el-abordaje-de-las-practicas-de-conversion.pdf?v=1662731514
[9] Disponible en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3103919/Cartilla_Garantizando_servicios_con_trato_igualitario_y_libre_de_estereotipos_de_genero.pdf?v=1662731654

www.mimp.gob.pe
Camaná 616 Cercado - Lima
Lima 01, Perú
T: (511) 626-1600

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://appweb.mimp.gob.pe:8181/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **2UJLRBK**

2.16. Sobre este punto, el equipo del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el 28.09.2023, asistió a una "Reunión de Trabajo con el Grupo Técnico Multisectorial del Sistema de Información de violencia contra las personas LGBTIQ+ en el marco de la sentencia del Caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú". En esta actividad se informó al referido Grupo de Trabajo que, desde el MIMP se han actualizado las fichas de recojo de información de los servicios CEM, Linea100 y SAU considerando variables que permitan visibilizar la violencia en el grupo poblacional LGTBIQ+; y que desde el Observatorio Nacional se está coordinando, con las entidades que forman parte del Consejo Directivo del Observatorio Nacional, incluir las variables de interseccionalidad en los registros administrativos.

2.17. Cabe precisar que la participación del MIMP en dicha reunión fue en calidad de invitado, de acuerdo a lo coordinado con el INEI, pero no como parte del grupo técnico.

2.18. Por otro lado, resulta relevante mencionar que desde el año 2018 el MIMP cuenta con información sobre data desagregada de registro de violencia hacia personas Así, conforme al Portal Estadístico del Programa Nacional AURORA, en lo que va del presente año 2024 se ha registrado 89 casos de personas LGBTI atendidos en los Centros Emergencia Mujer, de los cuales el 36.6% (32) fueron violencia psicológica, el 39.3% (35) violencia física y 24.7% (22) violencia sexual[10].

C) En relación a *"7) Información sobre las respuestas que su institución haya realizado a las siguientes comunicaciones, trasladadas por la representación de la víctima adjuntas a su escrito del 6 de octubre de 2023"* [11]

2.19. La Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación recibió la Carta Múltiple N° 004-2022-Promsex del 17 de octubre de 2022, emitida por la Directora Ejecutiva del Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (Promsex), organización no gubernamental que ejerce la representación de Azul Rojas Marín en contra del Estado peruano, mediante la cual solicitó reunión e informe sobre el avance de implementación de las reparaciones. Este pedido fue reiterado mediante la Carta Múltiple N° 007-2022-PROMSEX del 22 de noviembre de 2022. La referida Dirección General atendió el pedido mediante Informe N° 170-2022-MIMP-DPPDM.

2.20. La Dirección General contra la Violencia de Género recibió la Carta Múltiple N° 004-2023-Promsex del 18 de mayo de 2023, de la Directora Ejecutiva de Promsex, como organización no gubernamental que ejerce la representación de Azul Rojas Marín en contra del Estado peruano. Mediante el citado documento, la ONG solicitó reunión y

[10] Disponible en: https://portalestadistico.aurora.gob.pe/tipos-de-poblacion-enero-diciembre-2024/

[11] a. Carta Múltiple N° 04-2022-Promsex del 17 de octubre de 2022, donde se solicitó reunión e informe sobre avance de implementación de las reparaciones.
b. Carta Múltiple N° 07-2022-Promsex del 22 de noviembre de 2022, donde se solicitó reunión e informe sobre avance de implementación de las reparaciones.
c. Carta Múltiple N° 04-2023-Promsex del 18 de mayo de 2023, reunión y actualización sobre el estado de la implementación de las reparaciones
d. Carta Múltiple N° 007-2023-Promsex del 29 de agosto de 2023, donde se solicitó actualización de implementación de reparaciones y reunión de trabajo.

www.mimp.gob.pe
Camaná 616 Cercado - Lima
Lima 01, Perú
T: (511) 626-1600

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://appweb.mimp.gob.pe:8181/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **2UJLRBK**

actualización sobre el estado de la implementación de las reparaciones. En respuesta, dicha dirección general les convocó a una reunión, la que se llevó a cabo el 01.06.2023.

2.21. La Dirección General contra la Violencia de Género recibió la Carta Múltiple N° 007-2023-Promsex del 29 de agosto de 2023, la Directora Ejecutiva de Promsex, en calidad de organización no gubernamental que ejerce la representación de Azul Rojas Marín en contra del Estado peruano, a través de la cual nuevamente solicitó una actualización de la implementación de las reparaciones y reunión de trabajo. Este requerimiento fue atendido mediante el Informe Técnico N° D000034-2023-MIMP-DATPS del 23 de octubre de 2023. Además, con el Informe N° D000002-2024-MIMP-DATPS del 4 de enero de 2024, se amplió la información solicitada por Promsex.

III. CONCLUSIÓN

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables viene realizando, en el marco de sus competencias legalmente atribuidas, diversas acciones vinculadas al cumplimiento de la Supervisión de Sentencia del caso Azul Rojas vs Perú.

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe al Despacho Viceministerial de la Mujer para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

www.mimp.gob.pe
Camaná 616 Cercado - Lima
Lima 01, Perú
T: (511) 626-1600

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://appweb.mimp.gob.pe:8181/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **2UJLRBK**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 25

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
ESTADO MAYOR GENERAL
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

INFORME TÉCNICO Nº 056-2024-EMG-PNP/DIRDDHH

ASUNTO : Sobre requerimiento de información relacionada al Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

REF. : H/T N° 20240679557, que contiene el Oficio N° 000521-2024-IN-VSP.

1. Procedente de la Secretaría del Estado Mayor General de la PNP se recibió el documento signado en la referencia, mediante el cual el Viceministerio de Seguridad Pública del Ministerio del Interior (VSP – MININTER) solicita a la Policía Nacional del Perú, información en el marco de la supervisión de cumplimiento de la Sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, requiriendo de forma específica la atención al Oficio N° 001866-2024-JUS/PGE-PPES, remitido por la Procuraduría Pública Especializada Supranacional del Ministerio de Justicia (PPES – MINJUS).

2. En ese sentido, de la revisión del Oficio N° 001866-2024-JUS/PGE-PPES, se logra apreciar que la Procuraduría Pública Especializada Supranacional del Ministerio de Justicia (PPES – MINJUS) solicita a la Secretaría General del Ministerio del Interior, información relacionada al Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, específicamente sobre el avance e implementación de los Puntos Resolutivos 13 – 14 – 15 – 16 de la referida Sentencia de la Corte IDH.

3. Sobre lo antes señalado, se debe hacer de conocimiento que esta Dirección de Derechos Humanos dependiente del Estado Mayor General de la PNP ha ejercido funciones como asesoramiento al Alto Mando en materia de derechos humanos a inicios del presente año 2024, como parte de la política institucional en el marco del fortalecimiento de las capacidades propias alineados a los deberes adquiridos por el Estado peruano ante los compromisos internacionales y nacionales; así mismo, se visualiza que lo solicitado versa sobre el requerimiento de información respecto del avance en la implementación de las medidas pecuniarias y no pecuniarias dispuestas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas del Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú del 12MAR2020; en tal sentido, se debe informar lo siguiente:

   a. Sobre el avance de implementación del parágrafo 289 - **Punto Resolutivo N° 13** de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas del Caso Azul Marín y otra Vs. Perú del 12MAR2020, emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el cual dispone que el Estado peruano *(…) adoptará un protocolo de investigación y administración de justicia durante*

los procesos penales para casos de personas LGBTI víctimas de violencia, de conformidad con lo establecido en los párrafos 241 a 244[1] *de esta Sentencia*.

Al respecto se debe citar a la Resolución del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado N° 1-2022-PGE/CD del 15JUN2022, mediante el cual se resuelve en su artículo 1 inc. d) que ***El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de forma articulada y coordinada*** *con el Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio del Interior (**Policía Nacional del Perú**) y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, asumen el cumplimiento de lo dispuesto en el punto resolutivo 13 y en los términos de los párrafos 241 a 244 de la sentencia, para lo cual deben adoptar un protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI*.

[1] **241.** La Corte considera que los criterios generales establecidos en la documentación citada por el Estado implican un avance significativo para la adecuación de las normas y prácticas internas a la normativa internacional en materia de protección de las personas LGBTI. Sin embargo, advierte que es preciso contar con normas más específicas que contemplen los criterios establecidos en la presente Sentencia y en otros instrumentos internacionales en la materia. En este sentido, la testigo Garibay Mascco declaró ante la Corte que **en la actualidad, el Ministerio Público no cuenta con guías o protocolos de investigación específicos para personas LGBTI**. **242.** En consecuencia, la Corte considera conveniente ordenar al Estado adoptar, en el plazo de dos años contados a partir de la notificación de la presente Sentencia, **un protocolo de investigación y administración de justicia durante los procesos penales para casos de personas LGBTI víctimas de violencia**. El protocolo debe tener carácter vinculante de acuerdo con la normativa interna. Este protocolo deberá estar dirigido a todos los funcionarios públicos que intervengan en la investigación y tramitación de procesos penales en casos de personas LGBTI víctimas de violencia, así como al personal de salud público y privado que participe en dichas investigaciones. Dicho protocolo deberá incluir la obligación de que los agentes estatales se abstengan de hacer uso de presunciones y estereotipos discriminatorios al momento de recibir, procesar e investigar las denuncias. **243.** En la elaboración del protocolo el Estado **deberá tener en cuenta los criterios establecidos en los instrumentos internacionales en materia de tortura**, así como los estándares desarrollados en esta Sentencia y en la jurisprudencia de la Corte. En este sentido, dicho protocolo deberá tener en consideración que la debida diligencia en casos de violencia sexual y tortura contra personas LGBTI implica la adopción de medidas especiales y el desarrollo de un proceso con miras a evitar su revictimización, por lo que deberá incluir, como mínimo los estándares desarrollados en los párrafos 178 a 204 de la presente Sentencia. Respecto del personal de salud, público o privado, el protocolo deberá incluir, conforme con los estándares desarrollados en los párrafos 187 a 193 y 198 a 204 de la presente Sentencia, al menos los siguientes lineamientos: **i) los exámenes médicos practicados a la presunta víctima deben ser realizados con consentimiento previo e informado, sin la presencia de agentes de seguridad u otros agentes estatales, evitándose, en la medida de lo posible, más de una evaluación física**; **ii) al tomar conocimiento de actos de violación sexual, es necesario que se realice de inmediato un examen médico y psicológico completo y detallado por personal idóneo y capacitado, en lo posible del sexo que la víctima indique, ofreciéndole que sea acompañada por alguien de su confianza si así lo desea**; **iii) dicho examen deberá ser realizado de conformidad con protocolos dirigidos específicamente a documentar evidencias en casos de violencia sexual**, y **iv) en los peritajes psicológicos y/o psiquiátricos, los médicos deberán abstenerse de indagar sobre los antecedentes sexuales de la víctima y, en general, utilizar estereotipos de orientación sexual o expresión de género**. **244.** Por último, en lo que atañe a los funcionarios públicos que se desempeñan en la administración de justicia, el protocolo deberá incluir, conforme con los estándares desarrollados en los párrafos 178 a 204 de la presente Sentencia, al menos los siguientes criterios: **i) los operadores de justicia no podrán incurrir en malos tratos o discriminación hacia las víctimas y deberán respetar la orientación sexual y expresión de género de todas las personas**; **ii) las presuntas víctimas y testigos, especialmente aquellos que pertenezcan a la población LGBTI, deben poder denunciar delitos en espacios en los que sea posible garantizar su privacidad**, **y iii) se deben diseñar métodos para identificar indicios de si la violencia sexual y tortura fue cometida con base en prejuicios hacia las orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género no normativas.**

Por ello, se aprecia que en el presente Punto Resolutivo N° 13, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos resulta ser el ente coordinador de su implementación; en ese sentido, el Sr. Comandante General de la PNP mediante la Resolución de Comandancia General de la PNP N° 263-2023-CG-PNP/EMG del 18JUL2023, resolvió nombrar la Comisión de Trabajo, encargada de realizar coordinaciones con representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para la formulación del proyecto de protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGTBI, la cual se ha nombrado al cargo de la siguiente forma:

N°	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA PNP	CARGO QUE OCUPA EN EL GRUPO DE TRABAJO
01	Un representante del Estado Mayor General de la PNP	Presidente
02	Un representante del Comando de Asesoramiento General de la PNP	Secretario
03	Un representante de la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la PNP	Vocal
04	Un representante de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de la PNP	Vocal
05	Un representante de la Región Policial Lima	Vocal
06	Un representante de la Dirección de Asesoría Jurídica de la PNP	Vocal
07	Un representante de la Dirección de Medio Ambiente de la PNP	Vocal
08	Un representante de la Dirección de Policía Fiscal	Vocal
09	Un representante de la Dirección Contra la Corrupción de la PNP	Vocal
10	Un representante de la Dirección de Investigación de Delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la PNP	Vocal
11	Un representante de la Dirección de Investigación Criminal de la PNP	Vocal
12	Un representante de la Dirección Antidrogas de la PNP	Vocal
13	Un representante de la Dirección Contra el Terrorismo de la PNP	Vocal
14	Un representante de la División de Investigación de Delitos de Alta Complejidad de la PNP	Vocal

Por tal motivo y en cumplimiento a la citada Resolución de Comandancia General de la PNP, la comisión de trabajo fue conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE TRABAJO – RCG N° 263-2023-CG-PNP/EMG				
N°	GRADO	APELLIDOS	NOMBRES	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA
1	CORONEL PNP	LUNA VELARDE	Héctor Víctor	REGPOL LIMA
2	CORONEL PNP	ORTIZ CARTAGENA	Rolando	COMASGEN PNP
3	CORONEL PNP	MIRANDA MUÑOZ	Omar Héctor	DIRPOFIS PNP
4	CORONEL S PNP	TABOADA CARRION	Marisol Estela	DIRINCRI PNP
5	COMANDANTE PNP	RAMIREZ ARGANDOÑA	Alfredo	DIRANDRO PNP
6	COMANDANTE PNP	NUÑEZ HERRERA	Edson Fernando	DIRILA PNP
7	COMANDANTE PNP	DIAZ PONCE	Juan Carlos	DIRNIC PNP
8	COMANDANTE S PNP	ROBLES MOREANO	Jaime	DIRNOS PNP
9	MAYOR PNP	BURGA ROJAS	Karina Esther	DIRMEAMB PNP
10	MAYOR PNP	FLORES RUIZ	Marlith	DIVIAC PNP
11	MAYOR PNP	SORIA DAVILA	Luz Luzmila	DIRCOTER PNP
12	MAYOR PNP	FLOREZ ROCCA	David Enrique	DIRCTPTIM PNP
13	MAYOR S PNP	MAYHUA RIVERA	Erika	DIRCOCOR PNP
14	CAPITÁN S PNP	CASTRO AYALA	Carlos Humberto	DIRASJUR PNP

Asimismo, con el Oficio N° 1614-2023-EMG-PNP/JEFATURA del 01AGO2023 se remitió vía mesa de partes virtual al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la relación de los citados representantes policiales antes señalados a fin de que participen en las reuniones que dicha entidad

estatal estimara programar en atención a lo dispuesto por la Corte IDH y delimitado por el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, indicando que a la fecha no se ha recepcionado un documento de atención o respuesta. Así mismo, la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la PNP con Oficio N° 498-2024-COMOPPOL-PNP/DIRNIC-SEC del 06JUN2024 ha indicado que no ha tenido ningún alcance de coordinación en lo que respecta a lo antes descrito.

Cabe señalar que, la RCG N° 263-2023-CG-PNP/EMG continua vigente para atender las programaciones de reuniones que estime establecer el MINJUSDH.

b. Sobre el avance de implementación del parágrafo 289, **punto resolutivo 14** de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas del Caso Azul Marín y otra Vs. Perú del 12MAR2020, emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual dispone que el Estado peruano *(…) creará e implementará un plan de capacitación y sensibilización, de conformidad con lo establecido en los párrafos 248 y 249[2] de esta Sentencia*.

Debe citarse, la Resolución del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado N° 1-2022-PGE/CD del 15JUN2022, que resuelve en su artículo 1 inc. e) que *La Academia de la Magistratura, **el Ministerio del Interior** (ente rector Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana), el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, **asumen el cumplimiento de lo dispuesto en el punto resolutivo 14 y párrafos 248 y 249 de la sentencia**, debiendo crear e implementar un plan de capacitación y sensibilización **en el curso de formación regular** de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, el Poder Judicial y el serenazgo*.

En atención a ello, la Dirección de Educación y Doctrina de la PNP mediante el Informe N° 701-2024-DIREDDOC PNP/ESCFOCON-AAAI del 08JUL2024, comunica que la Escuela de Formación Continua ha venido realizando actividades académicas (cursos con temas específicos) dirigidos al personal policial en los temas: "**violencia contra** la mujer, **genero**, niños

[2] **248.** Este Tribunal valora de manera positiva los esfuerzos llevados a cabo por el Estado de capacitar personal en este sentido. Sin embargo, estima pertinente ordenar al Estado crear e implementar, en el plazo de dos años, un plan de capacitación de agentes de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, el Poder Judicial y el serenazgo orientado a sensibilizar a los miembros de los cuerpos policiales y fiscales sobre: **(i) el respeto de la orientación sexual y expresión de género en sus intervenciones a civiles, especialmente de personas LGBTI que denuncien haber sufrido violencia o tortura sexual**; (**ii) la debida diligencia en la conducción de investigaciones y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia sexual y tortura de personas LGBTI**, y **(iii) el carácter discriminatorio que tienen los estereotipos de orientación sexual y expresión de género y el impacto negativo que su utilización tiene sobre las personas LGBTI**. Las capacitaciones dirigidas a la policía deben **incluir** información sobre la prohibición de fundamentar las medidas incluidas en el artículo 205 del Código Procesal Penal en razones discriminatorias, particularmente en perjuicio de las personas LGBTI. **249.** Este plan de capacitación debe ser incorporado en el curso de formación regular de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, el Poder Judicial y el serenazgo, así como cualquier otro órgano que ejerza funciones relativas a velar por el cumplimiento de la normativa interna. Esta capacitación deberá estar acompañada con acciones de sensibilización.

y **poblaciones vulnerables**", teniendo como registro las siguientes cantidades desde el 2020 hasta el 2022:

Año	Denominación del curso	Cantidad de cursos realizados	Personal capacitado
2020	Prevención, atención y tratamiento a víctimas de **violencia de género**	3	121
	Intervención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el marco del SNEJ	12	739
2021	Intervención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el marco del SNEJ	8	383
	Prevención, atención y tratamiento a víctimas de **violencia de género**	10	754
	Promotores para la prevención de la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar	7	465
2022	Prevención, atención y tratamiento a víctimas de **violencia de género**	19	950
	Intervención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el marco del SNEJ	5	365
	Promotores para la prevención de la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar	2	142
2023	Capacitado sobre prevención, atención y tratamiento a **víctimas de violencia de género**	19	773
2024	Capacitación en prevención, atención y tratamiento a las víctimas de **violencia de género**	44	2200

De esta forma, las referidas actividades académicas contienen dentro de sus mallas curriculares, las siguientes asignaturas:

- Derechos Humanos y Función Policial.
- Género, construcción de la igualdad y violencia de género.
- Procedimientos operativos policiales para la intervención de la violencia sexual.
- Género y enfoque de género.
- Uso de la fuerza en la intervención policial.

Por su parte, la Escuela de Formación Continua de la Dirección de Educación y Doctrina de la PNP (ESCFOCON – DIREDDOC PNP) refiere que a fin de estandarizar el diseño curricular y el plan de estudio con un enfoque basado en competencias, que evidencie el desempeño profesional de acuerdo a las necesidades de la institución y la ciudadanía, dispone de la **Orden Telefónica N° 001-2024- DIREDDOC PNP/ESCFOFOCN-AAAI**, para que las áreas académicas consideren en los contenidos del Sílabo de la Unidad Didáctica **"Derechos Humanos y Función Policial"**, la materia sobre la actuación respecto de personas LGBTI, en el marco de los estándares sobre personas LGBTI, establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en ese orden de prelación se actualiza con el siguiente contenido temático:

- **Evitar todo acto discriminatorio, o trato cruel, humillante o degradante de carácter sexual o no, o basado en estereotipos, que constituya un agravio a la dignidad a la dignidad o intimidad de la persona**.
- **El respeto de la orientación sexual y expresión de género de toda persona en sus intervenciones, especialmente de personas LGBTI que denuncien haber sufrido violencia o tortura sexual**.

- **Actuar con la debida diligencia al recibir denuncias y realizar actos de Investigación policial relacionados con discriminación, violencia sexual y tortura de personas LGBTI**.
- Garantizar y respetar el derecho al libre disfrute del espacio público, que comprende el ingreso y permanencia a lugares públicos a el derecho a reunirse pacíficamente.
- Garantizar y reconocer el derecho a la libre expresión, asociación y reunión.

c. Sobre el avance de implementación del parágrafo 289, **punto resolutivo 15** de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas del Caso Azul Marín y otra Vs. Perú del 12MAR2020, emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual dispone que el Estado peruano *(…) diseñará e implementará, un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia contra las personas LGBTI, de conformidad con lo establecido en el párrafo 252 de esta Sentencia*[3].

En virtud a ello, la Resolución del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado N° 1-2022-PGE/CD del 15JUN2022, resuelve en su artículo 1 inc. f) que ***El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)**, de manera **coordinada y articulada** con el Ministerio Público, el Ministerio del Interior (**Policía Nacional del Perú**), el Poder Judicial y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, **asumen el cumplimiento de lo dispuesto en el punto resolutivo 15 y párrafo 252 de la sentencia**, debiendo diseñar e implementar un sistema de recopilación y producción estadística de violencia contra personas LGBTI.*

Por tal motivo, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la PNP mediante el Informe N° 0650-2024-DIRTIC PNP/DIVINF-DGPDMSI.SDSI del 11JUN2024 comunica que no ha recibido convocatoria o invitación por parte del órgano coordinador, para participar en reuniones de coordinación a fin de tratar y contribuir en los lineamientos necesarios para el diseño del sistema establecido; asimismo, se debe tener en cuenta que las especificaciones dictadas por la Corte IDH no son de alcance de la PNP respecto a “los casos efectivamente judicializados” y el

[3] 252. La Corte valora positivamente los avances del Estado peruano en la recopilación de datos sobre violencia contra las personas LGBTI. No obstante, el Tribunal entiende que es necesario recolectar información integral sobre la violencia que sufren las personas LGBTI para dimensionar la magnitud real de este fenómeno y, en virtud de ello, diseñar las estrategias para prevenir y erradicar nuevos actos de violencia y discriminación. Por tanto, la Corte ordena al Estado que diseñe inmediatamente e implemente en un plazo de un año, a través del organismo estatal correspondiente, **un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia contra las personas LGBTI**, con el fin de evaluar con precisión y de manera uniforme el tipo, la prevalencia, las tendencias y las pautas de la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI, desglosando los datos por comunidades, la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, el estado de salud, la edad, y la clase o la situación migratoria o económica. Además, se deberá especificar la **cantidad de casos que fueron efectivamente judicializados**, identificando el **número de acusaciones, condenas y absoluciones**. Esta información deberá ser **difundida anualmente por el Estado** a través del informe correspondiente, garantizando su acceso a toda la población en general, así como **la reserva de identidad de las víctimas**. A tal efecto, el Estado deberá presentar a la Corte un informe anual durante tres años a partir de la implementación del sistema de recopilación de datos, en el que indique las acciones que se han realizado para tal fin

"número de condenas y absoluciones", por lo que resulta necesario que el ente coordinador agrupe a las entidades citadas a fin de establecer los parámetros requeridos, los requerimientos económicos y logística necesaria.

d. Sobre el avance de implementación del parágrafo 289, **punto resolutivo 16** de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas del Caso Azul Marín y otra Vs. Perú del 12MAR2020, emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual dispone que el Estado peruano *(…) eliminará de los Planes de Seguridad Ciudadana de las Regiones y Distritos del Perú el indicador de "erradicación de homosexuales y travestis, de conformidad con lo establecido en el párrafo 255 de esta Sentencia*[4].

   En ese punto, la Resolución del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado N° 1-2022-PGE/CD del 15JUN2022, resuelve en su artículo 1 inc. g) que ***El Ministerio del Interior (en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana), el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y la Presidencia del Consejo de Ministros****, de manera coordinada y articulada, asumen el cumplimiento de lo dispuesto en el punto resolutivo 16 y el párrafo 255 de la sentencia, debiendo eliminar el indicador de "erradicación de homosexuales y travestis de los planes de Seguridad Ciudadana de las regiones y distritos del Perú.*

   En ese sentido, la Policía Nacional del Perú no tiene alcance o competencia sobre esta medida no pecuniaria.

[4] La Corte considera que la inclusión de un indicador que implique la "erradicación de homosexuales y travestis" en los Planes de Seguridad Ciudadana es una medida altamente discriminatoria que exacerba los prejuicios en contra de la población LGBTI y, por tanto, fomenta la posibilidad de ocurrencia de la violencia por prejuicio, como la ocurrida en el presente caso. En consecuencia, la Corte ordena al Estado, **en coordinación con los gobiernos locales y regionales, eliminar de los Planes de Seguridad Ciudadana de las Regiones y Distritos del Perú** el indicador de "erradicación de homosexuales y travestis", en un plazo de un año.

4. En resumen, respecto al **Punto Resolutivo N° 13**, se ha remitido al Ministerio de Justicia (Ente coordinador) un listado de representantes policiales para que sean considerados en las reuniones de trabajo que estime programar; respecto al **Punto Resolutivo N° 14**, la Escuela de Formación Continua de la Dirección de Educación y Doctrina de la PNP a través de la Orden Telefónica N° 001-2024- DIREDDOC PNP/ESCFOFOCN-AAAI ha dispuesto a sus áreas académicas que en la materia transversal de "Derechos Humanos y Función Policial" de los cursos de capacitación se incorpore el siguiente contenido temático: *"Evitar todo acto discriminatorio, o trato cruel, humillante o degradante de carácter sexual o no, o basado en estereotipos, que constituya un agravio a la dignidad a la dignidad o intimidad de la persona"*, *"El respeto de la orientación sexual y expresión de género de toda persona en sus intervenciones, especialmente de personas LGBTI que denuncien haber sufrido violencia o tortura sexual"* y *"Actuar con la debida diligencia al recibir denuncias y realizar actos de Investigación policial relacionados con discriminación, violencia sexual y tortura de personas LGBTI"*, en cumplimiento a la Sentencia de la Corte IDH; respecto al **Punto Resolutivo N° 15** corresponde al INEI (ente coordinador) establecer la agenda y fechas de reuniones con las entidades comprometidas para establecer una línea de trabajo en cuanto a los parámetros requeridos, requisitos económicos para implementación y logística necesaria, aclarando que existen parámetros que no son competencia de la PNP; respecto al **punto Resolutivo N° 16**, la PNP no tiene competencia o alcance referente a dicha medida no pecuniaria;

En ese sentido, se aprecian que las medidas que están encargadas directamente a la Policía Nacional del Perú han tenido avances respecto a su cumplimiento y que las medidas que establecen un ente coordinador deben ser requeridos a la referida entidad a fin de no emitir información parcial respecto a alcances y competencias individuales que no satisfagan lo requerido por la Corte IDH.

5. De lo antes expuesto, la Dirección de Derechos Humanos del Estado Mayor General de la PNP considera que los alcances vertidos por los Órganos y Unidades Orgánicas de la PNP respecto al requerimiento de información formulado relacionado a la implementación de la medidas de reparación pecuniarias y no pecuniarias en la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas del Caso Azul Marín y otra Vs. Perú del 12MAR2020, emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos deben ser puestas de conocimiento del Viceministerio de Seguridad Pública del Ministerio del Interior (VSP – MININTER). Por tal motivo, muy respetuosamente se sugiere que previo conocimiento y aprobación de la Comandancia General

de la PNP, el presente expediente administrativo sea remitido al Viceministerio de Seguridad Pública del Ministerio del Interior (VSP – MININTER), en atención a lo solicitado a la Policía Nacional del Perú, salvo mejor parecer de su elevado criterio.

San Isidro, 21 de agosto de 2024

plao/caon

SA – 31493168
Patricia L. ALEGRE OSORES
ST3 PNP
ASESOR DDHH-EMG PNP

SA – 31530151
Carlos A. ORE NORIEGA
S1 PNP
ASESOR DDHH-EMG PNP

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 26

INFORME Nº 032-2024-INEI/DTDIS

A : **PETER ABAD ALTAMIRANO**
Jefe (e)
Instituto Nacional de Estadística e Informática

De : **CIRILA GUTIÉRREZ ESPINO**
Directora Técnica de Demografía e Indicadores Sociales

Asunto : Información sobre actividades relacionadas a la sentencia del Caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú

Ref. : Oficio N° D002077-2024-JUS/PGE-PPES Reg. 18196
. : Código: kxoho2g9g -21/07/2024 Reg. 16561

Fecha : Lima, 21 de agosto de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, en respuesta a su comunicación y cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos informo a usted que, la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales, viene realizando actividades para el desarrollo e implementación de un sistema de recolección de datos sobre violencia contra las personas LGBTI, conforme a lo establecido en el punto resolutivo Décimo Quinto. A continuación, se detalla el avance de las acciones ejecutadas:

1) El INEI mediante la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales desde el año 2017 viene recogiendo anualmente, información estadística referida a la identidad de género y orientación sexual con la aplicación de la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales, que contiene en el Capítulo 300C dos (02) preguntas vinculadas a la población LGBTIQ+.
2) El INEI mediante Oficio N°000680-2022/JEF del 7 de noviembre de 2022, solicitó a las entidades vinculadas en la Sentencia de la CIDH la designación de representantes para desarrollar en forma conjunta las actividades vinculadas a la población LGBTIQ+, conforme a la Sentencia de la CIDH.
3) El 10 de noviembre de 2022 el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables designa mediante Oficio N°D000352-2022-MIMP-DVMM a los representantes ante el Grupo de Trabajo Multisectorial del Sistema de Seguimiento y Monitoreo de Indicadores para personas LGBTIQ+.
4) El 10 de noviembre de 2022 se recibe el Oficio N°03840-2022/IN/SG del Ministerio del Interior mediante el cual designan a los representantes ante el Grupo de Trabajo Multisectorial del Sistema de Seguimiento y Monitoreo de Indicadores para personas LGBTIQ+.
5) El 14 de noviembre de 2022 el Poder Judicial mediante Oficio N°004974-2022-SG-CS-PJ designa a sus representantes ante el Grupo de Trabajo Multisectorial del Sistema de Seguimiento y Monitoreo de Indicadores para personas LGBTIQ+.
6) Mediante Oficio N°D001701-2022-SG-MINSA del 10 de noviembre el Ministerio de Salud designa a los representantes ante el Grupo de Trabajo Multisectorial del Sistema de Seguimiento y Monitoreo de Indicadores para personas LGBTIQ+. Cabe precisar que, el INEI ha prevista la participación de esta entidad comprendiendo que es relevante la información estadística generada respecto a esta población.
7) Con el Oficio N°005580-2022-MP-FN-SEGFIN del 11 de noviembre de 2022, el Ministerio Público-Fiscalía de la Nación, designó a sus representantes ante el INEI para conformar el Grupo de Trabajo Multisectorial del Sistema de Seguimiento y Monitoreo de Indicadores para personas LGBTIQ+.
8) Del 24 al 29 de junio del 2023 el INEI y el Instituto de Estadística de Finlandia, en calidad de Co Presidentes del "Equipo de Trabajo de No Discriminación e Igualdad del Grupo Praia" de las Naciones Unidas, ejecutó la Prueba Cognitiva en seis (06) países (Perú, Cabo Verde, Colombia, Irlanda, Madagascar y Vietnam); con el propósito de validar los instrumentos de recolección de información, denominado "Cuestionario de No Discriminación". La

Prueba Cognitiva en el Perú se desarrolló en seis (06) ciudades; Huancayo, Lima Metropolitana, Piura, Puno, Tacna y Tarapoto, dirigida a una muestra de 18 a más años de edad con y sin experiencia de discriminación de diferentes niveles educativos. El 38% de la muestra estuvo enfocada en población vulnerable, quienes por su condición son objeto de discriminación, entre ellos participaron personas del LGTBI de las ciudades de Lima Metropolitana y Huancayo. Los datos obtenidos a través de este instrumento serán integrados en la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES), lo que permitirá generar estadísticas oficiales sobre discriminación y contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Adicionalmente, el INEI vienen elaborando en forma conjunta con el Equipo de Trabajo una guía para el uso de registros administrativos en la producción de indicadores de discriminación, lo que complementará las encuestas y fortalecerá la capacidad de los países para monitorear esta problemática.

9) Respecto al Sistema Informático el INEI ha elaborado en forma conjunta con las Oficinas Nacionales de Estadística de Bolivia, Colombia y Chile, el "Sistema de Gestión de Proveedores – SGP", que se utilizará para vincular a los proveedores de información (instituciones), y la caracterización de sus registros administrativos; que permitirá entre otros, el relacionamiento con los proveedores, identificar la calidad de los registros administrativos y el fortalecimiento de las bases de datos y variables relacionadas al tema materia del presente informe.

CONCLUSIONES

1) El INEI como organismo funcional, técnico especializado y rector de las estadísticas oficiales en el país, ha conformado desde el 2022 el "Grupo de Trabajo Multisectorial del Sistema de Seguimiento y Monitoreo de Indicadores para personas LGBTIQ+", para lo cual cada institución ha designado sus representantes titulares y alternos cuya finalidad es fortalecer, estandarizar viabilizar e integrar la información estadística, de las entidades miembros del Sistema Estadístico Nacional, vinculados al cumplimiento de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2) El INEI en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadística de Finlandia asumen la copresidencia del Equipo de Trabajo de No Discriminación e Igualdad, instancia creada por el Grupo de Praia de Estadística de Gobernanza de las Naciones Unidas, en la cual participan organismos de la cooperación internacional, institutos de estadística, institutos de investigación, investigadores independientes, entre otros. En ese marco se ha desarrollado instrumentos metodológicos y de recojo de información durante el año 2023: Un (01) cuestionario de no discriminación e igualdad, así como una (01) guía de uso de registros administrativos para la producción estadísticas de indicadores de discriminación. Estos instrumentos serán presentados a las Naciones Unidas en el I trimestre del 2026, según el calendario de trabajo de la Secretaria Técnica del Grupo de Praia.

3) Se ha realizado en junio de 2023 la prueba cognitiva en el Perú en seis ciudades: Huancayo, Lima Metropolitana, Piura, Puno, Tacna y Tarapoto la población urbana y rural entre hombres y mujeres de 18 a más años de edad con y sin experiencia de discriminación de diferentes niveles educativos. El 38% de la muestra estuvo enfocada en población vulnerable, quienes por su condición son objeto de discriminación, entre ellos participaron personas del LGTBI de las ciudades de Lima Metropolitana y Huancayo.

Es lo que se hace de conocimiento para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

INEI Instituto Nacional de Estadística e Informática
Directora Técnica DTDIS
Firmado digitalmente por GUTIERREZ ESPINO Cirila FAU 20131369981 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-08-2024 16:04:22 -05:00

CIRILA GUTIÉRREZ ESPINO
Directora Técnica
Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 27

Firma Digital
Firmado digitalmente por CARDENAS MANRIQUE Raquel Janet FAU 20131370301 soft
Fiscal Superior Coordinador De La Fiscalía Superior Pen
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.09.2024 12:29:12 -05:00

Lima, 09 de Septiembre del 2024

INFORME N° 000226-2024-MP-FN-CFSN-FPS-DHI

A: Señor Doctor:
JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

De: **RAQUEL JANET CÁRDENAS MANRIQUE**
Fiscal Superior Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad

Asunto: Informe de respuesta a solicitud de información relacionada al Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Referencia: a) Oficio N° D002080-2024-JUS/PGE-PPES (14AGO2024)
b) Oficio N° D001871-2024-JUS/PGE-PPES (23AGO2024)

Expediente: MUP-SG20240016474

Tengo el honor de dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, remitir el presente informe de respuesta a la solicitud de información relacionada al Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

1. ANTECEDENTES

Mediante el Oficio N° D002080-2024-JUS/PGE-PPES de fecha 14 de agosto de 2024 (documento de la referencia a), la Procuraduría Pública Especializada Supranacional (PPES) remitió al Ministerio Público una solicitud de información relacionada al Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

Al respecto, la PPES indica que la Corte IDH ha mantenido abierto el procedimiento de supervisión mediante la Resolución de supervisión de cumplimiento de Sentencia del 30 de abril de 2024, en relación a los siguientes puntos:

(ii) punto resolutivo décimo tercero de la Sentencia (Protocolo de investigación - personas LGBTI); (iii) Punto resolutivo décimo quinto de la Sentencia (Diseño e implementación de un sistema de recopilación de datos - violencia personas LGBTI);

Asimismo, la PPES manifestó su preocupación respecto a la atención o respuesta estatal a las comunicaciones directas remitidas por la representación de la víctima.

En este sentido, la PPES requirió al Ministerio Público la siguiente información:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
F0A30BB2911895F6B5A4E66AD6B6E4AFBE197DE46AAFE90B66BFF76D287339D506698A55FD139AB01DEF83B83C07DE6C393F20C85796D1D8A5488F987FE05F2E

3. Información actualizada sobre el diseño e implementación del protocolo de investigación ordenada en el punto resolutivo tercero de la Sentencia. En ese sentido, trasladar información sobre la aprobación de la estructura del protocolo y el marco conceptual; los resultados de las reuniones con expertos internacionales y cualquier otro avance posterior al 25 de agosto de 2023, que pudiera incluir el informe final de dicho grupo.
4. Precisar si en las sesiones del grupo de trabajo se ha tratado la participación de la representación de la víctima y de la propia víctima en el diseño e implementación del protocolo.
5. Precisar la dependencia designada de parte de su institución para participar en las sesiones del Grupo de trabajo para la creación del protocolo de investigación ordenado en el punto resolutivo décimo tercero de la Sentencia.
6. Información actualizada sobre el diseño e implementación del sistema de recopilación de datos -violencia LGBTI- punto resolutivo décimo quinto de la Sentencia, posterior a la evaluación y/o aprobación del plan de trabajo a ser aprobado por las entidades involucradas en el cumplimiento de la reparación.
7. En caso se cuente, información sobre las observaciones de la representación de la víctima, respecto a que no existe información sobre data desagregada de registro de violencia y discriminación hacia las personas LGBTI.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
F0A30BB2911895F6B5A4E66AD6B6E4AFBE197DE46AAFE90B66BFF76D287339D506698A55FD139AB01DEF83B83C07DE6C393F20C85796D1D8A5488F987FE05F2E

Luego de ello, por medio del Oficio N° D001871-2024-JUS/PGE-PPES de fecha 23 de agosto de 2024, la PPES reiteró el pedido de información realizado a través del Oficio N° D002080-2024-JUS/PGE-PPES de fecha 14 de agosto de 2024.

En el presente informe, esta Coordinación Nacional procederá a absolver los requerimientos con la información recabada hasta el momento, quedando pendiente remitir un informe complementario a la brevedad.

2. ANÁLISIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
F0A30BB2911895F6B5A4E66AD6B6E4AFBE197DE46AAFE90B66BFF76D287339D506698A55FD139AB01DEF83B83C07DE6C393F20C85796D1D8A5488F987FE05F2E

(511) 625-5555
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú
www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE:MUP-SG20240016474
CODUN:4XB3N
R.18904
RCM/mbv

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
F0A30BB2911895F6B5A4E66AD6B6E4AFBE197DE46AAFE90B66BFF76D287339D506698A55FD139AB01DEF83B83C07DE6C393F20C85796D1D8A5488F987FE05F2E

2.2. En relación al punto resolutivo décimo tercero de la Sentencia (Protocolo de investigación - personas LGBTI)

2.2.1. Información actualizada sobre el diseño e implementación del protocolo de investigación. Precisar si en las sesiones del grupo de trabajo se ha tratado la participación de la representación de la víctima y de la propia víctima en el diseño e implementación del protocolo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
F0A30BB2911895F6B5A4E66AD6B6E4AFBE197DE46AAFE90B66BFF76D287339D506698A55FD139AB01DEF83B83C07DE6C393F20C85796D1D8A5488F987FE05F2E

Respecto a este punto, es necesario indicar que, la Resolución del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado N° 1-2022-PGE/CD de fecha 15 de junio de 2022, resolvió determinar que la institución que lidera el cumplimiento del punto resolutivo décimo tercero es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH):

> d) El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de forma articulada y coordinada con el Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio del Interior (Policía Nacional del Perú) y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, asumen el cumplimiento de lo dispuesto en el punto resolutivo 13 y en los términos de los párrafos 241 a 244 de la sentencia, para lo cual deben adoptar un protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI.

En este sentido, recalcamos que, si bien el Ministerio Público es integrante del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal con el objeto de elaborar la propuesta de protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI, dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú[1], éste es presidido por el Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del MINJUSDH y la Secretaría Técnica del mismo recae en la Dirección de Asuntos Internacionales, Promoción y Adecuación Normativa. En este sentido, respetuosamente sugerimos que se solicite la información actualizada sobre el diseño e implementación del protocolo a dicho sector.

No obstante, indicamos que, mediante Informe N° 38-2024-JUS/DGDH-DAIPAN de fecha 09 de mayo de 2024, la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de la Resolución Ministerial N° 0111-2023-JUS informó a esta Coordinación Nacional respecto a las acciones desarrolladas en el marco del Grupo de Trabajo de la Resolución Ministerial N° 0111-2023-JUS:

> **II.2. Sobre las acciones desarrolladas en el marco del Grupo de Trabajo de la Resolución Ministerial N° 0111-2023-JUS**
>
> 9. El 17 de marzo del 2023 se llevó a cabo la instalación del Grupo de Trabajo con la participación de representantes de las entidades miembros, la sra. Azul Rojas Marín, sus representantes legales, y, a su vez, como representantes invitados/as de la Defensoría del Pueblo, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *(Se adjunta acta de la sesión)*
>
> 10. En la sesión, la DAIPAN, en su calidad de Secretaría Técnica, presentó la propuesta de Plan de Trabajo (actividades y cronograma de cumplimiento), la misma que fue aprobada por los miembros acreditados.
>
> 11. Con posterioridad, las y los miembros del grupo de Trabajo (acreditados a dicha fecha), así como las y los invitadas/os compartieron documentos de trabajo en la materia, como insumos para la elaboración de la propuesta de protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI; de acuerdo al siguiente detalle:

[1] Creado mediante Resolución Ministerial N° 0111-2023-JUS de fecha 02 de marzo de 2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
F0A30BB2911895F6B5A4E66AD6B6E4AFBE197DE46AAFE90B66BFF76D287339D506698A55FD139AB01DEF83B83C07DE6C393F20C85796D1D8A5488F987FE05F2E

Remitente	Documento
Janet Tello Gilardi Presidenta de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Suprema de Justicia de la República	• Proyecto de Directiva "Atención Judicial de Víctimas de Discriminación y Violencia por Motivos de Orientación Sexual, Identidad de Género, Expresión de Género y Características Sexuales"
Marena Mendoza Sánchez Fiscal superior y coordinadora de la Fiscalía Superior Penal	• "Características criminológicas de las muertes dolosas de personas LGTB en el Perú 2012-2021"

Remitente	Documento
Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad	• Protocolo de "Actuación Fiscal para la Prevención e Investigación de los Delitos en agravio de las Personas Defensoras de Derechos Humanos" • Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 825-2020-MP-FN, se creó la "Comisión orientada a establecer los lineamientos de atención de la población LGTBI".
Erick Daniel León Yanac. Suboficial de Primera PNP Policía Nacional del Perú – Ministerio del Interior	• Resolución Ministerial N° 586-2019-IN, "Manual para brindar una atención de calidad a la ciudadanía en dependencias policiales, con énfasis en Comisarías y Depincris" • Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 737-2019-CG PNP/EMG, "Normas y procedimientos para cumplir mandatos judiciales de impedimentos de salida e ingreso al país y para capturas y traslados de personas requisitoriadas o sujetas a orden de detención". • Resolución Directoral N° 135-2016-DIRGEN/EMG-PNP, "Directiva para la intervención policial en flagrante delito".
Fritz Boehm Misión Técnica de la OACNUDH	• Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género (México) • Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio), desarrollado por ONU Mujeres y la OACNUDH para América Central. • Protocolo de investigación de violencia sexual • Protocolo de investigación de crímenes motivados por prejuicios y odio contra la población LGBTIQ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
F0A30BB2911895F6B5A4E66AD6B6E4AFBE197DE46AAFE90B66BFF76D287339D506698A55FD139AB01DEF83B83C07DE6C393F20C85796D1D8A5488F987FE05F2E

Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos - Promsex	• Proyecto de Protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra personas LGBTIQ+.

12. Con base en la información provista, la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo ha elaborado un mapeo de la normativa internacional y nacional de derechos humanos en la materia, así como una propuesta de marco conceptual y estructura de ejes de actuación del protocolo. Este último se socializará con las y los miembros del Grupo de Trabajo, a fin de recoger aportes y observaciones.

13. En adición a ello, la Secretaria Técnica del Grupo de Trabajo solicitó a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores se gestione el asesoramiento y/o asistencia técnica del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género de Naciones Unidas y de la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; concretamente, para participar en sesiones del Grupo de Trabajo, y/o en reuniones ampliadas (*"focus groups"*) con otras entidades y organizaciones de sociedad civil invitadas.

14. Al respecto, la Oficina del Relator Especial de las Naciones Unidas destacó lo positivo de la iniciativa y ofreció dar una respuesta prontamente[1].

II.3. <u>Próximas acciones en el marco del Grupo de Trabajo de la Resolución Ministerial N° 0111-2023-JUS</u>

15. En el marco del Grupo de Trabajo, se encontrarían próximas a realizarse las sesiones de trabajo con el Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género de Naciones Unidas y la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

16. Asimismo, se encuentra pendiente la aprobación de la estructura del protocolo y el marco conceptual; así como su socialización con expertos y organizaciones de sociedad civil.

II.4. <u>Sobre reuniones y otras coordinaciones sostenidas con Azul Rojas Marín y/o sus representantes legales</u>

17. De acuerdo a lo señalado, la DGDH viene prestando asistencia técnica en el proceso de implementación de las dos medidas de reparación a cargo del MINJUSDH. En tal sentido, sostuvo una coordinación constante con la señora Azul Rojas Marín y/o sus representantes legales para el desarrollo del acto de reconocimiento de responsabilidad internacional.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
F0A30BB2911895F6B5A4E66AD6B6E4AFBE197DE46AAFE90B66BFF76D287339D506698A55FD139AB01DEF83B83C07DE6C393F20C85796D1D8A5488F987FE05F2E

18. De igual manera, la DGDH ha participado en reuniones con la señora Rojas Marín y/o sus representantes, a fin de reportar el estado de implementación de las medidas de reparación bajo competencia del sector. Así, el pasado 17 de noviembre del 2022[2], en una reunión liderada por el Despacho del VMDHAJ se presentó los avances para la conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de elaborar el protocolo de investigación ordenado en la sentencia de la Corte IDH.

19. En adición a ello, el 27 de febrero del 2023, la DGDH participó en la reunión convocada por el Mecanismo Nacional de Prevención de Tortura, con motivo de conocer el estado de la implementación de las reparaciones ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Azul Rojas Marín y Otra vs. Perú. En la reunión participaron, además, la señora Azul Rojas, sus representantes legales y otros sectores y entidades concernidas en la ejecución de las medidas de reparación.

2.2.2. Dependencia designada de parte de su institución para participar en las sesiones del Grupo de trabajo para la creación del protocolo de investigación

Al respecto, mediante el Oficio N° 1253 -2023-MP-FN-SEGFIN de fecha 13 de marzo 2023, la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación comunicó a la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el personal fiscal designado para integrar el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, con el objeto de elaborar la propuesta de protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI, dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia del caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú:

Firma Digital
Firmado digitalmente por CASIQUE ALVIZURI Fiorella Roxanna FAU 20131370301 hard
Secretaría General De La Fiscalía De La Nación
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.03.2023 15:40:57 -05:00

Lima, 13 de Marzo del 2023

OFICIO N° 001253-2023-MP-FN-SEGFIN

Señora
FIORELLA MERCEDES GOTELLI MELÉNDEZ
Secretaria general
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presente.

Referencia: Oficio n.° 140-2023-JUS/VMDHAJ
Oficio n.° 181-2023-JUS/DGDH
Oficio n.° 716-2023-JUS/SG

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, con relación a Resolución Ministerial n.° 111-2023-JUS, a través de la cual se conforma el "Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, con el objeto de elaborar la propuesta de protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI, dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia del caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú", grupo que esta conformado entre otras entidades, por el Ministerio Público.

Por lo que, en atención a lo dispuesto en la Resolución Ministerial antes citada, se adjuntan los datos del personal fiscal que representará a la entidad en el grupo de trabajo multisectorial.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
F0A30BB2911895F6B5A4E66AD6B6E4AFBE197DE46AAFE90B66BFF76D287339D506698A55FD139AB01DEF83B83C07DE6C393F20C85796D1D8A5488F987FE05F2E

	Nombres y apellidos	Cargo	Correo electrónico
1	Marena Mendoza Sánchez	Fiscal superior Coordinadora de la Fiscalía Superior Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializada en derechos humanos e interculturalidad	msmendozadj@mpfn.gob.pe
2	Christian Adolfo Samillan Ley Cuen	Fiscal adjunto provincial Coordinación de la Fiscalía Superior Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializada en derechos humanos e interculturalidad	casamillan@mpfn.gob.pe

Sin perjuicio de lo señalado, debo señalar que la suscrita fue designada mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 046-2024-MP-FN de fecha 08 de enero de 2024 como Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad; sin embargo, a la fecha, la Secretaría General de la FN no actualizó la designación de los representantes del Ministerio Público en el referido Grupo de Trabajo Multisectorial; tampoco se ha convocado en el presente año a una nueva sesión al Ministerio Público.

2.3. En relación al punto resolutivo décimo quinto de la Sentencia (diseño e implementación del sistema de recopilación de datos -violencia LGBTI)

2.3.1. Información actualizada sobre el diseño e implementación del sistema de recopilación de datos -violencia LGBTI- posterior a la evaluación y/o aprobación del plan de trabajo a ser aprobado por las entidades involucradas en el cumplimiento de la reparación.

Respecto a este punto, es necesario indicar que la Resolución del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado N° 1-2022-PGE/CD de fecha 15 de junio de 2022, resolvió determinar que la institución que lidera el cumplimiento del punto resolutivo décimo quinto es el Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI:

> f) El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), de manera coordinada y articulada con el Ministerio Público, el Ministerio del Interior (Policía Nacional del Perú), el Poder Judicial y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, asumen el cumplimiento de lo dispuesto en el punto resolutivo 15 y el párrafo 252 de la sentencia, debiendo diseñar e implementar un sistema de recopilación y producción estadística de violencia contra personas LGBTI.

En este sentido, respetuosamente sugerimos que se solicite la información actualizada sobre el diseño e implementación del sistema de recopilación de datos -violencia LGBTI- a dicha entidad.

2.3.2. Información sobre las observaciones de la representación de la víctima, respecto a que no existe información sobre data desagregada de registro de violencia y discriminación hacia las personas LGBTI

Al respecto, el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, mediante el Oficio N° 000592-2024-MP-FN-OFOBCR de fecha 06 de setiembre de 2024, informó lo siguiente respecto al Informe “Características criminológicas de las muertes dolosas de personas LGTB en el Perú 2012-2021”:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
F0A30BB2911895F6B5A4E66AD6B6E4AFBE197DE46AAFE90B66BFF76D287339D506698A55FD139AB01DEF83B83C07DE6C393F20C85796D1D8A5488F987FE05F2E

Sobre el particular, se hace de conocimiento que en el mes de marzo de 2022, esta Oficina publicó —en colaboración con la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Observatorio de Derechos LGBT, impulsado por el Centro de Investigación Interdisciplinaria de Salud, Sida y Sociedad de la Universidad Peruana Cayetano Heredia—, y con la subvención del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo—, el informe denominado *"Características criminológicas de las muertes dolosas de personas LGTB en el Perú 2012 - 2021"*.

Dicho estudio implicó la gestión de un registro de muertes dolosas de personas LGTB o percibidas como tales, considerando para ello, indicios clave como la disparidad entre los datos identificación y la fotografía consignada en la ficha RENIEC, las declaraciones de los testigos, la descripción de los hechos, el protocolo de necropsia, entre otros. A la fecha, el Observatorio de Criminalidad continúa gestionando la actualización del referido registro, tanto para fines estadísticos, como en respuesta a una recomendación dada al Estado peruano en el tercer ciclo del Examen Periódico Universal de 2017, registrando entre enero 2012 y agosto 2024, una cifra de 171 muertes presuntamente asociadas a la referida materia.

Cabe precisar que dicho registro se nutre de información disponible en medios digitales (páginas web, redes sociales, etc.), así como de informes, reportes y/o notas de prensa publicadas por organismos de la sociedad civil, colectivos y activistas LGTBQ+. Por tanto, las cifras y caracterización que se extraen de dicho registro no deben asumirse como el total de casos registrados en el país, al corresponder únicamente a los casos que, a partir de indicios y de la información disponible, el Ministerio Público, a través del Observatorio de Criminalidad, ha podido identificar en el periodo señalado.

Así también, el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, mediante el Oficio N° 000597-2024-MP-FN-OFOBCR de fecha 06 de setiembre de 2024, remitió los cuadros estadísticos que desagregan las 171 muertes dolosas de personas LGTB del 2012 al 2024. Estos se adjuntan al presente informe.

Cuadro n.° 1
Muertes dolosas de personas LGTB en el Perú, según distrito fiscal por año
Periodo 2012-2024

Distrito fiscal	Año													Total general
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	
Amazonas	2	1										1		4
Áncash										1				1
Arequipa								1	1			1		3
Cajamarca	2													2
Callao	1		1	1	1	1	1			1	1	1		9
Cañete						1								1
Cusco							1							1
Ica	1										1			2
Junín					1				1					2
La Libertad	1	1			3	1	2	1	2	1		2		14
Lambayeque							1	1			2	3		7
Lima Centro	3		5	7	4	2	3	2	1	5	1	2		35
Lima Este		1	3	2	2		2	3	1		3	1		18
Lima Noroeste										1				1
Lima Norte		3	1	1		1		5	1			3	1	16
Lima Sur			1	1	2	1	2	2	2		2	2		15
Loreto		1	2				1			1	2			7
Madre de Dios	1													1
Piura	1	2			2	1			2			1		9
Puno	1									1				2
San Martín	1			1	1			1				1		5
Selva Central		1												1
Sullana					1	1								2
Tacna				2										2
Tumbes		2	1									1		4
Ucayali	1		1		1	1					1			5
No registra												2		2
Total general	**15**	**12**	**15**	**15**	**18**	**10**	**13**	**16**	**11**	**11**	**13**	**21**	**1**	**171**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
F0A30BB2911895F6B5A4E66AD6B6E4AFBE197DE46AAFE90B66BFF76D287339D506698A55FD139AB01DEF83B83C07DE6C393F20C85796D1D8A5488F987FE05F2E

(511) 625-5555
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú
www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE:MUP-SG20240016474
CODUN:4XB3N
R.18904
RCM/mbv

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
F0A30BB2911895F6B5A4E66AD6B6E4AFBE197DE46AAFE90B66BFF76D287339D506698A55FD139AB01DEF83B83C07DE6C393F20C85796D1D8A5488F987FE05F2E

(511) 625-5555
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú
www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE:MUP-SG20240016474
CODUN:4XB3N
R.18904
RCM/mbv

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
F0A30BB2911895F6B5A4E66AD6B6E4AFBE197DE46AAFE90B66BFF76D287339D506698A55FD139AB01DEF83B83C07DE6C393F20C85796D1D8A5488F987FE05F2E

(511) 625-5555
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú
www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE:MUP-SG20240016474
CODUN:4XB3N
R.18904
RCM/mbv

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
F0A30BB2911895F6B5A4E66AD6B6E4AFBE197DE46AAFE90B66BFF76D287339D506698A55FD139AB01DEF83B83C07DE6C393F20C85796D1D8A5488F987FE05F2E

(511) 625-5555
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú
www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE:MUP-SG20240016474
CODUN:4XB3N
R.18904
RCM/mbv

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
F0A30BB2911895F6B5A4E66AD6B6E4AFBE197DE46AAFE90B66BFF76D287339D506698A55FD139AB01DEF83B83C07DE6C393F20C85796D1D8A5488F987FE05F2E

3. CONCLUSIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
F0A30BB2911895F6B5A4E66AD6B6E4AFBE197DE46AAFE90B66BFF76D287339D506698A55FD139AB01DEF83B83C07DE6C393F20C85796D1D8A5488F987FE05F2E

3.2. En relación al punto resolutivo décimo tercero de la Sentencia (Protocolo de investigación - personas LGBTI), se indica que si bien, en conformidad con la Resolución del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado N° 1-2022-PGE/CD de fecha 15 de junio de 2022, el Ministerio Público es integrante del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal con el objeto de elaborar la propuesta de protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI, dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú, éste es presidido por el Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del MINJUSDH y la Secretaría Técnica del mismo recae en la Dirección de Asuntos Internacionales, Promoción y Adecuación Normativa. En este sentido, respetuosamente sugerimos que se solicite la información actualizada sobre el diseño e implementación del protocolo a dicho sector.

3.3. En relación al punto resolutivo décimo quinto de la Sentencia (diseño e implementación del sistema de recopilación de datos -violencia LGBTI), se señala que la Resolución del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado N° 1-2022-PGE/CD de fecha 15 de junio de 2022, resolvió determinar que la institución que lidera el cumplimiento del punto resolutivo décimo quinto es el Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI. En este sentido, respetuosamente sugerimos que se solicite la información actualizada sobre el diseño e implementación del protocolo a dicho sector.

Así también, en cuanto a la producción de data desagregada de registro de violencia y discriminación hacia las personas LBTBI, el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público ha reportado la emisión del Informe “Características criminológicas de las muertes dolosas de personas LGTB en el Perú 2012-2021”. Además, se adjunta al presente informe los cuadros estadísticos que desagregan las 171 muertes dolosas de personas LGTB del 2012 al 2024 registrados por el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
F0A30BB2911895F6B5A4E66AD6B6E4AFBE197DE46AAFE90B66BFF76D287339D506698A55FD139AB01DEF83B83C07DE6C393F20C85796D1D8A5488F987FE05F2E

4. RECOMENDACIONES

4.1. Remitir el presente informe a la Procuraduría Pública Especializada Supranacional para conocimiento y fines que estime convenientes.

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente.

RAQUEL JANET CÁRDENAS MANRIQUE
Fiscal Superior Titular
Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad

cc:

RCM/mbv

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
F0A30BB2911895F6B5A4E66AD6B6E4AFBE197DE46AAFE90B66BFF76D287339D506698A55FD139AB01DEF83B83C07DE6C393F20C85796D1D8A5488F987FE05F2E